

# INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, IMPACTO, EFICACIA Y EFICIENCIA DEL CONJUNTO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO 2011





*Los trabajos de elaboración del presente documento han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo de Asistencia Técnica y Cooperación Transnacional e Interregional del FSE para el Periodo 2007-2013 (2007ES05UPO003)*

Este documento ha sido realizado dentro del ámbito del proyecto “Elaboración del Informe de Ejecución del Plan Anual de Evaluación del SFPE 2011” para y sólo para el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, ‘SEPE’) y según los términos de nuestra carta de contratación de fecha 29 de noviembre de 2012. PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (PwC) no acepta ninguna responsabilidad ante el SEPE ni terceros por el uso que se pueda hacer de él.

## **Nota Previa**

*El presente Informe de Ejecución del Plan Anual de Evaluación de la Calidad, Impacto, Eficacia y Eficiencia del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo 2011 ha sido realizado entre los meses de octubre de 2012 y julio de 2013. Este documento ha sido sometido a informe de la Comisión Estatal de Formación para el Empleo del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo el 23 de julio de 2014.*

*El ejercicio ha constado de dos grandes fases. La primera ha consistido en diseñar y generar la base de datos de indicadores previstos en el Plan Anual de 2011 a partir de la información aportada por el SEPE, la FTFE y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y se desarrolló entre octubre y diciembre de 2012. La segunda fase se ha dividido, a su vez, en varias etapas: el diseño de la evaluación a partir de la determinación de los criterios y preguntas de evaluación; la determinación de las fuentes de información y la realización del trabajo de campo vinculado a la evaluación específica de la formación acreditable; la explotación de los indicadores generados en la primera fase y el análisis de la información consultada y obtenida, y la redacción del Informe de ejecución y su revisión por el SEPE.*

*Los datos incluidos en este Informe no tienen que coincidir necesariamente con los proporcionados a través de otras fuentes oficiales, ya que para su cálculo se ha seguido la metodología específica definida en el Plan de Evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo 2011.*



## Índice

1.	Introducción .....	8
2.	Finalidad y alcance del Informe de Ejecución .....	10
2.1.	La finalidad del Informe .....	10
2.2.	El alcance: objeto y perímetro .....	11
3.	Contexto y marco normativo del subsistema de formación profesional para el empleo.....	13
3.1.	El marco general de la Formación Profesional para el Empleo .....	13
3.2.	La normativa estatal de la formación acreditable .....	15
4.	Metodología empleada para la evaluación.....	17
4.1.	Marco metodológico: criterios y preguntas de evaluación .....	17
4.2.	Fuentes de información .....	19
4.2.1.	Fuentes documentales .....	19
4.2.2.	Recopilación de datos cuantitativos: generación de base de datos .....	21
4.2.3.	Información recogida en el proceso de seguimiento y control de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de las convocatorias estatales de 2012.....	22
4.2.4.	Entrevistas con los órganos del Sistema Nacional de Empleo .....	24
4.2.5.	Grupos de discusión.....	25
5.	Ejecución y avances del conjunto del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo en 2011.....	27
5.1.	Indicadores de Calidad .....	27
5.1.1.	Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los cursos (CAL01) .....	27
5.1.2.	Porcentaje de certificados de profesionalidad con centros acreditados (CAL02) (remisión) .....	32
5.1.3.	Porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre el total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (CAL03) (remisión) .....	32
5.1.4.	Porcentaje de acciones formativas de certificados de profesionalidad sobre el total de acciones formativas (CAL04) (remisión).....	32
5.2.	Indicadores de Realización .....	32
5.2.1.	Participantes en programas públicos de empleo-formación (REA01) .....	33
5.2.2.	Proyectos y participantes en programas públicos de empleo-formación (REA02) .....	35
5.2.3.	Volumen de ejecución física de participantes en acciones formativas (REA03) .....	37
5.2.4.	Volumen de ejecución física de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación (REA04).....	41
5.3.	Indicadores de eficacia .....	42
5.3.1.	Grado de ejecución financiera (ECA01) .....	42
5.3.2.	Duración media de la formación impartida (ECA02).....	46
5.3.3.	Duración media de los permisos individuales de formación (ECA03) .....	51
5.3.4.	Duración media de las prácticas profesionales no laborales (ECA04) .....	53
5.3.5.	Tasa de multiparticipación (ECA05) .....	54
5.3.6.	Distribución porcentual por modalidad de impartición de la formación. (ECA06) .....	56
5.3.7.	Tasa de participantes desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales (ECA07) .....	63
5.3.8.	Tasa de abandono por colocación (ECA08).....	65
5.3.9.	Tasa de abandono por otras causas (ECA09) .....	67
5.3.10.	Tasa de éxito formativo (ECA10).....	71

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

5.3.11.	Tasa de cobertura de trabajadores desempleados (ECA11) .....	73
5.3.12.	Tasa de cobertura de trabajadores ocupados (ECA12).....	75
5.3.13.	Tasa de cobertura de bonificación de empresas (ECA13).....	78
5.4.	Indicadores de eficiencia .....	80
5.4.1.	Coste medio por participante finalizado y hora de formación (ECI01).....	81
5.4.2.	Coste medio por participante finalizado con evaluación positiva y hora de formación (ECI02) .....	83
5.5.	Indicadores de impacto .....	85
5.5.1.	Tasa de mantenimiento en el empleo (IMP01).....	85
5.5.2.	Tasa de inserción laboral por cuenta ajena. (IMP02) .....	86
5.5.3.	Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de certificados de profesionalidad. (IMP03) (remisión).....	88
5.5.4.	Porcentaje de participantes en formación acreditable (IMP04) (remisión) .....	89
5.5.5.	Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto (IMP05) .....	89
5.5.6.	Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación durante el desarrollo del proyecto (IMP06).....	90
6.	Evaluación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad .....	92
6.1.	Análisis de los indicadores del Plan Anual de Evaluación de 2011 sobre la formación acreditable .....	93
6.1.1.	Indicadores de Calidad.....	93
➤	Grado de satisfacción general de los participantes finalizados con el curso, según el tipo de especialidad formativa (CAL01) .....	93
➤	Porcentaje de Certificados de Profesionalidad con Centros Acreditados (CAL02) .....	94
➤	Acciones Formativas de Itinerario completo sobre total de acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CAL03) .....	96
➤	Porcentaje de Acciones Formativas de Certificados de Profesionalidad sobre el total de Acciones Formativas (CAL04).....	98
6.1.2.	Indicador de Eficacia .....	102
6.1.3.	Indicadores de Impacto .....	103
➤	Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de Certificados de Profesionalidad (IMP03).....	103
➤	Porcentaje de participantes en formación acreditable (IMP04).....	109
6.2.	Calidad de los procedimientos de gestión y control para la implantación de los certificados de profesionalidad. ....	113
6.2.1.	Procedimiento de acreditación de centros.....	113
6.2.2.	Procedimiento de selección de formadores.....	119
6.2.3.	Procedimiento de selección de alumnos. ....	122
6.2.4.	Procedimiento de selección de empresas para el módulo de formación práctica en centros de trabajo. ....	124
6.2.5.	Procedimiento de expedición de los certificados. ....	125
6.2.6.	Difusión de la formación y puesta en marcha de las convocatorias .....	126
6.2.7.	Orientación al alumnado.....	128
6.3.	Calidad de los procesos formativos en la implantación de los certificados de profesionalidad .....	128
6.3.1.	Planificación, programación didáctica e impartición de la formación.....	129
6.3.2.	Procedimiento de evaluación del aprendizaje .....	130
7.	Conclusiones finales.....	133
7.1.	Grado de adopción de las recomendaciones incluidas en el anterior Informe de Ejecución del Plan Anual de Evaluación 2010 .....	133



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

7.1.1. Recomendaciones de 2010 sobre la generación de la base de datos .....	133
7.1.2 . Recomendación de 2010 sobre el alcance de los mecanismos para la evaluación .....	135
7.1.3. Recomendaciones de 2010 sobre la evaluación del Plan Anual. ....	135
7.1.4. Recomendación de 2010 sobre la cobertura. ....	137
7.2. Conclusiones relativas a la evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo	138
7.3. Conclusiones relacionadas con la evaluación específica de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad	140
8. Juicios valorativos y propuestas de mejora.....	145
ANEXO I. Fichas descriptivas de la normativa de aplicación y de las normas internas sobre la formación vinculada a certificados de profesionalidad del SEPE y de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas .....	150
Andalucía	152
Aragón	158
Asturias	162
Illes Balears	166
Canarias	170
Cantabria	176
Castilla-La Mancha	180
Castilla y León	184
Cataluña	190
Comunidad Valenciana	194
Extremadura	198
Galicia	204
Comunidad de Madrid	208
Murcia	212
Navarra	216
País Vasco	222
La Rioja	228
Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	232
ANEXO II. Información recogida en el seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad en las convocatorias estatales de 2012 .....	236
ANEXO III. Certificados de Profesionalidad con Centros acreditados (a 31 de diciembre de 2011) .....	256

## 1. Introducción

El presente Informe de Ejecución del Plan Anual de Evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo 2011 (en adelante Informe de Ejecución PAE 2011) responde a las obligaciones contraídas por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes en la materia, según se establece en el marco que regula la formación profesional para el empleo.

El Real Decreto 395/2007 regulador del Subsistema de formación profesional para el empleo<sup>1</sup> establece, en su artículo 37, que el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas deben evaluar anualmente dicho subsistema, concretamente tratando de conocer *“el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo y en la mejora de la competitividad de las empresas, la eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación y la adecuación de las acciones a las necesidades del mercado laboral y de las empresas, así como la eficiencia de los recursos económicos y medios empleados”*.

Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo 37 establece la necesidad de elaborar anualmente *“un plan de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo, que pueda servir para introducir mejoras en su funcionamiento”*. Este Plan Anual de Evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo (en adelante “PAE 2011”) se elabora y aprueba a partir de la propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Anual de Evaluación 2011, integrado por Comunidades Autónomas, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (en adelante “FTFE”) y el Servicio Público de Empleo Estatal (“SEPE”), el cual fue creado, a su vez, por el Grupo de Trabajo de la Comisión Técnica de Directores Generales de Servicios Autonómicos. La propuesta del PAE 2011 se sometió a consulta a la Comisión Estatal de Formación para el Empleo, órgano de participación institucional de las Administraciones públicas e interlocutores sociales y de consulta en materia de formación para el empleo<sup>2</sup> y es la base fundamental del presente informe.

Adicionalmente, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 18 la obligación de llevar a cabo acciones que conduzcan a la evaluación de los certificados de profesionalidad y se exige que los planes anuales de evaluación favorezcan el desarrollo de los procesos de evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y datos que contribuyan a la mejora del mismo.

En consecuencia, el presente Informe de Ejecución PAE 2011 da respuesta de manera fiel a estas obligaciones relacionadas con la evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo en 2011 y con la evaluación de los procesos de gestión y control y de la calidad de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad.

La estructura del Informe responde a dichos bloques de análisis en cuatro grandes apartados:

- En la primera parte (**Apartados 2, 3 y 4**) se presenta el objetivo de la evaluación, su alcance, el contexto y marco normativo, así como la metodología empleada.
- La segunda parte (**Apartado 5**) se dedica a la evaluación del subsistema a partir del sistema de indicadores recogidos en el PAE 2011.
- La tercera parte (**Apartado 6**) se dedica a la evaluación específica de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad.
- Para cerrar el informe, los **Apartados 7 y 8** recogen las conclusiones y juicios valorativos y propuestas de mejora del análisis presentado en los apartados anteriores. Para ello, se comienza repasando las medidas puestas en marcha para adoptar las recomendaciones del Informe de Ejecución del PAE 2010.

<sup>1</sup> Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de formación profesional para el empleo.

<sup>2</sup> Esta Comisión se prevé en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en materia de órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo.



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

- Asimismo, acompañan al informe **tres Anexos**.
  - El **Anexo I** contiene unas fichas que resumen la normativa y los documentos internos del Servicio Público de Empleo Estatal y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
  - El **Anexo II** segundo de los anexos presenta los principales resultados de la información de control recabada por el Servicio Público de Empleo Estatal de las acciones formativas de itinerario completo vinculadas a la obtención de un Certificado de Profesionalidad.
  - El **Anexo III** recoge el número de centros acreditados de los que se disponían, en 2011, para cada certificado de profesionalidad, agrupados por familias profesionales<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Es decir, se trata de información adicional del indicador CAL02.

## 2. Finalidad y alcance del Informe de Ejecución

### 2.1. La finalidad del Informe

Más allá del cumplimiento de las exigencias normativas recogidas en el apartado anterior en relación con la evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo y los certificados de profesionalidad, en este apartado recogeremos los principales objetivos generales y específicos del presente informe, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Evaluación de 2011 (PAE 2011).

El Plan establece la evaluación para mejorar el subsistema. Se trata de una herramienta que permite identificar áreas de mejora en la puesta en práctica de la formación profesional para el empleo (en adelante “FPE”) como política activa. De esta forma, al mejorar su calidad, se trata de conseguir un doble objetivo: por una parte, mejorar la empleabilidad de los trabajadores en un entorno de cambios continuos en los sectores productivos y, por otra, facilitar mayor productividad y competitividad de las empresas. El PAE 2011 especifica asimismo varios aspectos que debe considerar la evaluación:

- La **finalidad analítica** de la evaluación, considerando factores de influencia y efectos externos, además de aquellos elementos controlados por los gestores;
- Un **análisis detallado** que permita proponer mejoras en el funcionamiento del subsistema;
- Su orientación a la **rendición de cuentas** a la ciudadanía<sup>4</sup>, y,
- El **enfoque integrador** de la evaluación.

En consecuencia el presente Informe de Ejecución tiene una finalidad triple: estudiar las medidas llevadas a cabo para atender las recomendaciones del Informe de Ejecución del PAE 2010; analizar el subsistema en 2011, e introducir un enfoque más cualitativo en la evaluación específica de la parte de la formación profesional para el empleo que está vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

Así, en primer lugar, esta iniciativa parte de un proceso que pretende inculcar una **cultura de evaluación en la formación profesional para el empleo**. Por tanto, se parte de la experiencia obtenida del Informe de Ejecución del PAE 2010 y, en consecuencia, se tratan también las observaciones que se hicieron en él.

En segundo lugar, persigue **valorar el funcionamiento y resultados de la formación profesional para el empleo durante el 2011**. Se trata, por tanto, de una **evaluación con carácter ex post**. El informe de ejecución, junto con PAE 2011, supone el resultado de los esfuerzos llevados a cabo por las entidades responsables en materia de empleo para el establecimiento de un mecanismo sistémico y consolidado de evaluación.

En tercer lugar, el presente Informe introduce elementos cualitativos en la evaluación e incorpora una **evaluación específica de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad** que se enmarca en el subsistema. Con ello se pretende profundizar en un aspecto que de especial interés para la mejora de la FPE. El Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan estableció, durante el diseño del PAE 2011, la necesidad de conocer en mayor profundidad en qué medida se estaba implantado este modelo de formación certificable en el panorama autonómico y nacional.

En línea con ello, el Grupo de Trabajo incluyó en el PAE 2011 la elaboración de una evaluación específica de este tipo de formación que incorporase información cualitativa, de tal forma que fuera posible conocer, no sólo el grado de ejecución y avances de esta formación, sino también posibles obstáculos y áreas de mejora que los agentes involucrados en su implantación pudieran estar encontrando.

<sup>4</sup> Más allá de informar a la ciudadanía, el PAE 2011 delega en la Comisión Estatal de Formación para el Empleo la idoneidad de difundir los resultados para transmitir el esfuerzo de coordinación del SEPE y los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos; para concentrar los esfuerzos y recursos en las medidas con mayor impacto en la empleabilidad, y para contribuir al impulso y difusión del Subsistema entre empresas y trabajadores.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Además, este Informe de Ejecución 2011 cuenta con una relevancia especial, dado que pretende ser una herramienta de apoyo, no sólo para mejorar el subsistema, sino también para enriquecer el proceso de programación de los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE). En este sentido, las recomendaciones que en este Informe se viertan podrán tener una repercusión directa en la formulación de futuras líneas estratégicas así como en la posibilidad de constituir un sistema de reparto de recursos basado en resultados, en línea con la tendencia de las políticas europeas para el nuevo periodo de programación 2014-2020.

En definitiva, el presente Informe de Ejecución, además de dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo mencionado, supone un instrumento valioso para la rendición de cuentas del Sistema Nacional de Empleo en materia de formación y, a la vez, una herramienta de aprendizaje que, a partir de la experiencia, esté dirigida a mejorar futuros planes.

## 2.2. El alcance: objeto y perímetro

De acuerdo con su finalidad, el presente Informe de Ejecución tiene tres bloques de objetivos. Por una parte, se analiza el grado de adopción de las recomendaciones recogidas en la evaluación del subsistema en 2010. Por otra, se estudia de forma completa el subsistema de formación profesional para el empleo y, finalmente, se evalúa de manera específica las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad.

Respecto al estudio sobre la adopción de las recomendaciones del Informe de Ejecución del PAE2010, en el Apartado 7 de Conclusiones se recoge la valoración sobre las medidas llevadas a cabo.

Con relación al análisis del subsistema en su conjunto (el segundo de los bloques), el PAE 2011 diferencia entre cuatro tipos de objetivo de la evaluación, que constituyen los criterios empleados, tal y como se explica más adelante:

**Calidad de la formación.** Es decir, el conjunto de características que permiten a la formación profesional para el empleo responder a las necesidades de los trabajadores ocupados y desempleados y de las empresas<sup>5</sup>, en particular en cuanto a contenidos, duración, profesorado e instalaciones.

**Realización y eficacia.** Actuaciones ejecutadas por el subsistema en 2011 (realizaciones) y, sobre este punto de partida, medir el alcance de la formación y la adecuación a las necesidades del mercado laboral y de las empresas (eficacia).

**Eficiencia.** Grado de optimización del resultado en relación con los recursos económicos empleados.

**Impacto.** Logros del desarrollo de las iniciativas de FPE respecto al acceso al empleo y/o su mantenimiento, así como respecto a la competitividad de las empresas.

Se trata de una evaluación referida exclusivamente al año 2011 y para todo el subsistema de formación profesional para el empleo, que, se basa en catorce modalidades de formación agrupadas en cuatro iniciativas de formación:

- **Formación de demanda**, que se desarrolla a instancia de la parte interesada (la empresa). Incluye las modalidades de acciones de formación en las empresas y los permisos individuales de formación de trabajadores.
- **Formación de oferta**, que convocan las Administraciones Públicas. Comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como los programas específicos, las acciones formativas con compromiso de contratación y la formación a privados de libertad y a militares de tropa y marinería.

<sup>5</sup> Artículo 36 del RD 395/2007 de 23 de marzo.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

- **Formación en alternancia con el empleo**, orientada a facilitar el acceso al empleo mediante una formación a medio-largo plazo. Consiste en los programas públicos de empleo-formación y en las acciones formativas de los contratos para la formación<sup>6</sup>.
- **Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación**, destinadas a mejorar el propio subsistema de FPE. Abarcan las acciones de investigación e innovación, los estudios de carácter general y sectorial y las acciones de información y orientación.

Ilustración 1. Actual Modelo de Formación Profesional para el Empleo basado en iniciativas y modalidades de formación.



Como se desarrolla más adelante, este segundo bloque relativo a la evaluación del subsistema en su conjunto tiene un marcado carácter cuantitativo por basarse exclusivamente en el análisis de los indicadores previstos en el PAE 2011.

El tercero de los bloques de objetivos del presente Informe es la evaluación específica de los **procesos de gestión y control y de calidad de la formación** vinculada a los certificados de profesionalidad. En este caso, la evaluación tiene un carácter más cualitativo, obtenido de la visión y opinión de los agentes clave que han participado, de una forma u otra, en su implementación y desarrollo. No obstante, en la evaluación también se estudian aquellos indicadores de calidad, eficacia e impacto previstos en el PAE 2011 que están relacionados con la formación acreditable.

Respecto a su ámbito temporal, no sólo se considera 2011, sino que se han tenido en cuenta también años posteriores a 2011, con el fin de conocer con mayor profundidad su implantación por los Servicios Públicos de Empleo estatal y autonómicos. A la hora de analizar estos procesos de gestión y control y de la calidad de la formación acreditable, el PAE 2011 se refiere a tres dimensiones: centros, participantes y formadores. En este sentido, las Administraciones Laborales estatal y autonómicas son el centro del análisis respecto a la ejecución de la política activa de formación profesional para el empleo.

Con el fin de compartir con el resto de agentes que participan en el subsistema de formación profesional para el empleo, se incluye también en este informe los principales resultados obtenidos por el SEPE sobre la calidad de la formación vinculada a certificados de profesionalidad a través de la aplicación de un nuevo método durante las visitas *in situ* a las acciones formativas de itinerario completo de un certificado de profesionalidad. Este método se ha puesto en marcha en 2013, aplicándose a las convocatorias estatales de 2012 de planes de formación de ocupados y al programa específico dirigido a jóvenes. Se pretende, en definitiva, que pueda ser aprovechado como otra referencia más en la revisión de los sistemas de seguimiento y control.

<sup>6</sup> Actualmente, “contratos para la formación y el aprendizaje”, de conformidad con el RD 1529/2012, de 8 de noviembre.

### 3. Contexto y marco normativo del subsistema de formación profesional para el empleo

#### 3.1. El marco general de la Formación Profesional para el Empleo

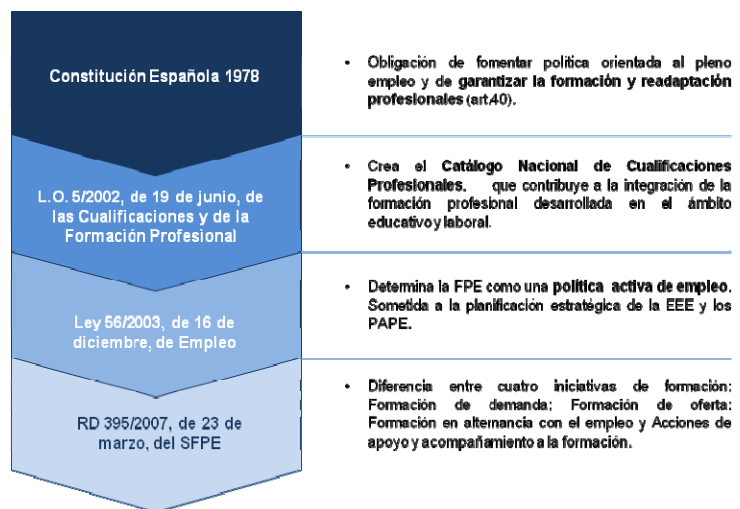
La **Constitución Española de 1978** impone a los poderes públicos la obligación de realizar una política orientada al pleno empleo y, más allá, de fomentar “una política que garantice la formación y readaptación profesionales”<sup>7</sup>. Sobre esta base, la **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y Formación Profesional**, diferencia entre dos sistemas que deben estar conectados entre sí: la Formación Profesional en el sistema educativo y la Formación Profesional para el Empleo (en adelante, “FPE”). Se trata de integrar ambos sistemas desde la creación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (en adelante “CNCP”), establecido por la citada Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

La legislación específica de la FPE parte de la **Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo**. Esta norma clasifica la formación como una de las políticas activas de empleo<sup>8</sup>, cuya aplicación debe ser garantizada por el Sistema Nacional de Empleo (es decir, los Servicios Públicos de Empleo, estatal y autonómicos)<sup>9</sup>. Además, se refiere a la planificación de la política de empleo, mediante la Estrategia Española de Empleo, de carácter plurianual y con una dotación presupuestaria indicativa. A su vez, esta Estrategia se concretará para cada ejercicio en un Plan Anual de Política de Empleo, que establezca para cada periodo los objetivos que se utilicen y los indicadores que permitan conocer el grado de cumplimiento.

Los órganos del Sistema Nacional de Empleo son dos<sup>10</sup>: la **Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales** que se define como el “instrumento general de colaboración, coordinación y cooperación entre la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en materia de política de empleo”, y el **Consejo General del Sistema Nacional de Empleo**, de naturaleza consultiva y en el que participan, además de representantes de las Administraciones Públicas Estatal y Autonómicas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. El funcionamiento y composición de estos órganos se regula por vía reglamentaria<sup>11</sup>.

Aparte, respecto al presupuesto de los fondos de empleo en el ámbito nacional, la Ley de Empleo determina que la distribución de los fondos a las CCAA se acordará en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con la Estrategia Española de Empleo. Para tal reparto, es preciso acudir a la normativa presupuestaria<sup>12</sup>, donde se prevén reglas para establecer los criterios de distribución de las subvenciones por la Conferencia Sectorial mencionada al comienzo del ejercicio económico.

Ilustración 2. Contexto normativo de la Formación Profesional



<sup>7</sup> Artículo 40, apartados 1 y 2 de la Constitución Española.

<sup>8</sup> Artículo 23 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

<sup>9</sup> Artículo 5 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

<sup>10</sup> Artículo 7 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

<sup>11</sup> Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, regulador de los órganos, instrumentos de coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Empleo.

<sup>12</sup> Artículo 86, apartado 2, regla 2ª de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El desarrollo reglamentario de la FPE se regula por el **Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo**, regulador del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, y sus posteriores modificaciones (la más reciente, de marzo de 2013<sup>13</sup>). El artículo 32 determina los órganos competentes para la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo, distinguiendo entre el ámbito estatal y el autonómico. Respecto al primero, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), desarrollará las funciones de programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo con la colaboración y el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Por su parte, cada Comunidad Autónoma determina qué órganos son competentes para programar, gestionar y controlar la formación profesional para el empleo.

El artículo 6, apartado 4, de ese Real Decreto determina los supuestos en los que los fondos para la formación profesional para el empleo distribuidos mediante subvenciones son gestionados por el SEPE. En concreto, establece tres:

- **Coordinación supraautonómica.** Debe tratarse de planes o acciones formativas que trasciendan el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y requieran una acción coordinada y homogénea;
- **Competencias exclusivas.** En los casos en los que se trate de acciones formativas en el marco del ejercicio de una competencia exclusiva del Estado, de conformidad con la distribución de competencias constitucional y las posteriores transferencias<sup>14</sup>.
- **Acciones formativas en el exterior.** Se trata de las acciones formativas dirigidas a los trabajadores inmigrantes en sus países de origen.

Más allá, la disposición mencionada determina de forma expresa casos concretos en los que se considera que concurren estas exigencias:

- a. **Planes sectoriales de formación de ocupados.** *Planes de formación amparados en la negociación colectiva sectorial estatal cuando el diseño y programación de las acciones formativas incluidas en dichos planes y la gestión de los correspondientes recursos se realicen de manera global, integrada o coordinada en el correspondiente ámbito sectorial y por las partes legitimadas para la negociación del correspondiente convenio o acuerdo.*
- b. **Planes intersectoriales de formación de ocupados.** *Planes de formación de carácter intersectorial cuando favorezcan la adquisición de competencias básicas que permitan mejorar la empleabilidad de los trabajadores y su promoción profesional y personal en el marco de la unidad de mercado, concurren las características de globalidad, integración y coordinación anteriormente indicadas y se lleven a cabo por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito estatal, así como por las organizaciones de la economía social y asociaciones de autónomos, con notable implantación en dicho ámbito.*
- c. **Acciones formativas con compromiso de contratación de desempleados,** en varios supuestos:
  - *Cuando su ejecución afecte a centros de trabajo ubicados en el territorio de más de una Comunidad Autónoma;*
  - *Cuando estén dirigidas a colectivos con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional y su ejecución exija la movilidad geográfica de los participantes, afecte a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma y precise una coordinación unificada.*

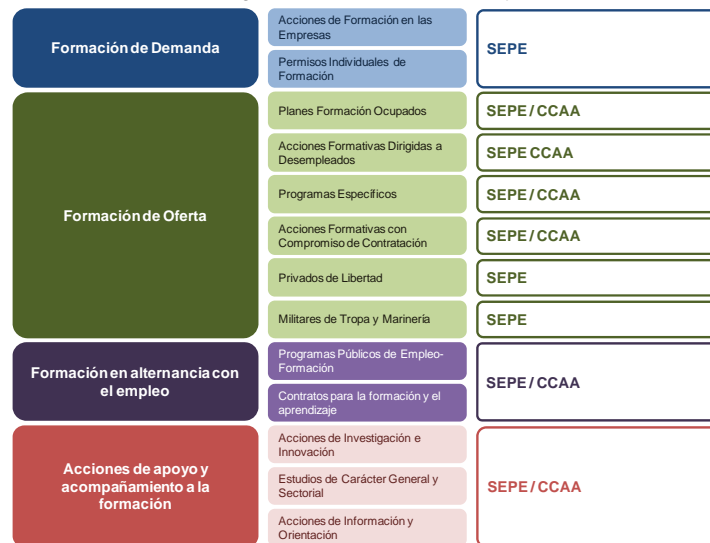
En resumen, se prevé la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo por el SEPE y/o las CCAA que tengan asumidas competencias<sup>15</sup>, en los siguientes casos:

<sup>13</sup> Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

<sup>14</sup> Estas acciones formativas se llevan a cabo mediante la firma de convenios con los Ministerios del Interior (para las personas en situación de privación de libertad) y de Defensa (para los militares de tropa y marinería).



Ilustración 3. Esquema de la gestión de las iniciativas y modalidades de formación



### 3.2. La normativa estatal de la formación acreditable

Tal y como se ha expuesto, una parte del Informe de Ejecución del PAE 2011 se dedica exclusivamente a evaluar la formación profesional vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

De acuerdo con la Ley de Empleo<sup>16</sup>, el certificado de profesionalidad es el instrumento que permite acreditar, en el ámbito de la administración laboral, las cualificaciones profesionales del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)** que se adquieren a través de procesos formativos o del reconocimiento de la experiencia profesional y/o de vías no formales de formación. Para evaluar y acreditar esta formación, deberá realizarse atendiendo al CNCP<sup>17</sup>. Los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial, validez en todo el territorio nacional y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero** es la norma que regula los certificados de profesionalidad. Asimismo, establece requisitos generales para la formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad. Estos requisitos se refieren a los centros, los formadores, la evaluación de la formación y el acceso a la formación<sup>18</sup>.

Cada certificado de profesionalidad se compone de un perfil profesional, identificable en el sistema productivo y estructurado en unidades de competencia, y de los módulos formativos asociados a las mismas, entre los que se incluye un módulo de formación práctica en centros de trabajo. El conjunto de los certificados de profesionalidad, ordenados sectorialmente en 26 familias profesionales y en tres niveles de cualificación (niveles 1, 2 y 3), constituyen el **Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad**, que forma parte del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La figura del certificado de profesionalidad, además de acreditar la cualificación, pretende también favorecer el aprendizaje permanente de las personas trabajadoras a través de un sistema flexible de formación, es decir, mediante módulos concretos. Más allá, se considera que es un instrumento que mejora la calidad de la FPE<sup>19</sup>.

El subsistema de formación profesional para el empleo debe incluir<sup>20</sup> en sus ofertas formativas, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones formativas dirigidas a la adquisición de la cualificación y competencias

<sup>15</sup> En el caso de las Ciudades Autónomas, no tienen competencias asumidas, ejerciéndolas el SEPE.

<sup>16</sup> En concreto, el apartado 3 de su artículo 26.

<sup>17</sup> Artículo 8, apartado 2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

<sup>18</sup> Artículos 12 a 14, 16 a 18 y 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

<sup>19</sup> Artículo 3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

<sup>20</sup> Artículo 9, apartados 2 y 3, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

profesionales recogidas en el correspondiente certificado de profesionalidad, ya sea para certificados completos o para algunos de los módulos asociados a las unidades de competencia. Se prevén dos modalidades de impartición de los certificados, la presencial y la teleformación, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>21</sup>.

La formación vinculada a los certificados de profesionalidad, como especialidad del subsistema dirigida a mejorar no solo la cualificación de los trabajadores, sino también a evaluar y acreditar sus competencias mediante una acreditación con validez nacional y expedida por la Administración Pública competente, cobra una especial relevancia en el contexto actual del mercado laboral.

Las directrices europeas para el **nuevo periodo de programación 2014-2020**, alineadas con la **Estrategia 2020 de la UE**, son contundentes al respecto. Una de las prioridades es mejorar los niveles de cualificación registrados en la Unión Europea y para ello la formación para el empleo constituye un elemento clave. Además, una de las condiciones establecidas en las primeras propuestas de Reglamentos de la Comisión Europea para la participación en la nueva Política de Cohesión es contar con un sistema formativo que acerque a los profesionales al mercado laboral y que asegure la movilidad no sólo nacional, sino también europea. Esta "condición *ex ante*" se refiere a la promoción de la enseñanza superior, y exige disponer de medidas que aumenten la participación en la educación superior entre los grupos con bajos ingresos y otros grupos subrepresentados, así como que reduzcan las tasas de deserción/mejoren las tasas de finalización.

Los Certificados de Profesionalidad, en este sentido, se constituyen como una herramienta más para cumplir con los requerimientos de la Comisión Europea para el nuevo periodo y con ello alcanzar los grados de preparación profesional que Europa demanda. En este sentido, es preciso en un momento como el actual acercar la formación profesional para el empleo a las necesidades reales no sólo de las empresas, sino también de las personas trabajadoras, ya se encuentren ocupadas o desempleadas.

En el ámbito estatal, la **Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016** incorpora medidas de choque o de alto impacto entre las que se encuentra la de "*extender los programas formativos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y los programas formativos con compromiso de contratación*". Especialmente, esta medida se orienta a personas sin formación de cara a mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

---

<sup>21</sup> Se considera asimismo teleformación a los modelos mixtos de unas y otras (de conformidad con el apartado 2 del Artículo 10 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero).



## 4. Metodología empleada para la evaluación

El método de evaluación que se presenta a continuación se ha aplicado al estudio del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo y para la evaluación específica de la formación acreditable. En cambio, el análisis de las recomendaciones comprendidas en el Informe de Ejecución del PAE 2010, principalmente centradas en el ejercicio de evaluación en sí, derivan de la experiencia del equipo evaluador al desarrollar los trabajos, sin que haya sido preciso consultar otras fuentes de información o aplicar técnicas adicionales.

Así, este apartado resume la definición de los criterios y preguntas de evaluación y los métodos y técnicas utilizados para recabar la información que sustenta este Informe de Ejecución. En primer lugar, como ya se ha adelantado, conviene recordar que este estudio cuenta con dos enfoques metodológicos de evaluación diferenciados según lo establecido en el PAE 2011:

- Por un lado, para el **análisis del subsistema de FPE** el trabajo se ha centrado en la recopilación de información eminentemente cuantitativa, según los 29 indicadores, y sus correspondientes variables de desagregación, que se incluyen en el Plan 2011.
- Y, por otro lado, para la **evaluación específica de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad** que ha combinado la información cuantitativa ofrecida por los indicadores relativos a la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, y, la información cualitativa obtenida a partir de diferentes técnicas de trabajo de campo que se describen más adelante.

En todo caso, para evitar reiteraciones, los cinco indicadores relacionados con la formación acreditable y el análisis de la desagregación de otros dos indicadores por la especialidad formativa (vinculación o no a los certificados de profesionalidad) se tratan dentro del apartado dedicado a la evaluación específica de los certificados de profesionalidad.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta ambos enfoques, se han considerado los objetivos del PAE 2011 como **criterios de evaluación** y, en consecuencia, se han definido las **cuestiones de evaluación** para a dar respuesta a lo largo del Informe.

### 4.1. Marco metodológico: criterios y preguntas de evaluación

Los criterios funcionan como eje central del estudio y permiten concentrar el trabajo en los puntos clave, de forma que se consigue una reflexión más profunda; facilita la concentración de las alternativas que suponen las distintas dimensiones del PAE 2011 y ayuda a la apropiación de los resultados de la evaluación por centrarse en las expectativas del Sistema Nacional de Empleo.

En el caso del análisis del subsistema de FPE, la definición de los criterios de evaluación ha venido dada por las cinco dimensiones en las que se categorizan los indicadores que componen el sistema de evaluación: calidad, realización, eficacia, eficiencia e impacto<sup>22</sup>.

Para la evaluación específica de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, sin embargo, ha sido precisa su definición a partir de las directrices plasmadas en el PAE 2011. Este Plan se refería a los procedimientos de gestión y control y a la calidad de las acciones formativas. Finalmente, los criterios de evaluación se han organizados de acuerdo con el momento en que se diseñan los procedimientos para su

<sup>22</sup> Como se ha expuesto en el apartado 2, los objetivos de la evaluación del subsistema utilizados como criterios de evaluación son la **calidad** (organización, contenidos, duración, profesorado, instalaciones y centros, así como medición de la satisfacción de los participantes); las **realizaciones** (ejecución); la **eficacia** (alcance, cobertura y abandono de las iniciativas); la **eficiencia** (costes medios), y el **impacto** (en el acceso y mantenimiento del empleo de los trabajadores), respecto a la acreditación de la cualificación y en la mejora de la competitividad de las empresas). Respecto a la evaluación específica de la formación acreditable, los objetivos utilizados como criterios son la **calidad de los procesos de gestión y control** y **de la formación**.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

posterior aplicación práctica. Así, se distingue entre dos momentos: la **calidad de los procedimientos de gestión y control para la implantación de los certificados** y la **calidad de los procedimientos de gestión y control en la implantación de los certificados**. Asimismo, en esta evaluación se incluyen algunos de los indicadores relacionados con la calidad, la eficacia y el impacto de la formación acreditable.

Las **preguntas de evaluación** permiten estructurar el informe de Ejecución del PAE 2011 como respuesta a cada una de ellas. A continuación se presentan las preguntas de evaluación planteadas respecto a la evaluación del subsistema, organizadas en torno a los criterios definidos. Se muestra, asimismo, las iniciativas de formación que quedan cubiertas por cada uno de ellos:

**Evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo**

Criterios	Iniciativas de formación cubiertas	Preguntas de evaluación
<b>Realizaciones</b>	Iniciativa de alternancia, apoyo y acompañamiento, formación de demanda y formación de oferta	¿Cuáles han sido las realizaciones durante el ejercicio 2011?
<b>Calidad</b>	Formación de demanda y formación de oferta	¿En qué medida la formación impartida en 2011 se considera de calidad?
<b>Eficacia</b>	Apoyo y acompañamiento, formación de demanda y formación de oferta	¿Cuál es el grado de eficacia de la formación y las prácticas no laborales en términos como duración, alcance, cobertura o abandono?
<b>Eficiencia</b>	Formación de demanda y formación de oferta	¿En qué medida la formación ha sido eficiente en términos financieros?
<b>Impacto</b>	Iniciativa de alternancia, formación de demanda y formación de oferta	¿Cuál ha sido el impacto de la formación en cuanto al acceso y/o mantenimiento del empleo, la acreditación de la cualificación y la competitividad de las empresas?

La siguiente tabla recoge las preguntas asociadas a la evaluación específica, agrupadas de acuerdo con los dos criterios de evaluación definidos y con indicación del momento en que se diseñan:

**Evaluación específica de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad**

Criterio	Momento del procedimiento	Cuestión
<b>Procedimientos de gestión y control para la implantación de los certificados de profesionalidad</b>	En la planificación (previsión antes de la formación)	<i>Acreditación de centros.</i> ¿Cómo se acreditan los centros que imparten formación vinculada a Certificados de profesionalidad?
		<i>Formadores.</i> ¿Cómo se seleccionan los formadores con el perfil específico requerido por los Certificados de Profesionalidad?
		<i>Alumnado.</i> ¿Cómo se identifica y selecciona el alumnado? ¿Cómo se realiza la gestión de las vacantes y el control de asistencia del alumnado?
		<i>Prácticas.</i> ¿Cómo se realiza el módulo de de formación práctica en centros de trabajo?
		<i>Expedición de Certificados.</i> ¿Cómo se efectúa la expedición de los Certificados de Profesionalidad?
		<i>Difusión de la formación y puesta en marcha de las convocatorias.</i> ¿Cómo se da a conocer la formación en certificados? Publicación de convocatorias, aprobación de solicitudes y documentación/medios disponibles. ¿Cómo se ponen en marcha las convocatorias de formación vinculada a Certificados de Profesionalidad?
		<i>Orientación.</i> ¿Conocen los alumnos las ventajas y particularidades antes de iniciar la formación en Certificado de Profesionalidad?
<b>Procesos formativos en la implantación de los certificados de profesionalidad</b>	Durante la formación	<i>Planificación, programación didáctica e impartición de la formación:</i> ¿Cómo se planifica la formación y se desarrollan los contenidos didácticos?
		<i>Evaluación del aprendizaje:</i> ¿Qué mecanismos se utilizan para evaluar la adquisición por los alumnos de los conocimientos y capacidades específicas para cada Certificado?

## 4.2. Fuentes de información

Como ya se ha avanzado, para la elaboración de este Informe se han combinado métodos de obtención de información cuantitativa y cualitativa. La recogida y análisis de datos para la realización de los trabajos se han fundamentado en fuentes de información primarias (es decir, aquellas que ha generado el propio equipo evaluador), y secundarias (fuentes de información que provienen de agentes externos al equipo evaluador):

- **Fuentes de información primarias:** entrevistas y grupos de discusión. Se han utilizado para la evaluación específica de la formación acreditable.
- **Fuentes de información secundarias:** análisis de fuentes documentales, indicadores (fuente exclusiva de información para la evaluación del subsistema en 2011, incluidos los indicadores relacionados con los certificados de profesionalidad) e información aportada por el SEPE en las acciones de seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad de las convocatorias estatales de 2012.

Los siguientes subapartados describen las fuentes de información utilizadas siguiendo el orden lógico de aplicación de las técnicas del equipo evaluador: en primer lugar, las fuentes secundarias y, a continuación, las fuentes primarias.

### 4.2.1. Fuentes documentales

Las fuentes documentales consultadas constituyen las principales fuentes secundarias y han permitido al equipo de evaluación adquirir un conocimiento completo sobre el conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo y el marco normativo que lo encuadra. En concreto, se han utilizado:

#### A) Normativa general

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 56/2003 de 16 de diciembre, de Empleo.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo.

#### *Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Los Reales Decretos 1087 y 1416, ambos de 2005, de 16 de septiembre y 25 de noviembre, respectivamente, establecen nuevas cualificaciones.
- Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, por la que se crea la Comisión Interministerial para el seguimiento y evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Afectada por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.
- Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Orden TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías.
- Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el fichero de especialidades formativas.
- Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publican los cuestionarios de evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.
- Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Asimismo, se parte de documentos derivados de esta normativa general:

- Plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo 2010 (PAE 2010).
- Informe final del Plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo 2010.
- Plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto de subsistema de formación profesional para el empleo 2011 (PAE 2011).

## B) Normativa específica de cada entidad: fichas descriptivas

La normativa propia de las CCAA así como del SEPE, tanto de carácter general como interno, se menciona en las **fichas descriptivas** incluidas como Anexo I del presente Informe de Ejecución.

Así, para la evaluación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad, se ha solicitado a los órganos del SNE la remisión, por vía telemática, de toda aquella documentación publicada o generada hasta el momento en relación con la formación acreditable. Fundamentalmente, se han requerido las convocatorias de oferta publicadas por los organismos y la normativa desarrollada en relación a la ejecución de la formación (acreditación de centros, selección de alumnado, etc.) Adicionalmente, se ha aportado otro tipo de documentación informativa, más general, a fin de conocer los medios de los que disponen los órganos involucrados, tales como centros, alumnos o formadores, para la gestión y/o impartición de la formación. Entre esta documentación se encuentran modelos de solicitud de alumnos, de actas de asistencia o instrucciones.

Toda la documentación recibida por el equipo de evaluación se ha categorizado de la siguiente forma:

- Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)
- Normativa general varia y otras convocatorias
- Normativa para acreditación de centros y otros
- Normativa para la selección de alumnado
- Normativa para el registro de formadores
- Guías, manuales, y/o instrucciones
- Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)

El análisis exhaustivo de los documentos ha permitido conocer los mecanismos vigentes establecidos a nivel estatal y autonómico para la implementación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad y obtener, con ello, una primera visión global sobre el sistema y su funcionamiento.

Este ejercicio, además, ha permitido al equipo evaluador identificar las diferentes herramientas puestas en marcha por los organismos a nivel autonómico y realizar una comparativa del grado de implantación alcanzado según el territorio. Más allá, ha sido posible identificar cuestiones que, a través de las entrevistas, pudieran ser de especial interés para los resultados de la evaluación.

### **4.2.2. Recopilación de datos cuantitativos: generación de base de datos**

Para el análisis del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo ha sido precisa la generación de una base de datos con toda la información necesaria para el cálculo de los 29 indicadores y sus correspondientes variables de desagregación, definidos en el Plan 2011.

La obtención de la información se ha realizado a través de la remisión, por correo electrónico, de una hoja de cálculo *ad-hoc* con las variables que cada organismo debía proporcionar. En concreto, los órganos consultados a través de esta vía han sido los siguientes:

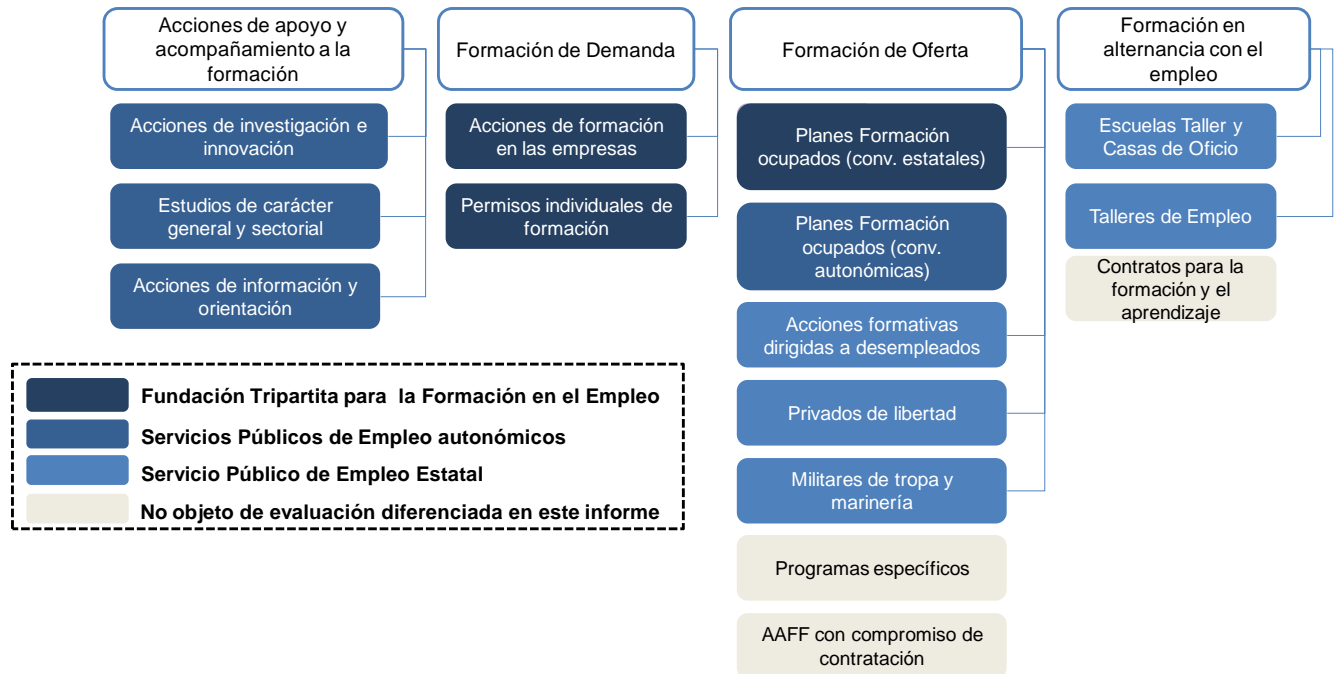
- Servicios Públicos de Empleo autonómicos
- Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo

En el caso del SEPE, la transmisión de información se ha producido mediante la proporción de los archivos extraídos de la herramienta informática Sistema de Análisis de la Información Data WH al equipo evaluador con la información necesaria para la cumplimentación de los indicadores.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

La información facilitada por cada organismo ha dependido, en cada caso, de las competencias para la ejecución del subsistema de formación profesional para el empleo. A continuación, se concretan los datos proporcionados en cada caso según las modalidades de formación gestionadas.

Ilustración 4. Datos proporcionados por Organismo según la modalidad de formación gestionada.



Los resultados de gestión de la modalidad de formación de oferta correspondientes a programas específicos y acciones formativas con compromiso de contratación están agregados en las acciones formativas dirigidas a desempleados.

Con la información facilitada se ha compuesto el sistema de indicadores en el que se basa el análisis del conjunto del subsistema.

### 4.2.3. Información recogida en el proceso de seguimiento y control de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de las convocatorias estatales de 2012

A fin de ampliar el alcance de la evaluación y conocer, en mayor medida, la calidad de la implantación de la formación certificable, el equipo de evaluación ha dispuesto de la información recopilada por los técnicos del SEPE y FTFE durante las **visitas in situ a centros acreditados** que se realizan como parte del control y seguimiento de la formación vinculada a los CdP en las tres convocatorias estatales de 2012:

- Programa específico, de ámbito estatal, de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de 30 años
- Planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente personas ocupadas.
- Planes de formación de ámbito territorial exclusivos de Ceuta y Melilla dirigidos prioritariamente personas ocupadas.



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Los técnicos que participaron en las visitas de seguimiento y control recibieron previamente unas sesiones de formación para utilizar criterios homogéneos al realizar el seguimiento.

Para cada una de las acciones formativas, los técnicos verificaron y recogieron información sobre la identificación y contexto de la formación (certificados impartidos; acreditación de los centros, requisitos de los formadores, selección de los alumnos, formación práctica en centros de trabajo; etc.) proporcionada por el responsable de cada centro y por las comprobaciones efectuadas “in situ”. Además realizaron una entrevista al formador que, en el momento de la visita, estaba impartiendo la formación, con objeto de recoger información sobre su perfil y el desarrollo del proceso formativo.

De cara a facilitar la transmisión y la posterior explotación de la información, se ha generado una **herramienta informática**, mediante el software *Qualtrics*, a la que los técnicos han incorporado, para cada acción formativa, los datos y observaciones recogidos durante las visitas de seguimiento y control. A efectos estadísticos es preciso aclarar que cada uno de los controles grabados en la aplicación corresponde a una acción formativa, por lo que es posible que varias acciones formativas se hayan realizado en un mismo centro de formación.

El diseño de la herramienta se ha basado en la estructura y contenido de los modelos elaborados por el SEPE para el control y seguimiento de la formación objeto de revisión. En concreto, se han abordado los siguientes bloques:

- I) Datos sobre la acción formativa
- II) Información general sobre el formador
- III) Planificación didáctica
- IV) Impartición de la formación
- V) Evaluación del aprendizaje
- VI) Datos de contexto de la acción formativa

Desde el comienzo del seguimiento, en el mes de marzo de 2013, hasta mediados del mes de julio del mismo año se ha realizado el seguimiento y control de aproximadamente 790 acciones formativas, distribuidas por las 17 Comunidades Autónomas más Ceuta y Melilla, y en las que han participado alrededor 16900 alumnos.

Para la evaluación, se ha utilizado una muestra con la información correspondiente a las 730 acciones formativas que estaban grabadas en la plataforma *Qualtrics* en el momento de realizar el presente informe. Con ello ha sido posible conocer la aplicación en la práctica de la normativa asociada a este tipo de formación e identificar las posibles carencias, dificultades o aspectos a mejorar en relación con la implantación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad.

La muestra de acciones formativas contempladas en la evaluación se caracteriza por estar referidas en más de la mitad de los casos a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, de manera que un 53% de las acciones totales realizadas se corresponden con certificados de profesionalidad correspondientes esta familia, destacando el certificado de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Le siguen en frecuencia y, por este orden, las familias profesionales de Hostelería y Turismo (13%), Transporte y Mantenimiento de Vehículos (7%), Informática y Comunicación (5%), y Comercio y Marketing (5%).

Respecto al nivel de cualificación de los certificados de profesionalidad objeto de la formación, algo más de la mitad de las acciones formativas (60%) se han dirigido a certificados de nivel 2. Sobre los niveles 1 y 3 de cualificación se han realizado el mismo número acciones formativas (un 20% en cada caso).

#### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por Comunidades Autónomas, Andalucía es donde se han realizado el mayor número de acciones (aproximadamente un 25% del total) seguida de Castilla y León (15%) y la Comunidades de Valencia y Madrid (un 10% cada una).

Es preciso señalar que el uso de esta muestra por el equipo evaluador tiene como finalidad aportar una visión más cercana a la realidad de la implantación de los certificados y constituye una aportación valiosa sobre cómo ésta se está llevando a la práctica. Además, permite conocer, de forma preliminar, posibles resultados que, a nivel de control y gestión, estén alcanzando los centros y entidades de formación beneficiarios de estas convocatorias. Si bien, es preciso recordar en todo momento que el volumen de datos recopilados **no es suficientemente representativo del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo** por considerar únicamente tres convocatorias estatales. En todo caso, este ejercicio puede considerarse como una buena práctica de los trabajos de inspección y control de los Servicios Públicos de Empleo orientada a garantizar la calidad de la formación impartida.

La información sobre el seguimiento y control de estas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad correspondientes a las convocatorias estatales de 2012 pueden consultarse en el Anexo II del presente informe de ejecución.

### 4.2.4. Entrevistas con los órganos del Sistema Nacional de Empleo

Se han realizado **entrevistas personalizadas** a las personas identificadas como clave para la implementación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad de todos los organismos que componen el Sistema Nacional de Empleo. El objetivo de estas entrevistas ha sido obtener información cualitativa (y subjetiva) sobre la calidad y grado de implantación de la formación certificable.

La vía utilizada para la realización de las entrevistas ha sido principalmente la **telefónica**, desarrollándose de forma **presencial** en algunos casos. En concreto se ha entrevistado a personal de las siguientes entidades:

— Aragón	— Extremadura
— Asturias	— Galicia
— Illes Balears	— Madrid
— Canarias	— Murcia
— Cantabria	— Navarra
— Castilla-La Mancha	— País Vasco
— Castilla y León	— La Rioja
— Cataluña	— FTFE
— Comunidad Valenciana	— SEPE

Para ello, se ha empleado un modelo de entrevista estructurada mediante la que se ha realizado la misma batería de preguntas a todos los agentes entrevistados con el fin de poder realizar una comparativa posterior sobre las respuestas ofrecidas. En concreto, las entrevistas han girado en torno a los siguientes bloques:

- Planificación (acreditación de centros, programación convocatoria, selección de centros, centros seleccionados, medios de los Servicios Públicos de Empleo, Formadores, planificación didáctica y de la formación, selección alumnado)
- Control y seguimiento (centros, formadores, alumnos, evaluación y módulo de formación práctica en centros de trabajo)
- Finalización de la formación y emisión de los Certificados de Profesionalidad
- Resultados y efectos de la formación
- Orientación
- Visibilidad de la formación de Certificados de Profesionalidad
- Comunicación y coordinación



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Las preguntas que se incluyeron en el modelo de guión pretendían generar un discurso cualitativo que profundizara en las cuestiones planteadas. Así, las personas entrevistadoras tenían la misión de ir más allá de lo estrictamente reflejado en el guión para aclarar determinados aspectos o ahondar en cuestiones interesantes para la evaluación.

A través de estas entrevistas ha sido posible contrastar la información de los documentos facilitados por los órganos consultados, así como obtener el punto de vista subjetivo de las personas implicadas en la formación certificable sobre los posibles obstáculos en la gestión e implementación de esta formación y sobre los posibles efectos de la misma.

### 4.2.5. Grupos de discusión

Los grupos de discusión han servido como **ejercicio de cierre** a todo el trabajo de campo desarrollado para la evaluación de la formación vinculada a los CdP. Han consistido en reuniones grupales de diálogo abierto en las que los participantes han expuesto sus opiniones y puntos de vista sobre este tipo de formación.

A través de esta técnica se ha tratado de abordar tres perfiles de agentes clave en la formación certificable: **representantes de centros acreditados, formadores y alumnos**. En cuanto a los participantes en los grupos de discusión, es preciso destacar las limitaciones encontradas en la organización. En primer lugar, por la falta de datos de contacto, que únicamente estaban directamente disponibles respecto de los centros acreditados y el alumnado.

En líneas generales, en la conformación del grupo específico de alumno, se ha tratado de contactar en reiteradas ocasiones con la muestra facilitada al equipo evaluador y se han encontrado problemas tanto por los fallos en los datos de contacto como por su negativa a asistir.

En relación con los grupos de discusión de responsables de centros y formadores, ha resultado complejo su desarrollo, particularmente en el caso de centros de formación pequeños, ya que los responsables de los mismos actuaron también como formadores, lo que limitaba la separación de los perfiles objeto de análisis. Asimismo, la obtención de los datos de contacto de los formadores ha sido complicada.

Finalmente, se han celebrado dos grupos de trabajo dirigidos a representantes de centros y uno dirigido a alumnos.

Aunque las reuniones se han basado en el diálogo abierto, han sido dirigidas en todo momento por un evaluador que ha guiado la conversación hacia los puntos más relevantes para el estudio. Para ello, se ha utilizado un programa estructurado en dos bloques temáticos a través de los cuales se han abordado cuatro dimensiones:

---

#### **Bloque I. Situación antes de la formación. Desarrollo de la formación**

- A. Acreditación de centros y convocatorias relacionadas con certificados de profesionalidad. Instalaciones, selección de formadores y alumnado. Publicidad, interés del alumnado.
- B. Desarrollo de la formación, prácticas y evaluación. Orientación.
- C. Seguimiento, control y justificación.

---

#### **Bloque II. Efectos de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad**

- D. Efectos conseguidos. Visibilidad.
- 

Adicionalmente, y a fin de poder ofrecer un tratamiento cuantitativo a las opiniones de los participantes, se les ha facilitado, al final de cada grupo de discusión, un cuestionario de valoración cerrada (de 1 a 5, significando el valor 1 “Completamente en desacuerdo” y el valor 5 “Completamente de acuerdo”) para su cumplimentación. Los aspectos valorados por los participantes de los seis grupos de discusión han sido los siguientes:

- Los medios aportados por los centros de formación son adecuados para impartir acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.
- El alumnado seleccionado es adecuado para los contenidos de la formación certificable.



### *Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

- En general, el alumnado conoce, antes de iniciar el curso, los certificados de profesionalidad y en qué consisten.
- La formación vinculada a los certificados tiene flexibilidad suficiente para planificar de acuerdo con las necesidades del alumnado.
- Existen medios adecuados para hacer pruebas de evaluación que demuestren el conocimiento adquirido por el alumnado con los cursos de formación.
- La comunicación con los Servicios Públicos de Empleo es ágil.
- Los certificados de profesionalidad mejoran la empleabilidad del alumnado.
- Los certificados de profesionalidad completos dan más posibilidades de encontrar un trabajo.

A continuación se presenta el análisis de la ejecución y los avances del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo en 2011 (apartado 5), sobre la base de la información cuantitativa aportada por el sistema de indicadores aprobado en el PAE 2011 y la evaluación específica de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad (apartado 6), con un carácter más cualitativo, si bien incluye también el análisis de los indicadores relacionados con la formación acreditable.

## 5. Ejecución y avances del conjunto del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo en 2011

En este apartado se estudian 24 de los 29 indicadores recogidos en el PAE 2011 y relacionados con los criterios de calidad, realización, eficacia, eficiencia e impacto.

Los 5 restantes<sup>23</sup>, así como la variable de desagregación de tipo de especialidad del indicador relativo al grado de satisfacción general de los participantes finalizados con el curso (CAL01) y de la tasa de éxito formativo (indicador ECA10), se analizan en el apartado 6 del presente Informe de Ejecución, dedicado a la evaluación específica de la formación profesional para el empleo vinculada a los certificados de profesionalidad.

### 5.1. Indicadores de Calidad

El PAE 2011 incluye cuatro indicadores relacionados con la calidad del subsistema de formación profesional para el empleo, es decir, siete menos que en 2010:

- CAL01. Grado de satisfacción general de los participantes finalizados con el curso.
- CAL02. Porcentaje de Certificados de Profesionalidad con centros acreditados.
- CAL03: Porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre el total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad
- CAL04: Porcentaje de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad sobre el total de acciones formativas.

En general, se consideran todas las modalidades de formación consideradas en estos indicadores, excepto en el caso del CAL02, no vinculado a ninguna de ellas, y el CAL03, que sólo se refiere a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados y las acciones de formación a personas privadas de libertad y a militares de tropa y marinería.

En los casos en que el indicador (o su variable de desagregación) se relacione con la formación acreditable, su análisis se recoge en el Apartado 6 del informe.

#### 5.1.1. Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los cursos (CAL01)

CAL01	Grado de satisfacción general de los participantes finalizados con el curso
Definición	Media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas (finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de evaluación) al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo (Resolución de 27 de abril de 2009).
Cálculo	Suma de los valores asignados por los participantes al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del citado cuestionario, dividida entre el número de valoraciones dadas a dicho ítem.

<sup>23</sup> En concreto, los indicadores CAL02: Porcentaje de Certificados de Profesionalidad con centros acreditados; CAL03: Porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre el total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad; CAL04: Porcentaje de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad sobre el total de acciones formativas; IMP03: Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación vinculada a certificados de profesionalidad, e IMP04: Porcentaje de participantes en formación acreditable.

*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

Este indicador permite analizar el grado de satisfacción general del alumnado sobre la acción formativa en la que ha participado.

Una vez ha finalizado la formación, los alumnos cumplimentan el cuestionario en el que, entre otras cuestiones, deben otorgar una valoración de 1 a 4 al curso en el que han participado según su grado de satisfacción con el mismo, siendo la escala utilizada 1-Completamente en desacuerdo, 2-En desacuerdo, 3-De Acuerdo y 4-Completamente de acuerdo. Por lo tanto, cuando más cercano a 4 sea el resultado de las valoraciones del alumnado, mayor será el grado de satisfacción general y la calidad de la formación.

El indicador ofrece datos representativos para la iniciativa de Formación de Oferta por el tipo de formación: Planes de Formación ocupados, Acciones formativas dirigidas a desempleados<sup>24</sup>, Privados de Libertad y Militares de Tropa y marinería.

En términos generales, **el grado de satisfacción general de los participantes (CAL01)** en los cursos de Formación de Oferta es bastante positivo. Las valoraciones de los alumnos oscilan entre 3,51 y 3,73 puntos, por tanto entre las dos opciones de respuesta positiva (“De acuerdo” y “Completamente de acuerdo”).

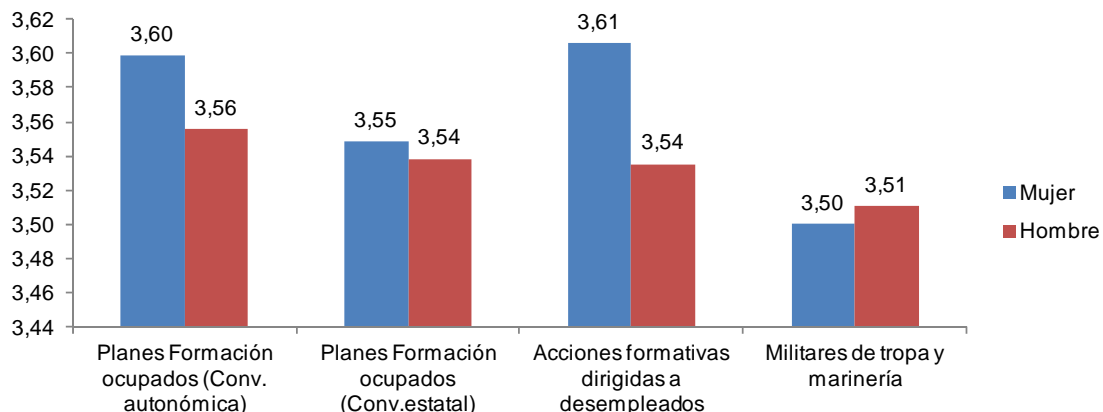
*Tabla 1. Grado de satisfacción general de los participantes en la Formación de Oferta. Año 2011*

Formación de Oferta				
Planes Formación ocupados (Conv. autonómicas)	Planes Formación ocupados (Conv. Estatal)	Acciones formativas dirigidas a desempleados*	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
3,58	3,54	3,57	3,73	3,51

*Nota\*:* No se incluyen los datos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por contar con datos no válidos (el grado de satisfacción global es superior a 4)

Como muestra el gráfico siguiente, si desagregamos por **sexos**, el grado de satisfacción de las mujeres es superior al de los hombres (valoración media general de 3,59 puntos en el caso de las mujeres y de 3,54 en el caso de los hombres). Aunque esta diferencia no es muy significativa, donde principalmente, se produce esta variación es en acciones dirigidas prioritariamente a desempleados. En los planes de ocupados y militares de tropa y marinería la diferencia en el grado de satisfacción entre hombres y mujeres es mínima.

*Gráfico 1 Grado de satisfacción general de los participantes en la Formación de Oferta, por sexos y modalidad de formación. Año 2011.*



*Nota:* No se incluye la modalidad Privados de Libertad por falta de cuestionarios de mujeres.

*Fuente:* Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

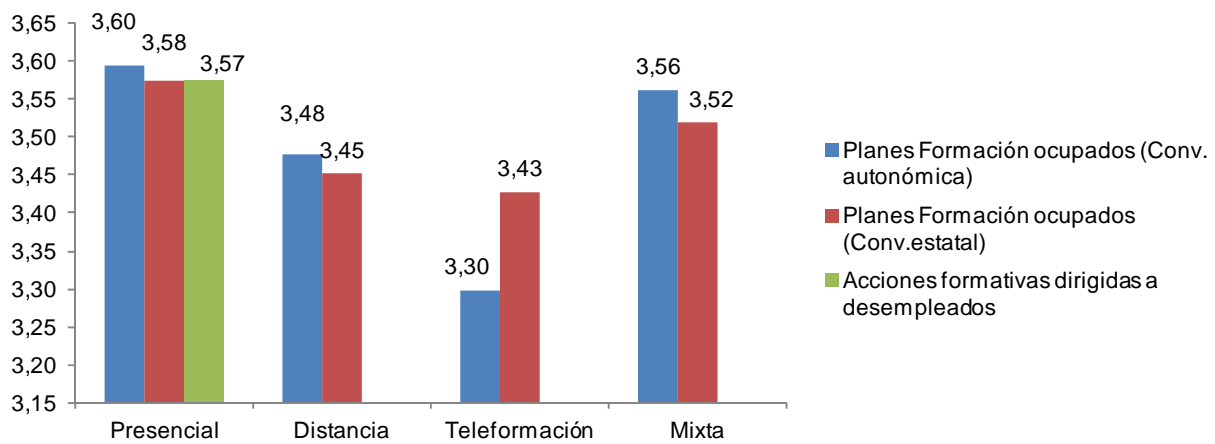
<sup>24</sup> Para este análisis ha sido preciso aislar los datos ofrecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura para las acciones dirigidas a desempleados.

*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

En cuanto a la **modalidad de impartición**, la mejor puntuada por los alumnos en los planes de formación a ocupados es la presencial, y la segunda mejor valorada es la modalidad de impartición mixta. En el caso de la formación dirigida a desempleados, prácticamente la totalidad de las acciones formativas son presenciales, por lo que el resto de modalidades de impartición (teleformación, a distancia y mixta) no se incluyen en el análisis. En este sentido, estas modalidades de impartición abarcan, únicamente, la formación de los módulos transversales por lo que no se consideran representativas.

En los planes de formación a ocupados, la formación a distancia o la teleformación representa el grueso de la formación, siendo la modalidad de impartición a distancia la peor valorada por los alumnos de los planes en cuanto a su satisfacción general.

*Gráfico 2. Grado de satisfacción general de los participantes en la Formación de Oferta, por modalidad de impartición y modalidad de formación. Año 2011*



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE*

Respecto a la variable de desagregación de grado de satisfacción por **modalidad formativa** (vinculada o no a certificados de profesionalidad), se trata en el apartado 6 del presente Informe de Ejecución.

Por **Comunidad Autónoma**, el análisis se basa en la satisfacción del alumnado de los **planes de formación a ocupados** y de las **acciones formativas dirigidas a desempleados**.

En términos generales, el grado medio de satisfacción del alumnado es positivo, situándose en todos los casos por encima del valor 3 y dentro del intervalo 3,15-3,93.

Destacan especialmente Illes Balears y La Rioja por situar la valoración de los participantes por encima de las medias correspondientes en las tres modalidades de formación y, en el lado opuesto, Cantabria y Aragón por contar con un grado de satisfacción menor a la media en las tres modalidades.

La Región de Murcia registra la valoración más baja, de 3,15, en sus convocatorias autonómicas de planes de formación a ocupados, mientras que Andalucía y País Vasco alcanzan prácticamente la valoración máxima de 4 en las convocatorias autonómicas de planes de formación a ocupados, en el caso de la primera, y en acciones formativas a desempleados, en la segunda.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Tabla 2. Grado de satisfacción general de los participantes por modalidad de formación y territorio por modalidad de formación. Año 2011

	Planes Formación ocupados Convocatorias autonómicas	Planes Formación ocupados Convocatorias Estatales	Acciones formativas dirigidas a desempleados
<b>Media estatal</b>	<b>3,58</b>	<b>3,54</b>	<b>3,57</b>
ANDALUCÍA	3,93	3,60	3,28
ARAGON	3,48	3,50	3,56
CANARIAS	3,59	3,62	3,47
CANTABRIA	3,50	3,49	3,43
CASTILLA Y LEON	3,79	3,49	3,64
CASTILLA-LA MANCHA	3,46	3,57	3,80
CATALUÑA	3,59	3,49	3,59
CEUTA		3,89	3,57
COM. DE MADRID	3,51	3,42	3,46
COM. FORAL DE NAVARRA	3,86	3,46	3,50
COM. VALENCIANA	3,67	3,50	3,57
EXTREMADURA	3,56	3,64	- *
GALICIA	3,64	3,51	3,64
ILLES BALEARS	3,71	3,60	3,64
LA RIOJA	3,79	3,58	3,71
MELILLA			3,71
PAIS VASCO	3,43	3,40	3,93
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,36	3,57	3,43
REGION DE MURCIA	3,15	3,63	3,18

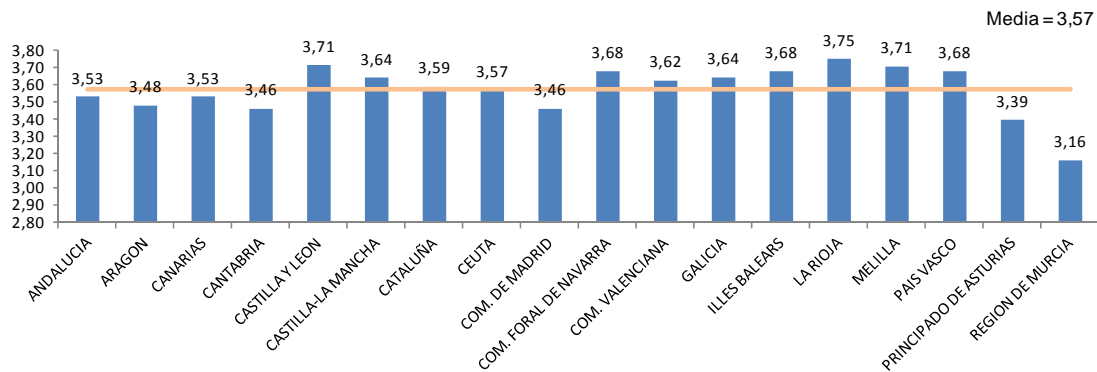
Los datos que figuran en color verde son los que se encuentran por encima de la media nacional por modalidad de formación

Nota\*: No se incluyen los datos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por contar con datos no válidos (el grado de satisfacción global es superior a 4)

Considerando los datos desagregados de las modalidades de formación cuya gestión es competencia de los Servicios Públicos de Empleo de cada Comunidad Autónoma (es decir, las **convocatorias autonómicas de los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados** y las **acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados** así como la formación de Ceuta y Melilla), se observa que la Comunidad Autónoma que cuenta con un alumnado más satisfecho es La Rioja, con una valoración de 3,75. En el lado opuesto, la Comunidad con una valoración menor, si bien satisfactoria en todo caso, es la Región de Murcia con un 3,16.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 3. Grado de satisfacción general de los participantes de las convocatorias autonómicas de los planes de formación a ocupados y las acciones a desempleados por Comunidades Autónomas. Año 2011.

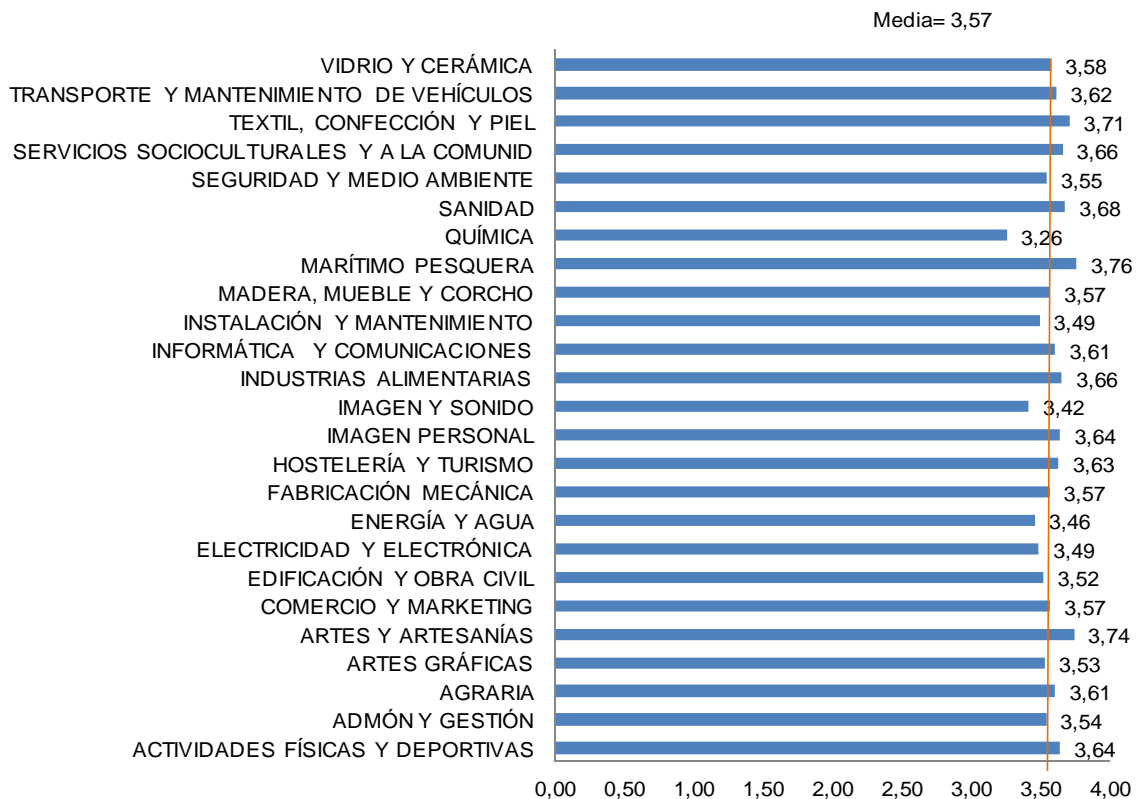


Nota: No se muestran datos de Extremadura por contar con un método de cuantificación no válido en acciones dirigidas prioritariamente a desempleados

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por último, y según **familia profesional**, destaca la familia *Marítima pesquera*, con un grado de satisfacción del 3,76. Detrás de la misma se encuentran las familias de *Artes y artesanía* con un 3,74 y *Textil, confección y piel*, con un 3,71.

Gráfico 4. Grado de satisfacción general de los participantes de los planes de formación a ocupados (convocatorias estatales y autonómicas) y las acciones dirigidas prioritariamente a desempleados por familia profesional. Año 2011.



Nota: En el caso de industrias extractivas, no se han registrado datos relativos al grado de satisfacción del alumnado  
 Nota: No se incluyen los datos de la Comunidad de Madrid en la desagregación por "Familia Profesional" debido al grado de incongruencia del agregado de estos datos respecto al "Total"

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE



### ***Evolución del CAL01 del 2010 al 2011***

El grado de satisfacción del año 2010 al 2011 no ha variado sustancialmente por modalidad de formación, mostrando valores muy positivos en ambas anualidades (respuesta mayoritaria “de acuerdo”).

En el año 2011 las valoraciones son algo superiores en las acciones formativas a desempleados (de un 3,54 a un 3,57) y ligeramente inferiores en los planes de formación a ocupados (3,58 a 3,56 en 2011).

### ***5.1.2. Porcentaje de certificados de profesionalidad con centros acreditados (CAL02) (remisión)***

Este indicador se describe íntegramente en el Apartado 6 del presente Informe de Ejecución, por su vinculación con los certificados de profesionalidad.

### ***5.1.3. Porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre el total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (CAL03) (remisión)***

Al igual que el anterior el indicador CAL03 se describe íntegramente en el Apartado 6 del presente Informe de Ejecución, por su vinculación con los certificados de profesionalidad.

### ***5.1.4. Porcentaje de acciones formativas de certificados de profesionalidad sobre el total de acciones formativas (CAL04) (remisión)***

El indicador CAL04 se describe íntegramente en el Apartado 6 del presente Informe de Ejecución, por su vinculación con los certificados de profesionalidad.

## ***5.2. Indicadores de Realización***

Los indicadores de realización recogidos en el PAE 2011 son cuatro:

- REA01. Participantes en programas públicos de empleo-formación.
- REA02. Proyectos y participantes en programas públicos de empleo-formación.
- REA03: Volumen de ejecución física de participantes en acciones formativas.
- REA04: Volumen de ejecución física de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.

Las modalidades de formación consideradas en cada caso varían en función del propio indicador. La única modalidad no incluida en ninguno de ellos son los Permisos Individuales de Formación.



## 5.2.1. Participantes en programas públicos de empleo-formación (REA01)

REA01	Participantes en Programas Públicos de Empleo - Formación
Definición	Número de participantes que han finalizado o cuya participación es superior a tres meses en un proyecto de Escuela Taller, Casas de Oficio y Taller de Empleo.
Cálculo	Se obtiene de la suma del número de participantes que han finalizado o cuya participación es superior a tres meses en cada proyecto.

El número total de alumnos participantes (REA01) en Programas Públicos de Empleo-Formación durante el año 2011 asciende 29.292. De ellos, el 38, 75% participaron en Escuelas Taller y Casas de Oficios, mientras que el 61,25% participaron en Talleres de Empleo.

Si se analizan estos datos por **sexo**, el 46,60% del total de alumnos participantes son mujeres y el 53, 40% son hombres mostrándose diferencias sustanciales entre la modalidad de programa (Escuelas Taller-Casas de Oficio o Talleres de Empleo). En concreto, las mujeres optan en mayor medida por la formación en Talleres de empleo mientras que los hombres participan más en acciones impartidas en Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Gráfico 5. % Participantes en Programas públicos de empleo-formación en Escuelas Taller y Casas de Oficio, por sexos. Año 2011.

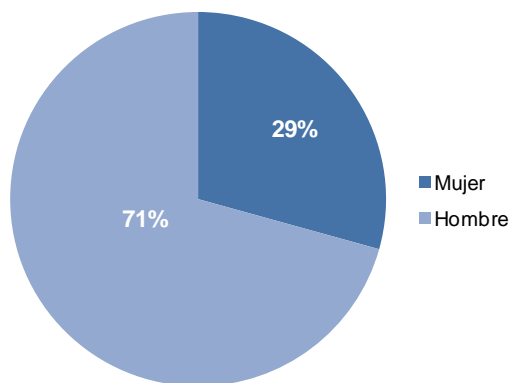
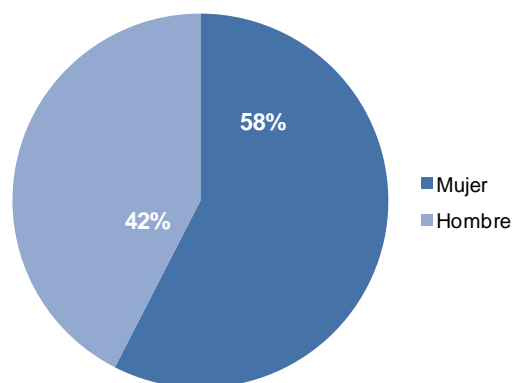


Gráfico 6. % Participantes en Programas públicos de empleo-formación en Talleres de Empleo, por sexos. Año 2011.



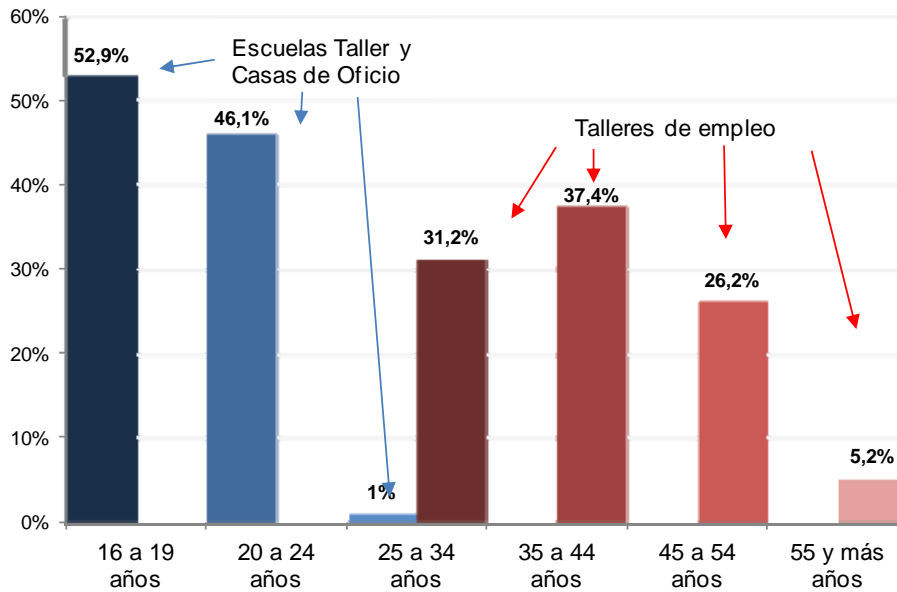
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **tramo de edad**, se observa que el volumen de participantes disminuye a medida que avanza la edad en ambas modalidades de formación. En las Escuelas Taller y Casas de Oficio, más de la mitad de los participantes son menores de 20 años y en los Talleres de empleo los menores de 35 años suponen más del 30%. A pesar de que, como regla general los participantes en las Escuelas Taller y Casas de Oficio deben ser menores de 25 años, no se alcanza el 100% en ese tramo de edad. No obstante, el artículo 6 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, regulador de los contratos para la formación y el aprendizaje, prevé la posibilidad de que no se respete este límite de edad en el caso de participantes con discapacidad o en situación de exclusión social.

En todo caso, a partir de estas dos variables de desagregación del indicador, se entiende que los hombres se forman a edades más tempranas que las mujeres en el marco de los Programas públicos de empleo-formación.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

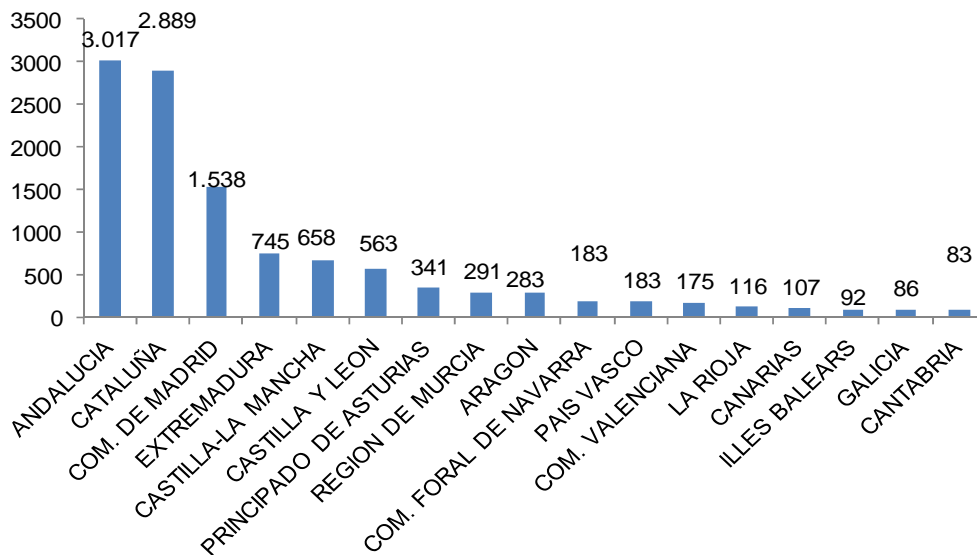
Gráfico 7. % Participantes en Programas públicos de empleo-formación en Escuelas Taller y Casas de Oficio y Talleres de empleo, por tramo de edad. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

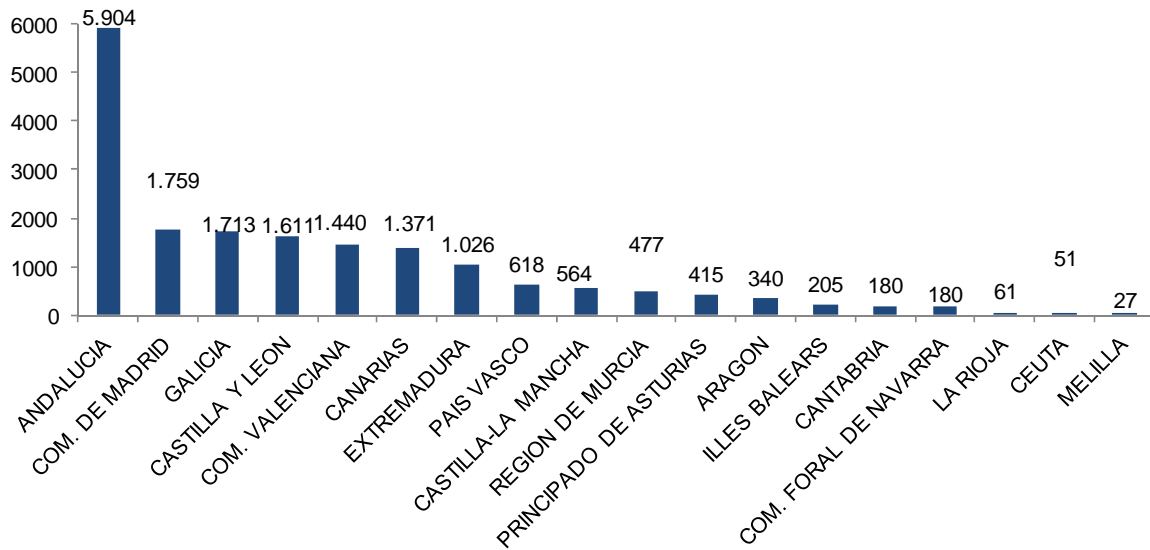
Por **Comunidades Autónomas**, Andalucía es la comunidad que cuenta con el mayor número de participantes (8.921) seguida de Madrid (3.297) y Cataluña (2.889). En el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficio, las comunidades anteriormente citadas son las únicas que sobrepasan el millar de participantes mientras que en proyectos de Talleres de Empleo, además de Andalucía y Madrid, comunidades como Canarias, Castilla y León, Comunidad Valencia, Extremadura y Galicia sobrepasan este número.

Gráfico 8. Participantes en Escuelas taller y Casas de oficio, por CCAA. Año 2011.



Nota: No se incluyen Ceuta y Melilla por no disponer de datos de participantes  
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Gráfico 9. Participantes en Talleres de empleo, por CCAA



Nota: No se incluye Cataluña por no disponer de datos de participantes  
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del REA01 del 2010 al 2011

El volumen total de participantes se ha incrementado en, aproximadamente, 2.000 personas de 2010 a 2011. No obstante, este incremento se ha reflejado en las Escuelas Taller y Casa de Oficio, dado que la proporción respecto al total ha pasado de 32% al casi 39%, en detrimento de los Talleres de Empleo.

## 5.2.2. Proyectos y participantes en programas públicos de empleo-formación (REA02)

REA02	Proyectos y participantes en programas públicos de empleo - formación
Definición	Número de proyectos iniciados en cada año y el número de participantes vinculados a ellos.
Cálculo	Se obtiene contabilizando el número de proyectos iniciados en el año y el número de participantes vinculados a cada proyecto.

El volumen de **proyectos iniciados en el año 2011 (REA02)** asciende a **986**, correspondiendo el 25,86% de esta cantidad a la modalidad de Escuelas Taller y Casas de Oficio y el 74,14% a Talleres de Empleo. El número de participantes vinculados a ellos son 19.372, correspondiendo 6.461 a Escuelas Taller y Casas de Oficio y 12.911 a Talleres de Empleo.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por **Comunidad Autónoma** destaca la Comunidad Autónoma de Andalucía con 6.507 participantes en los proyectos que se iniciaron en 2011 en ambas modalidades. Siguiendo a la anterior, se encuentran La comunidad de Madrid y Valencia con 3.757 y 2.014 participantes respectivamente. Entre las tres suponen más del 60% del total de participantes. Cabe destacar que aunque algunas Comunidades Autónomas no han iniciado proyectos durante el año 2011, si tienen proyectos en marcha que se iniciaron el año anterior.

Tabla 3. Proyectos iniciados, proyectos en curso y participantes vinculados a cada proyecto, por modalidad y Comunidad Autónoma. Año 2011

CCAA	Escuelas Taller y CCOO		Talleres de Empleo	
	Proyectos Iniciados (Proyectos en curso)	Participantes de proyecto Iniciados (Participantes de Proyectos en curso)	Proyectos Iniciados (Proyectos en curso)	Participantes de proyecto Iniciados (Participantes de Proyectos en curso)
ANDALUCIA	72 (72)	1.412 (1.412)	294 (294)	5.095 (5.095)
ARAGON	11 (10)	274 (283)	21 (27)	241 (340)
CANARIAS	0 (3)	0 (107)	0 (55)	0 (1.371)
CANTABRIA	3 (2)	69 (83)	15 (12)	177 (180)
CASTILLA Y LEON	20 (23)	526 (563)	107 (128)	1.427 (1.611)
CASTILLA-LA MANCHA	14 (20)	446 (658)	17 (41)	192 (564)
CATALUÑA	17	333	25	378
CEUTA	0 (0)	0 (0)	3 (2)	46 (51)
COM. DE MADRID	73 (60)	1.789 (1.538)	112 (101)	1.968 (1.759)
COM. FORAL DE NAVARRA	5 (4)	242 (183)	11 (12)	165 (180)
COM. VALENCIANA	8 (26)	236 (1.138)	57 (61)	1.778 (1.776)
EXTREMADURA	18 (21)	572 (745)	29 (39)	710 (1.026)
GALICIA	0 (2)	0 (86)	0 (65)	0 (1.713)
ILLES BALEARS	0 (7)	0 (92)	0 (20)	0 (205)
LA RIOJA	4 (4)	112 (116)	3 (7)	34 (61)
MELILLA	0 (0)	0 (0)	3 (1)	70 (27)
PAIS VASCO	0 (7)	0 (183)	0 (45)	0 (618)
PRINCIPADO DE ASTURIAS	7 (7)	294 (341)	24 (28)	382 (415)
REGION DE MURCIA	3 (7)	156 (291)	10 (18)	248 (477)
Total	255 (275)	6.461 (7.819)	731 (956)	12.911 (17.469)

La media de **alumnos vinculados a cada proyecto**, a nivel global, es de 20 alumnos por proyecto, siendo superior para las Escuelas Taller y Casas de Oficio con 25 alumnos por proyecto, mientras que en los Talleres de Empleo la media es 17 alumnos por proyecto.

### Evolución del REA02 del 2010 al 2011

El volumen de proyectos iniciados ha disminuido pasando de 1.447 a 986. En cuanto a la media global de alumnos por proyecto, se ha mantenido constante alrededor de 20 alumnos por proyecto.

## 5.2.3. Volumen de ejecución física de participantes en acciones formativas (REA03)

REA03	Volumen de ejecución física de participantes en acciones formativas
Definición	Volumen total de participantes en acciones formativas desarrolladas en las iniciativas de demanda y de oferta.
Cálculo	Se obtiene del sumatorio de los participantes en acciones/grupos formativos finalizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año objeto de evaluación.

Durante el 2011, un total de 4.393.707 **participantes en acciones formativas** recibieron formación en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo. De este volumen, casi el 68% participaron en Formación de Demanda y un 25 % son participantes en planes de formación para ocupados.

Tabla 4. Volumen de ejecución física de participantes por modalidad de formación. Año 2011.

	Formación de Demanda	Formación de Oferta				
	AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómica	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
Nº de participantes	2.986.493	660.323	441.012	302.631	1.898	1.350
% sobre el total	67,98%	15,02%	10,04%	6,89%	0,04%	0,03%
Total (por iniciativa)	<b>2.986.493</b>			<b>1.407.214</b>		
<b>TOTAL NACIONAL</b>				<b>4.393.707</b>		

Analizando el volumen de participantes por **sexo**, se observa que la proporción tanto de mujeres como de hombres se encuentran dentro de los niveles de paridad de 40%-60%<sup>25</sup>, dado que un algo más del 56% del total de participantes son hombres y casi un 44% mujeres.

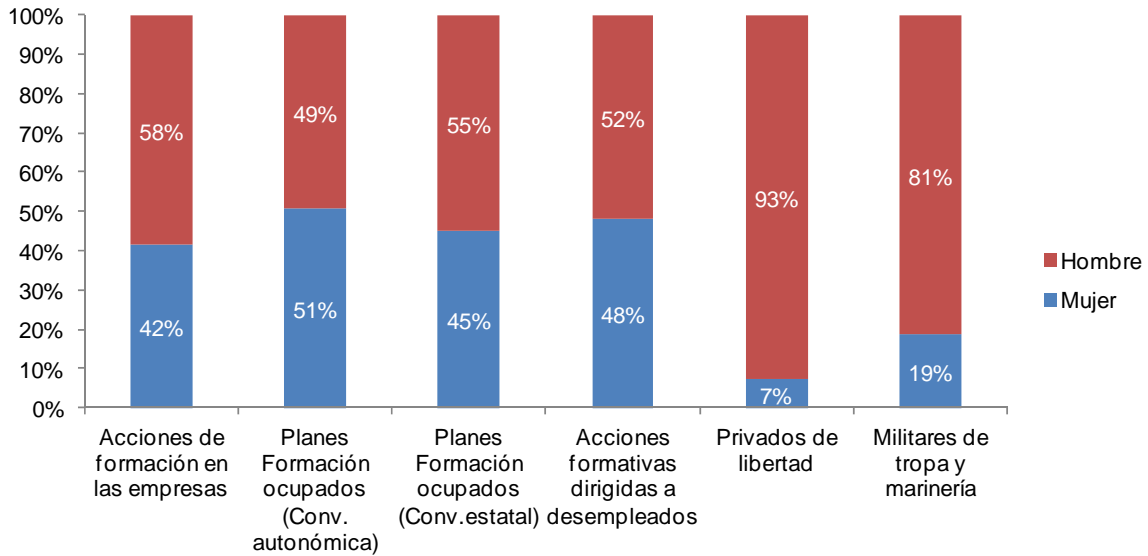
En la Formación de Demanda el 58% de los participantes han sido hombres, mientras que en la Formación de Oferta representan el 52%. Aunque en ambos casos los porcentajes se mantienen en el intervalo de paridad, se observa que en la Formación de Oferta hay una participación más igualitaria entre sexos.

<sup>25</sup> Según lo establecido en la **Disposición adicional primera** sobre la *Presencia o composición equilibrada* en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

La modalidad de formación en la que la diferencia por sexo es mayor es en privados de libertad, en el que las mujeres representan únicamente un 7% del total de personas formadas. En la modalidad de militares de tropa y marinería, la presencia de la mujer también es menor (19%), mientras que el resto de modalidades cumplen con el intervalo de paridad anteriormente indicado.

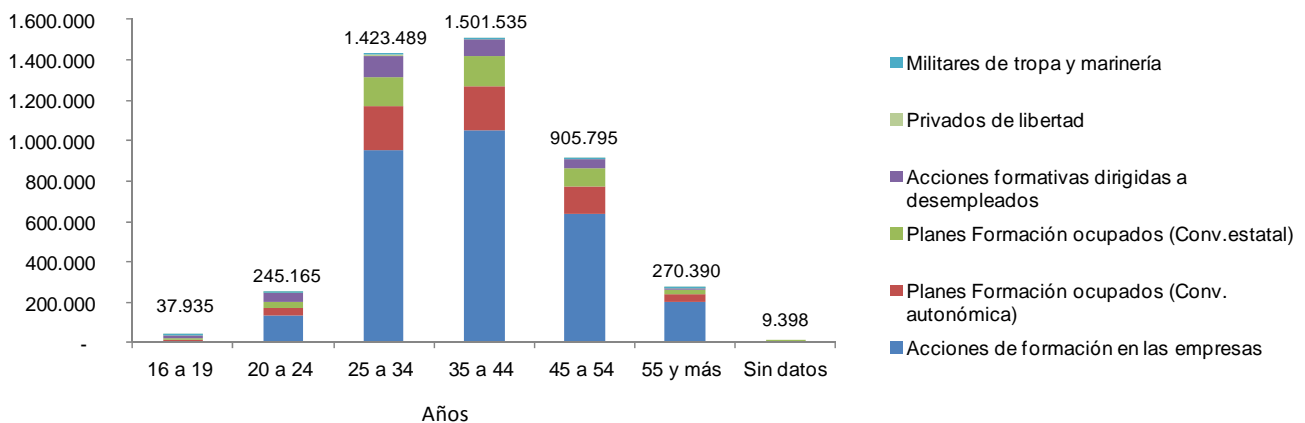
Gráfico 10. % de participantes por sexo y modalidad de formación. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

En cuanto a su **distribución por edad**, la formación se concentra en participantes entre los 25 a 44 años. Aún así, la participación se hace más frecuente según incrementa la edad de los participantes hasta que alcanzan los 44 años, cuando vuelve a disminuir. Esta tendencia se mantiene también a nivel de modalidad de formación.

Gráfico 11. Volumen de ejecución física de participantes de las modalidades formativas por tramos de edad. Año 2011.



Nota: El sumatorio de los datos según la variable de desagregación tramos de edad no coincide con el sumatorio total mostrado en la tabla 7 debido a la no disponibilidad del 100% de los datos desagregados por edad.

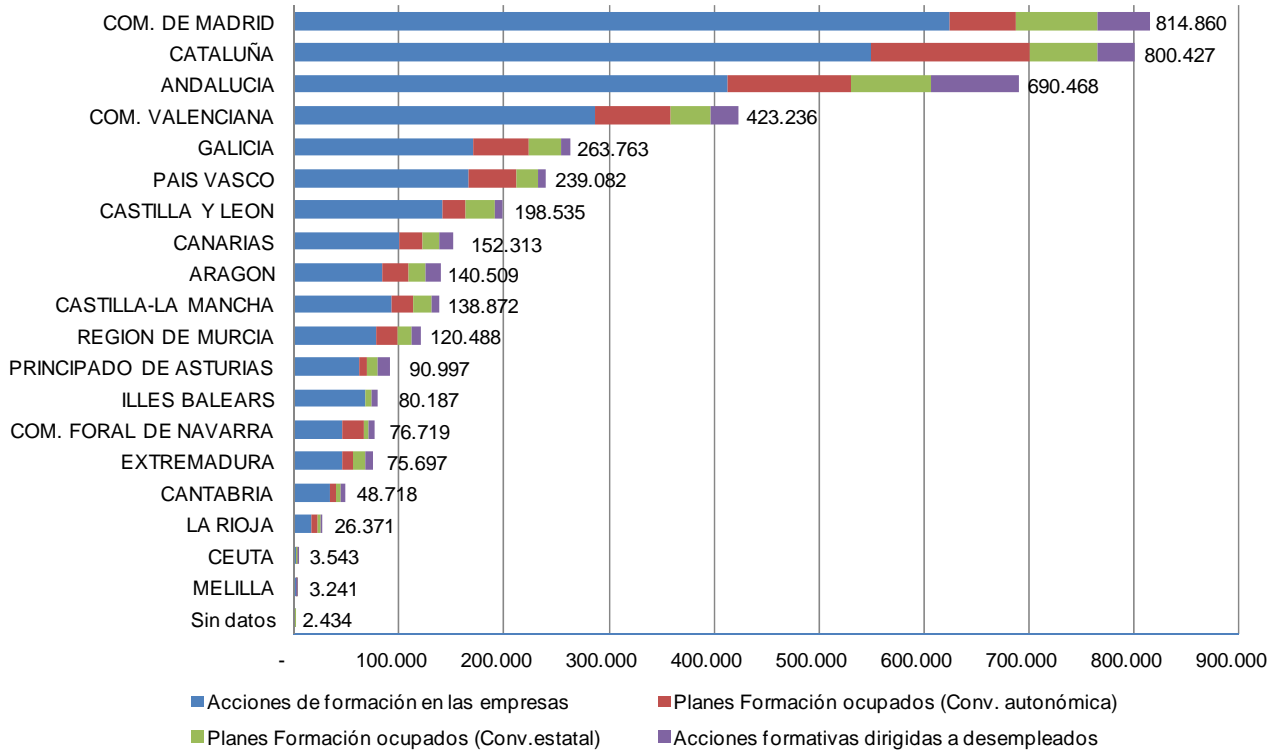
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **modalidad de impartición**, la mayoría de participantes acceden a la formación que se imparte de forma presencial (59,34%). El número de participantes en las modalidades de distancia y mixta es muy similar (en torno al 15% en cada caso), mientras que el volumen de participantes en teleformación es minoritaria (10,33%).

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por **Comunidad Autónoma**, el mayor número de participantes se concentra en la Comunidad de Madrid, Cataluña y Andalucía, con más de 600.000 participantes, seguido de Comunidad Valenciana, Galicia y País Vasco, que tienen entre 430.000 y 200.000 participantes. El resto de Comunidades Autónomas se quedan por debajo de los 200.000, siendo Melilla y Ceuta las que cuentan con un menor volumen (3.241 y 3.543 participantes, respectivamente).

Gráfico 12. Volumen de ejecución física de participantes de las modalidades formativas por territorio. Año 2011.



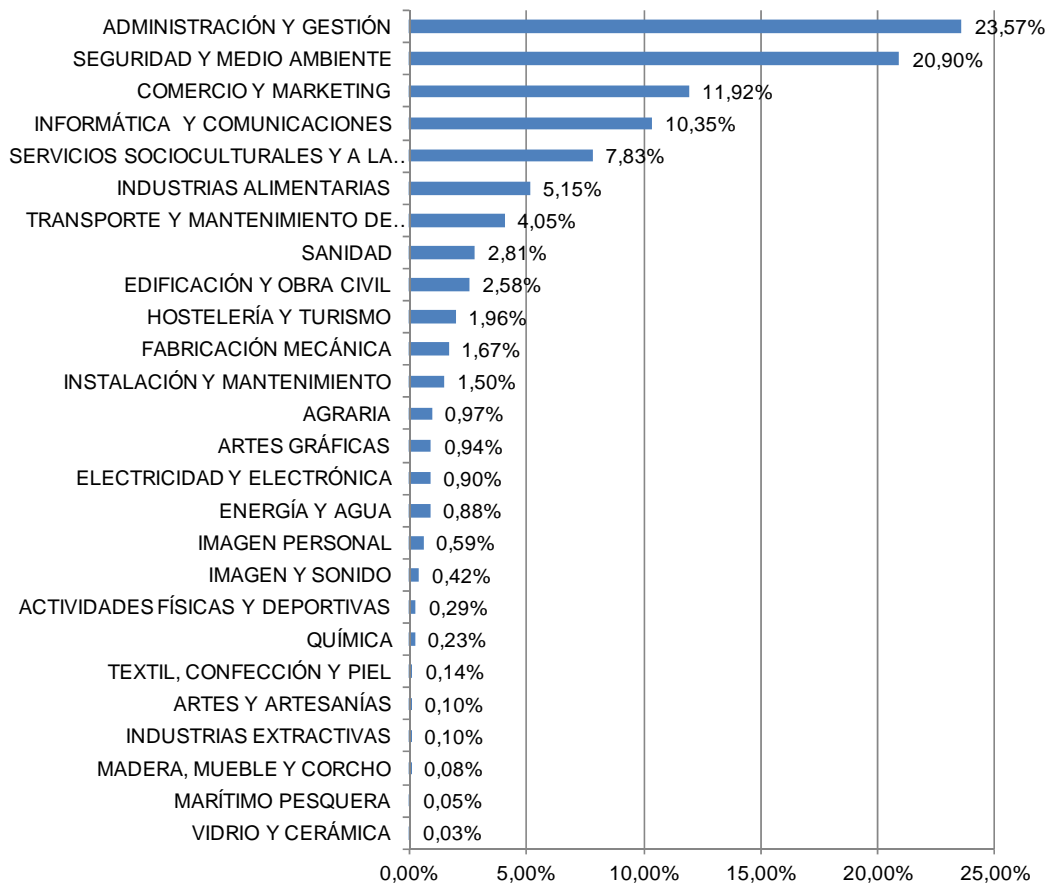
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por último, cabe señalar que el volumen de participantes se concentra significativamente en determinadas **familias profesionales**. Resulta conveniente tener en cuenta que el análisis de esta variable se ha basado en la distribución de 3,9 millones de participantes aproximadamente, es decir, un volumen menor al ejecutado en total. Esto se debe a que algunas de las fuentes consultados no disponen de los datos desagregados por familia profesional.

Sólo el volumen de participantes de 2 de las 26 familias profesionales es superior al 20%: *Administración y Gestión* (23,57%) y *Seguridad y medio ambiente* (20,90%). Siguiendo a las anteriores, se encuentran las familias de *Comercio y marketing* (11,92%), *Informática y comunicaciones* (10,35%) y *Servicios socioculturales y a la Comunidad* (7,83%). Respecto al resto de familias profesionales, destacar que 21 de las 26 existentes en la actualidad representan menos de un 6% del total de participantes.



Gráfico 13. % de participantes de las Iniciativas de demanda y oferta por Familia Profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### **Evolución del REA03 del 2010 al 2011**

El volumen total de participantes en acciones formativas se ha incrementado en iniciativa de formación de demanda, mientras que ha disminuido en la de formación de oferta.

En el primer caso, la ejecución física ha aumentado en 200.000 participantes, aproximadamente, y en el segundo caso se ha reducido en 170.000 participantes. Esta reducción en la formación de oferta se ha reflejado principalmente en las convocatorias estatales de los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados (125.000 participantes menos) y en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (108.000 participantes menos), compensándose, por otro lado, con un incremento de aproximadamente 65.000 participantes en las convocatorias autonómicas de los planes de formación a ocupados.



## 5.2.4. Volumen de ejecución física de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación (REA04)

REA04	Volumen de ejecución física de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación
Definición	Número absoluto de acciones de apoyo realizadas.
Cálculo	Nº de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación: Nº de acciones de apoyo financiadas a cargo del presupuesto del año objeto de evaluación.

En cuanto a la totalidad de acciones **de apoyo y acompañamiento a la formación (REA04)**, según los datos disponibles se han realizado un total de:

- 154 acciones de investigación e innovación,
- 64 estudios de carácter general y sectorial y
- 18 acciones de información y orientación.

Por **Comunidad Autónoma**, y desagregando por tipo de acción, se observa que únicamente 8 de las 19 Comunidades Autónomas han ejecutado en 2011 algún tipo de acción de apoyo y acompañamiento a la formación. En concreto, estos territorios son las reflejadas en la siguiente tabla, despuntando, a nivel global, Andalucía con 143 acciones de acompañamiento de las 236 registradas (54,6%).

Por tipo de acción, Andalucía se vuelve a situar en la cabeza en el caso de “Acciones de investigación e Innovación” y “Estudios de carácter general y sectorial”.

Tabla 5. Volumen de ejecución física de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación por CCAA. Año 2011

	Acciones de investigación e innovación	Estudios de carácter general y sectorial	Acciones de información y orientación	Total
COM. FORAL DE NAVARRA	5	2	0	7
ARAGON	2	5	2	9
LA RIOJA	9	0	0	9
COM. VALENCIANA	0	7	5	12
REGION DE MURCIA	14	0	0	14
CASTILLA-LA MANCHA	0	14	1	15
PRINCIPADO DE ASTURIAS	27	0	0	27
ANDALUCIA	97	36	10	143
Total	154	64	18	236

## 5.3. Indicadores de eficacia

Hay trece indicadores de eficacia:

- ECA01. Grado de ejecución financiera.
- ECA02. Duración media de la formación impartida.
- ECA03. Duración media de los permisos individuales de formación.
- ECA04. Duración media de las prácticas profesionales no laborales.
- ECA05. Tasa de multiparticipación.
- ECA06. Distribución porcentual por modalidad de impartición de la formación.
- ECA07. Tasa de participantes desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales.
- ECA08. Tasa de abandono por colocación.
- ECA09. Tasa de abandono por otras causas.
- ECA10. Tasa de éxito formativo.
- ECA11. Tasa de cobertura de trabajadores desempleados.
- ECA12. Tasa de cobertura de trabajadores ocupados.
- ECA13. Tasa de cobertura de bonificación de empresas.

En general, estos indicadores de eficacia del PAE 2011 comprenden todas las modalidades de formación, excepto la formación en alternancia con el empleo. Asimismo, cabe destacar que sólo el ECA01 se refiere a todas las modalidades. Respecto al indicador ECA10, una de las variables de desagregación es el tipo de especialidad formativa (vinculación o no a la formación acreditable), que será tratada en el apartado 6 de este Informe de Ejecución, es decir, en la evaluación específica de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad.

### 5.3.1. Grado de ejecución financiera (ECA01)

ECA01	Grado de ejecución financiera
Definición	Porcentaje de presupuesto ejecutado con respecto al presupuesto asignado.
Cálculo	Se obtiene del cociente entre el presupuesto ejecutado y el presupuesto asignado.

Durante 2011, el **volumen de inversión financiera** en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo ha ascendido a un total de 1.242,8 millones de euros. Añadiendo la cantidad correspondiente al fondo de reserva de 405 millones de euros, se obtiene una inversión total de 1.648,09 millones de euros.

En términos de **grado de ejecución financiera**, según modalidad de formación, destacan las modalidades de privados de libertad y militares de tropa y marinería, dado que alcanzan el 100% y el 99,96% del presupuesto, respectivamente. En segundo lugar, se encuentran los planes de formación a ocupados, que cuentan con una eficacia financiera del 81,73%.

Hay que señalar que en caso de la formación gestionada por Comunidades Autónomas, la eventual superación del 100% del presupuesto asignado habría sido posible por el uso del fondo de flexibilidad del que disponen todas las Comunidades Autónomas. Asimismo, hay que señalar que en la formación de oferta el presupuesto ejecutado se define en términos de obligaciones reconocidas.

La absorción de las dotaciones en las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación también son elevadas para dos de las tres modalidades: acciones de investigación e innovación, con un 74,4%, y estudios de carácter general y sectorial con un 72,4%. Respecto a las acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados, la eficacia financiera es menor que en las anteriores, situándose en el 59,4%.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Tabla 6. Grado de ejecución financiera por modalidad de formación. Año 2011.

Iniciativa	Modalidad de formación	Presupuesto ejecutado (€)	Presupuesto asignado (€)	Eficacia financiera
<b>Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación</b>	Acciones de investigación e innovación	6.162.651	8.281.964	74,41%
	Estudios de carácter general y sectorial	2.495.522	3.445.004	72,44%
	Acciones de información y orientación	697.255	1.598.433	43,62%
	<i>Subtotal</i>	<b>9.355.428</b>	<b>13.325.401</b>	<b>70,21%</b>
<b>Formación de Demanda*</b>	Acciones de formación en las empresas y permisos individuales de formación	518.508.370	518.508.370	100%
	<i>Subtotal</i>	<b>518.508.370</b>	<b>518.508.370</b>	<b>100%</b>
<b>Formación de Oferta</b>	Planes Formación ocupados convocatoria estatal	389.774.560	391.296.020	99,6%
	Planes Formación ocupados convocatoria autonómicas	215.789.371	349.652.586	61,7%
	Acciones formativas dirigidas a desempleados**	476.454.121	802.113.650	59,40%
	Privados de libertad	4.643.838	4.643.960	100%
	Militares de tropa y marinería	3.747.020	3.748.624	99,96%
	<i>Subtotal</i>	<b>1.090.402.911</b>	<b>1.551.454.840</b>	<b>70,28%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.618.266.709</b>	<b>2.083.288.611</b>	<b>77,67%</b>

Npta\*: El gasto real se elevó a 526.215.380 euros.

Nota \*\*: Incluido el Fondo de Reserva

A nivel de **territorio**, Cataluña destaca como territorio con mayor gasto ejecutado en el marco del conjunto del subsistema con más de 237 millones de euros absorbidos. En segundo lugar, y cercana a esta cifra, se encuentra Andalucía con 230 millones de euros. En el lado opuesto, los territorios con menos gasto registrado en 2011 son Ceuta y Melilla con 2,5 millones de euros aproximadamente, seguidas de La Rioja con 8,5 millones de euros.

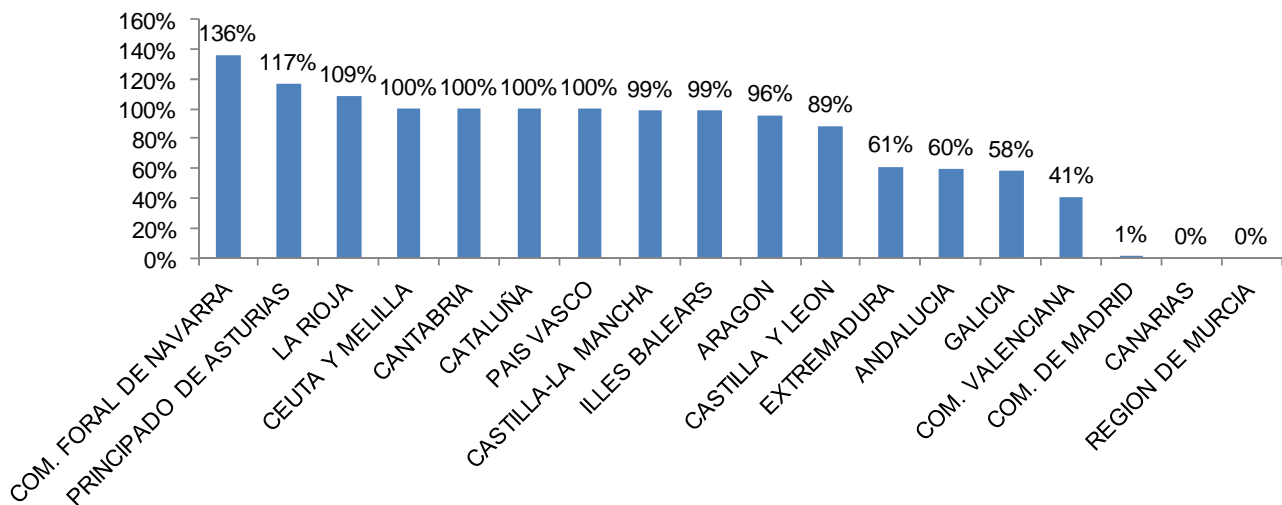
Las acciones de apoyo y acompañamiento cuentan, en todos los casos, con una eficacia financiera superior al 90% a excepción de Andalucía, cuya absorción del presupuesto se encuentra en el 75% en las tres modalidades y del País Vasco, donde no se disponen datos del gasto ejecutado. La Comunidad de Aragón que ha contado con ejecución en las tres modalidades de formación, ha alcanzado un 100% de eficacia en todos los casos, así como la Comunidad Valenciana, que en relación con los estudios de carácter sectorial y acciones de información y orientación, ha absorbido también la totalidad del presupuesto. Destaca especialmente el caso de La Rioja al superar en un 52% el presupuesto inicial reservado para acciones de investigación e innovación.

*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

La modalidad de planes de formación a ocupados (convocatorias autonómicas), muestra un grado de eficacia mayor al 95% en 9 de las 17 Comunidades Autónomas. De éstas, tres han superado, incluso, el presupuesto total: Comunidad Foral de Navarra, Principado de Asturias y La Rioja. Por debajo de este porcentaje se encuentra Comunidades como Castilla y León, con un elevado 89% de eficacia, Extremadura, Andalucía y Galicia, con una absorción en torno al 60% y Comunidad Valenciana con menos de la mitad del presupuesto ejecutado.

Hay que señalar que en algunas Comunidades Autónomas como Madrid la ejecución financiera fue muy baja en términos de obligación reconocida

*Gráfico 14. Grado de ejecución financiera de planes formación de ocupados (convocatorias autonómicas) por Comunidades Autónomas. Año 2011.*



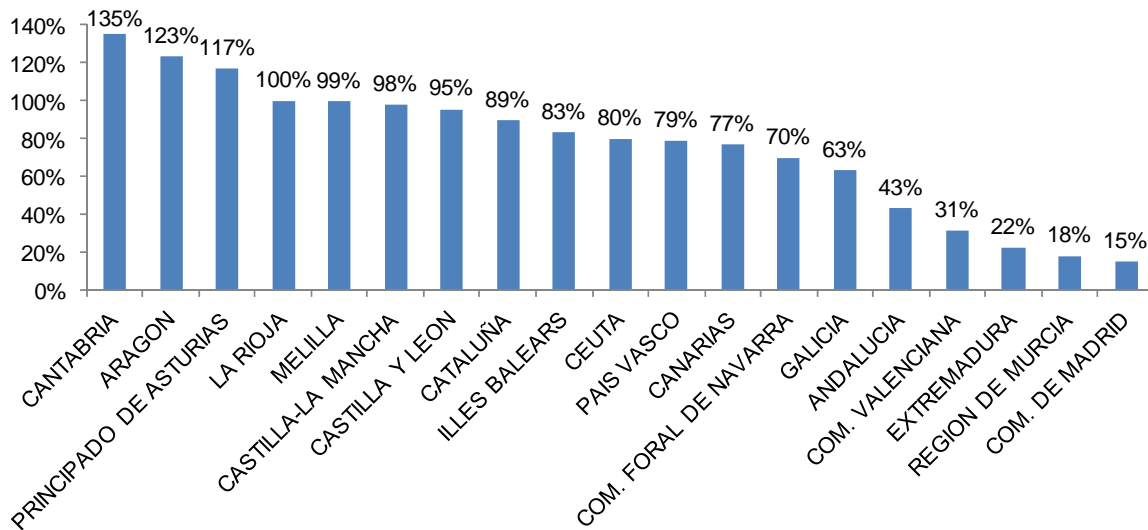
*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE*

Por último, el análisis de la ejecución financiera de las acciones formativas dirigidas a desempleados por Comunidad Autónoma muestra que el grado de absorción del presupuesto ha sido superior al 100% en tres territorios: Cantabria, Aragón y Asturias. En este sentido, Asturias es la única Comunidad que ha ejecutado un presupuesto por encima del previsto tanto en acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas como a personas desempleadas.

La mayor parte de las Comunidades se sitúan en el intervalo 63%-100%, mientras que por debajo del mismo se sitúan las Comunidades de Andalucía, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, además de Extremadura.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 15. Grado de ejecución financiera de acciones formativas dirigidas a desempleados por Comunidades Autónomas Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECA01 del 2010 al 2011

El presupuesto 2011 ha sido inferior al de 2010 para todas las modalidades de formación del subsistema.

- Los planes de formación a ocupados han pasado de tener un presupuesto de 809 millones en 2010 a 741 millones de euros en 2011, reduciéndose un 8,47%.
- Las acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados han contado con una dotación de 802 millones en 2011, frente a los más de 965 millones de euros disponibles en 2010 (casi un 17% menos).
- Las acciones de investigación e innovación han sido las más afectadas al reducirse el presupuesto en un casi 70%.

Respecto al grado de eficacia financiera, señalar que en todos los casos también ha sido inferior en 2011 mostrado niveles de absorción de un 20% menos que en 2010 en prácticamente todas las modalidades de formación, excepto en los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados, que mantiene aproximadamente un 81% de absorción del presupuesto.

### 5.3.2. Duración media de la formación impartida (ECA02)

<b>ECA02</b>	<b>Duración media de la Formación impartida</b>
Definición	Duración media en horas de la formación impartida.
Cálculo	Cociente entre el total de horas de formación impartidas y el número total de acciones formativas finalizadas.

Este indicador se calcula a partir de datos aportados de la formación de oferta y de las acciones de formación en las empresas de la formación de demanda, sin incluir los permisos individuales de formación.

La **duración media de la formación impartida** durante el ejercicio 2011 muestra diferencias significativas según la modalidad de formación analizada. Así, la modalidad que lleva asociada una duración mayor de media es la dirigida a Privados de libertad (531 horas), lo cual resulta coherente con la naturaleza y objetivos de este tipo de formación. En segundo lugar se encuentran las acciones formativas dirigidas a desempleados y a militares de tropa y marinería, que se sitúan alrededor de las 357-390 horas de media respectivamente.

Por su parte, los planes de formación a ocupados (tanto de convocatorias autonómicas como estatales) enmarcan acciones con menor duración, con 65,66 horas de media de ambas convocatorias. La duración media de las acciones de formación en las empresas es aún menor, no alcanzando las 48 horas de duración media.

Tabla 7. Duración media (horas) de la formación para el empleo, según iniciativa y modalidad de formación. Año 2011

Formación de demanda		Formación de oferta	
Acciones de formación en las empresas	47,84	Planes Formación ocupados (Conv. autonómicas)	63,65
		Planes Formación ocupados (Conv. estatales)	67,94
		Acciones formativas dirigidas a desempleados	357,00
		Privados de libertad	531,00
		Militares de tropa y marinería	390,00

En la siguiente tabla, la desagregación por **modalidad de impartición** refleja que, en el caso de acciones de formación en las empresas y planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados, tienen una mayor duración la formación impartida a distancia o a través de teleformación. Por otro lado, las acciones dirigidas a desempleados se imparten preferentemente de forma presencial. Las modalidades de privados de libertad y militares de tropa y marinería únicamente cuentan con la modalidad presencial.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Tabla 8. Duración media de la formación impartida (horas) según modalidad de impartición y modalidad de formación. Año 2011.

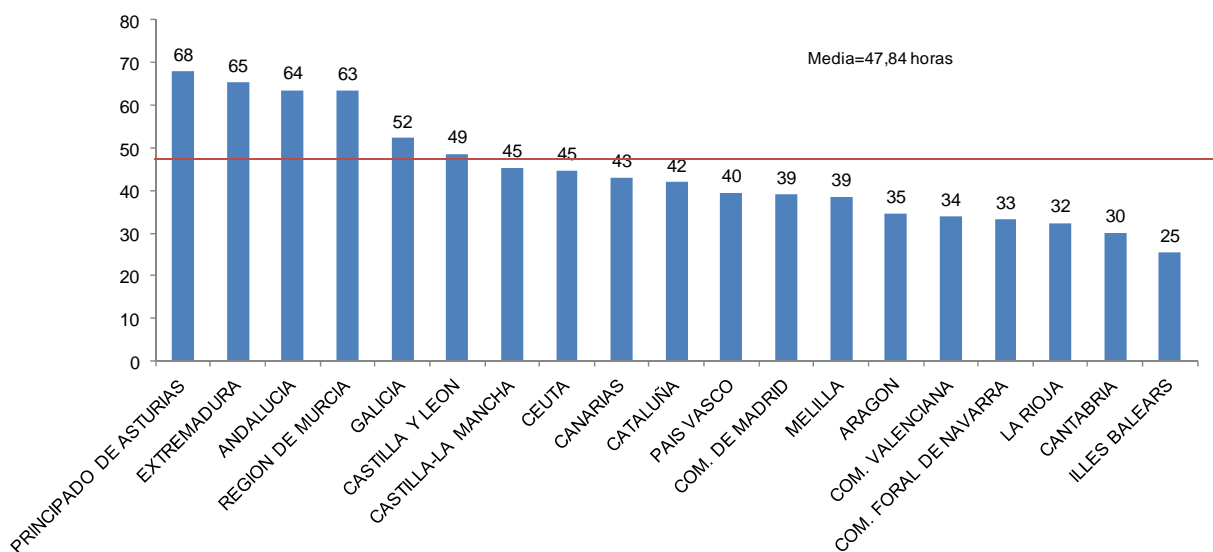
Modalidad de impartición	Modalidad de formación					
	AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
Presencial	20,80	44,22	30,08	284	531	390
Distancia	75,85	105,33	98,20	-	-	-
Teleformación	58,33	102,36	112,88	327	-	-
Mixta	35,29	90,78	88,61	433*	-	-

Los datos resaltados en verde indican la duración media más elevada en cada una de las modalidades de formación.

\*Nota: La formación en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados es prácticamente en su totalidad impartida de forma presencial, no obstante, la impartición de módulos transversales a distancia ocasiona que la aplicación categorice como mixta la acción formativa completa.

Por **Comunidad Autónoma**, la duración media de la formación varía dependiendo de la modalidad de formación analizada. En el caso de las acciones de formación en empresas, la duración media oscila entre las 25 y las 68 horas de media. Los territorios con más horas por acción formativa son Asturias, Extremadura, Andalucía y Murcia, mientras que los que cuentan con una formación con duración menor son Islas Baleares y Cantabria.

Gráfico 16. Duración media (horas) de la formación impartida de las acciones de formación en empresas por CCAA Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

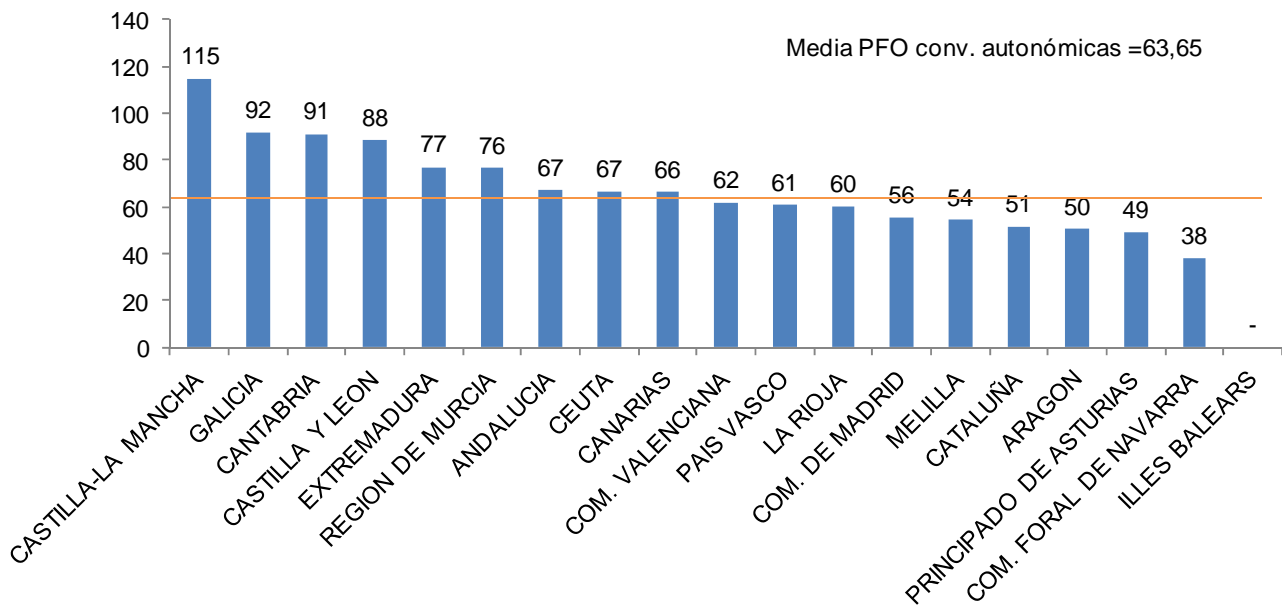
Los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados de convocatorias autonómicas tienen una duración de media por Comunidad Autónoma superior a la modalidad anterior de, aproximadamente, unas 15 horas. La duración por territorio, no obstante, depende de si se trata de convocatorias autonómicas o de estatales.

En las convocatorias autonómicas Castilla-La Mancha es la Comunidad Autónoma que muestra una duración mayor, llegando a las 115 horas. Galicia y Cantabria también cuentan con una duración destacable al encontrarse en torno a las 90 horas. Por otro lado, Comunidad Foral de Navarra muestra una duración muy por debajo del resto, al situarse con 38 horas frente a las 63,65 de media.



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 17. Duración media (horas) de los planes de formación a ocupados de las convocatorias autonómicas, por CCAA. Año 2011.

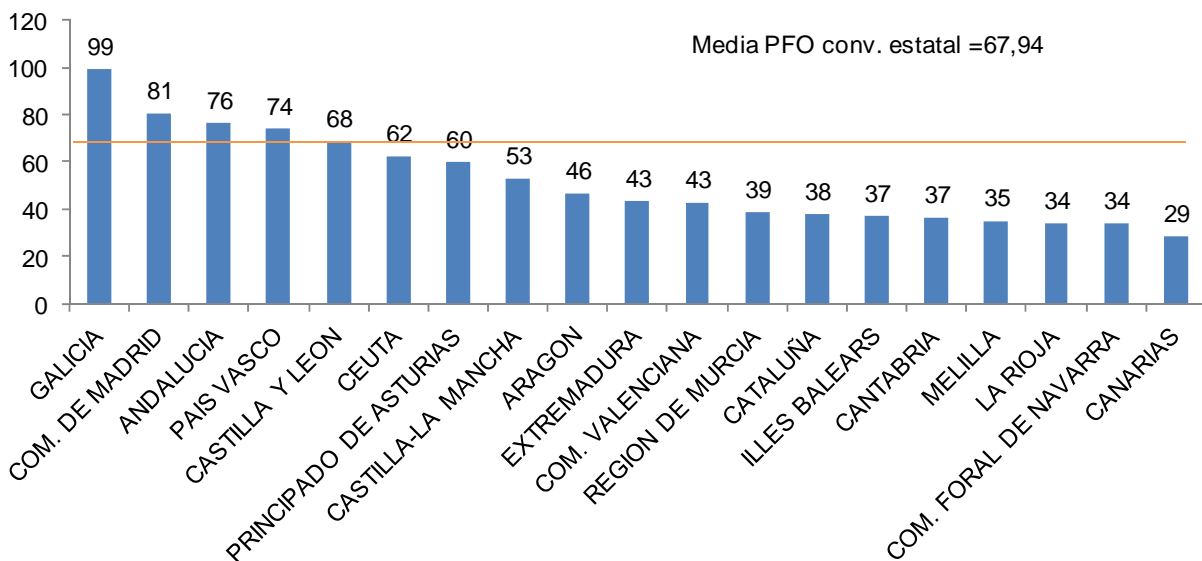


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Nota: No se incluyen los datos de Illes Balears para convocatorias autonómicas

En las convocatorias estatales, por otro lado, la duración es, en general, mayor que en las convocatorias autonómicas. El territorio que cuenta con la duración mayor es Galicia con 99 horas de duración media, seguido de Comunidad de Madrid con 81 horas. Como territorio con menor duración en estas convocatorias se encuentra Canarias, con solo 29 horas de duración media, lo que se sitúa muy por debajo de la media de casi 68 horas.

Gráfico 18. Duración media (horas) de los planes de formación a ocupados de convocatorias estatales, por territorio. Año 2011.



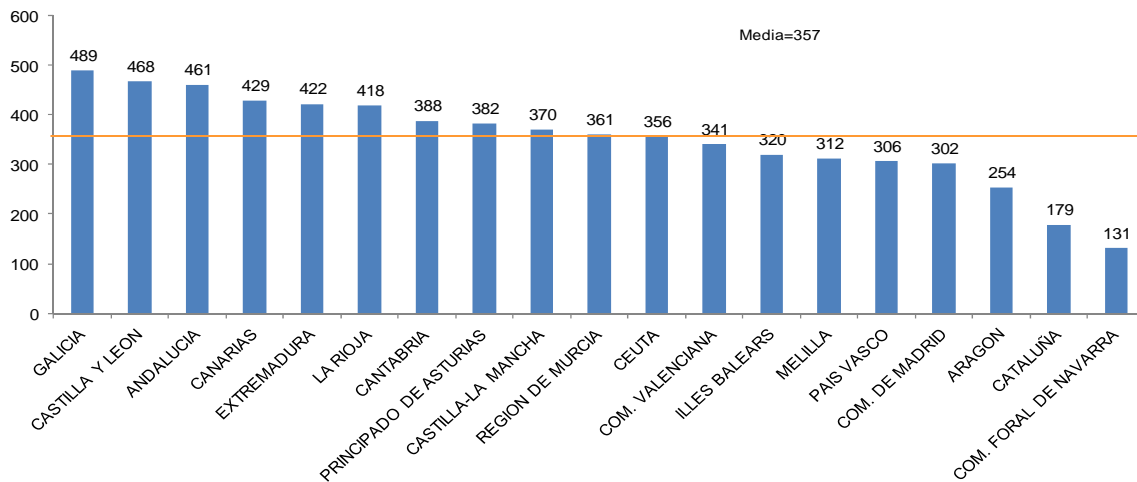
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

En el caso de las acciones dirigidas prioritariamente a desempleados, como se ha observado con anterioridad, la media de duración es más elevada que en las tres modalidades anteriores, de acuerdo con el perfil de los

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

potenciales participantes que, al estar en situación de desempleo, cuentan, a priori, con mayor tiempo para la formación. En esta modalidad, las Comunidades que ofrecen formación de mayor duración, superando las 460 horas son Galicia, de nuevo, Castilla y León y Andalucía. En el lado opuesto, los territorios que se alejan en mayor medida de la media nacional de 357 horas para esta modalidad de formación son Navarra y Cataluña, con menos de 180 horas de media.

Gráfico 19. Duración media (horas) de las acciones dirigidas prioritariamente a desempleados, por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **familia profesional**, se observa que aquéllas que cuentan con una duración superior a la media en prácticamente todas las modalidades de formación son *Administración y gestión*, *Edificación y obra civil*, *Madera, mueble y corcho*, y *Marítimo Pesquera*.

Por el contrario, las familias cuya duración es, en general, menor que en el resto son *Industrias alimentarias y Seguridad y medio ambiente*, encontrándose la duración en esta última por debajo de la media en todas las modalidades de formación.

A nivel de modalidad de formación, cabe destacar la elevada dedicación en formación en *Madera, mueble y corcho* en las convocatorias estatales de los planes de formación a ocupados. La modalidad de acciones formativas dirigidas a desempleados, por su parte, muestra una mayor duración en familias como *Artes y artesanías* e *Imagen personal*.

Tabla 9. Duración media (horas) por familia profesional y modalidad de formación. Año 2011.

	AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómica	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
<b>Media</b>	<b>47,84</b>	<b>63,65</b>	<b>67,94</b>	<b>357,00</b>	<b>531,00</b>	<b>390,00</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	67,53	26,98	67,43	278,00	300,00	300,00
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	50,76	66,55	76,69	367,00	-	545,00
AGRARIA	46,53	51,62	48,88	374,00	479,00	360,00
ARTES GRÁFICAS	74,55	72,78	74,33	346,00	600,00	-
ARTES Y ARTESANÍAS	47,15	50,94	48,28	581,00	742,00	-

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómica	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
<b>Media</b>	<b>47,84</b>	<b>63,65</b>	<b>67,94</b>	<b>357,00</b>	<b>531,00</b>	<b>390,00</b>
COMERCIO Y MARKETING	40,79	63,55	57,91	317,00	-	-
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	37,18	63,56	69,82	441,00	626,00	477,00
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	46,28	56,24	15,51	371,00	538,00	565,00
ENERGÍA Y AGUA	59,24	91,29	62,36	387,00	-	-
FABRICACIÓN MECÁNICA	43,30	58,73	58,03	460,00	812,00	365,00
HOSTELERÍA Y TURISMO	58,24	58,39	63,71	444,00	483,00	-
IMAGEN PERSONAL	62,82	47,10	49,61	590,00	885,00	-
IMAGEN Y SONIDO	47,99	73,56	62,38	355,00	525,00	-
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	33,06	27,53	30,55	354,00	571,00	-
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	55,48	55,58	90,00	247,00	-	-
INFORMÁTICA Y COMUNIC.	53,61	71,53	68,68	263,00	200,00	371,00
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	47,06	70,06	79,16	343,00	-	521,00
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	49,54	78,72	121,42	463,00	454,00	-
MARÍTIMO PESQUERA	51,20	58,87	90,00	454,00	-	425,00
QUÍMICA	49,25	52,11	67,43	318,00	-	-
SANIDAD	64,31	65,52	91,23	348,00	-	393,00
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	33,84	62,29	61,93	298,00	-	265,00
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNID	46,74	66,76	54,91	315,00	230,00	-
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	46,54	65,39	46,26	394,00	350,00	-
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	34,35	91,83	76,03	373,00	-	400,00
VIDRIO Y CERÁMICA	54,97	95,25	31,15	365,00	-	-

Los datos destacados en color verde señalan aquellos que se sitúan por encima de la media.

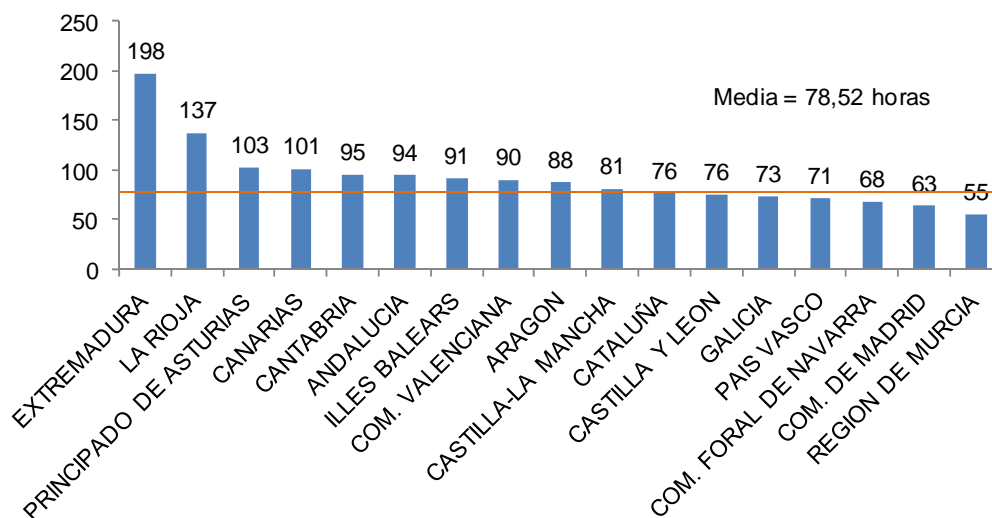
### 5.3.3. Duración media de los permisos individuales de formación (ECA03)

ECA03	Duración media de los Permisos Individuales de Formación
Definición	Duración media de los permisos individuales de Formación.
Cálculo	Cociente entre el total de horas de formación realizadas en los permisos individuales finalizados y el número total de permisos individuales finalizados con comunicación de finalización realizada.

Como complemento del indicador ECA02, en este caso el indicador se refiere únicamente a los "PIF". En el año 2011 se aprobaron un total de 4.634 Permisos Individuales de Formación (PIF) con un total de 363.849 horas, lo que se traduce en una duración media de 78,52 horas.

Por **Comunidades Autónomas**, Extremadura se sitúa muy cerca de la duración máxima permitida de 200 horas/año y participante, llegando a alcanzar las 197,60 horas. Le siguen comunidades como La Rioja, Asturias y Canarias que muestran valores por encima de las 100 horas. En Ceuta y Melilla, no se concedió ningún Permiso Individual de Formación durante el ejercicio 2011.

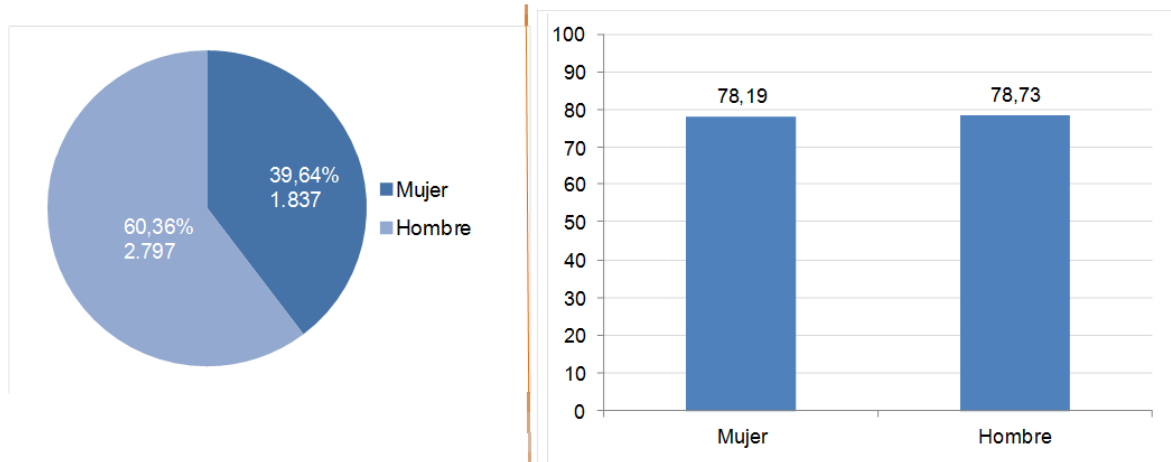
Gráfico 20. Duración media de los Permisos Individuales de Formación, por CCAA. Año 2011.



Nota\*: No se incluyen datos de Ceuta y Melilla por no contar con PIF en 2011  
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Si desagregamos por **sexos**, más de la mitad de los PIF han sido realizados por hombres (60%, aproximadamente). Sin embargo, no existe ninguna diferencia sustancial en términos de la duración media de los PIF por sexo, dado que se sitúan en torno a 80 horas de media.

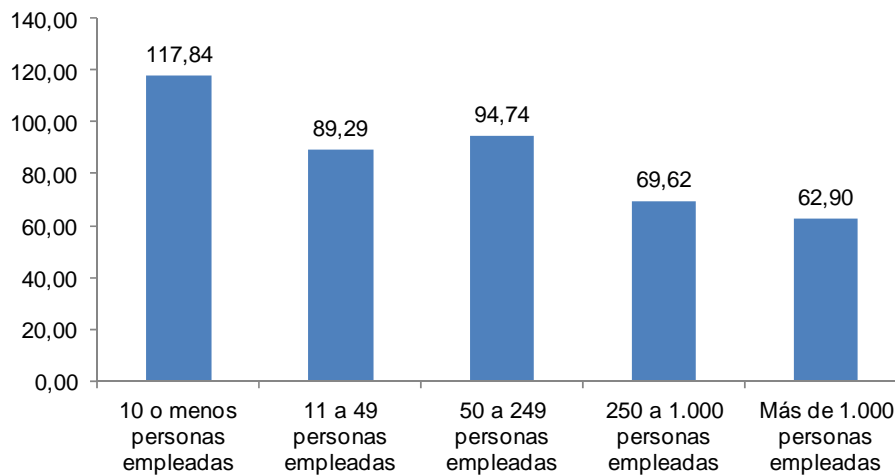
Gráfico 21. Número total, porcentaje y duración media de PIF, por sexo



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Respecto al **tamaño de las empresas**, se observa que, en general, a mayor volumen de empleados, menor es la duración de los permisos individuales de formación. En el caso de empresas con menos de 10 empleados la duración media de los PIF asciende a 117,84 horas mientras que en empresas de gran tamaño, es decir, con más de 1.000 de empleados, es inferior a las 63 horas.

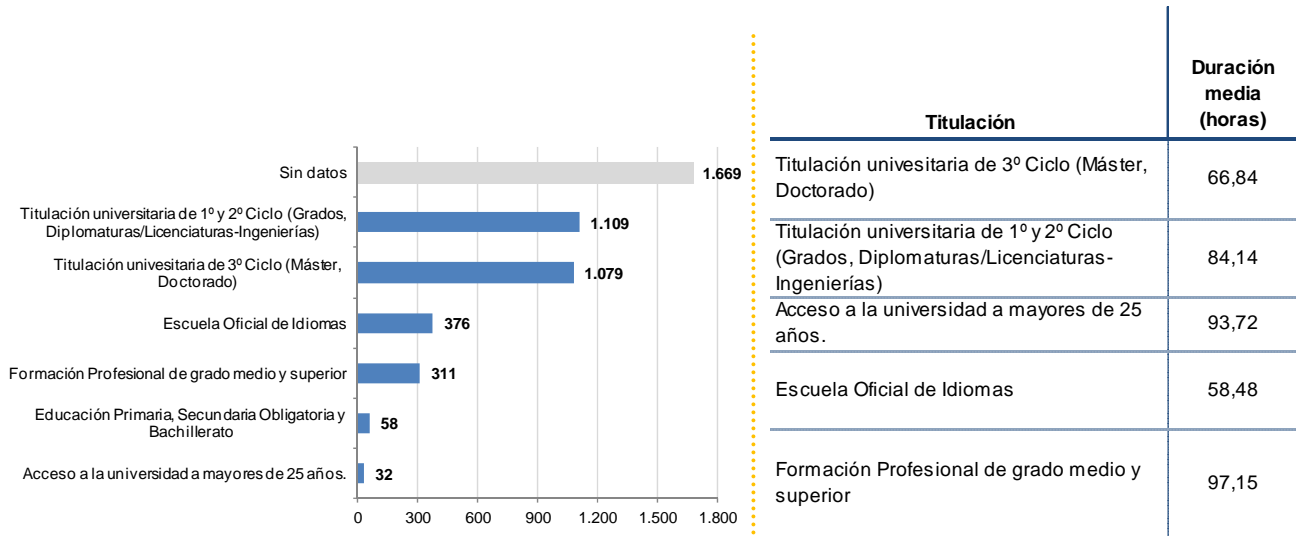
Gráfico 22. Duración media de los Permisos Individuales de Formación, por tamaño de empresa. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Finalmente, si tenemos en cuenta la **titulación** a la que da lugar el permiso, son los niveles universitarios los que acumulan la mayoría de los PIF. No obstante, existe una gran diversidad entra la duración media de los mismos.

Gráfico 23. Número total de PIF, por titulación. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECA03 del 2010 al 2011

El número de Permisos Individuales de Formación (PIF) concedidos en 2011 ha aumentado respecto a 2010 en, aproximadamente, 1.300 permisos.

La duración media de los PIF, por otro lado, ha disminuido pasando de 83,2 horas a las 78,52 horas registradas en 2010. En este sentido, se observa que se ha producido un alejamiento del máximo de horas permitidas de 200.

### 5.3.4. Duración media de las prácticas profesionales no laborales (ECA04)

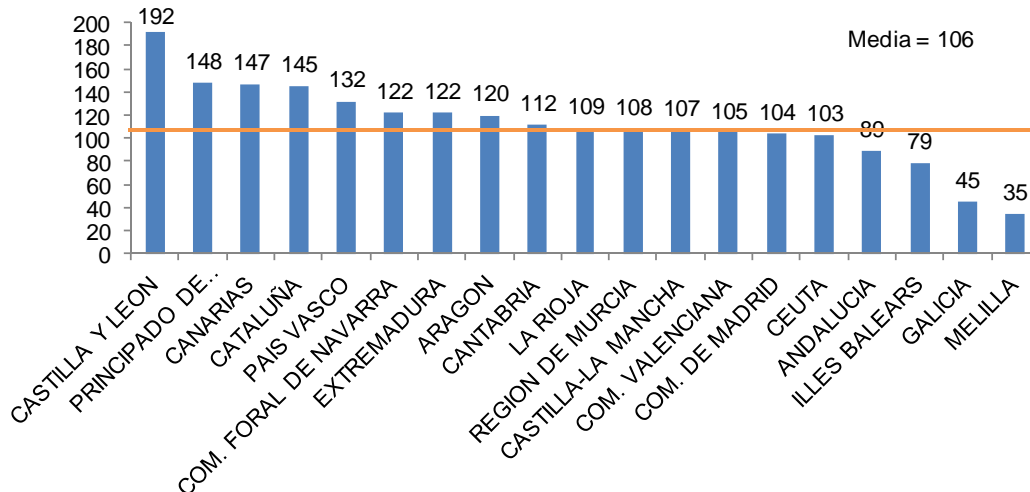
ECA04	Duración media de las Prácticas Profesionales no Laborales
Definición	Duración media en horas de las prácticas profesionales no laborales realizadas por los participantes en acciones formativas
Cálculo	Cociente entre el número total de horas de práctica no laborales realizadas y el número de participantes que han realizado dichas prácticas profesionales no laborales

Los datos proporcionados por este indicador se extraen únicamente de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. Estos datos se proporcionan sólo parcialmente ya que han existido diferencias en el modo en que las prácticas profesionales no laborales son codificadas por los distintos agentes e integradas en la base de datos de formación del SEPE. La duración media en horas de prácticas profesionales no laborales realizadas por los trabajadores desempleados en el año 2011 asciende a 106 horas.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Esta media difiere por **Comunidad Autónoma**, si bien, la mayoría de comunidades se sitúa entre 100 y 150 horas. Castilla y León despunta en este caso superando las 190 horas en formación práctica mientras que en otras comunidades como Galicia, Baleares o en la Ciudad autónoma de Melilla esta media no llega a 80 horas.

Gráfico 24. Duración media (horas) de las Prácticas Profesionales No Laborales, en acciones dirigidas prioritariamente a desempleados por Comunidad Autónoma. Año 2011.



Nota: debido a una incidencia asociada a la codificación de las prácticas profesionales no laborales en la base de datos no se refleja la totalidad de las prácticas realizadas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### 5.3.5. Tasa de multiparticipación (ECA05)

ECA05	Tasa de multiparticipación
Definición	Porcentaje de personas que realizan más de una acción formativa en el año objeto de evaluación.
Cálculo	Cociente entre el número total de participantes y el número de personas con distinto identificador de persona física, que han participado en acciones/grupos formativos.

El indicador de multiparticipación se calcula respecto de las acciones de formación en las empresas de la Formación de Demanda y de los Planes de formación de ocupados y de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados.

La **concentración de recursos en una misma persona beneficiaria (ECA05)** es bastante similar entre las diferentes iniciativas de formación, las cuales reflejan valores en torno al 130%, a excepción de las acciones formativas dirigidas a desempleados que reflejan una tasa de multiparticipación menor (112,2%).

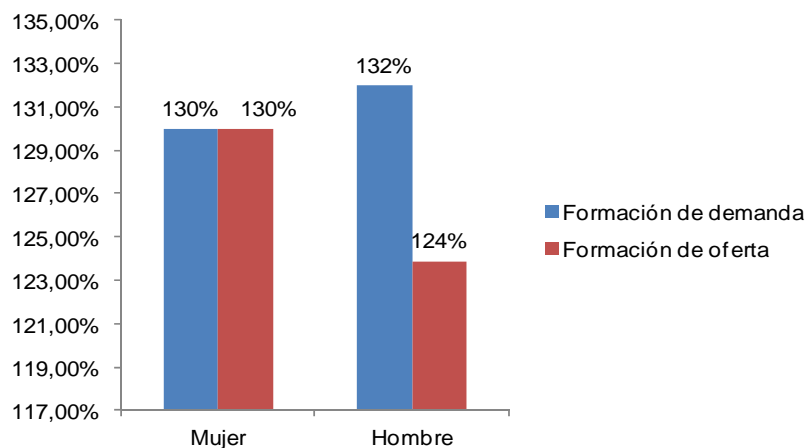


Tabla 10. Tasa de multiparticipación por modalidad de formación. Año 2011.

Formación de demanda	Formación de oferta		
	Planes Formación ocupados (Conv. autonómicas)	Planes Formación ocupados (Conv. Estatal)	Acciones formativas dirigidas a desempleados
Acciones de formación en las empresas	133,3%	129,4%	112,2%
	131,4%		

Por **sexos**, las diferencias entre la iniciativa de formación de oferta y demanda en el caso de las mujeres no resultan demasiado significativas. Sin embargo en el caso de los hombres, la tasa de multiparticipación en la formación de demanda es mucho mayor que en el caso de la formación de oferta.

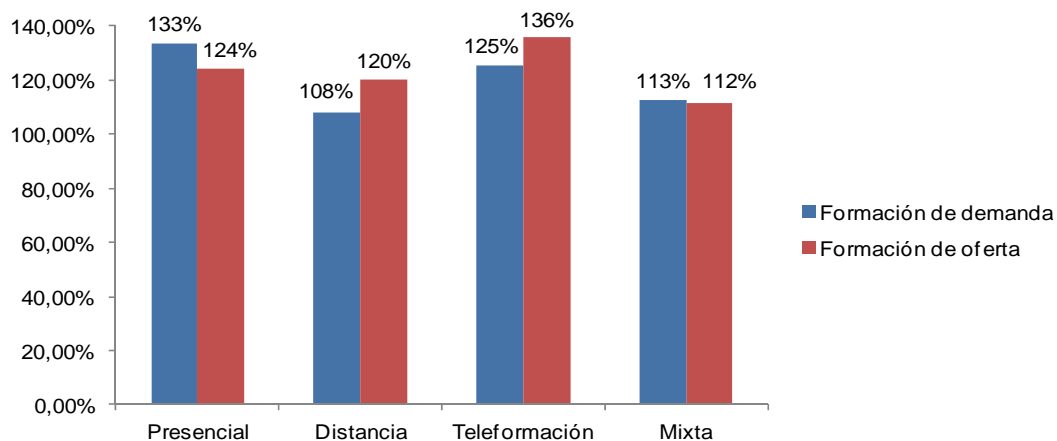
Gráfico 25. Tasa de multiparticipación, por iniciativa y sexo. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Respecto a la **modalidad de impartición**, se observa que en todas las iniciativas de formación los alumnos participan en más de una acción formativa, destacando especialmente la participación en acciones impartidas a través de la teleformación en la formación de oferta y de la presencial en la formación de demanda.

Gráfico 26. Tasa de multiparticipación, por iniciativa y modalidad de impartición. Año 2011.

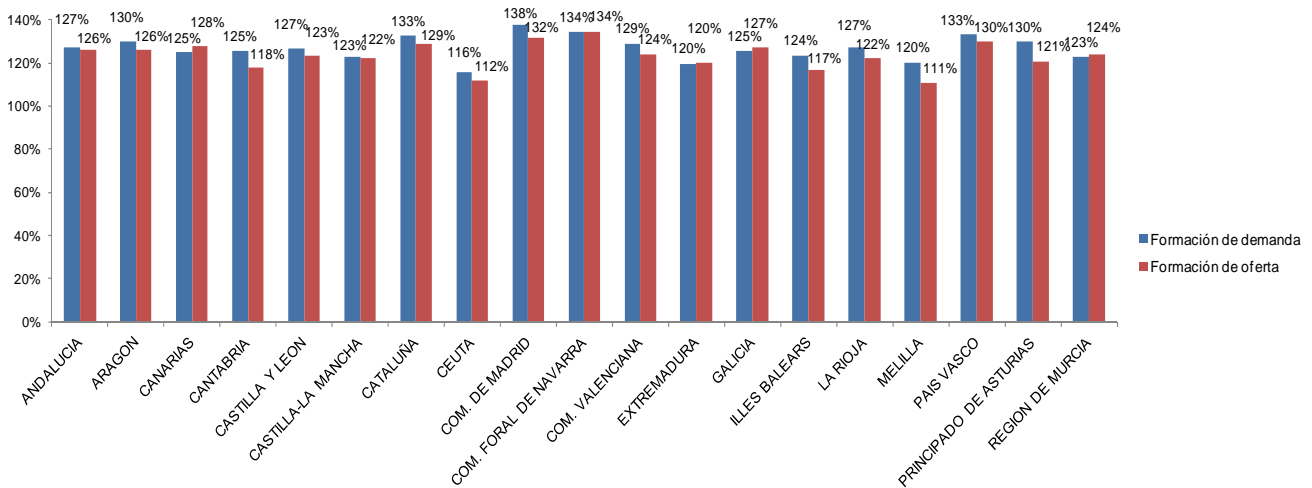


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

En el análisis de la tasa de multiparticipación por **territorio**, no se han detectado diferencias sustanciales entre iniciativas de formación. Sin embargo, y aunque la concentración sigue una tendencia casi lineal en todos los territorios, el número de personas que realizan más de una acción en Extremadura, Ceuta y Melilla es menor en comparación con el resto de territorios donde la proporción se sitúa en todos los casos por encima de 120%.

Gráfico 27. Tasa de multiparticipación, por iniciativa y territorio. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECA05 del 2010 al 2011

La tasa de multiparticipación varía según la modalidad de formación analizada:

- En las convocatorias autonómicas de planes de formación de ocupados ha aumentado ligeramente del 132,8% al 133%.
- En las convocatorias estatales de planes de formación de ocupados, en cambio, ha disminuido pasando del 134% al 129%.
- En cuanto a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, la tasa se ha reducido del 2010 al 2011, situándose del 122% al 112%.

### 5.3.6. Distribución porcentual por modalidad de impartición de la formación. (ECA06)

ECA06	Distribución porcentual por modalidad de impartición de la formación
Definición	Porcentaje de horas impartidas en función de su modalidad de impartición
Cálculo	Cociente entre el número total de horas impartidas en una determinada modalidad y el total de horas impartidas.

Como muestra la tabla siguiente, este indicador se calcula considerando las modalidades de acciones de formación en las empresas de la Formación de demanda, los Planes de Formación de Ocupados y las Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a Desempleados, al igual que el indicador ECA05.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

La **proporción de horas de formación según modalidad de impartición** depende de la modalidad de formación analizada, dado que en las acciones dirigidas a desempleados predomina claramente la formación presencial, mientras que en las acciones dirigidas a personas ocupadas es más común la formación a distancia o la teleformación.

Tabla 11. Distribución porcentual de horas de formación por modalidad de impartición y modalidad de formación. Año 2011.

Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
	AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
Presencial	18,50%	45,04%	21,29%	97,01%
Distancia	64,65%	13,35%	28,95%	0,09%
Teleformación	11,51%	26,13%	37,92%	2,91%
Mixta	5,34%	15,48%	11,84%	0,00%

Por **territorio**, esta tendencia se mantiene. En general, las personas desempleadas son formadas de forma presencial, mientras que las acciones formativas a ocupados tienden a impartirse ofreciendo una mayor flexibilidad temporal a través de vías como la teleformación.

No obstante, se observa ciertas tendencias según el territorio en el que se impartan la formación. En Aragón y Navarra, por ejemplo, existe una clara tendencia a la formación presencial, dado que la mayor parte de las horas ejecutadas se imparten en esta modalidad. Sin embargo, otras Comunidades como Galicia y Castilla y León han impartido una mayor proporción de horas a través de la teleformación o a distancia.

Tabla 12. Distribución porcentual de horas de formación por modalidad de impartición y territorio. Año 2011

Territorio	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
ANDALUCIA	Presencial	5%	38%	18%	95%
	Distancia	83%	15%	39%	0%
	Teleformación	10%	27%	21%	5%
	Mixta	2%	20%	22%	0%
ARAGON	Presencial	39%	73%	50%	97%
	Distancia	23%	0%	8%	0%
	Teleformación	29%	27%	23%	3%
	Mixta	10%	0%	20%	0%
CANARIAS	Presencial	18%	42%	69%	95%
	Distancia	68%	2%	3%	0%
	Teleformación	7%	28%	0%	5%
	Mixta	7%	28%	8%	0%
CANTABRIA	Presencial	45%	16%	76%	100%
	Distancia	30%	28%	3%	0%
	Teleformación	7%	45%	0%	0%
	Mixta	18%	10%	21%	0%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Territorio	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
CASTILLA Y LEON	Presencial	18%	30%	32%	94%
	Distancia	69%	11%	3%	0%
	Teleformación	6%	25%	27%	6%
	Mixta	6%	33%	38%	0%
CASTILLA-LA MANCHA	Presencial	14%	62%	47%	100%
	Distancia	66%	11%	8%	0%
	Teleformación	12%	14%	10%	0%
	Mixta	7%	13%	35%	0%
CATALUÑA	Presencial	28%	57%	65%	97%
	Distancia	57%	11%	13%	0%
	Teleformación	9%	25%	10%	3%
	Mixta	5%	7%	12%	0%
CEUTA	Presencial	23%	18%	27%	100%
	Distancia	62%	0%	0%	0%
	Teleformación	2%	81%	0%	0%
	Mixta	12%	2%	73%	0%
COM. DE MADRID	Presencial	30%	32%	9%	100%
	Distancia	50%	24%	44%	0%
	Teleformación	14%	31%	43%	0%
	Mixta	6%	14%	5%	0%
COM. FORAL DE NAVARRA	Presencial	67%	93%	68%	100%
	Distancia	23%	0%	4%	0%
	Teleformación	1%	4%	0%	0%
	Mixta	9%	3%	28%	0%
COM. VALENCIANA	Presencial	30%	52%	43%	97%
	Distancia	41%	19%	20%	0%
	Teleformación	19%	20%	12%	3%
	Mixta	10%	9%	24%	0%
EXTREMADURA	Presencial	4%	41%	71%	100%
	Distancia	92%	23%	3%	0%
	Teleformación	2%	16%	2%	0%
	Mixta	2%	19%	25%	0%
GALICIA	Presencial	12%	15%	11%	97%
	Distancia	74%	7%	9%	0%
	Teleformación	5%	43%	74%	3%
	Mixta	8%	35%	6%	0%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Territorio	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
ILLES BALEARS	Presencial	40%	-	65%	99%
	Distancia	36%	-	6%	0%
	Teleformación	6%	-	10%	1%
	Mixta	18%	-	20%	0%
LA RIOJA	Presencial	30%	36%	71%	100%
	Distancia	38%	0%	4%	0%
	Teleformación	20%	60%	4%	0%
	Mixta	12%	4%	21%	0%
MELILLA	Presencial	16%	72%	52%	100%
	Distancia	63%	0%	0%	0%
	Teleformación	13%	12%	0%	0%
	Mixta	8%	15%	48%	0%
PAIS VASCO	Presencial	40%	58%	15%	100%
	Distancia	40%	5%	18%	0%
	Teleformación	11%	22%	63%	0%
	Mixta	9%	15%	4%	0%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	Presencial	7%	47%	43%	100%
	Distancia	47%	6%	12%	0%
	Teleformación	43%	22%	31%	0%
	Mixta	3%	24%	14%	0%
REGION DE MURCIA	Presencial	11%	23%	73%	99%
	Distancia	75%	25%	6%	0%
	Teleformación	6%	32%	0%	1%
	Mixta	8%	20%	21%	0%

Los datos destacados en verde resaltan la modalidad de impartición con una mayor distribución porcentual en cada una de las modalidades de formación y CCAA.

Por **familia profesional**, la casuística es más amplia. Dependiendo de la naturaleza de la actividad y de las necesidades de formación en cada materia, se muestra una tendencia mayor a la formación presencial o a los otros tipos de modalidades de impartición. Entre las familias que cuentan con una proporción mayor de horas de forma presencial en todas las modalidades de formación se encuentran *Industrias extractivas*, *Fabricación mecánica*, *Marítimo pesquera* o *Transporte y mantenimiento de vehículos*, mientras que las que se imparten, generalmente, a distancia o a través de la teleformación son *Comercio y marketing* o *Sanidad*. El resto de familias, por lo general, responden a la misma línea: en el caso de acciones formativas en empresas la formación es a distancia o mediante teleformación, mientras en el resto de modalidades es prioritariamente presencial.

Tabla 13. Distribución porcentual de horas de formación por modalidad de impartición y familia profesional. Año 2011.

Familia profesional	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Presencial	10%	75%	98%	96%
	Distancia	87%	9%	0%	0%
	Teleformación	1%	12%	0%	4%
	Mixta	1%	4%	2%	-
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Presencial	20%	42%	11%	97%
	Distancia	62%	12%	22%	0%
	Teleformación	14%	30%	57%	3%
	Mixta	4%	10%	10%	-
AGRARIA	Presencial	13%	66%	61%	96%
	Distancia	78%	14%	18%	0%
	Teleformación	2%	14%	10%	4%
	Mixta	6%	6%	12%	-
ARTES GRÁFICAS	Presencial	5%	53%	19%	97%
	Distancia	79%	5%	15%	0%
	Teleformación	14%	28%	46%	3%
	Mixta	1%	20%	20%	-
ARTES Y ARTESANÍAS	Presencial	23%	83%	61%	98%
	Distancia	65%	0%	24%	0%
	Teleformación	10%	0%	0%	2%
	Mixta	2%	17%	15%	-
COMERCIO Y MARKETING	Presencial	22%	29%	28%	97%
	Distancia	64%	15%	30%	0%
	Teleformación	10%	34%	31%	3%
	Mixta	4%	21%	11%	-
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Presencial	27%	71%	64%	98%
	Distancia	57%	8%	26%	0%
	Teleformación	9%	4%	1%	2%
	Mixta	7%	17%	8%	-
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Presencial	27%	90%	90%	98%
	Distancia	65%	0%	4%	0%
	Teleformación	5%	3%	5%	2%
	Mixta	3%	7%	1%	-

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia profesional	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
ENERGÍA Y AGUA	Presencial	21%	46%	49%	97%
	Distancia	70%	25%	13%	0%
	Teleformación	6%	9%	28%	3%
	Mixta	3%	19%	10%	-
FABRICACIÓN MECÁNICA	Presencial	48%	85%	89%	98%
	Distancia	38%	1%	1%	0%
	Teleformación	9%	3%	7%	2%
	Mixta	5%	11%	3%	-
HOSTELERÍA Y TURISMO	Presencial	7%	54%	31%	98%
	Distancia	86%	18%	45%	0%
	Teleformación	4%	10%	9%	2%
	Mixta	3%	19%	15%	-
IMAGEN PERSONAL	Presencial	4%	51%	26%	98%
	Distancia	94%	18%	22%	0%
	Teleformación	0%	0%	8%	2%
	Mixta	2%	31%	45%	-
IMAGEN Y SONIDO	Presencial	17%	44%	6%	98%
	Distancia	72%	2%	10%	0%
	Teleformación	8%	33%	36%	2%
	Mixta	3%	21%	48%	-
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Presencial	8%	40%	33%	97%
	Distancia	77%	18%	19%	0%
	Teleformación	6%	21%	30%	3%
	Mixta	9%	21%	18%	-
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Presencial	48%	82%	17%	99%
	Distancia	45%	2%	0%	0%
	Teleformación	3%	0%	83%	1%
	Mixta	4%	16%	0%	-
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Presencial	12%	41%	23%	97%
	Distancia	67%	6%	10%	0%
	Teleformación	18%	34%	54%	3%
	Mixta	2%	19%	13%	-
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Presencial	36%	61%	41%	98%
	Distancia	42%	14%	17%	0%



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia profesional	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
	Teleformación	7%	9%	25%	2%
	Mixta	14%	16%	17%	-
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Presencial	33%	31%	9%	98%
	Distancia	59%	30%	88%	0%
	Teleformación	4%	14%	3%	2%
	Mixta	4%	25%	0%	-
MARÍTIMO PESQUERA	Presencial	65%	79%	0%	97%
	Distancia	34%	0%	0%	0%
	Teleformación	0%	4%	100%	3%
	Mixta	1%	17%	0%	-
QUÍMICA	Presencial	59%	40%	11%	95%
	Distancia	30%	12%	25%	0%
	Teleformación	4%	48%	51%	5%
	Mixta	6%	0%	13%	-
SANIDAD	Presencial	7%	42%	1%	97%
	Distancia	84%	23%	87%	0%
	Teleformación	6%	11%	6%	3%
	Mixta	3%	24%	6%	-
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Presencial	17%	35%	14%	95%
	Distancia	54%	12%	38%	0%
	Teleformación	13%	31%	38%	5%
	Mixta	17%	22%	9%	-
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNID	Presencial	13%	43%	14%	94%
	Distancia	66%	8%	44%	1%
	Teleformación	14%	24%	25%	5%
	Mixta	7%	25%	17%	-
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Presencial	42%	33%	23%	98%
	Distancia	50%	6%	73%	0%
	Teleformación	6%	36%	0%	2%
	Mixta	1%	26%	3%	-
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Presencial	54%	65%	51%	97%
	Distancia	33%	5%	10%	0%
	Teleformación	4%	3%	0%	3%
	Mixta	9%	27%	38%	-

Familia profesional	Modalidad de impartición	Modalidad de formación			
		AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados
VIDRIO Y CERÁMICA	Presencial	66%	9%	44%	95%
	Distancia	34%	24%	21%	0%
	Teleformación	0%	67%	0%	5%
	Mixta	0%	0%	35%	-

### 5.3.7. Tasa de participantes desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales (ECA07)

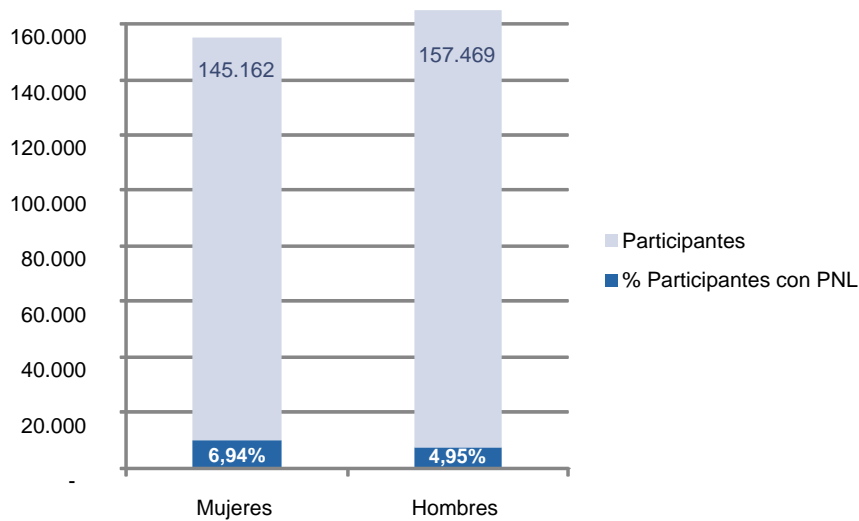
ECA07	Tasa de participantes desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales
Definición	Porcentaje de participantes que han realizado prácticas profesionales no laborales con respecto al total de participantes en las acciones formativas.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes que han realizado prácticas profesionales no laborales vinculadas a acciones formativas y el número total de participantes en las mismas.

Este indicador se calcula únicamente considerando las acciones formativas dirigidas a desempleados. En el año 2011 del total de **participantes desempleados** en las acciones formativas, un 5,90% han realizado **prácticas profesionales no laborales** lo que refleja, a priori, el bajo grado de utilización de este instrumento como mejora de la empleabilidad de los trabajadores desempleados. Los datos se proporcionan sólo parcialmente ya que han existido diferencias en el modo en que las prácticas profesionales no laborales son codificadas por los distintos agentes e integradas en la base de datos de formación del SEPE.

Según la información disponible y desagregando por **sexos**, vemos que el número de mujeres que adquieren experiencia profesional en un entorno real de trabajo es ligeramente superior al de los hombres (2 puntos porcentuales), no existiendo diferencias significativas en este sentido.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 28. Tasa de participantes desempleados en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales, por sexos. Año 2011.

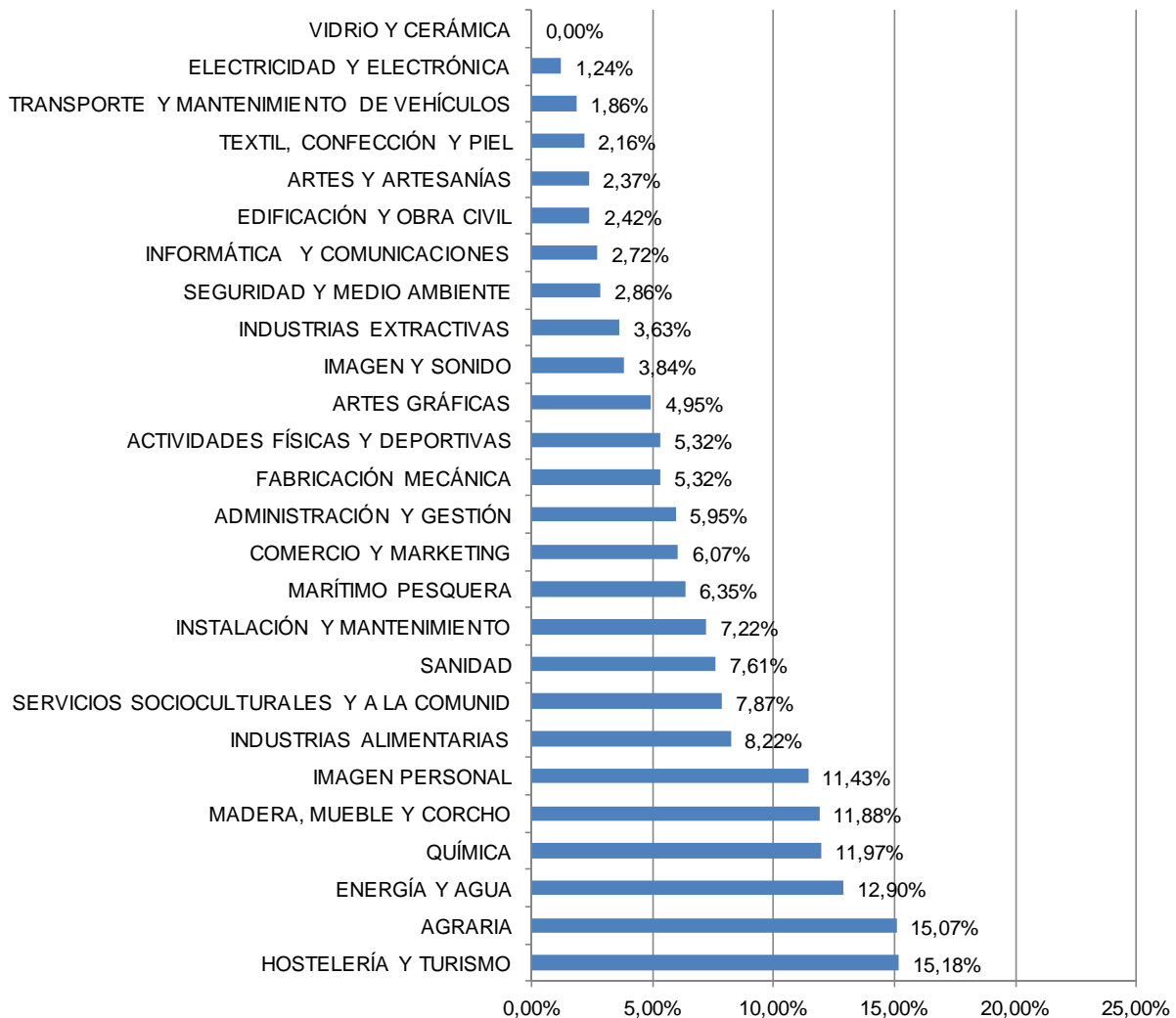


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

A nivel **territorial**, existe una gran variación: en la mayoría de las CCAA esta tasa está por debajo del 10%, si bien, estos valores se deben a la incidencia comentada anteriormente, por lo que resulta conveniente obviar el análisis a este nivel de desagregación por su invalidez en gran parte de las Comunidades.

Por **familia profesional**, la información recopilada también resulta parcial, por lo que es debido tomar con precaución el presente análisis. No obstante, según la información disponible, destacan las familias de Hostelería y Turismo y la Agraria, con una tasa de participantes que realizan prácticas profesionales no laborales superior al 15%. En otros casos como Energía y Agua, Química, Madera, Mueble y Corcho e Imagen Personal la tasa supera ligeramente el 10%. Sin embargo, esta tasa es menor al 5% en más de la mitad del resto de categorías.

Gráfico 29. Tasa de participantes desempleados en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales, por familia profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### 5.3.8. Tasa de abandono por colocación (ECA08)

ECA08	Tasa de abandono por colocación.
Definición	Porcentaje de participantes que abandonan por colocación las acciones formativas respecto al total de participantes en las mismas.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes que abandonan por colocación las acciones formativas y el número de participantes.

Respecto a las tasas de abandono, en el caso de la colocación (ECA08) se calcula considerando tanto los Planes de Formación de Ocupados como las acciones formativas dirigidas a desempleados. Por su parte, la tasa de abandono por otras causas (ECA09), se refiere a estas dos modalidades y, también, a las acciones de

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

formación en las empresas y a las acciones formativas dirigidas a personas privadas de libertad y a militares de tropa y marinería.

El análisis de la **tasa de Abandono por Colocación (ECA08)** nos permite conocer el éxito parcial en términos de inserción en el mercado laboral que han alcanzado las distintas acciones formativas realizadas en la iniciativa de oferta. Esta parcialidad se debe a que no es posible identificar en qué medida la participación en formación profesional para el empleo ha incidido favorablemente en la colocación.

En términos generales, no obstante, tanto en los planes de formación dirigidos a ocupados como en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados la dimensión de este hecho no es muy positiva. En este sentido, la coyuntura económica ha influido en este dato dada la dificultad de colocación en el mercado laboral. La tasa de abandono por colocación en el caso personas desempleadas que participan en planes de formación no alcanza el 1% (convocatorias estatales y autonómicas), y en el caso de formación dirigida a desempleados la tasa no supera el 6%.

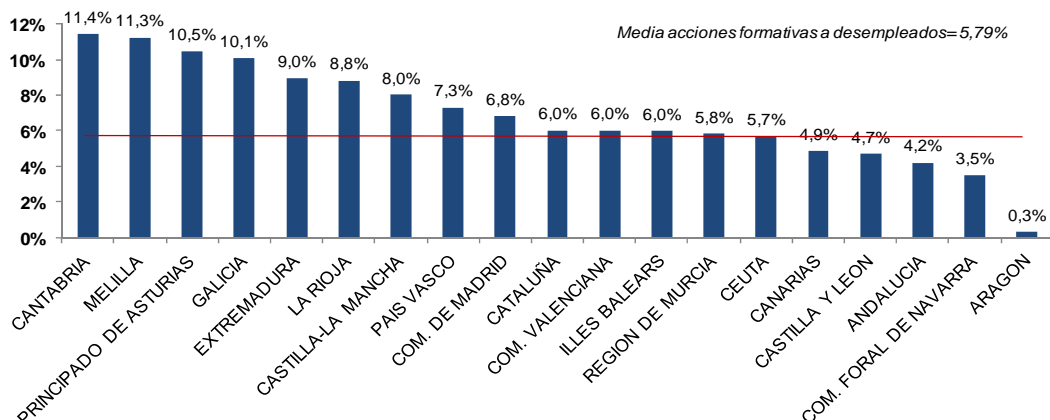
Tabla 14. Tasa de abandono por colocación, por modalidad de formación. Año 2011.

Formación de oferta		Media
Planes Formación ocupados (Conv. autonómicas)	0,17%	1,33%
Planes Formación ocupados (Conv. estatales)	0,02%	
Acciones formativas dirigidas a desempleados	5,79%	

Analizando el caso concreto de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, observamos que hay más hombres (6,16%) que mujeres (5,38%) que abandonan las acciones formativas por esta causa, aunque la diferencia no resulta significativa.

La distribución por **Comunidades Autónomas** muestra un mayor abandono por colocación en Comunidades como Cantabria, Asturias y Galicia y en la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la tasa casi duplica la media general.

Gráfico 30. Tasa de abandono por colocación en acciones formativas dirigidas a desempleados, por CCAA. Año 2011.



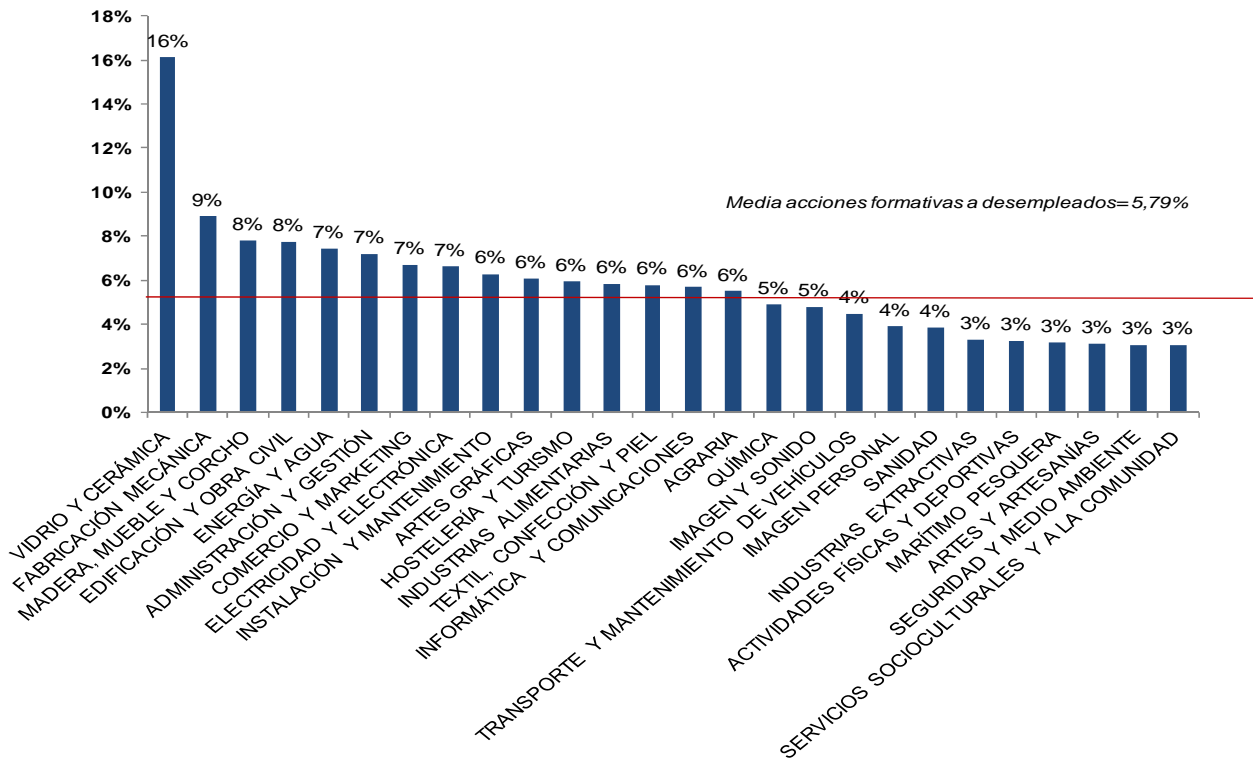
Nota: En el caso de Aragón, ha habido un problema en la codificación de los abandonos por colocación y se puede considerar que el dato no es un dato real

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por **familia profesional**, se produce un mayor abandono en las acciones formativas de la familia de Vidrio y Cerámica (la tasa de abandono casi triplica la media general), mientras que el resto de familias cuentan con una tasa inferior a 10%.

Gráfico 31. Tasa de abandono por colocación en acciones formativas dirigidas a desempleados, por familia profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECA08 del 2010 al 2011

La tasa de abandono por colocación en las acciones formativas dirigidas a desempleados se ha mantenido constante en torno al 5,7%-5,8%.

### 5.3.9. Tasa de abandono por otras causas (ECA09)

ECA09	Tasa de abandono por otras causas.
Definición	Porcentaje de participantes que abandonan por otras causas las acciones formativas respecto al total de participantes en las mismas.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes que abandonan por otras causas las acciones formativas y el número de participantes.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

La **tasa media de abandono por otras causas**<sup>26</sup> podría representar, por el contrario, un indicador negativo en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo dado que este abandono podría ser reflejo de la desmotivación o el desinterés de los participantes por la formación ofrecida una vez han iniciado el curso. No obstante, este dato no es determinante ya que pueden existir otros factores que motiven el abandono por causas ajenas a la inserción y a la calidad de la formación.

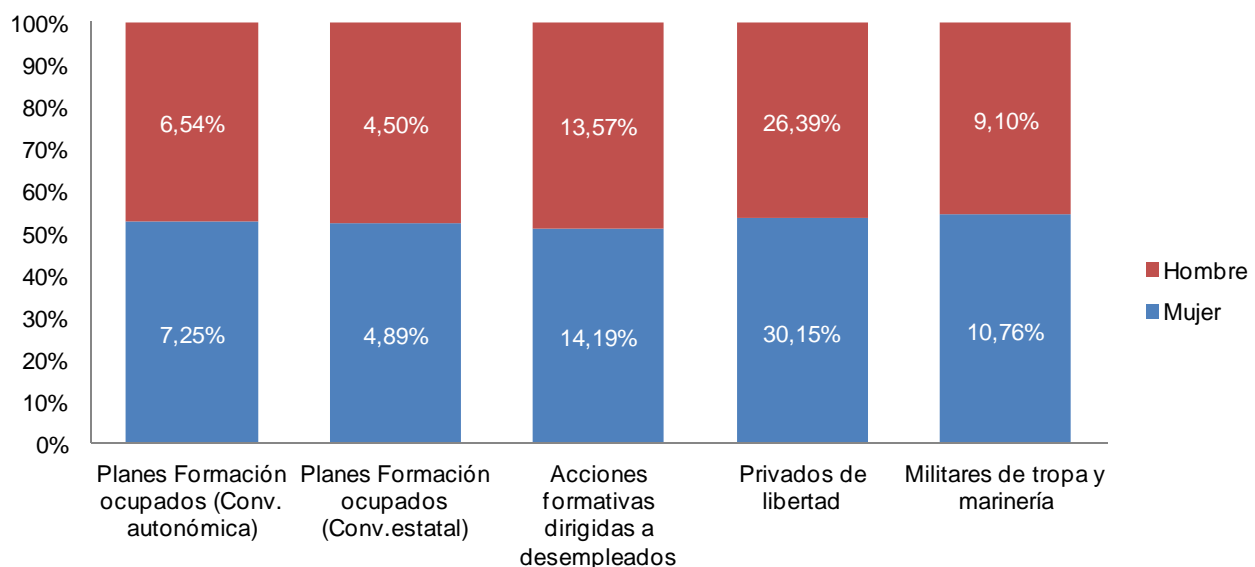
En este caso, y en comparación con la tasa de abandono por colocación, el indicador muestra una proporción mayor de abandono por otras causas. En concreto, el abandono en acciones formativas dirigidas a desempleados se sitúa cerca del 14% y en los planes de ocupados de convocatorias autonómicas del 7%. En el caso de la formación dirigida a personas privadas de libertad se entiende que el abandono es más elevado por los casos de puesta en libertad y movilidad geográfica en centros penitenciarios de los participantes que se puedan dar durante la formación.

Tabla 15. Tasa de abandono por otras causas en la Iniciativa de Oferta. Año 2011.

Formación de oferta		Media
Planes Formación ocupados (Conv. autonómicas)	6,90%	<b>9,87%</b>
Planes Formación ocupados (Conv. estatal)	4,65%	
Acciones formativas dirigidas a desempleados	13,87%	
Privados de libertad	26,66%	
Militares de tropa y marinería	9,41%	

Por **sexos**, el número de mujeres desempleadas que abandonan la formación por otras causas (excluida la contratación) es superior en todas las modalidades de formación. La diferencia porcentual, sin embargo, no resulta significativa excepto en el caso de privados de libertad, que la diferencia ronda los 4 puntos porcentuales.

Gráfico 32. Tasa de abandono por otras causas por modalidad de formación y sexo. Año 2011.



<sup>26</sup> No se dispone de información en relación a la modalidad de Formación de Demanda por lo que los resultados analizados en esta apartado corresponden exclusivamente a la iniciativa de Formación de Oferta.

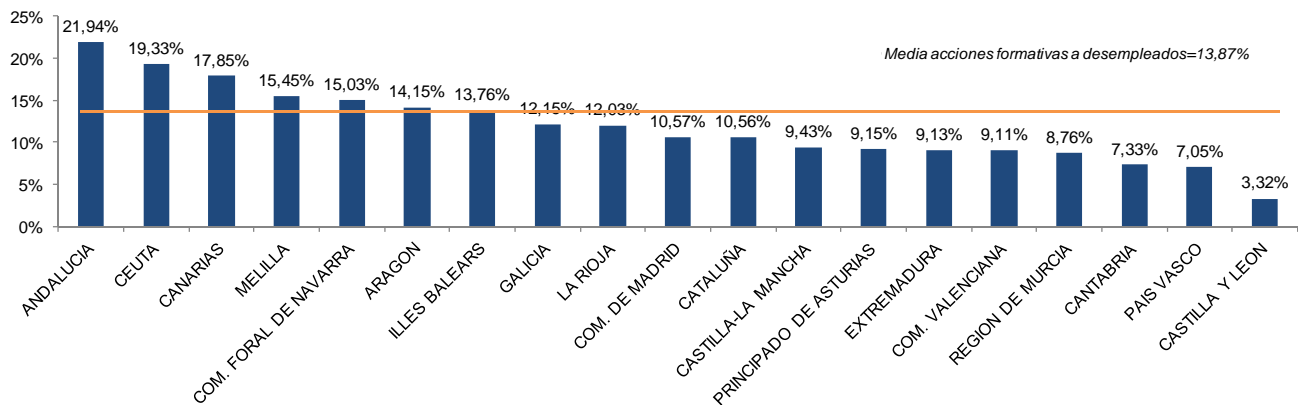


Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **Comunidad Autónoma**, se observan mayores diferencias en las acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados. Mientras Comunidades como Andalucía muestra una tasa de abandono por otras causas superior al 21%, territorios como Castilla y León cuenta con un 3,3%. Por encima de la media nacional de este indicador, es decir, con mayor grado de tasa de abandono por causas ajenas a la colocación son, además de la ya mencionada Andalucía, Aragón, Canarias, Ceuta, Navarra y Melilla.

Gráfico 33. Tasa de abandono por otras causas en acciones dirigidas prioritariamente a desempleados, por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

En cuanto a las **familias profesionales**, depende en mayor medida de la modalidad de formación a la que se atiende. Las mayores tasas de abandono en prácticamente todas las familias se registra en la modalidad de privados de libertad.

En términos generales, los planes de formación a ocupados cuentan con una tasa de abandono por otras causas menor que en el resto de modalidades de formación.

Entre los ocupados participantes en los planes de formación autonómicos, las tasas de abandono más elevadas se registran en las familias de *Administración y gestión*, con un 8,29% y de *Artes gráficas y Electricidad y Electrónica* con un 6,71%, mientras que las menores están asociadas a *Industrias Extractivas* con un 1,20% y *Artes y artesanías* con un 0,72%. En las convocatorias estatales de esta misma modalidad de formación la familia profesional de *Artes Gráficas* también presenta una tasa de abandono por otras causas superior al resto, con un 10,52%, seguida por *Imagen y Sonido*, con un 9,77%.

En las acciones formativas dirigidas a desempleados las mayores tasas de abandono por otras causas se asocian a las familias de *Textil, confección y piel* y *Artes y artesanías* con un 17% de deserción. La tasa de abandono más alta se registra en la familia de *Artes y Artesanías* impartida para privados de libertad, con más de un 50% de abandono por otras causas.

Tabla 16. Tasa de abandono por otras causas por familia profesional. Año 2011.

Familia profesional	PF ocupados (Conv. autonómicas)	PF ocupados (Conv. estatales)	AAFF dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
<b>MEDIAS</b>	<b>6,90%</b>	<b>4,65%</b>	<b>13,87%</b>	<b>26,66%</b>	<b>9,41%</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y	3,88%	5,44%	11,82%	29,58%	13,33%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia profesional	PF ocupados (Conv. autonómicas)	PF ocupados (Conv. estatales)	AAFF dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
DEPORTIVAS					
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	8,29%	3,97%	15,58%	0,00%	9,09%
AGRARIA	2,34%	2,05%	15,00%	10,91%	7,95%
ARTES GRÁFICAS	6,71%	10,52%	12,63%	20,00%	0,00%
ARTES Y ARTESANÍAS	0,72%	3,15%	17,01%	51,43%	0,00%
COMERCIO Y MARKETING	4,14%	2,82%	13,00%	-	-
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	3,71%	4,81%	14,36%	27,67%	14,77%
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	6,71%	2,87%	14,10%	21,74%	15,63%
ENERGÍA Y AGUA	5,42%	3,60%	15,11%	-	-
FABRICACIÓN MECÁNICA	6,61%	6,23%	11,93%	11,43%	22,58%
HOSTELERÍA Y TURISMO	3,65%	3,70%	16,36%	50,00%	0,00%
IMAGEN PERSONAL	3,32%	3,72%	15,11%	39,58%	0,00%
IMAGEN Y SONIDO	5,44%	9,77%	11,83%	25,00%	0,00%
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2,67%	1,57%	11,30%	25,12%	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	1,20%	5,45%	3,63%	-	-
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	3,73%	5,01%	14,36%	18,43%	9,56%
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	4,82%	4,14%	13,15%	0,00%	27,45%
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	3,27%	4,35%	16,40%	40,45%	0,00%
MARÍTIMO PESQUERA	2,84%	0,00%	13,23%	0,00%	0,00%
QUÍMICA	2,63%	3,34%	12,75%	-	-
SANIDAD	3,42%	2,47%	13,56%	0,00%	12,50%
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	2,99%	2,58%	9,49%	0,00%	8,42%
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	4,14%	3,21%	12,74%	16,67%	0,00%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia profesional	PF ocupados (Conv. autonómicas)	PF ocupados (Conv. estatales)	AAFF dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	4,94%	1,92%	17,39%	19,30%	0,00%
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2,31%	2,89%	10,68%	0,00%	3,75%
VIDRIO Y CERÁMICA	2,54%	0,23%	3,23%	-	-

**Evolución del ECA09 del 2010 al 2011**

La tasa de abandono por otras causas, a nivel agregado, por modalidades de formación ha aumentado, pasando del 5,8% al 9,87%.

**5.3.10. Tasa de éxito formativo (ECA10)**

ECA10	Tasa de éxito formativo
Definición	Porcentaje de participantes que finalizan acción formativa con evaluación positiva respecto al total de participantes.
Cálculo	Cociente entre el número de Participantes que finalizan con evaluación positiva las acciones formativas y el número de participantes finalizados.

La **tasa de éxito formativo (ECA10)** considera únicamente las acciones formativas dirigidas a desempleados, a personas privadas de libertad y a militares de tropa y marinería. Permite conocer en qué medida los participantes superaron la formación sobre el total de participantes registrados en la anualidad 2011. Los datos resultan positivos dado que en las tres modalidades de formación analizadas, los alumnos que finalizan con evaluación positiva superan el 87%. En las acciones formativas dirigidas a desempleados se registra el valor es el más elevado con un 96% de éxito formativo entre los participantes.

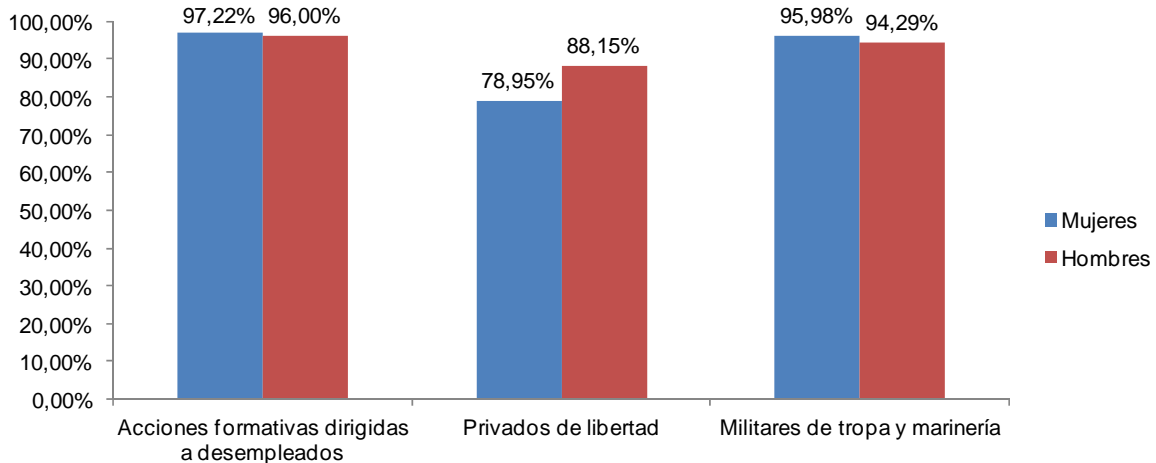
Tabla 17. Tasa de éxito formativo por modalidad de formación. Año 2011.

Acciones formativas dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería	Media
96,58%	87,52%	94,60%	<b>96,52%</b>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por **sexo** no se aprecian diferencias sustanciales en cuanto al éxito formativo en las tres modalidades analizadas, a excepción de la modalidad de formación de privados de libertad, que cuenta con un mayor éxito en el género masculino (88% de hombres superan la formación frente al 79% de las mujeres).

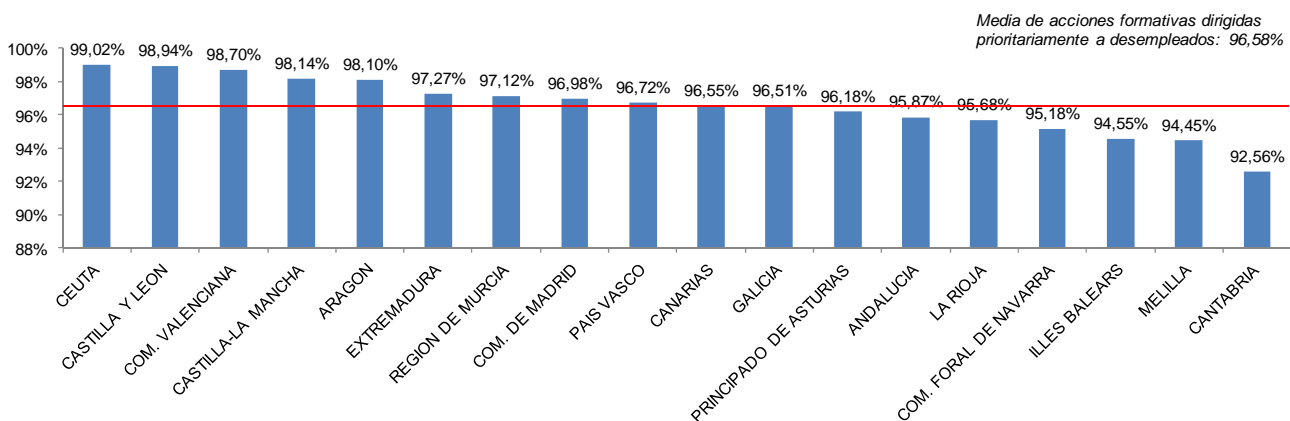
Gráfico 34. Tasa de éxito formativo por modalidad de formación y sexo. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

A nivel de **Comunidad Autónoma**, la tasa de éxito formativo continúa siendo muy elevada, en concreto, por encima del 92% en todos los casos. Comparando los territorios con la media nacional (96,58%) se obtiene que las Comunidades que destacan positivamente son la Ciudad Autónoma de Ceuta y las Comunidades Autónomas de Castilla y León y la Comunidad Valenciana con un éxito muy cercano al 100%. Por el contrario, el porcentaje mínimo del 92,56% se registra en Cantabria.

Gráfico 35. Tasa de éxito formativo en acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

La variable de desagregación de **especialidad formativa** se analiza en el apartado 6 del presente informe, es decir, en la evaluación específica de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad.

### Evolución del ECA10 del 2010 al 2011

La tasa de éxito formativo ha permanecido constante del 2010 al 2011 en todas las modalidades de formación.

## 5.3.11. Tasa de cobertura de trabajadores desempleados (ECA11)

ECA11	Tasa de cobertura de trabajadores desempleados
Definición	Porcentaje de personas desempleadas que han participado en la iniciativa de formación de oferta (incluyendo los planes de formación de ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados) en relación con el total de parados.
Cálculo	Cociente entre el número de personas desempleadas que han participado en la iniciativa de oferta y el paro medio anual según EPA.

Un total de 477.515 desempleados han participado en la iniciativa de formación de oferta (incluyendo los planes de formación de ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados) que sobre el total de desempleados en España, durante el ejercicio 2011, representa un 9,55% de **tasa de cobertura de trabajadores desempleados (ECA011)**. Si se calcula la tasa a partir de los datos de paro registrado en 2011, sin embargo, el porcentaje se incrementa hasta el 11,22%.

Por modalidades de formación, la que cuenta con una tasa de cobertura mayor es la dirigida prioritariamente a desempleados con un 5% (casi un 6% si se tiene en cuenta el paro registrado). Los planes de formación a ocupados ofrecen un porcentaje similar, aunque ligeramente menor tanto si se considera el paro según la EPA como el paro registrado (4,51% y 5,29%, respectivamente).

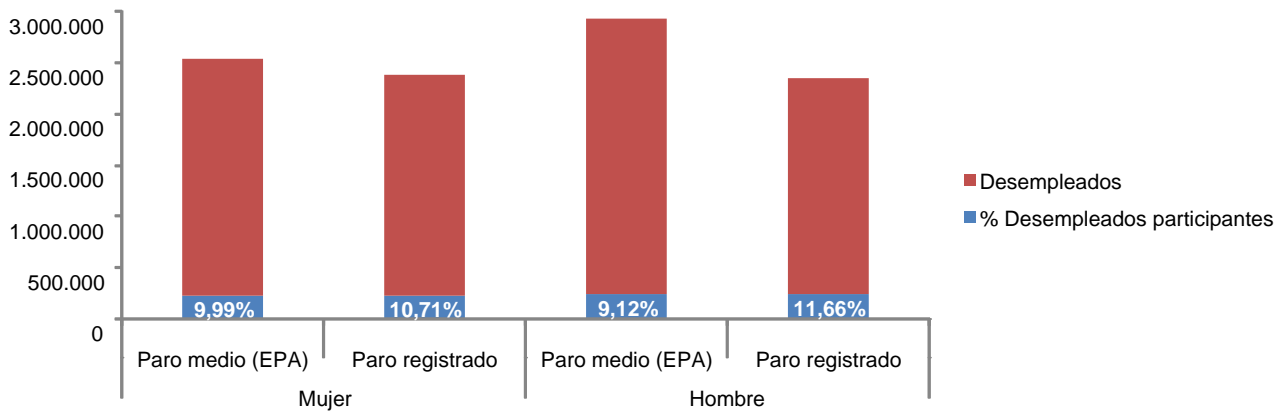
Tabla 18. Tasa de cobertura de trabajadores desempleados por modalidad de formación. Año 2011.

	PF ocupados (Conv. autonómicas)	PF ocupados (Conv. estatales)	PF Ocupados (estatales+autonómicas)	AAFF dirigidas a desempleados	Total
Según paro de la EPA	2,75%	1,76%	4,51%	5,04%	9,55%
Según paro registrado	3,22%	2,07%	5,29%	5,92%	11,22%

Por **sexo** y considerando los datos de desempleados de la EPA, las mujeres cuentan con una tasa de cobertura mayor que la de los hombres, alcanzando prácticamente un 10% frente al 9,12% de los hombres. Sin embargo, teniendo en cuenta los datos de paro registrado del SEPE, los hombres logran una cobertura mayor que las mujeres del 11,66%, casi un punto porcentual por encima del dato asociado a las mujeres (10,71%).

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

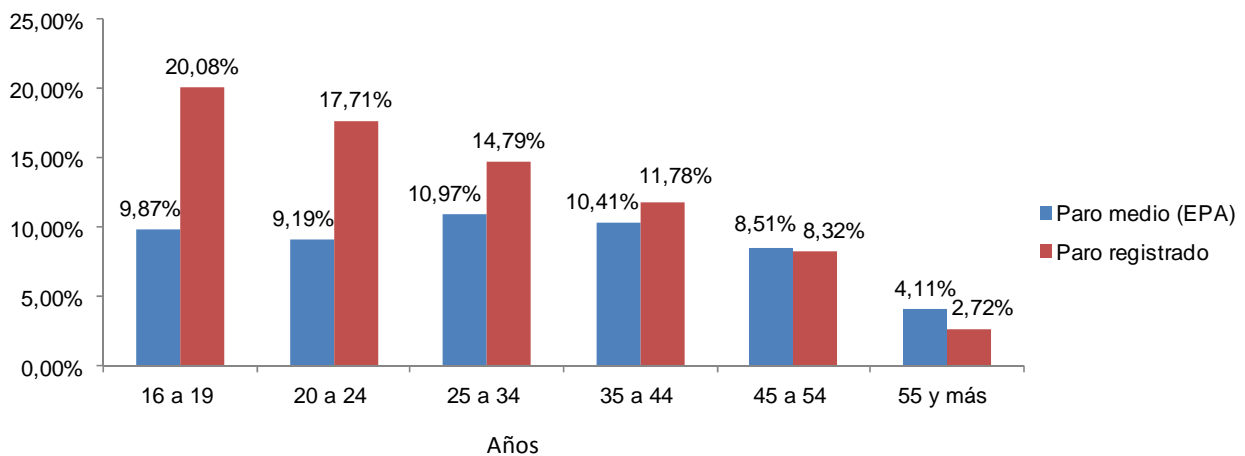
Gráfico 36. Tasa de cobertura de trabajadores desempleados (Formación de oferta) según los datos de paro de la EPA y de paro registrado, por sexo. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Según **tramo de edad**, se observan diferencias significativas dependiendo de si la tasa se calcula con los datos de la EPA o de paro registrado del SEPE. En los tramos de edad de 16 a 19 años y de 20 a 24 años, la tasa de cobertura según los datos de paro registrado dobla, prácticamente, la tasa calculada a partir de los datos de la EPA. A medida que la edad crece, la diferencia entre las tasas según ambas fuentes de datos disminuye. Por otro lado, se observa que teniendo en cuenta el paro registrado por el SEPE, la tasa de cobertura decrece según se incrementa la edad, mientras que considerando los datos de la EPA la tendencia es menos lineal, dado que los tramos de edad centrales (de 25 a 44 años) muestran una tasa de cobertura mayor a la de los participantes de edad menor y mayor.

Gráfico 37. Tasa de cobertura trabajadores desempleados (Formación de Oferta), por tramos de edad. Año 2011

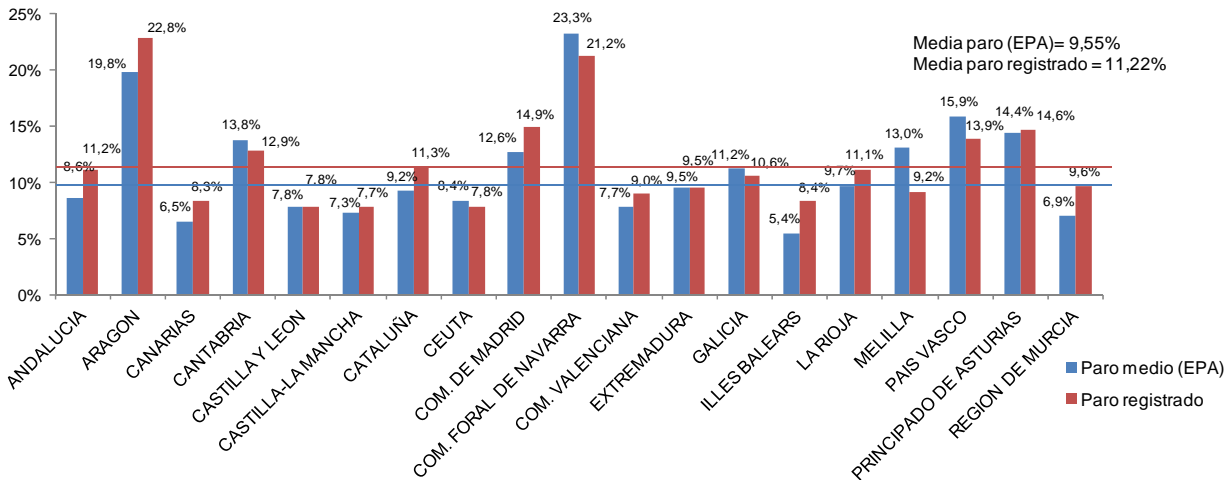


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **territorio**, y analizando conjuntamente las acciones formativas dirigidas a desempleados y las convocatorias autonómicas y estatales de los planes de formación a ocupados, destacan Aragón y Navarra al situarse muy por encima de las medias estatales, tanto según los datos de la EPA (9,55%) como del SEPE (11,22%). Les siguen los territorios del País Vasco, Principado de Asturias, Cantabria y la Comunidad de Madrid, con tasas superiores a las medias para ambas fuentes de información. En cambio, en los territorios insulares (Baleares y Canarias) y en la región de Murcia el porcentaje de desempleados cubierto es inferior al 7%, respecto al paro medio de la EPA.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 38. Tasa de cobertura de trabajadores desempleados (formación de oferta), por Comunidad Autónoma. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

**Evolución del ECA11 del 2010 al 2011**

La tasa de cobertura de desempleados ha aumentado en un punto porcentual en 2011, alcanzado el 9,55% del total de personas desempleadas registradas en España según los datos de la EPA.

### 5.3.12. Tasa de cobertura de trabajadores ocupados (ECA12)

ECA12	Tasa de cobertura de trabajadores ocupados
Definición	Porcentaje de personas ocupadas que han participado en las iniciativas de formación de demanda (incluyendo los planes de formación de ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados) en relación con el total de la población ocupada.
Cálculo	Cociente entre el número de personas ocupadas que han participado en acciones formativas de las iniciativas de demanda y oferta y la población media ocupada según EPA.

La **tasa de cobertura de trabajadores ocupados** registrada en 2011 por el subsistema de formación profesional para el empleo fue del 16,68%, como se muestra en la siguiente tabla. Según la modalidad de formación, la cobertura varía, registrándose un mayor alcance de personas empleadas que han sido formadas en el marco del subsistema en las acciones de formación en empresas, de acuerdo con el objetivo de este tipo de formación.



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

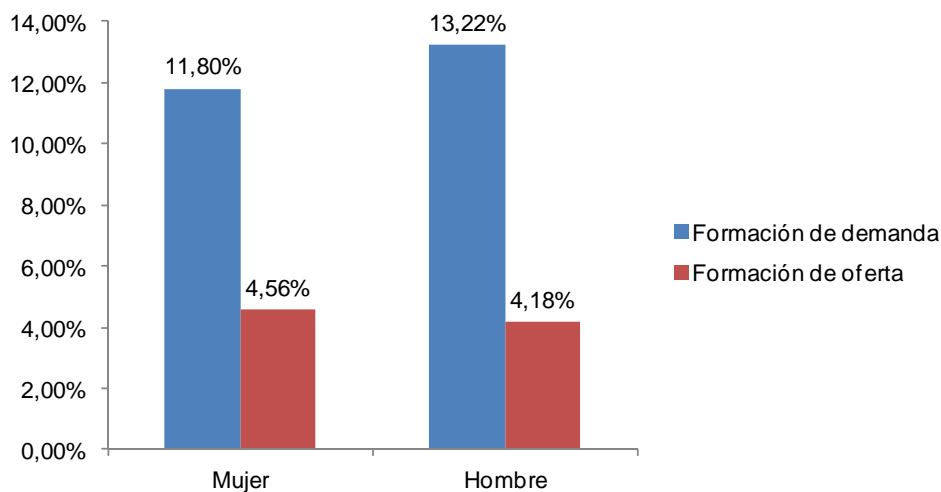
Tabla 19. Tasa de cobertura de trabajadores ocupados, por iniciativa y modalidad de formación. Año 2011

Formación de demanda		Formación de oferta		Media
Acciones de formación en las empresas	12,62%	Planes Formación ocupados (conv. autonómicas)*	2,24 %	16,68%
Permisos individuales de formación	0,02%	Planes Formación ocupados (conv. estatal)	1,69%	
		Acciones formativas dirigidas a desempleados	0,11%	

Nota\*: No se incluyen datos de Illes Balears por no disponer de la información

Si desagregamos por **sexos**, existen diferencias poco significativas aunque dependiendo de la iniciativa de formación, se pueden observar ligeras variaciones. En la iniciativa de demanda, el número de hombres ocupados participantes es mayor que en el caso de las mujeres, y en cambio, en la iniciativa de oferta la tasa de cobertura de mujeres ocupadas es mayor.

Gráfico 39. Tasa de cobertura de trabajadores ocupados, por iniciativa de formación y sexos. Año 2011.

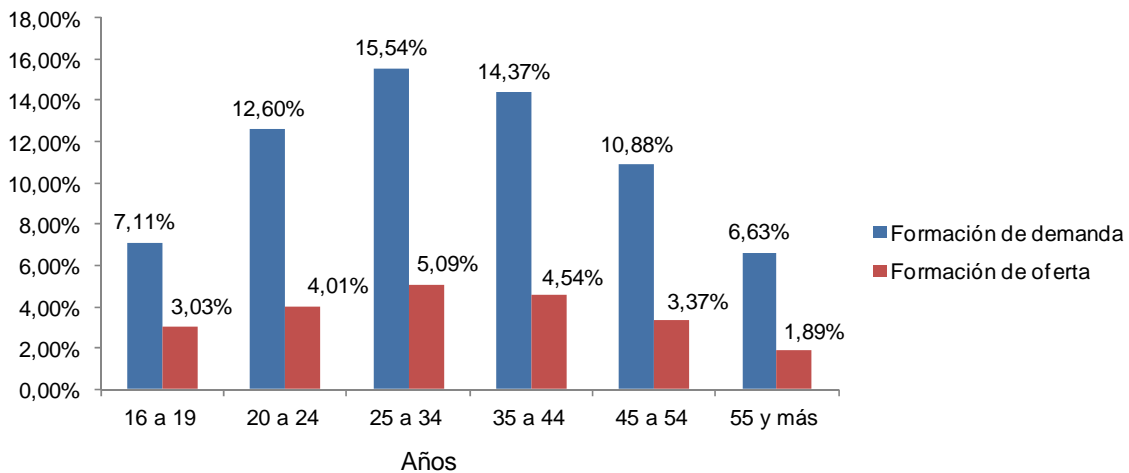


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **tramo de edad**, se puede observar que son los trabajadores ocupados con edades comprendidas entre los 25 a 34 años los que mayoritariamente acceden a la formación. La tendencia refleja que el grado de acceso aumenta según el trabajador va teniendo más edad aunque llega un punto en el que la participación vuelve a disminuir.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

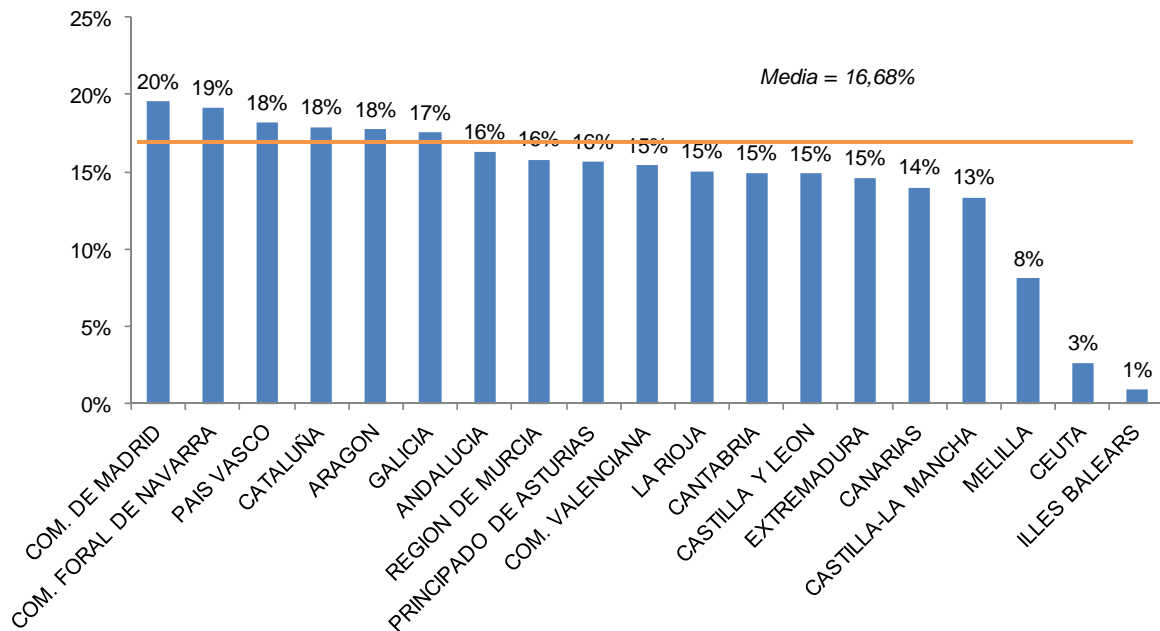
Gráfico 40. Tasa de cobertura de trabajadores ocupados por Iniciativa de formación y tramos de edad. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Desagregando por **territorio**, y analizando conjuntamente las iniciativas de Formación de demanda y oferta, puede observarse que 6 de las 19 comunidades tienen una tasa de cobertura superior a la media (en el caso de la Comunidad de Madrid, de hasta 3 puntos porcentuales). En contraposición, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Autónoma de Islas Baleares cuentan con una tasa de cobertura que no llega a alcanzar el 4%.

Gráfico 41. Tasa de cobertura de trabajadores ocupados de la iniciativa de demanda y oferta por territorio. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECA12 del 2010 al 2011

La tasa de cobertura de ocupados, al igual que en el caso de las personas desempleadas, ha aumentado de 2010 a 2011 en un 0,7%, pasando del 15,9% al 16,68%.

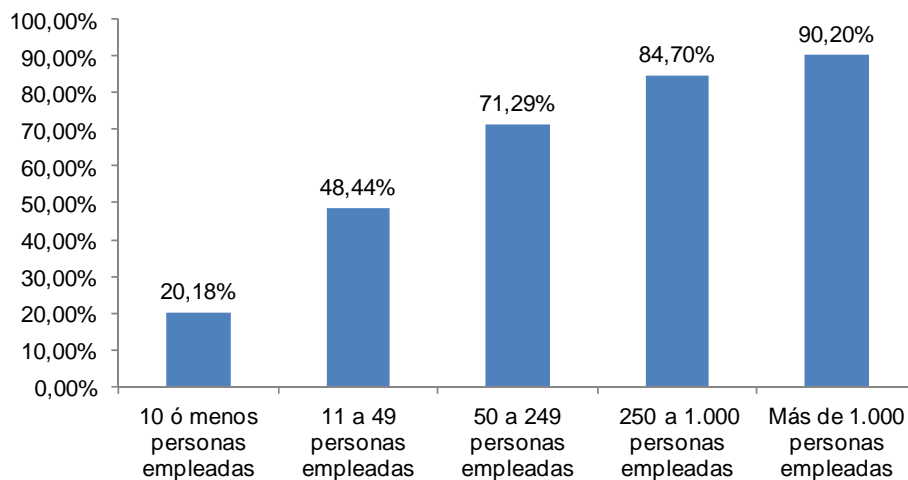
### 5.3.13. Tasa de cobertura de bonificación de empresas (ECA13)

ECA13	Tasa de cobertura de bonificaciones de empresas
Definición	Porcentaje de empresas con formación bonificada en relación con el total de empresas objeto de la iniciativa.
Cálculo	Cociente entre el número de empresas con formación bonificada (bonificaciones mensuales aplicadas en TGSS) y el total de empresas que cotizan a la Seguridad Social.

Un total de 355.427 empresas recibieron en 2011 la bonificación por la realización de formación para el empleo aplicada en la iniciativa de demanda, es decir, aproximadamente la **tasa de cobertura de bonificación de empresas (ECA13)** del total de empresas que cotizan a la Seguridad Social fue del 24%.

Desagregando este dato por tamaño de la empresa, se observa que existe relación positiva entre la tasa de cobertura y el tamaño de la empresa, es decir, a mayor tamaño de empresa, mayor tasa de cobertura registrada.

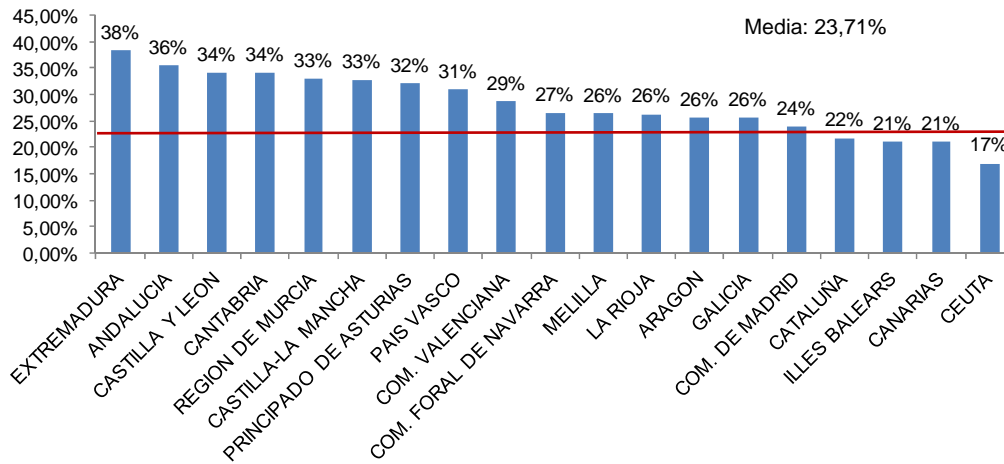
Gráfico 42. Tasa de cobertura de bonificación de empresas por tamaño de la empresa. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

En cuanto a la desagregación por **Comunidades Autónomas**, en Extremadura y Andalucía se ha producido una mayor cobertura de empresas con este tipo de formación, seguidas de cerca por Castilla y León y Cantabria. En el lado opuesto, Ceuta, Canarias e Islas Baleares son las Comunidades que cuentan con una menor cobertura.

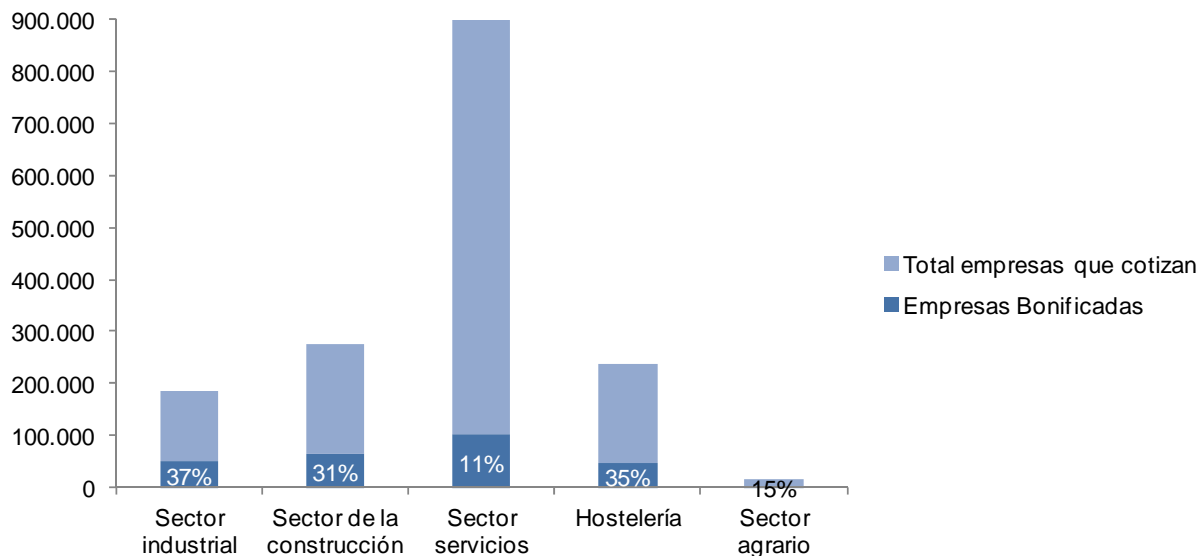
Gráfico 43. Tasa de cobertura de bonificación de empresas por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por último, si tenemos en cuenta el **Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE)** en los que se encuadra la empresa, son las empresas pertenecientes al sector servicios las que mayoritariamente acceden a la bonificación (101.490 empresas). Sin embargo, y teniendo en cuenta el número total de empresas que cotizan a la Seguridad Social, las empresas del sector industrial obtienen una mayor cobertura (37,27%).

Gráfico 44. Tasa de cobertura de bonificación de empresas, por sector. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECA13 del 2010 al 2011

La tasa de cobertura de bonificación de empresas ha aumentado de 2010 a 2011 pasando del 20,8% al 23,7% del total de empresas dadas de alta en la seguridad social.

## 5.4. Indicadores de eficiencia

Los indicadores de eficiencia previstos son dos:

- ECI01. Coste medio por participante finalizado y hora de formación.
- ECI02. Coste medio por participante finalizado con evaluación positiva y hora de formación.

Mientras que el primero considera las acciones de formación en las empresas y las modalidades de formación de oferta, en el caso del segundo no se incluye la Formación de demanda y, respecto a la formación de oferta, tampoco comprende los planes de formación de ocupados.

## 5.4.1. Coste medio por participante finalizado y hora de formación (ECI01)

<b>ECI01</b>	<b>Coste medio por participante finalizado y hora de formación</b>
<b>Definición</b>	Coste medio respecto a los participantes que finalizan la actividad formativa y la duración media de dicha actividad formativa.
<b>Cálculo</b>	Cociente entre la información relativa a las obligaciones reconocidas de la formación impartida y el número de participantes que finalizan los planes de formación o las acciones formativas y la duración media de dichos planes o acciones formativas.

### Nota sobre el cálculo del indicador ECI01

De conformidad con el PAE 2011, la finalidad de este indicador es conocer los costes unitarios de la formación, y se interpreta su descenso como un esfuerzo por mejorar la eficiencia. Con el fin de poder comparar las acciones formativas de iniciativas de formación, el PAE 2011 se basa en el cálculo de los costes medios, los participantes que finalizan la actividad formativa y la duración media.

No obstante, se considera que la información que aporta este indicador no es representativa, por varios motivos relacionados con la duración media:

- El PAE 2011 define la duración media como la “media aritmética del número total de horas de todos los planes de formación o acciones/ grupos formativos finalizados” en el año natural. Es decir, se calcula de acuerdo con la duración media de los cursos. Sin embargo, la media aritmética no es un método de cálculo recomendable en este caso, debido a las diferencias entre las distintas modalidades formativas, y las modalidades de impartición (en función de las cuales se modula el coste máximo). En primer lugar, el indicador ECA02 “Duración media de la formación impartida”, desagregado por modalidad de impartición (Tabla 8 del presente informe) muestra diferencias significativas:
  - La duración media de la formación presencial es 3,64 veces inferior a la formación a distancia y 2,8 veces inferior a la teleformación en el caso de las acciones de formación en las empresas.
  - Respecto a formación de oferta, la formación presencial representa entre las 1,15 veces en el caso de la teleformación de las acciones formativas dirigidas a desempleados y las 3,75 veces en las convocatorias estatales de los planes de formación de ocupados.

Por otra parte, el peso de cada una de las modalidades de impartición es muy diferente de una a otra. Así, el indicador REA03 muestra que los participantes de las acciones formativas de todas las modalidades recibieron mayoritariamente la formación de forma presencial (entre el 50% y el 62%).

En consecuencia, **conviene analizar el coste de la formación en función de las horas recibidas por cada uno de los participantes en las acciones formativas y según la modalidad de impartición y el nivel (básico o superior) de la misma**, que son los factores que influyen en el coste de la formación.

A título de ejemplo, considerando la obligación reconocida para las acciones de formación en las empresas y las “horas realizadas” (es decir, la suma de las horas recibidas por cada alumno) en lugar de las “horas impartidas” (la duración de las acciones formativas, posteriormente multiplicada por el número de participantes que finalizan), el resultado sería 6,85 euros:

<b>Coste total bonificado en las acciones de formación en las empresas en 2011</b>	552.521.333 €
<b>Total de horas de formación recibidas por los participantes en las acciones de formación en las empresas en 2011</b>	80.654.568 horas
<b>Coste medio por hora y participante de las acciones de formación en las empresas en 2011</b>	6,85€

Otras posibles soluciones para conocer la eficiencia del subsistema podrían consistir en:

- Sustituir la media aritmética por la mediana. En lugar de calcular la duración media de las acciones formativas en el divisor del indicador, considerar el valor que representa la mediana de los datos de duración (entendida como el valor que ocupa la posición central de los datos referidos a la duración de las acciones formativas ordenados de menor a mayor). No obstante, esta solución puede presentar dificultades al ponerla en práctica, en la medida que los datos proceden, en función de la iniciativa, de fuentes diversas, por lo que sería preciso ordenar sucesivas veces estas series de datos, a medida que se agregan unas y otras. En consecuencia, puede ser un indicador difícil de tratar hasta que no se automatice completamente la extracción de información para los indicadores de los planes anuales de evaluación.
- Sustituir la media aritmética por la moda, es decir, el valor de la “duración de la formación” que más se repite. A diferencia del anterior, el cálculo presenta menos problemas de aplicación práctica. Sin embargo, su utilidad podría cuestionarse por ser la variable “duración de la formación”, en principio, de naturaleza continua, si bien podrían adoptarse medidas para convertir la variable en discreta.

Por otra parte, la eficiencia debe medirse en relación con otras variables, tanto de realización (cobertura de la formación profesional para el empleo) como de resultados y/o impactos, de forma que sea posible comparar el coste de las acciones formativas con los logros que se obtienen, por ejemplo, según la modalidad de impartición. En relación con la cobertura, conviene destacar que el Plan Anual de Política de Empleo para 2013 incluye un indicador dirigido a medir el incremento del esfuerzo formativo en formación para el empleo (Indicador 2.1.), con dos componentes: la intensidad formativa (“total horas-participante en acciones formativas de formación para el empleo finalizadas en el periodo, divididas por las que se impartieron en el mismo periodo del año anterior”) y el alcance respecto a la población activa (“número total de participantes en acciones formativas de formación para el empleo finalizadas en el período, divididas por la población activa”). Estos indicadores pueden ser útiles para el estudio de la evolución de la eficiencia en términos de realización.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los meros efectos de poder contrastar con 2010, a continuación se analiza el indicador calculado de conformidad con la metodología indicada en el PAE 2011.

El **coste medio por alumno finalizado y hora (ECI01)** en el conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo se sitúa entre los 3,87 y los 13,65 euros. El análisis pone de manifiesto que la formación que más recursos económicos absorbe por participante es la de planes de formación a ocupados en convocatorias estatales.

Tabla 20. Coste medio por alumno finalizado y hora\* y modalidad de formación. Año 2011.

Formación de demanda		Formación de Oferta	
Acciones de formación en las empresas**	3,87 €	Planes Formación ocupados	8,92 €
		Planes Formación ocupados (Conv. estatales)	13,65 €
		Planes Formación ocupados (Conv. autonómicas)	5,53 €
		Acciones formativas dirigidas a desempleados***	5,49 €
		Privados de libertad	6,31 €
		Militares de tropa y marinería	7,86 €



Notas: \* Este indicador ECI01 se ha calculado siguiendo la metodología definida en el Plan Anual de Evaluación 2011 y sus resultados no son directamente comparables con los módulos económicos máximos establecidos en la normativa vigente de desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, al incluir el coste de las ayudas y becas a los alumnos.

\*\* No incluye la cofinanciación que la empresa realiza con sus propios recursos económicos

\*\*\* Incluye Fondo de Reserva

Por **modalidad de impartición**, no ha sido posible realizar el análisis por no disponer del crédito desagregado.

### **Evolución del ECI01 del 2010 al 2011**

Por modalidad de formación, el coste ha aumentado en todos los casos excepto en las acciones formativas dirigidas a desempleados, en la que el coste se ha reducido 1,56 euros, y en los planes de formación a ocupados autonómicos. Un incremento notable se ha producido en la formación a militares y tropas de marinería, que ha pasado de costar 5,69 a 7,86 euros.

## **5.4.2. Coste medio por participante finalizado con evaluación positiva y hora de formación (ECI02)**

<b>ECI02</b>	<b>Coste medio por participante finalizado con evaluación positiva y hora de formación</b>
Definición	Coste medio respecto a los participantes que finalizan con evaluación positiva la actividad formativa y la duración media de dicha actividad formativa.
Cálculo	Cociente entre la información relativa a las obligaciones reconocidas de la formación impartida y el número de participantes que finalizan con evaluación positiva las acciones formativas y la duración media de dichas acciones formativas.

Este indicador recoge información sobre la eficiencia económica de los planes de Formación dirigidos a desempleados, privados de libertad y militares de tropa y marinería, analizando el coste **medio por alumno y hora únicamente en los casos en que los participantes finalizan con evaluación positiva (ECI02)**. Comparando con el coste medio por participantes ECI01 los resultados alcanzados son los siguientes:

- El coste medio hora/alumno finalizado con evaluación positiva en las acciones dirigidas a desempleados se sitúa en 5,68 euros, lo que supone 0,19 € más que el coste hora por alumno finalizado, independientemente del resultado de su evaluación (lo que supone un 3,5%).
- En relación con la formación a personas en privación de libertad, el coste medio para los que acaban con evaluación positiva es 0,90€ más que sobre el conjunto de alumnos que finalizan, lo que supone un incremento del 14,3%.
- Por último, la formación a militares de tropa y marinería tiene un coste medio hora-alumno con evaluación positiva de 8,30 €, incrementándose el coste respecto a ECI01 en 0,44€ o, en términos porcentuales, el 5,6%.

En general, se puede concluir que no existen diferencias significativas entre ambos indicadores en las modalidades de formación de oferta.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Tabla 21. Comparativa ECI02 y ECI01 por modalidades. Año 2011.

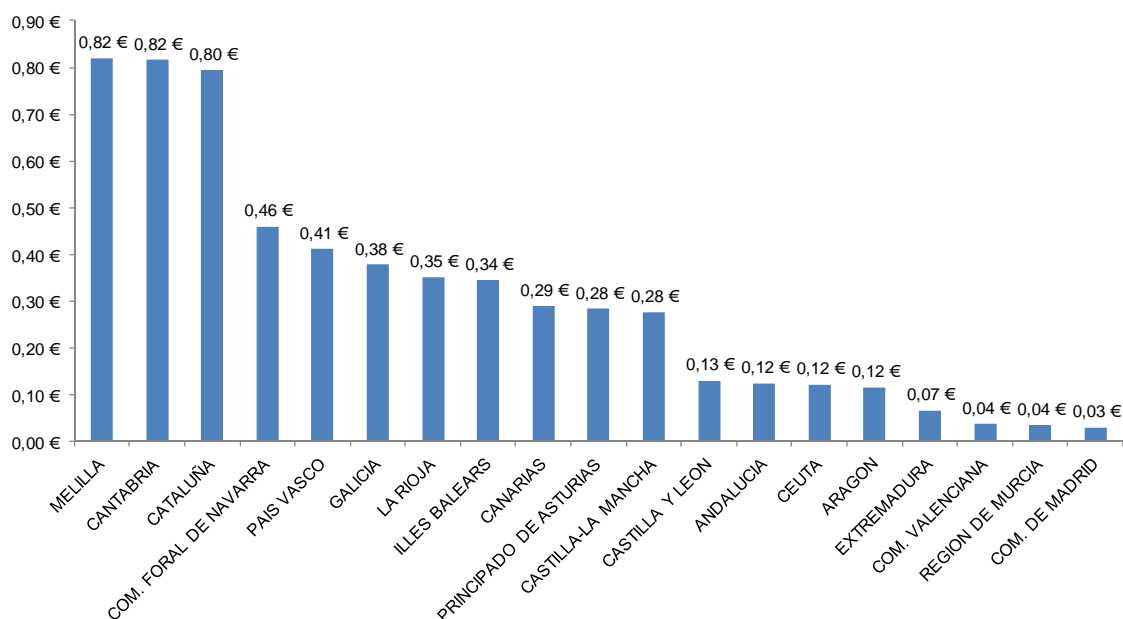
	ECI02 *	ECI01	Diferencia (ECI02 - ECI01) (V.A.) €
Acciones formativas dirigidas a desempleados**	5,68 €	5,49 €	0,19 €
Privados de libertad	7,21 €	6,31 €	0,90 €
Militares de tropa y marinería	8,30 €	7,86 €	0,44 €

Notas:\* Este indicador ECI02 se ha calculado siguiendo la metodología definida en el Plan Anual de Evaluación 2011 y sus resultados no son directamente comparables con los módulos económicos máximos establecidos en la normativa vigente de desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo

\*\* : Incluye Fondo de Reserva

Por **territorio**, según los datos disponibles, únicamente es posible realizar la comparativa en la modalidad de acciones formativas dirigidas a desempleados. Las mayores diferencias detectadas en este tipo de formación se encuentran en las Comunidades de Melilla, Cantabria y Cataluña, donde el coste medio por participante finalizado con evaluación positiva supera, aproximadamente, en 80 céntimos de euro al coste medio por participante finalizado. La Comunidad de Madrid, la Comunidad Valenciana, la región de Murcia y Extremadura son las que ofrecen una diferencia económica menor, de menos de 10 céntimos de euro.

Gráfico 45. Diferencias entre costes medios por hora/alumno (ECI02 y ECI01, en acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados), por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del ECI02 del 2010 al 2011

El coste medio por participante finalizado con evaluación positiva y hora de formación en acciones formativas dirigidas a desempleados ha disminuido del 2010 al 2011 en 1,80 euros aproximadamente. La formación de privados de libertad ha disminuido también en 0,23 euros, mientras que militares de tropa y marinería ha aumentado en 1,85 euros.

## 5.5. Indicadores de impacto

Los indicadores de impacto previstos en el PAE 2011 son los siguientes:

- IMP01. Tasa de mantenimiento en el empleo.
- IMP 02. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena.
- IMP 03. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de certificados de profesionalidad.
- IMP 04. Porcentaje de participantes en formación acreditable.
- IMP 05. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto.
- IMP 06. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación durante el desarrollo del proyecto.

No es posible analizar la tasa de mantenimiento en el empleo (IMP01) por los motivos que se explican más adelante, en el subapartado correspondiente. En cuanto al resto de indicadores, las modalidades formativas que consideran varían de uno a otro, en coherencia con su alcance. En el caso de las tasas de inserción laboral por cuenta ajena (indicadores IMP02 e IMP03), se ciñen a las acciones formativas dirigidas a desempleados. Por su parte, el porcentaje de participantes en formación acreditable (IMP04) considera toda la formación de oferta y las acciones de formación en las empresas. Finalmente, los indicadores de inserción laboral de los programas públicos de empleo-formación únicamente se considera la formación en alternancia.

Los indicadores IMP03 e IMP04, por su vinculación con los certificados de profesionalidad, se tratan en el apartado siguiente del presente informe.

### 5.5.1. Tasa de mantenimiento en el empleo (IMP01)

IMP01	Tasa de mantenimiento en el empleo
Definición	Porcentaje de trabajadores formados que se mantienen en el empleo tras la formación.
Cálculo	Cociente entre las personas ocupadas con distinto identificador de persona física formadas en acciones formativas y PIF que el año siguiente de realizarla siguen ocupadas según TGSS y el total de personas ocupadas con distinto identificador de persona física en el año de referencia.

En relación con este indicador, no se dispone de toda la información necesaria para su análisis, ni a nivel global, ni por las diferentes variables de desagregación definidas en el Plan Anual de Evaluación 2011. El principal motivo es la dificultad de obtener la información relacionada con las personas que a los 6 meses mantienen su empleo según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social por parte de las fuentes consultadas para la generación del indicador. Por este motivo, se recomienda eliminarlo del sistema de indicadores del SFPE, al menos, hasta que se disponga de mecanismos suficientes para la obtención de los datos necesarios.

## 5.5.2. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena. (IMP02)

IMP02	Tasa de inserción laboral por cuenta ajena
Definición	Porcentaje de participantes que han finalizado las acciones formativas con evaluación positiva y que suscriben un contrato laboral durante los 6 meses posteriores a la finalización de dicha acción formativa.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes insertados y el número de participantes que finalizan con evaluación positiva.

La **tasa de inserción por cuenta ajena** en el mercado de trabajo de las personas participantes en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados se sitúa en torno al 48%.

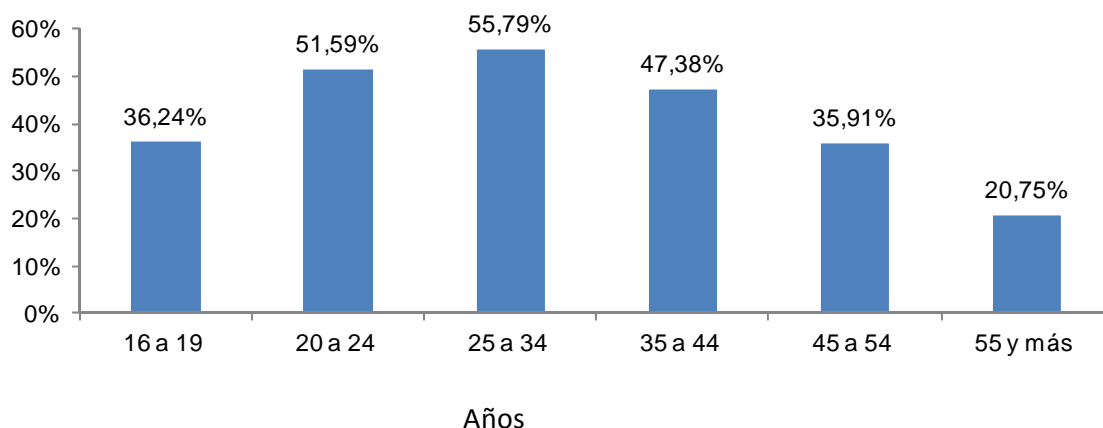
En lo que se refiere a la desagregación por **sexos**, no existen diferencias sustanciales entre hombres y mujeres aunque la tasa en el caso de los hombres es algo superior, como muestra la siguiente tabla.

Tabla 22. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en acciones formativas dirigidas a desempleados, por sexos. Año 2011.

	Mujeres	Hombres
Tasa de inserción	46,69%	48,62%
<b>Media</b>	<b>47,69%</b>	

La tasa de inserción laboral, según la **edad** de los participantes, se incrementa en los tramos entre 16 y 34 años alcanzando el valor de 55,79%, y a partir de este punto comienza a descender llegando a situarse en un 20,75% en el caso de participantes con 55 y más años.

Gráfico 46. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en acciones formativas dirigidas a desempleados, por tramos de edad. Año 2011.

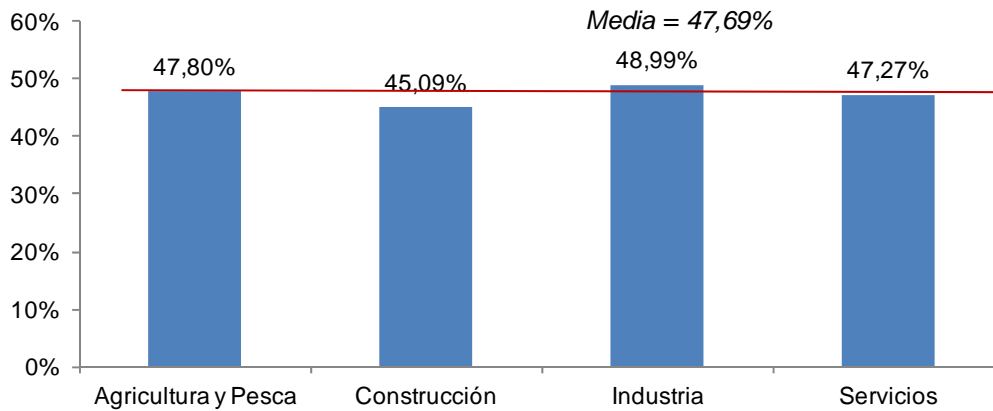


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Desagregado por **sectores**, se puede observar que no existen grandes variaciones. La tasa de inserción en el mercado de trabajo de los desempleados se sitúa entre el 45 y 49% en todos los sectores, obteniendo el sector industrial el valor más alto (48,99%).

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

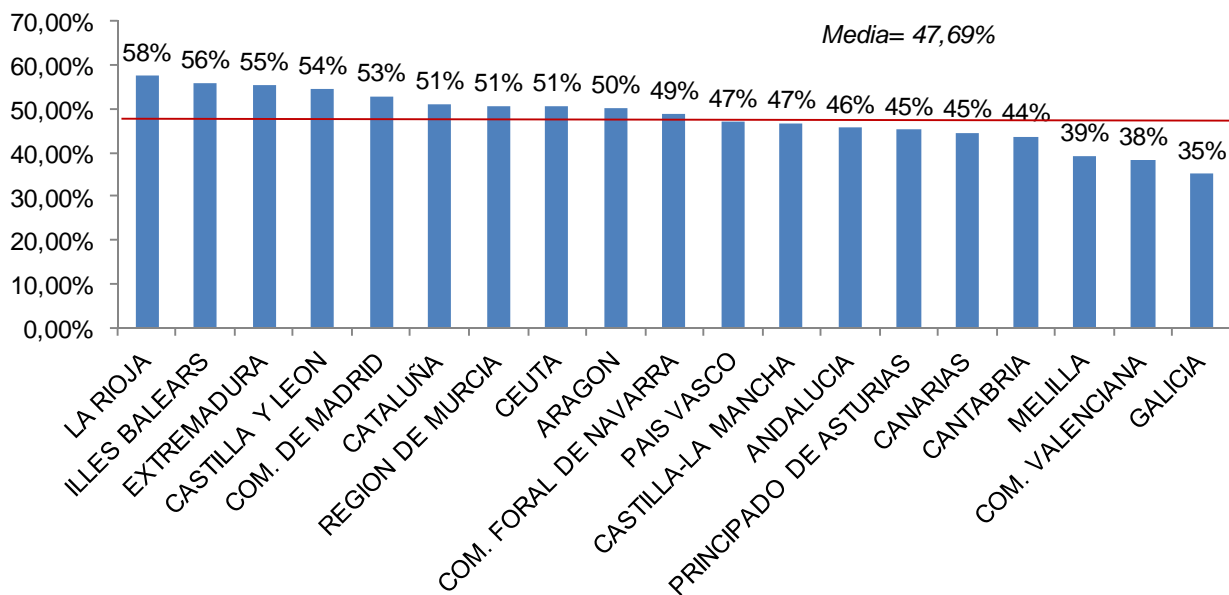
Gráfico 47. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en acciones formativas dirigidas a desempleados, por sectores económicos. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **Comunidades Autónomas**, se observa en 9 de las 19 comunidades que el valor de la tasa la media general se sitúa por encima del 50%. Entre ellas, destaca el caso de la Rioja, que cuenta con una inserción por cuenta ajena de más del 57,55%. En el extremo opuesto aparecen comunidades como Melilla, Comunidad Valencia y Galicia con valores inferiores al 40%.

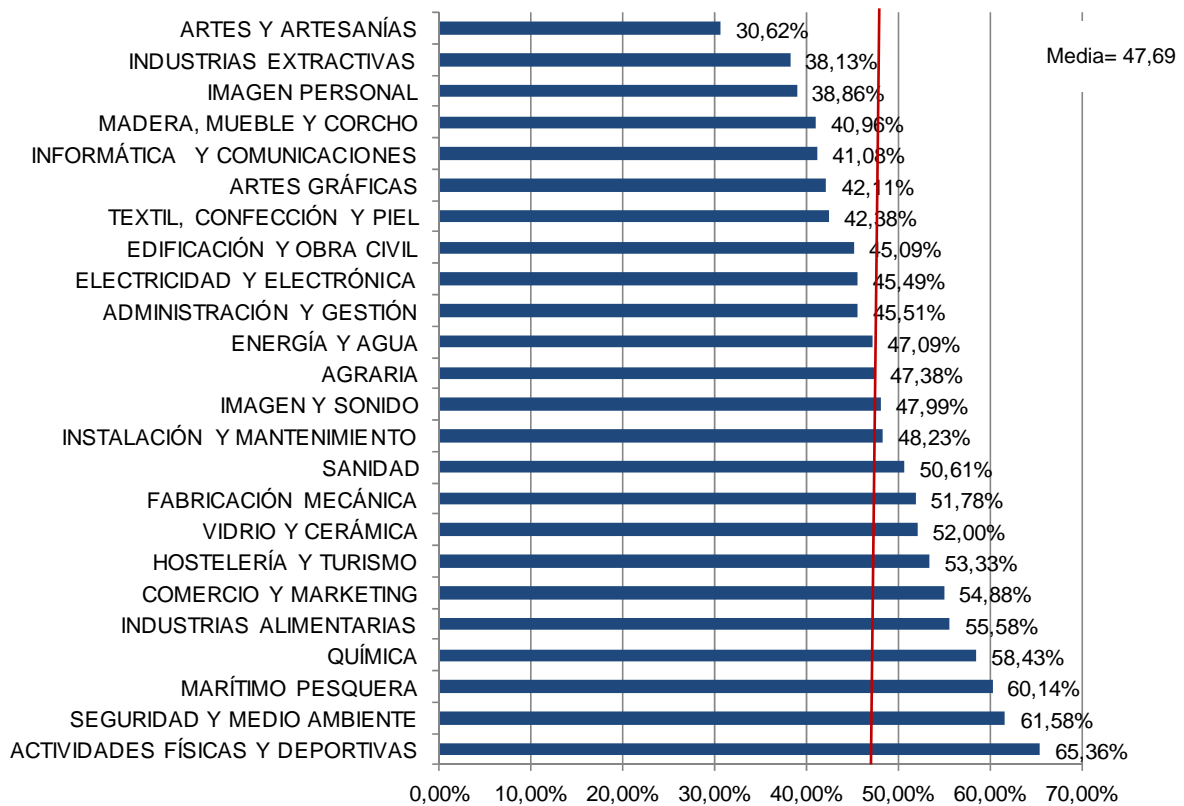
Gráfico 48. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena acciones formativas dirigidas a desempleados, por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Respecto al comportamiento de la tasa de inserción según **familia profesional**, cabe mencionar las familias de Actividades Físicas y Deportivas, Seguridad y Medio ambiente y Marítimo Pesqueras con tasas de inserción superiores al 60%, mientras que las familias de Imagen personal, Industrias extractivas y Artes y Artesanía se quedan por debajo del 40%.

Gráfico 49. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena acciones formativas dirigidas a desempleados, por Familia Profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del IMP02 del 2010 al 2011

La tasa de inserción laboral por cuenta ajena en acciones formativas dirigidas a desempleados ha aumentado en prácticamente 2 puntos porcentuales del 2010 al 2011 (del 46% al 47,69%), lo que supone un dato positivo dadas las circunstancias actuales del mercado laboral.

### 5.5.3. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de certificados de profesionalidad. (IMP03) (remisión)

Por tratarse de un indicador relacionado con las acciones formativas vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad, este indicador se trata en el apartado siguiente del presente Informe de Ejecución, en la evaluación específica de la formación acreditable.

### 5.5.4. Porcentaje de participantes en formación acreditable (IMP04) (remisión)

Al igual que el anterior, y por las mismas razones, el indicador IMP04 también se trata en el apartado siguiente del presente Informe de Ejecución, en la evaluación específica de la formación acreditable.

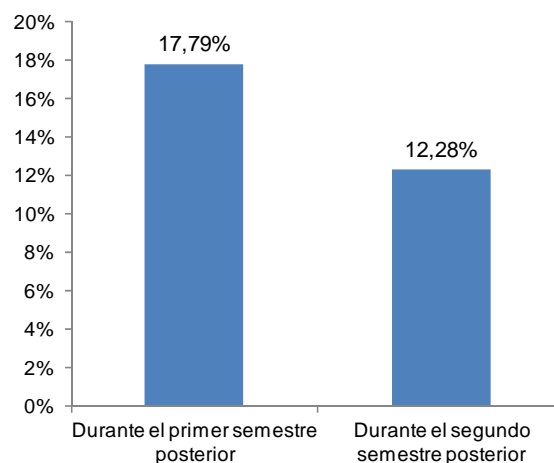
### 5.5.5. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto (IMP05)

<b>IMP05</b>	<b>Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto</b>
Definición	Porcentaje de participantes que han finalizado el proyecto colocados en los periodos establecidos.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes que han finalizado el proyecto colocados (por periodo igual o superior a 1 mes) y los participantes en el proyecto (con un periodo de permanencia igual o superior a 3 meses), en los periodos de 0 a 6 meses y de 6 a 12 meses.

Este indicador permite conocer la **proporción de participantes que han accedido al mercado laboral una vez finalizados los programas públicos de empleo y formación (IMP05)**, diferenciado a su vez el periodo en el cual se produce la contratación (0 a 6 meses y 6 a 12 meses).

Los datos globales muestran que un 30,07% de los participantes que han finalizado proyectos en Escuelas Taller y Casas de Oficio y en Talleres de Empleo, han accedido al mercado laboral. Así, aproximadamente un 18% lo han hecho durante el primer semestre y un 12,28% durante el segundo.

Gráfico 50. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto. Año 2011.



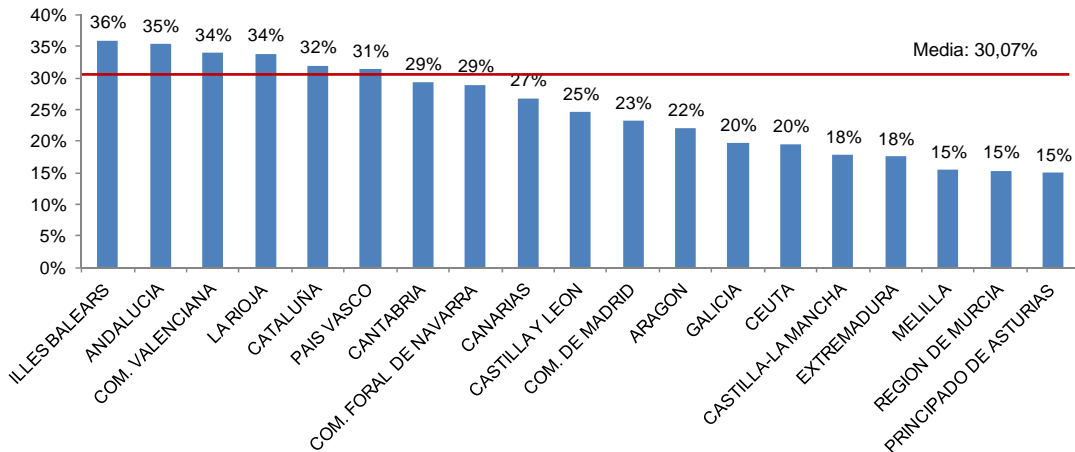
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

A nivel **territorial**, aunque no existen datos de la pauta temporal de la inserción, la proporción de participantes insertados laboralmente una vez finalizados los programas oscila entre el 15% y 35%, siendo las comunidades con mayor inserción en esta modalidad de formación Islas Baleares y Andalucía.

Gráfico 51. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto, por Comunidad Autónoma. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

**Evolución del IMP05 del 2010 al 2011**

El porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación ha disminuido en general. En concreto, durante el primer semestre ha pasado del 19% al casi 18%, y en el segundo semestre, la disminución ha sido más severa, disminuyendo del 22% al 12%.

**5.5.6. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación durante el desarrollo del proyecto (IMP06)**

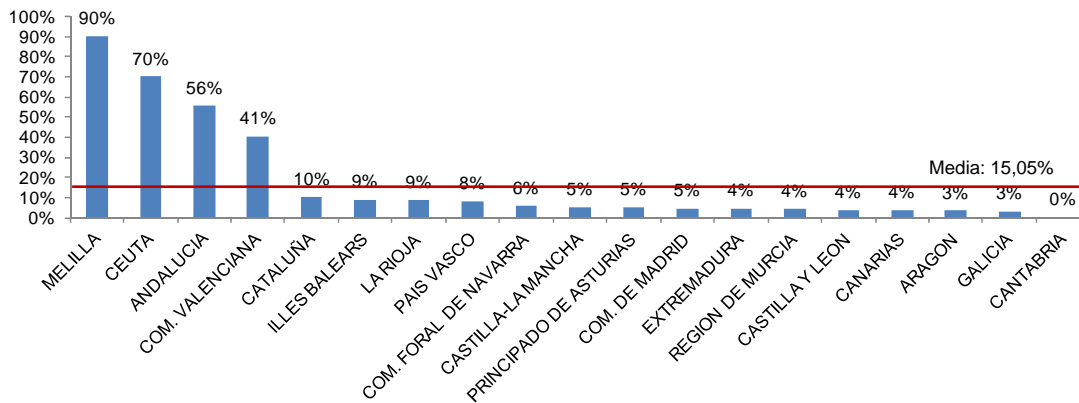
<b>IMP06</b>	<b>Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación durante el desarrollo del proyecto</b>
Definición	Porcentaje de participantes colocados durante el desarrollo de los proyectos.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes colocados (por periodo igual o superior a 1 mes) y los participantes que han causado baja durante el desarrollo de los proyectos.

Los resultados de este indicador permiten conocer el **porcentaje de inserción laboral de los alumnos durante el desarrollo de la formación de los Programas Públicos de empleo-formación (IMP06)**, que es un 15,05%.

*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

A nivel desagregado por **Comunidades Autónomas**, la proporción de participantes que acceden al mercado laboral durante el periodo de realización de los programas de empleo-formación no llega a alcanzar el 10% en la mayoría de las comunidades. Sin embargo, destacan los valores alcanzados por Comunidades como Melilla, Ceuta, Andalucía y Comunidad Valenciana donde esta proporción supera el 50%, llegando a alcanzar el 90% en el caso de Melilla.

*Gráfico 52. Porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación durante el desarrollo del proyecto, por Comunidad Autónoma. Año 2011.*



*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE*

### **Evolución del IMP06 del 2010 al 2011**

El porcentaje de inserción laboral por cuenta ajena en los programas públicos de Empleo-Formación durante desarrollo del proyecto ha disminuido, al igual que en el indicador anterior, del ejercicio 2010 al 2011. En concreto, la tasa de inserción ha pasado (en global) del 21% al 15%.

Una vez finalizado el análisis de los indicadores previstos en el PAE 2011 para todo el subsistema de formación profesional para el empleo, el siguiente apartado se centra en la evaluación específica de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad. En ella se tratan los indicadores relacionados con la formación acreditable, tal y como se ha anunciado al analizar los indicadores.

## 6. Evaluación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad

El presente Informe de Ejecución dedica este apartado a la evaluación de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad considerando la relevancia que, en el marco de la FPE, tienen estas acciones formativas dirigidas a que las personas adquieran las competencias profesionales necesarias para el desarrollo de una actividad laboral con significado en el empleo y que conducen a una acreditación oficial de la cualificación profesional adquirida mediante la expedición del certificado de profesionalidad.

Para este análisis, se han considerado los certificados de profesionalidad que se encontraban vigentes a diciembre de 2011. A esta fecha existían en total 393 Certificados de Profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, lo que supone más del triple de los Certificados que se consideraron en el Informe de Ejecución del Plan de 2010. Como se explica en el indicador correspondiente, los centros acreditados para la impartición de la formación acreditable, alcanzaban un volumen de aproximadamente 14.300 centros acreditados en 216 Certificados de Profesionalidad, es decir, poco más de la mitad (casi un 55%).

Teniendo en cuenta este contexto, que además se desarrolla en el indicador CAL02 y en el anexo III del presente documento, se ha analizado la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad durante la anualidad 2011.

En concreto, y como se ha adelantado en apartados anteriores, el grado de adecuación y homogeneización que presenta la implantación de la formación conducente a certificados de profesionalidad por las Administraciones Públicas competentes, en todo el territorio nacional, e identificar elementos de mejora para futuras actuaciones. De conformidad con el PAE 2011, esta evaluación se estructura en tres subapartados:

- **Indicadores del PAE 2011 sobre la formación certificable.** Se trata de la explotación de la información procedente del sistema de indicadores respecto a la oferta formativa llevada a cabo. En concreto, consiste en el análisis de los siguientes aspectos:
  - **Indicadores de Calidad.**
    - CAL01. Grado de satisfacción general de los participantes finalizados con el curso, según el tipo de especialidad formativa (vinculada o no a la obtención de algún Certificado de Profesionalidad).
    - CAL02. Porcentaje de Certificados de Profesionalidad con centros acreditados.
    - CAL03: Porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre el total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad
    - CAL04: Porcentaje de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad sobre el total de acciones formativas.
  - **Indicador de eficacia:**
    - ECA10: Tasa de éxito formativo, por tipo de especialidad formativa.
  - **Indicadores de impacto:**
    - IMP03: Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de Certificados de Profesionalidad.
    - IMP04: Porcentaje de participantes en formación acreditable.
- **Calidad de los procedimientos de gestión y control para la implantación de los Certificados de Profesionalidad.** Se analizan aquellos procedimientos previos a la acción formativa vinculada a la obtención de un Certificado de Profesionalidad: la acreditación de los centros; la selección de formadores, alumnos y empresas de prácticas; la expedición de los certificados; la difusión de la formación y la orientación al alumnado.
- **Calidad de los procesos formativos en la implantación de los Certificados de Profesionalidad.** En este subapartado se aborda la planificación, programación e impartición de la acción formativa, así como la evaluación del aprendizaje.

Respecto al ámbito temporal, antes mencionado, la evaluación de estos dos últimos aspectos no se ciñe al ejercicio 2011, sino que considera también los siguientes años. Así, destaca el uso de información relacionada con el seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a los Certificados de Profesionalidad y desarrolladas en las convocatorias estatales de 2012.

En el Apartado 4 se detalla la metodología utilizada para la evaluación. Respecto a la presente evaluación específica de la formación profesional para el empleo acreditable, las principales fuentes utilizadas han consistido en el análisis documental de la normativa de aplicación y de las convocatorias e instrumentos internos (guías, instrucciones, manuales, etc.) de los Servicios Públicos de Empleo estatal y autonómicos que se resumen en el Anexo I como fichas que resumen esta información. Asimismo, se ha entrevistado a responsables de los Servicios Públicos de Empleo y se han celebrado grupos de discusión con centros de formación y alumnos.

Por otra parte, se muestran los resultados de las visitas de control *in situ* llevadas a cabo por los técnicos del SEPE respecto de las convocatorias estatales de 2012 de planes de formación de ocupados y de los programas específicos dirigidos a jóvenes desempleados menores de 30 años. En concreto, reflejan los resultados obtenidos en las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

En cuanto a los indicadores relacionados con la formación acreditable, se ha utilizado la base de datos generada con la información aportada por los agentes del Sistema Nacional de Empleo.

## 6.1. Análisis de los indicadores del Plan Anual de Evaluación de 2011 sobre la formación acreditable

En este apartado se analiza la oferta formativa llevada a cabo en 2011 y vinculada a los certificados de profesionalidad a partir de los indicadores de calidad, eficacia e impacto relacionados con la formación acreditable. Asimismo, se hace referencia a la evolución del valor del indicador respecto a 2010.

### 6.1.1. Indicadores de Calidad

Como se ha avanzado, los indicadores de calidad que se consideran en relación con la formación acreditable son los relacionados con la satisfacción general de los participantes finalizados en los cursos, según el tipo de especialidad formativa (CAL01), el porcentaje de Certificados de Profesionalidad con centros acreditados (CAL02), el porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre el total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (CAL03) y el porcentaje de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad sobre el total de acciones formativas (CAL04).

#### ➤ Grado de satisfacción general de los participantes finalizados con el curso, según el tipo de especialidad formativa (CAL01)

CAL01	Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los cursos
Definición	Media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas (finalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de evaluación) al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo (Resolución de 27 de abril de 2009).
Cálculo	Suma de los valores asignados por los participantes al ítem 10 "Grado de satisfacción general con el curso" del citado cuestionario, dividida entre el número de valoraciones dadas al ítem.

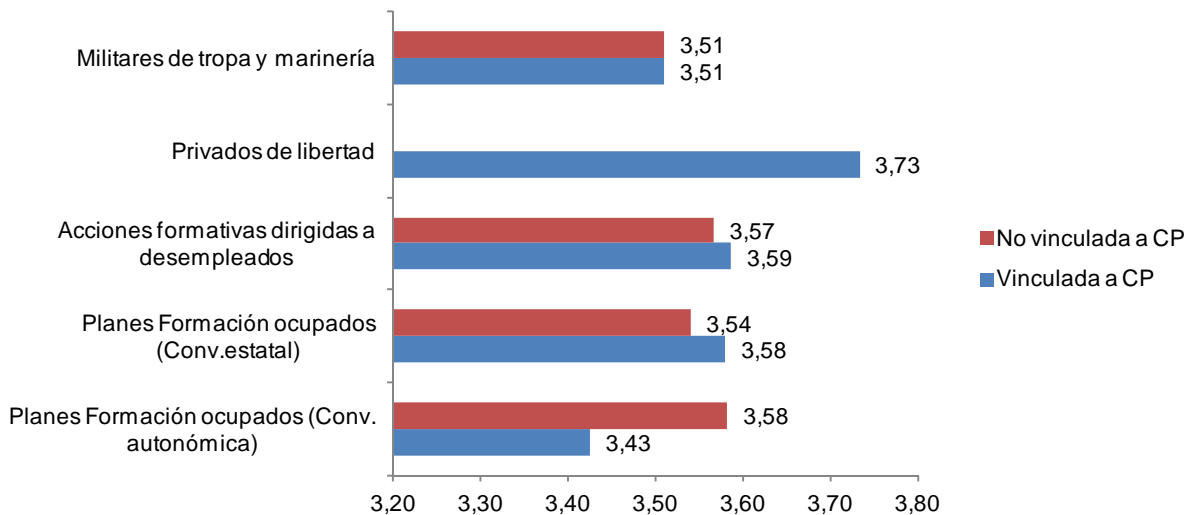
*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

Por tipo de **especialidad formativa**, la satisfacción media de los alumnos de Formación de Oferta es prácticamente igual en la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad (3,58) que en la no vinculada (3,57).

Atendiendo a las diferentes modalidades de formación, se observan ciertas variaciones aunque no excesivamente significativas. Los alumnos ocupados de convocatoria estatal y los desempleados ofrecen un grado de satisfacción muy parecido en la formación vinculada a los Certificados en torno al 3,58, mientras que en las convocatorias autonómicas de planes de formación a ocupados la puntuación baja hasta el 3,43. En la formación no acreditable, por el contrario, los planes de formación de convocatorias autonómicas cuentan con una satisfacción ligeramente superior (3,58 frente al 3,54 de convocatorias estatales y al 3,57 de desempleados).

Destaca, por otro lado, la elevada satisfacción de las personas participantes privadas de libertad en cuanto a la formación vinculada a Certificados de Profesionalidad, ya que el grado de satisfacción mostrado es muy superior al del resto de modalidades de formación (3,73).

*Gráfico 53. Grado de satisfacción general de los participantes en la Formación de Oferta, según formación vinculada a Certificados de Profesionalidad o no vinculada y modalidad de formación. Año 2011.*



*Nota: En la modalidad de Privados de Libertad solo se han facilitado cuestionarios de acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad*

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE*

## ➤ Porcentaje de Certificados de Profesionalidad con Centros Acreditados (CAL02)

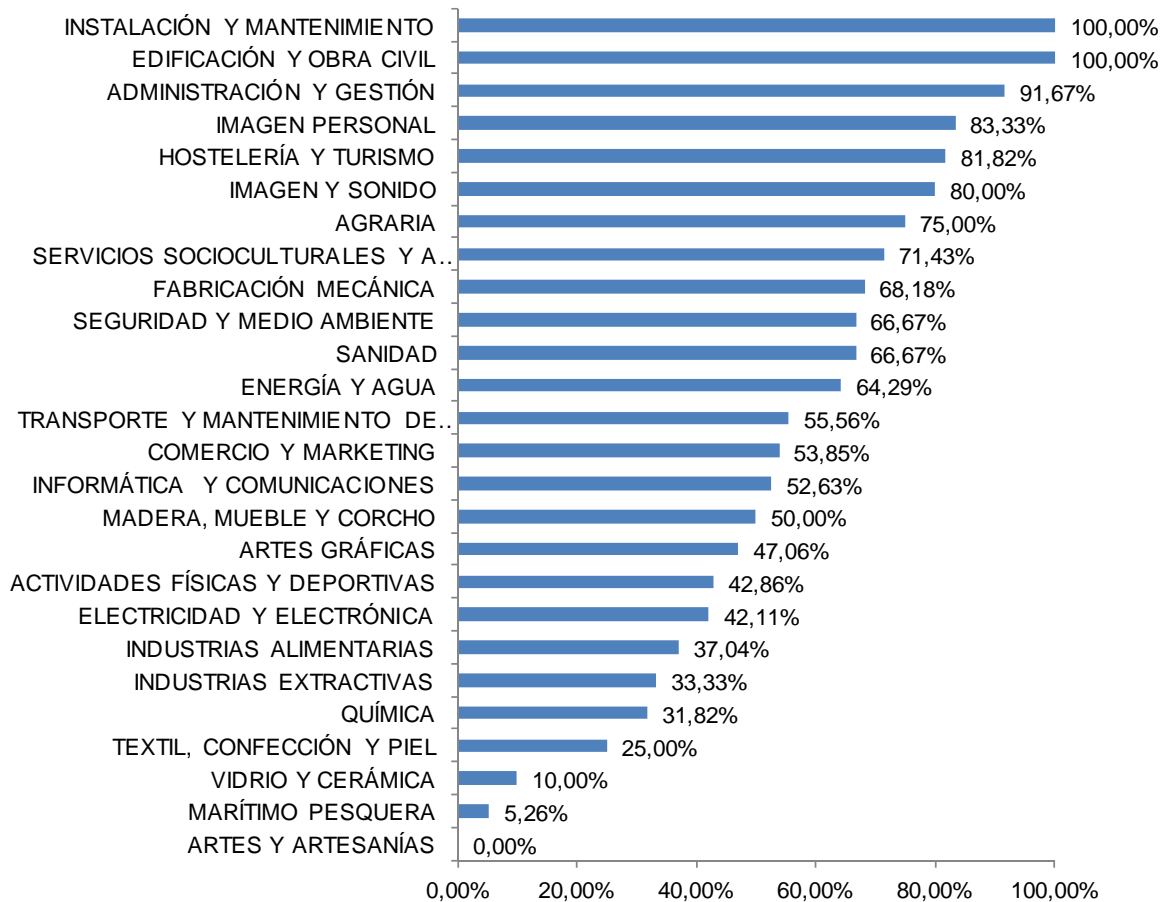
CAL02	% de Certificados de Profesionalidad con Centros Acreditados
Definición	% de certificados de profesionalidad que disponen de centros acreditados para su impartición.
Cálculo	Cociente entre el número de Certificados de Profesionalidad vigentes que tienen centros acreditados para impartirlos y el número total de Certificados de Profesionalidad vigentes.

La **cobertura de certificados de profesionalidad con centros acreditados** para impartir formación dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad (**CAL 02**) alcanza el 54,96% de media. No obstante, existen grandes diferencias dependiendo de la familia profesional.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Únicamente dos **familias profesionales** – *Edificación y obra civil e Instalación y mantenimiento* – reflejan una situación óptima (el 100% de los Certificados cuentan con centros acreditados para poder impartirlos) frente a otras como las acciones encuadradas en la familia de *Artes y artesanía* que, según la información recopilada a diciembre de 2011, no disponen de centro acreditado.

Gráfico 54. % de Certificados de Profesionalidad con centros acreditados por familia profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el SEPE y el Registro de Centros y Entidades de formación

**Evolución del indicador CAL02 del 2010 al 2011**

Se ha reducido considerablemente la cobertura de certificados de profesionalidad con centros acreditados, pasando de un 93,9% en 2010 (92 de los 98 certificados de profesionalidad entonces vigentes) a un 54,96% (215 de los 393 certificados de profesionalidad). El listado completo de certificados de profesionalidad con centros acreditados para la anualidad 2011 se encuentra en el anexo III del presente documento.

➔ **Acciones Formativas de Itinerario completo sobre total de acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CAL03)**

CAL03	<b>% de Acciones Formativas de Itinerario completo sobre total de acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad</b>
Definición	% acciones formativas de itinerario completo sobre total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
Cálculo	Cociente entre las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de itinerario completo y el número total de acciones conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

En este indicador se calcula a partir de los datos aportados de las modalidades las acciones formativas dirigidas a desempleados, a privados de libertad y a militares de tropa y marinería.

La oferta **formativa de itinerario completo vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad (CAL 03)**<sup>27</sup> indica que un 39,48% del total de acciones formativas de Certificado de Profesionalidad son de itinerario completo. No obstante, al distinguir entre las distintas **modalidades de formación**, los resultados muestran diferencias como consecuencia de la escasa proporción de formación de itinerario completo en la modalidad de militares de tropas y marinería.

Tabla 23. % de Acciones formativas de itinerario completo vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, por modalidad de formación. Año 2011.

Formación de oferta			
Acciones formativas dirigidas a desempleados	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería	Media
39,56 %	42,22%	4,76%	<b>39,48%</b>

Si desagregamos por **Comunidades Autónomas**, se observa cierta desigualdad entre la programación de formación de itinerario completo e incompleto.

Así, mientras en Comunidades Autónomas como Andalucía, Canarias o Galicia la proporción de acciones formativas vinculadas a los Certificados superan el 90% del total, en otras no se ha registrado en la base de datos ninguna actividad de itinerario completo en 2011.

Cabe señalar que, en relación con este indicador, ha existido un problema asociado a la codificación de los módulos de prácticas en la base de datos que hace que no se reflejen todos los itinerarios completos realizados. Comunidades Autónomas como La Rioja y Aragón han sufrido esta incidencia dado que el indicador ofrece un valor nulo para la formación de itinerario completo mientras que, según datos ofrecidos por los Servicios Públicos de Empleo, el 47,7% y 59,5% respectivamente de la formación vinculada a certificados de profesionalidad corresponde, a itinerarios completos de formación.

Por **familia profesional**, únicamente superan el 50% de la formación de itinerario completo las familias de *Servicios socioculturales y a la comunidad y Energía y agua*.

No se dispone de información sobre itinerarios completos ejecutados en relación con las familias *Actividades físicas y deportivas, Industrias extractivas, Marítimo pesquera, Sanidad y Vidrio y cerámica*.

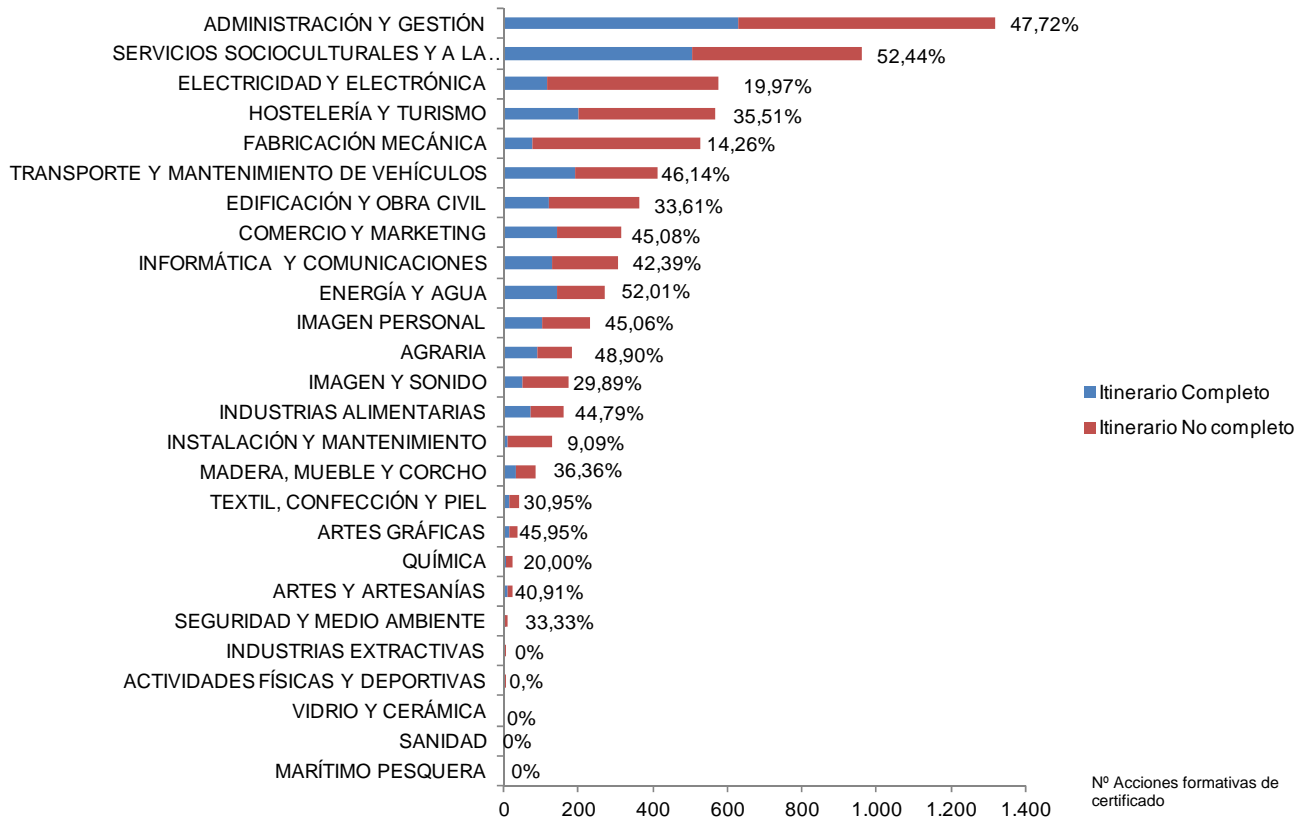
<sup>27</sup> Datos agregados para la iniciativa de Formación de Oferta (Acciones Formativas dirigidos a desempleados, Privados de Libertad y Militares de Tropa y Marinería).



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

El gráfico a continuación muestra, diferenciando por familias profesionales, la proporción de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad de itinerario completo respecto del total de acciones formativas de certificado que se impartieron en 2011. Así, los % se refieren al peso de las acciones de itinerario completo, mientras que la longitud total de las barras representa el número total de acciones formativas de certificado (itinerarios completos o no, en este caso en rojo) en esa familia profesional (eje de abscisas). La ordenación de las familias profesionales responde al número total de acciones de cada certificado.

Gráfico 55. % de acciones formativas de Itinerario completo vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, por familia profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

**Evolución del indicador CAL03 del 2010 al 2011**

La formación de itinerario completo aumenta en las acciones formativas dirigidas a desempleados del año 2010 al 2011, pasando del 33% al 40% (única modalidad con posibilidades de comparación).

## ➤ Porcentaje de Acciones Formativas de Certificados de Profesionalidad sobre el total de Acciones Formativas (CAL04)

CAL04	<b>% de Acciones Formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas</b>
Definición	% acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad con respecto al total de la formación impartida.
Cálculo	Cociente entre las acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y el número total de acciones formativas impartidas.

Este indicador se calcula considerando todas las iniciativas de oferta y demanda y muestra el **porcentaje de acciones formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas** que, en otras palabras, mide el grado de implantación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad en el año 2011. Este indicador se desagrega, además, por Comunidad Autónoma y familia profesional.

En términos generales, se observa que la formación acreditable agregada de todas las modalidades representó en 2011 un 1,49% del total de acciones formativas ejecutadas. Este valor tan bajo se debe a la escasa implantación de la formación acreditable en las modalidades de acciones de formación en empresa y planes de formación a ocupados.

A pesar de que el mayor porcentaje aparece en la modalidad de privados de libertad (82,57%), su peso sobre el total de las acciones formativas finalizadas es insignificante (0,12% del la formación de oferta). En cambio, la formación dirigida a desempleados, con un volumen en torno al 20% de la formación de oferta es más representativa. En este caso, el indicador alcanza el 36,22%. En el extremo opuesto se encuentran los Planes de formación de ocupados (convocatorias estatales y autonómicas), que supone más del 80% del total de acciones formativas en 2011. Dentro de esta modalidad, el porcentaje de acciones formativas de certificado de profesionalidad de ambas convocatorias es considerablemente inferior.

Tabla 24. % de Acciones formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas por modalidad de formación. Año 2011.

Iniciativa	Modalidad de formación	Formación vinculada a Certificado de Profesionalidad sobre el total (%)	Medias (%)	
<b>Formación de Demanda</b>	Acciones de formación en las empresas	0,16	-	1,49
	<b>Formación de Oferta</b>	Planes Formación Ocupados (Conv. Autonómica)	4,83	
Planes Formación Ocupados (Conv. estatal)		2,46		
Acciones formativas dirigidas a desempleados		36,22		
Privados de libertad		82,57		
Militares de tropa y marinería		22,34		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Respecto a la distribución territorial, el grado de implantación **por Comunidad Autónoma** varía significativamente según la modalidad de formación analizada. Únicamente la Comunidad de Castilla-La Mancha se encuentra por encima de la media en todos los casos, si bien, otras comunidades como Castilla y León ofrecen grados de implantación elevados en la mayor parte de las modalidades.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por otro lado, las Comunidades Autónomas que se sitúan con porcentajes inferiores a la media en todas las modalidades de formación y por tanto, cuenta con una menor implantación de la formación acreditable, son Canarias y la Región de Murcia, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 25. % de Acciones formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas por modalidad de formación y territorio. Año 2011.

	AAFF en las empresas	PF ocupados Conv. Autonómicas	PF ocupados Conv. Estatal	AAFF dirigidas a desempleados	Media
<b>Media nacional por modalidad de formación</b>	<b>0,16</b>	<b>4,83</b>	<b>2,46</b>	<b>36,22</b>	<b>1,49</b>
ANDALUCÍA	0,03	15,30	2,24	30,10	1,53
ARAGON	0,14	2,32	4,23	46,27	3,62
CANARIAS	0,09	1,21	0,14	27,63	1,39
CANTABRIA	0,08	3,04	3,24	31,95	2,22
CASTILLA Y LEON	0,52	19,23	2,13	46,92	2,80
CASTILLA-LA MANCHA	0,22	14,58	3,42	46,14	2,37
CATALUÑA	0,17	0,56	0,93	30,48	0,71
CEUTA	0,00	0,00	0,00	30,95	5,06
COM. DE MADRID	0,21	0,60	3,61	29,34	1,19
COM. FORAL DE NAVARRA	0,25	1,58	1,40	39,24	1,76
COM. VALENCIANA	0,06	0,00	2,32	46,34	1,60
EXTREMADURA	0,06	2,42	1,34	57,09	2,03
GALICIA	0,66	5,17	2,13	51,05	1,80
ILLES BALEARS	0,15	0,00	1,22	58,60	3,12
LA RIOJA	0,35	6,15	0,78	42,17	2,07
MELILLA	0,00	0,00	0,00	18,18	3,35
PAIS VASCO	0,07	7,67	1,10	28,39	0,99
PRIN. DE ASTURIAS	0,13	1,25	1,72	42,17	1,95
REGION DE MURCIA	0,03	0,00	0,60	33,87	1,13

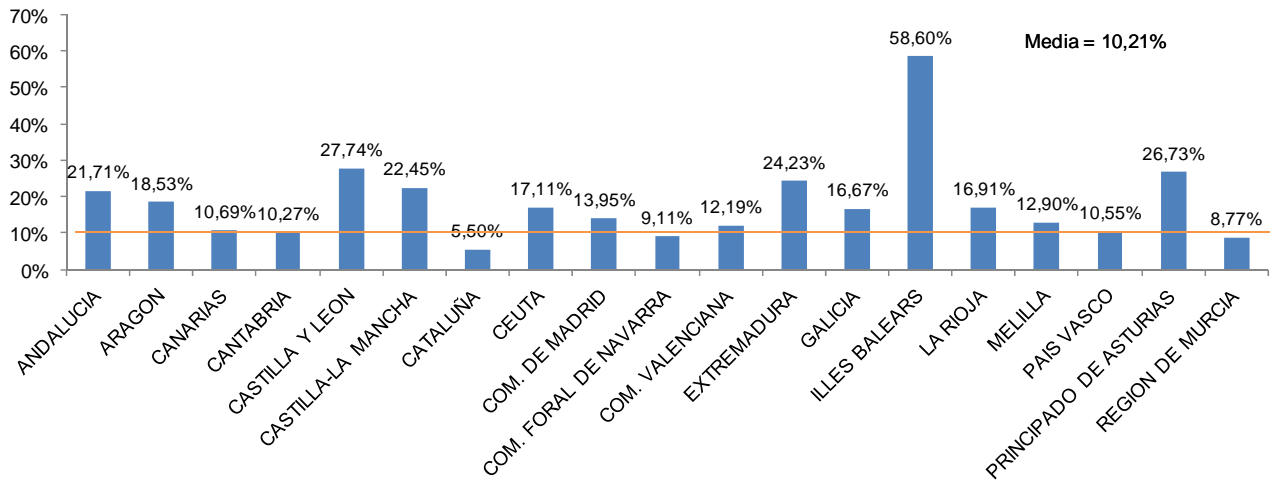
Se destacan en color verde los datos que se sitúan por encima de la media.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Como se muestra en el gráfico a continuación, al analizar los planes de **formación a ocupados de convocatorias autonómicas** y las **acciones formativas dirigidas a desempleados**, la ejecución de acciones formativas vinculadas a los Certificados de Profesionalidad (respecto al total de acciones) destaca en Illes Balears. A una distancia considerable de ella se encuentran en primer lugar Castilla y León – a 31 puntos porcentuales de la primera- y Asturias, Extremadura, y Castilla- la Mancha – a 32-36 puntos porcentuales-. Por el contrario, los territorios que muestran un menor grado de implantación de este tipo de formación son Cataluña, Murcia y Comunidad Foral de Navarra.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

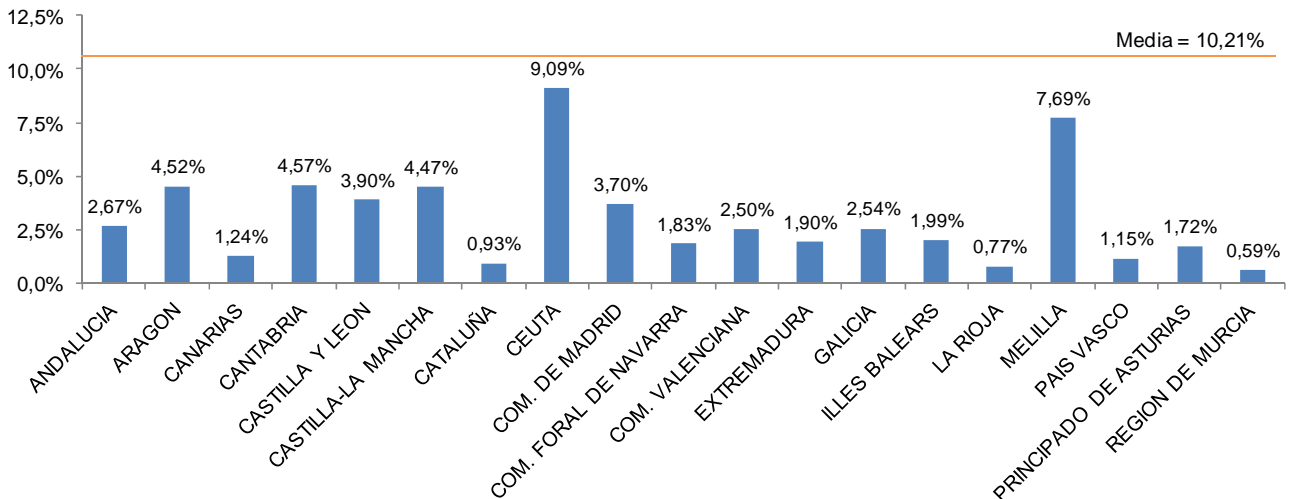
Gráfico 56. % de Acciones formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas de los planes de formación a ocupados de convocatorias autonómicas y acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, por CCAA. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Analizando los planes de **formación a ocupados de convocatorias estatales** la proporción de acciones formativas de certificado de profesionalidad es mucho menor que en las convocatorias gestionadas por las Comunidades Autónomas. Aragón es el territorio que destaca al alcanzar algo más de un 4%, mientras que territorios como Canarias, Región de Murcia, La Rioja o Cataluña cuentan con menos del 1% de acciones formativas acreditables sobre el total.

Gráfico 57. % de Acciones formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas de los planes de formación a ocupados de convocatorias estatales, por territorio. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

A nivel de **familias profesionales**, cabe señalar que no ha sido posible recopilar información desagregada en todos los casos por falta de datos por lo que la fiabilidad del indicador puede ser limitada.

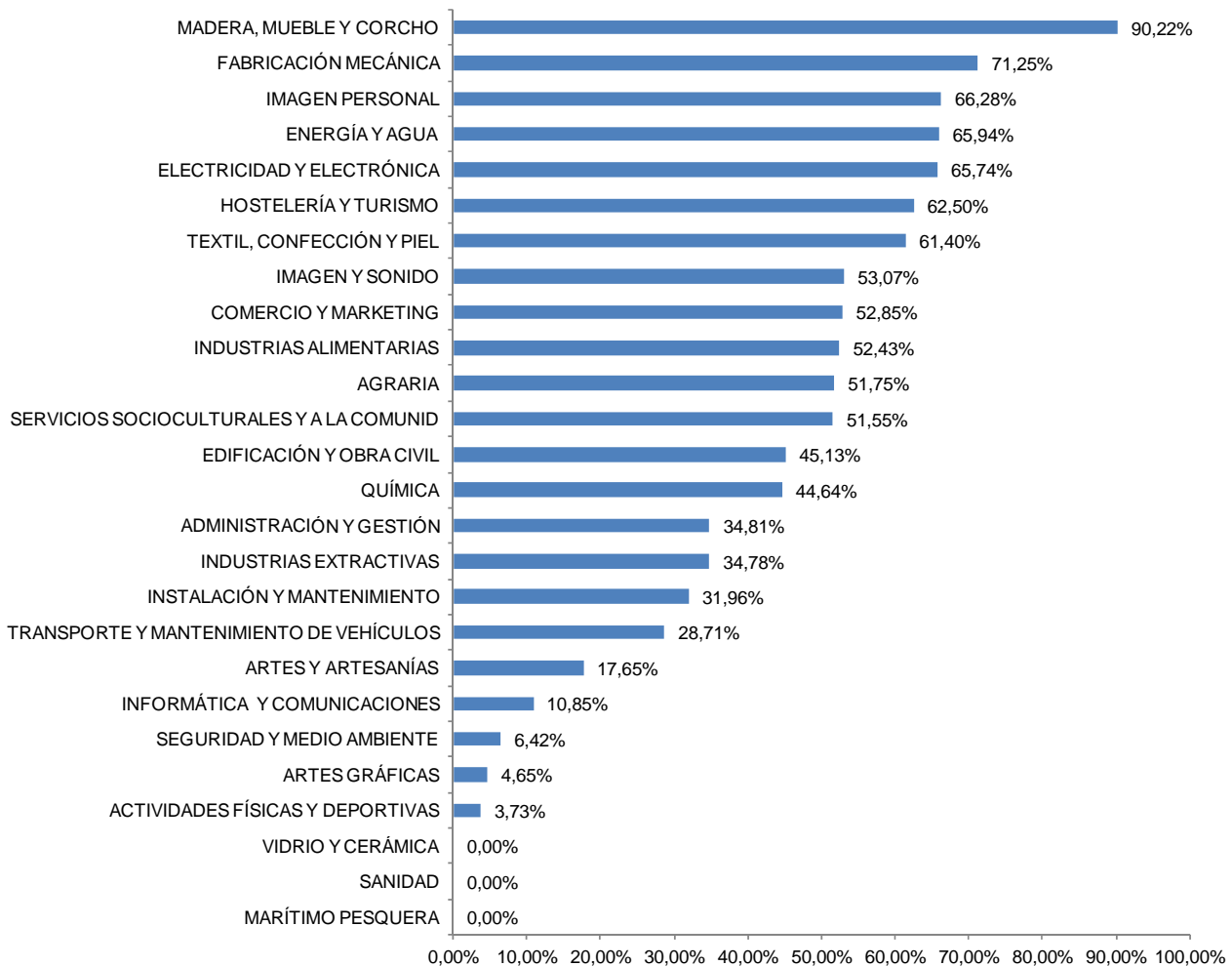
En cualquier caso, según la información disponible, y considerando el sumatorio de todas las modalidades de formación consideradas las familias profesionales que cuentan con un mayor grado de implantación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad son *Madera, mueble y corcho*, con un 28,24% de la formación acreditable y *Electricidad y electrónica*, con un 14,72%. En el lado opuesto, se encuentran las

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

familias de Vidrio y Cerámica (0%), Seguridad y medio ambiente (0,27%) y Actividades físicas y deportivas (0,44%).

Considerando únicamente las **acciones dirigidas prioritariamente a desempleados**, se observa que las familias profesionales con mayor formación vinculada a Certificados ejecutada en 2011 son, de nuevo, *Madera, mueble y corcho*, con un 90,22% de grado de implantación y *Fabricación mecánica* con un 71,25%. Las familias de *Sanidad*, *Marítimo pesquera* y *Vidrio y cerámicas* no han realizado ningún curso de formación vinculado a Certificados de Profesionalidad.

Gráfico 58. % de Acciones formativas de Certificado de Profesionalidad sobre total de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, por Familia Profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del CAL04 del 2010 al 2011

La proporción de acciones formativas vinculadas a los Certificados de Profesionalidad respecto al total de acciones formativas, ha tenido tendencia creciente o decreciente según modalidad de formación:

- En las **convocatorias autonómicas** de los Planes de Formación a Ocupados la implantación de la formación acreditable a nivel de acciones ha **disminuido** del 9,1% al 4,83%. En las **convocatorias estatales** de esta misma modalidad, sin embargo, ha aumentado pasando del 0,7% al 2,46%, siendo, aún, un peso bajo.
- En las acciones dirigidas a desempleados la proporción de actividades de formación acreditable ha **aumentado** 3 puntos porcentuales (del 33,1% en 2010 al 36,22% en 2011).

## 6.1.2. Indicador de Eficacia

A continuación se detallan la información proporcionada por el indicador ECA10, tasa de éxito formativo, desagregada por tipo de especialidad formativa.

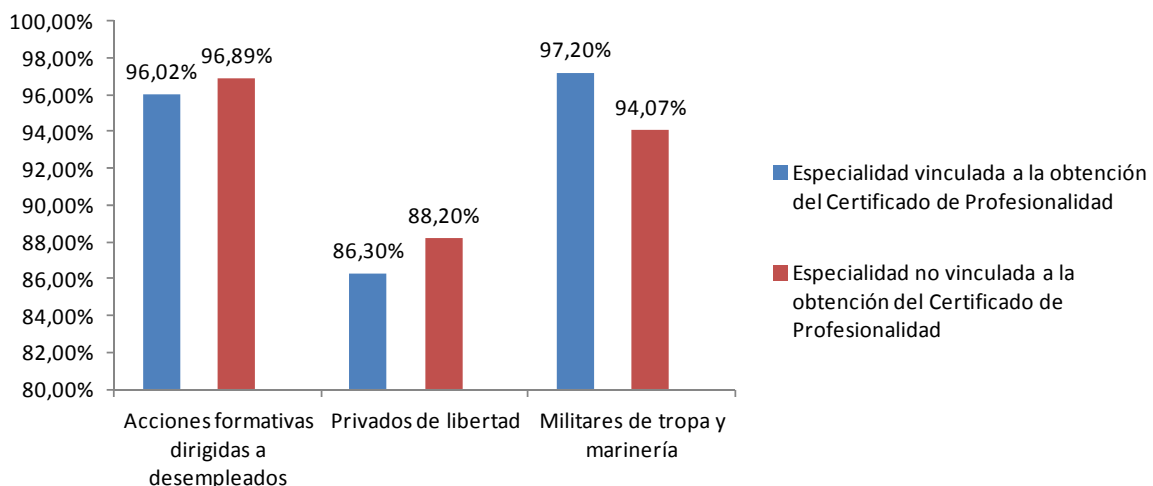
ECA10	Tasa de éxito formativo
Definición	Porcentaje de participantes que finalizan acción formativa con evaluación positiva respecto al total de participantes.
Cálculo	Cociente entre el número de Participantes que finalizan con evaluación positiva las acciones formativas y el número de participantes finalizados.

De acuerdo con el PAE 2011, la tasa de éxito formativo sólo se analiza respecto a la formación de oferta, excluidos los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. Es decir, sólo se refiere a las acciones formativas dirigidas a desempleados, a privados de libertad y a militares de tropa y marinería.

Por tipo de **especialidad formativa**, según si está vinculada a la obtención o no de Certificados de Profesionalidad, no se aprecian diferencias significativas por modalidad de formación. No obstante, destaca que en tanto en las acciones formativas a desempleados como en las de privados de libertad, el porcentaje de participantes que finalizan con evaluación positiva respecto al total de participantes es algo menor. Conviene tener presente al respecto que las acciones formativas dirigidas a desempleados tienen un mayor volumen que las otras dos modalidades.

Por otra parte, la mayor diferencia se produce en la modalidad de militares de tropa y marinería, donde la formación no dirigida a la obtención de certificado de profesionalidad cuenta con un 3% menos de alumnos con evaluación positiva al finalizar la formación (94% frente a un 97%).

Gráfico 59. Tasa de éxito formativo por modalidad de formación y tipo de especialidad formativa. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

## Evolución del ECA 10 del 2010 al 2011

En el caso de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, se ha incrementado ligeramente la tasa de éxito en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, pasando del 95,7% en 2010 al 96,02% en 2011.

### 6.1.3. Indicadores de Impacto

Los indicadores de impacto considerados para la evaluación de la formación acreditable son la tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de Certificados de Profesionalidad (IMP03) y el porcentaje de participantes en formación acreditable (IMP04).

El alcance de los indicadores no es similar. El primero de ellos (IMP03) se mide solamente respecto de las acciones formativas dirigidas a desempleados, al igual que sucede en el caso de la tasa de inserción laboral por cuenta ajena (IMP02), que también se mide únicamente respecto a esa modalidad de formación. En cuanto al segundo (IMP04), se refiere tanto a las acciones de formación en las empresas (formación de demanda) como a toda la formación de oferta.

#### ➤ Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de Certificados de Profesionalidad (IMP03)

IMP03	Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de certificados de profesionalidad
Definición	Porcentaje de participantes que han finalizado las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad con evaluación positiva y que suscriben un contrato laboral durante los 6 meses posteriores a la finalización de dicha acción formativa.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes insertados y el número de participantes que finalizan con evaluación positiva acciones formativas vinculadas a certificado de profesionalidad.

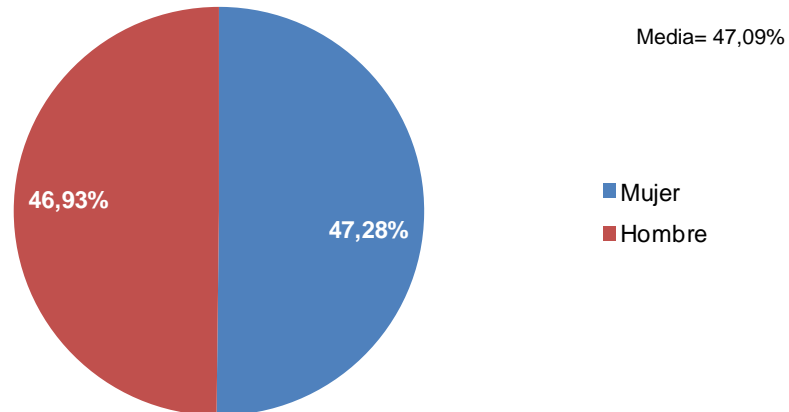
Este indicador permite conocer la **inserción laboral de la formación acreditable** e incluye tanto los Certificados de Profesionalidad regulados por el RD 34/2008, de 18 de enero, como los anteriores a este real decreto que se encontraban en vigor en 2011. Para calcular este indicador se considera la proporción que representan los participantes insertados, respecto del total de participantes finalizados con evaluación positiva en acciones formativas acreditables. Por "participantes insertados" se entienden aquellos finalizados con evaluación positiva que suscriben un contrato durante los 6 meses posteriores a la finalización de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y finalizadas en 2011. No obstante, no se distingue por el tipo de contrato ni la relación entre el puesto de trabajo al que se accede y la materia sobre la que versaba la acción formativa completada con éxito.

La tasa de inserción en la formación acreditable no muestra variaciones significativas con respecto a la tasa de inserción global del conjunto de la formación acreditable y no acreditable (IMP02), 47% y 48%, respectivamente.

Por **sexo**, la inserción es de nuevo muy similar entre hombres y mujeres, entre el 46,93% y 47,28%, siendo superior en el caso de las mujeres, a la inversa de lo que sucedía en el IMP02, donde era casi un 2% menor.



Gráfico 60. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de certificados de profesionalidad de acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados por sexo. Año 2011.

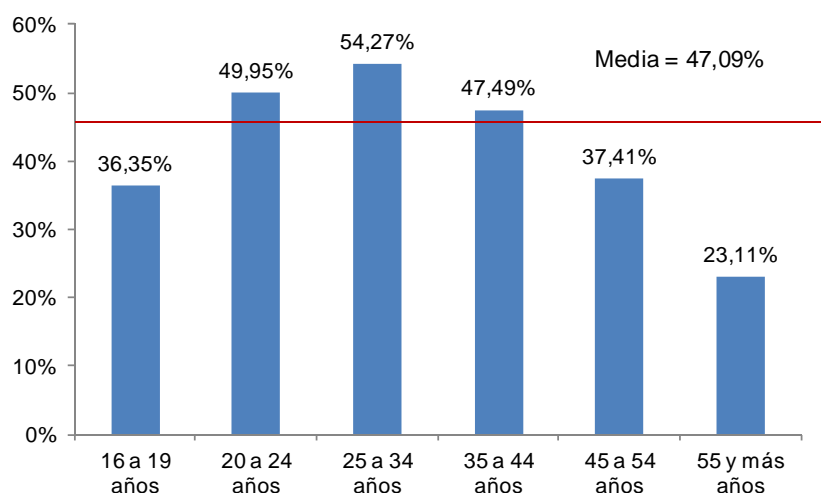


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **tramo de edad**, la inserción de las personas formadas para la obtención de un Certificado en el mercado laboral es creciente por tramos de edad desde los 16 años a los 34 años, llegando hasta el 54,27%. A partir de esta edad, la inserción decrece hasta poco más del 23%.

Comparados estos datos con la desagregación del IMP02 (formación acreditable y no acreditable) por tramos de edad, ponen de manifiesto que son prácticamente similares. Sin embargo, en el caso de participantes de 20 a 24 años, la tasa es algo menor en el caso de la formación vinculada a certificados de profesionalidad (49,95% frente al 51,59%). Por el contrario, en el caso de los mayores de 54 años, se aprecia una diferencia superior a 2 puntos porcentuales (23,11% frente al 20,75%).

Gráfico 61. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena en formación de certificados de profesionalidad de acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados por edad. Año 2011.

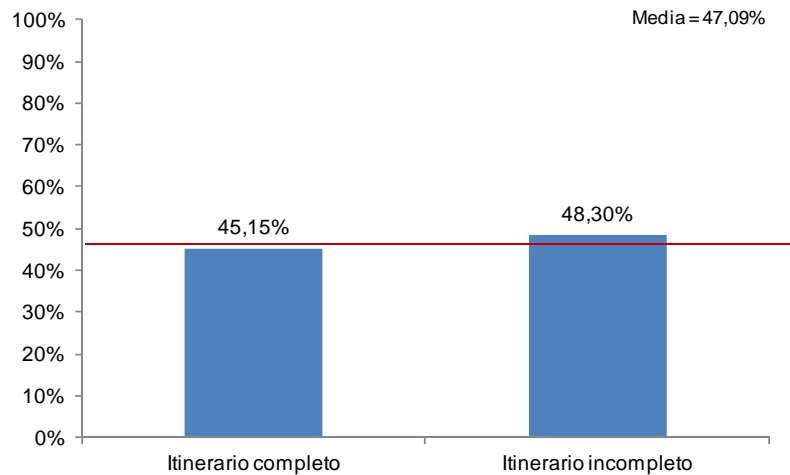


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Según el **tipo de itinerario** de formación, la diferencia en términos de inserción por cuenta ajena es superior en tres puntos porcentuales en los itinerarios incompletos, que conducen a la acreditación, pero no permiten, en principio, la obtención del Certificado de Profesionalidad.

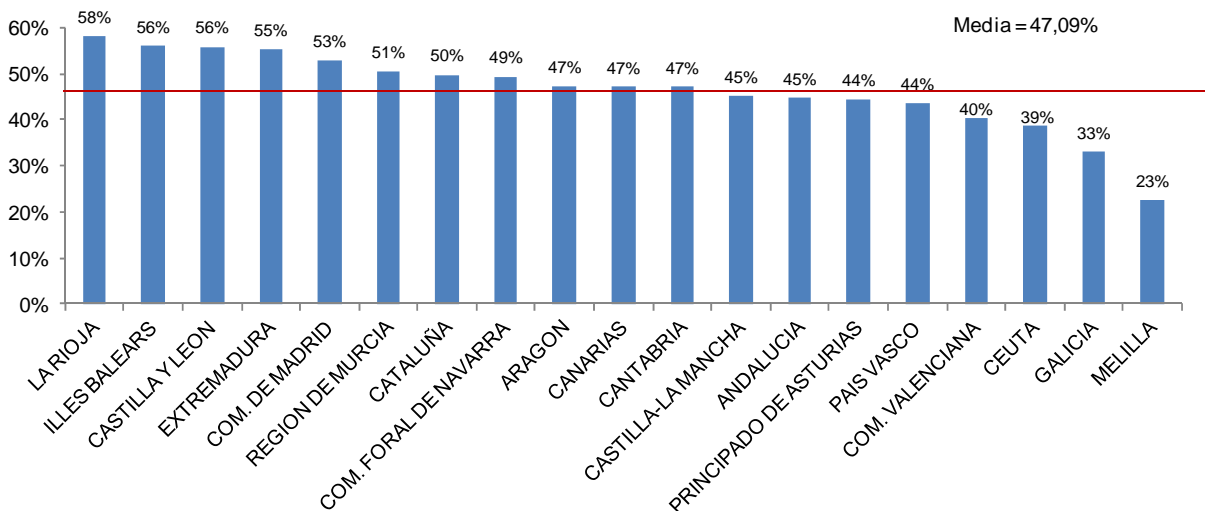
Gráfico 62. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad de acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados según tipo de itinerario de formación. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por Comunidad Autónoma, se detecta mayor inserción de los alumnos de formación vinculada a los Certificados en la Rioja, Islas Baleares, Castilla y León y Extremadura, superando en todos los casos el 55%. Del resto de territorios, la mayoría cuentan con una inserción en torno al 40-50%. Por debajo de este intervalo se sitúan Ceuta, Galicia y Melilla.

Gráfico 63. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad de acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados, por Comunidad Autónoma. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Respecto a las mayores diferencias en comparación con la tasa de inserción por cuenta ajena general (IMP02), destacan los casos de Melilla, que se reduce un 16% (23% frente al 39% general) y el de Ceuta, donde la diferencia es del 12% (39% frente al 51%). Con diferencias más modestas se encuentran también País Vasco (una inserción menor en un 3,5% en el caso de la formación acreditable respecto a la tasa general) y Aragón

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

(cerca de un 3%). Por el contrario, la formación vinculada a los Certificados muestra mejores resultados en Cantabria y Canarias (47% frente al 44%) y Comunidad Valenciana (40% frente al 38%).

Tabla 26. Comparación de la tasa de inserción por cuenta ajena de participantes en acciones formativas de certificado de profesionalidad (IMP03) con la tasa de inserción por cuenta ajena (IMP02), por CCAA. Año 2011.

CCAA	IMP02	IMP03	Diferencia (IMP03- IMP02)
<b>Media</b>	<b>47,69%</b>	<b>47,09%</b>	<b>- 0,6%</b>
ANDALUCIA	45,63%	44,62%	-1,01%
ARAGON	50,23%	47,29%	-2,94%
CANARIAS	44,56%	47,09%	2,53%
CANTABRIA	43,64%	47,03%	3,39%
CASTILLA Y LEON	54,47%	55,78%	1,31%
CASTILLA-LA MANCHA	46,69%	45,08%	-1,62%
CATALUÑA	51,12%	49,82%	-1,31%
CEUTA	50,69%	38,61%	-12,08%
COM. DE MADRID	52,85%	52,78%	-0,06%
COM. FORAL DE NAVARRA	48,69%	49,38%	0,70%
COM. VALENCIANA	38,19%	40,24%	2,05%
EXTREMADURA	55,34%	55,23%	-0,10%
GALICIA	35,17%	32,95%	-2,21%
ILLES BALEARS	55,87%	55,90%	0,03%
LA RIOJA	57,55%	58,06%	0,51%
MELILLA	39,14%	22,58%	-16,56%
PAIS VASCO	47,06%	43,55%	-3,51%
PRIN. DE ASTURIAS	45,09%	44,36%	-0,74%
REGION DE MURCIA	50,69%	50,57%	-0,13%

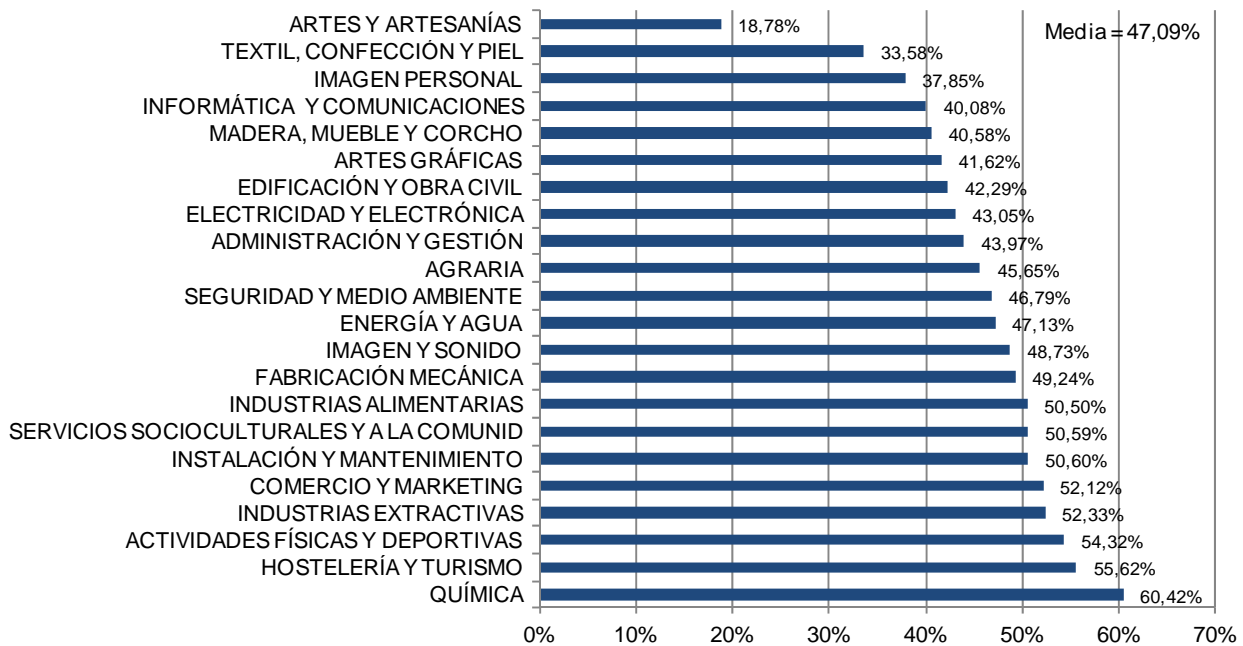
Las celdas sombreadas en morado muestran las mayores diferencias negativas de la comparación del indicador IMP03 con el indicador IMP02. Las celdas sombreadas en gris muestran las mayores diferencias en sentido positivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE.

En cuanto a la tasa de inserción por **familias profesionales**, en el caso de Química la tasa de inserción por cuenta ajena es superior al 60%. Además, sobrepasa el 50% en los casos de Hostelería y Turismo, Actividades Físicas y Deportivas, Industrias Extractivas, Comercio y Marketing, Instalación y Mantenimiento, Servicios Socioculturales y a la Comunidad y, ligeramente, las Industrias Alimentarias. Respecto a Artes y Artesanía, profesiones generalmente vinculadas a microempresas y al régimen autónomo, la tasa de inserción por cuenta ajena es, en coherencia, muy inferior al resto de familias (18,78%).

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 64. Tasa de inserción laboral por cuenta ajena de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad de acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados, por Familia profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Comparados los resultados con la tasa de inserción por cuenta ajena general (IMP02), las familias profesionales que muestran mejores resultados en el caso de los participantes insertados de acciones formativas certificables destaca Industrias extractivas, con algo más de un 14% de diferencia (52% frente al 38% del IMP02).

En el resto de casos, las diferencias no superan el 3%. Por el contrario, la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente muestra una menor inserción en el caso del IMP03 cercana al 15% (47% frente al 61%). La diferencia es también negativa, en torno al 11% inferior, en las familias de Artes y Artesanía (19% frente al 30%) y Actividades Físicas y Deportivas (54% frente al 65%).

Tabla 27. Comparación de la tasa de inserción por cuenta ajena de participantes en acciones formativas de certificado de profesionalidad (IMP03) con la tasa de inserción por cuenta ajena (IMP02), por familia profesional. Año 2011.

Familia Profesional	IMP02	IMP03	Diferencia (IMP03- IMP02)
<b>Media</b>	<b>47,69%</b>	<b>47,09%</b>	<b>- 0,6%</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	65,36%	54,32%	-11,04%
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	45,51%	43,97%	-1,54%
AGRARIA	47,38%	45,65%	-1,73%
ARTES GRÁFICAS	42,11%	41,62%	-0,49%
ARTES Y ARTESANÍAS	30,62%	18,78%	-11,84%
COMERCIO Y MARKETING	54,88%	52,12%	-2,76%
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	45,09%	42,29%	-2,80%
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	45,49%	43,05%	-2,44%
ENERGÍA Y AGUA	47,09%	47,13%	0,04%
FABRICACIÓN MECÁNICA	51,78%	49,24%	-2,54%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia Profesional	IMP02	IMP03	Diferencia (IMP03- IMP02)
<b>Media</b>	<b>47,69%</b>	<b>47,09%</b>	<b>- 0,6%</b>
HOSTELERÍA Y TURISMO	53,33%	55,62%	2,29%
IMAGEN PERSONAL	38,86%	37,85%	-1,00%
IMAGEN Y SONIDO	47,99%	48,73%	0,74%
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	55,58%	50,50%	-5,08%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	38,13%	52,33%	14,20%
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	41,08%	40,08%	-1,01%
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	48,23%	50,60%	2,37%
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	40,96%	40,58%	-0,38%
MARÍTIMO PESQUERA	60,14%	-	
QUÍMICA	58,43%	60,42%	1,99%
SANIDAD	50,61%	-	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	61,58%	46,79%	-14,79%
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNID	50,72%	50,59%	-0,13%
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	42,38%	33,58%	-8,79%
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	54,51%	49,34%	-5,17%
VIDRIO Y CERÁMICA	52,00%	-	

Las celdas sombreadas en gris muestran las mayores diferencias negativas de la comparación del indicador IMP03 con el indicador IMP02. Las celdas sombreadas en morado muestran las mayores diferencias en sentido positivo

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### **Evolución del IMP03 del 2010 al 2011**

La tasa de inserción laboral por cuenta ajena de participantes en formación vinculada a Certificados de Profesionalidad se ha mantenido constante respecto al año pasado, es decir, en torno al 47%.

## ➤ Porcentaje de participantes en formación acreditable (IMP04)

IMP04	Porcentaje de participantes en formación acreditable
Definición	Porcentaje de participantes que han finalizado acciones formativas de certificado de profesionalidad con respecto al total de participantes que finalizan acciones formativas.
Cálculo	Cociente entre el número de participantes que finalizan acciones formativas de certificado de profesionalidad y el número total de participantes que finalizan las acciones formativas.

Este indicador permite conocer la **proporción de participantes que han finalizado una acción formativa acreditable** respecto al total de participantes que finalizan una acción formativa ejecutada en el 2011.

Los datos globales reflejan que existen importantes diferencias entre las diferentes iniciativas y modalidades de formación. El porcentaje de participantes en formación acreditable en la iniciativa de demanda es inapreciable y en la iniciativa de oferta los Planes de Formación a ocupados (agregando tanto los planes estatales como autonómicos) alcanza un 3,62%. En el resto de modalidades la proporción de alumnos que han realizado formación acreditable es superior, llegando incluso en las personas privadas de libertad al 82%.

Tabla 28. Porcentaje de participantes en formación acreditable, por iniciativa y modalidad de formación. Año 2011.

Formación de demanda		Formación de oferta	
Acciones de formación en las empresas*	0,38%	Planes Formación ocupados	3,62%
		Planes Formación ocupados (conv. autonómicas)	4,58%
		Planes Formación ocupados (conv. estatal)	2,21%
		Acciones formativas dirigidas a desempleados	35,22%
		Privados de libertad	82,18%
		Militares de tropa y marinería	23,39%

Nota\*: el cálculo se ha realizado teniendo en cuenta el total de participantes finalizados de CdP sobre el total de participantes en lugar del total de participantes finalizados.

Según la desagregación por **sexo**, el indicador refleja que el número de mujeres participantes que finalizan acciones formativas de certificado de profesionalidad sobre el total es superior a los hombres en las acciones de formación en empresas y los planes de formación a ocupados, mientras que en el resto el porcentaje es inferior.

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Tabla 29. Porcentaje de participantes en formación acreditable por modalidad de formación y sexo. Año 2011.

	AAFF en las empresas*	PF ocupados Con. autonómicas	PF ocupados Conv. Estatales	AAFF dirigidas a desemp.	Privados de libertad	Militares de tropa y marinería
Mujer	0,62%	5,27%	2,26%	32,61%	73,68%	19,64%
Hombre	0,22%	3,88%	2,19%	37,63%	82,80%	24,22%

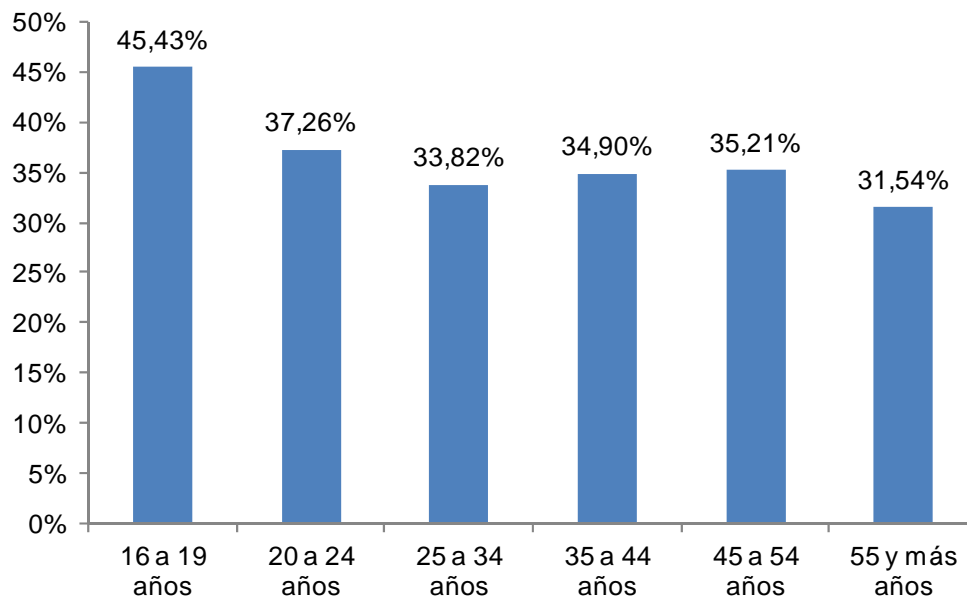
Nota: No se incluyen los datos de Región de Murcia, Melilla, Illes Balears y Ceuta en convocatorias de los planes de formación a ocupados y de Ceuta en convocatorias estatales por no disponerse de la información en el momento de la evaluación

Nota\*: el cálculo se ha realizado teniendo en cuenta el total de participantes finalizados de CdP sobre el total de participantes en lugar del total de participantes finalizados.

Se destacan en verde los valores superiores de cada modalidad de formación.

Por **tramo de edad**, y considerando las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, los privados de libertad y los militares de tropa y marinería (es decir, aquellas modalidades de formación en las que hay un porcentaje mayor de participantes en formación acreditable), podría decirse que 4 de cada 10 alumnos que se forman de entre 16 a 19 años lo hacen a través de formación acreditable. Esta proporción se encuentra más cercana a 3 de cada 10 alumnos en los participantes de 25 a 44 años y en los de más de 55 años, tal y como se puede observar en el siguiente Gráfico.

Gráfico 65. Porcentaje de participantes en formación acreditable de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, los privados de libertad y los militares de tropa y marinería por tramo de edad. Año 2011.



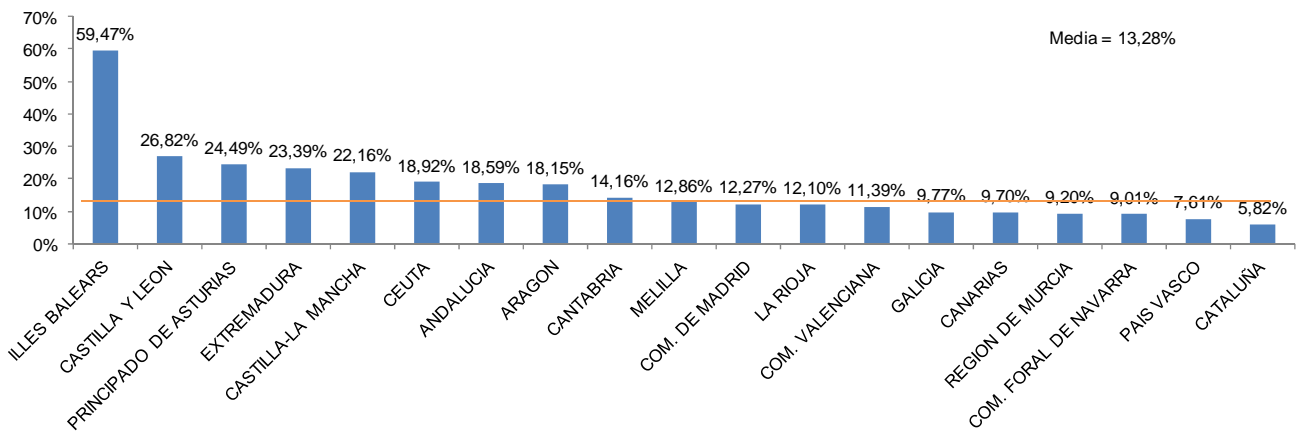
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Analizado por **territorio**, el número de alumnos en formación certificable varía significativamente dependiendo de la modalidad de formación que se trate. Considerando las acciones formativas dirigidas a desempleados y las convocatorias autonómicas de los planes de formación de ocupados despunta significativamente Illes Balears, con un 59% de participantes en formación vinculada a Certificados de Profesionalidad. La distancia con la siguiente Comunidad, Castilla y León, es muy significativa, de aproximadamente 32 puntos porcentuales. Otros territorios como País Vasco o Cataluña cuentan con una proporción de participantes en formación acreditable menor al 8%.



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Gráfico 66. Porcentaje de participantes en formación acreditable, de planes de formación a ocupados de convocatorias autonómicas y acciones dirigidas prioritariamente a desempleados por Comunidad Autónoma. Año 2011.

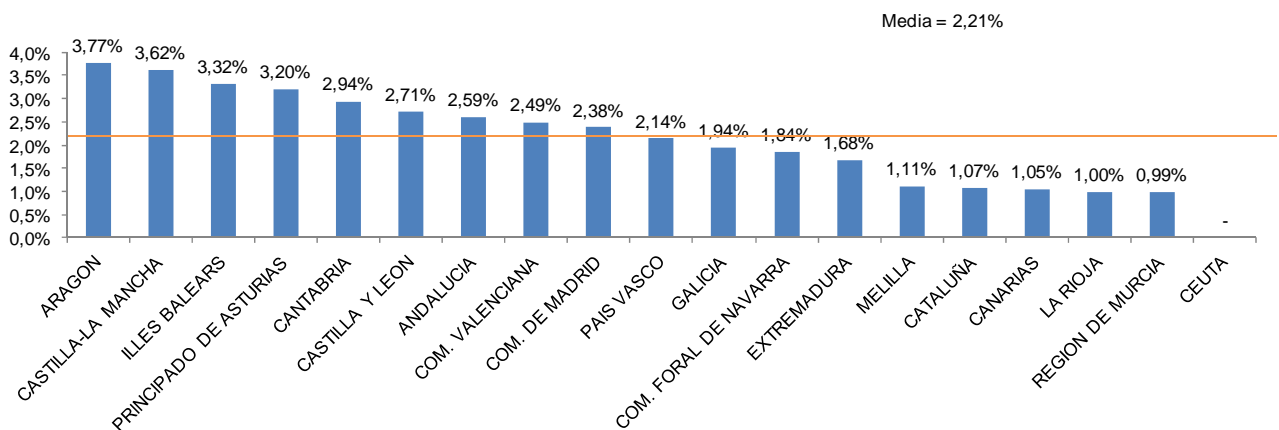


Nota: No se incluyen los datos de Región de Murcia, Melilla, Illes Balears y Ceuta en convocatorias autonómicas de los planes de formación a ocupados por no disponerse de la información en el momento de la evaluación

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Considerando las convocatorias estatales de los planes de formación a ocupados los porcentajes disminuyen notablemente respecto al análisis anterior. En ningún caso se alcanza el 4% de participantes, siendo Aragón el territorio que se sitúa más cercano a dicho porcentaje. Existen territorios que cuentan con menos del 1,5% de participantes en formación vinculada a certificados de profesionalidad. En concreto, Melilla, Cataluña, Canarias, La Rioja y Murcia son las que presentan los porcentajes más bajos.

Gráfico 67. Porcentaje de participantes en formación acreditable, de planes de formación a ocupados de convocatorias estatales por Comunidad Autónoma. Año 2011.



Nota: No se incluyen los datos de Ceuta en convocatorias estatales de los planes de formación a ocupados por no disponerse de la información en el momento de la evaluación

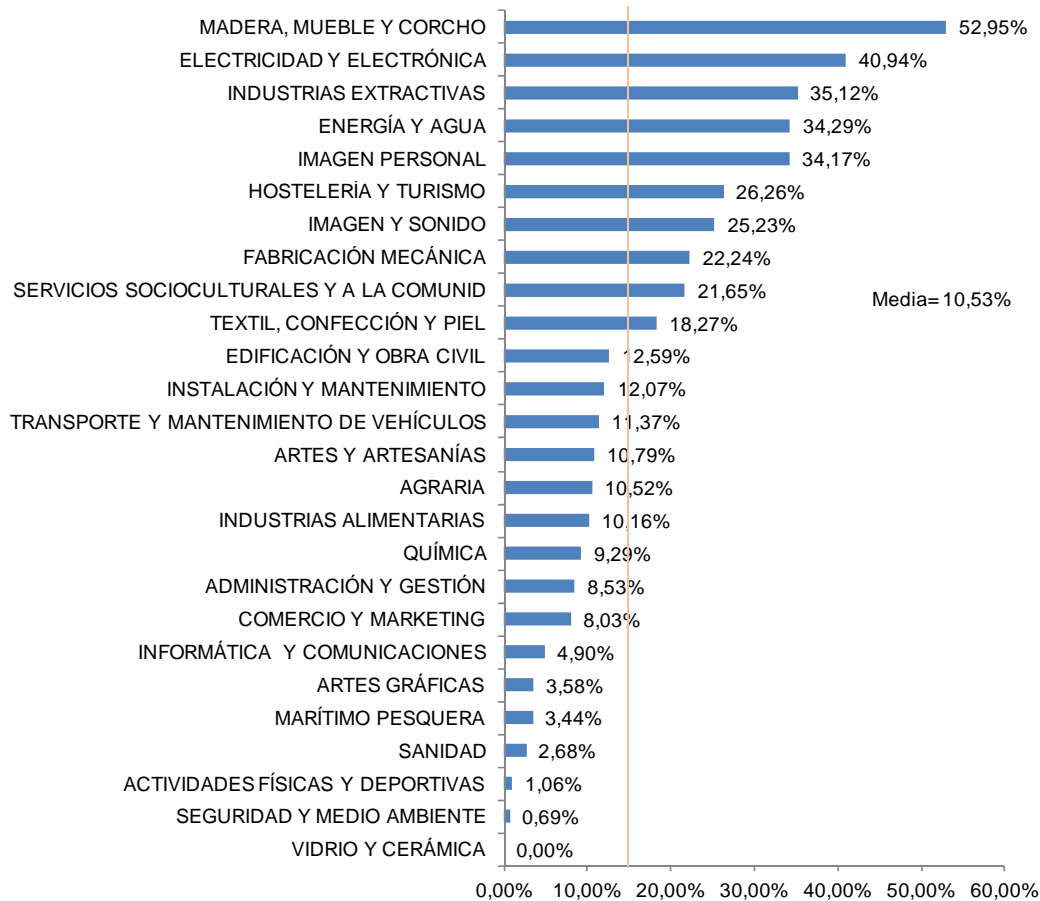
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

Por **familia profesional**, el porcentaje de participantes en formación acreditable muestra una gran variabilidad. Las acciones formativas encuadradas en las familias de *Madera, mueble y corcho* y *Electricidad y electrónica* muestran un porcentaje de participantes en acciones acreditables superior al 40%. A su vez, se puede distinguir un segundo grupo de familias con valores comprendidos entre el 18% y 35%, y un tercer grupo

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

mayoritario con valores inferiores al 13% en donde las acciones formativas de las familias Seguridad y medio ambiente y Vidrio y cerámica ni siquiera alcanzan el 1%.

Gráfico 68. Porcentaje de participantes en formación acreditable, en planes de formación a ocupados (conv. estatales y autonómicas) y acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados por familia profesional. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por los organismos del SNE

### Evolución del IMP04 del 2010 al 2011

El porcentaje de participantes en formación vinculada a los Certificados de Profesional (agregando todas las modalidades de formación) respecto al total de participantes se ha incrementado dos centésimas porcentuales, pasando del 3,21% en 2010 al 3,23% en 2011. Por modalidad de formación:

- se ha incrementado en los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados tanto en convocatorias estatales (pasando de un 0,5% a un 2,21%) como en las autonómicas (de un 3,2% a un 4,58%),
- en las acciones de formación dirigidas prioritariamente a desempleados ha crecido de un 26,6% a un 35,22%,
- y en las acciones de formación en empresas se ha mantenido en torno al 0,38%.

Nota\*: el cálculo se ha realizado teniendo en cuenta el total de participantes finalizados de CdP sobre el total de participantes en lugar del total de participantes finalizados.

Una vez analizados los indicadores relacionados con la puesta en práctica de la oferta formativa acreditable, a continuación se analizará la calidad de los procedimientos de gestión y control relacionados con la puesta en práctica y la impartición de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad.

## 6.2. Calidad de los procedimientos de gestión y control para la implantación de los certificados de profesionalidad.

En este apartado se analizan los procedimientos de gestión y control implantados por las Administraciones competentes para desarrollar la formación vinculada a certificados de profesionalidad. Los procedimientos de gestión y control que permiten llevar a cabo las acciones formativas acreditables vinculadas a los certificados de profesionalidad y son tratados a continuación son los siguientes:

- Acreditación de centros.
- Selección de formadores.
- Selección de alumnos.
- Selección de empresas para el módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- Expedición de los certificados.
- Difusión de la formación.
- Orientación al alumnado.

### 6.2.1. Procedimiento de acreditación de centros.

Un aspecto clave para garantizar la calidad en la implantación de los certificados de profesionalidad es disponer de centros acreditados por la Administración Laboral que reúnan todos los requisitos necesarios para impartir las correspondientes acciones formativas.

En relación con el **modo en que se acreditan los centros** que imparten formación vinculada a los certificados de profesionalidad. El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 9 la relación de los centros y entidades de formación que pueden impartir la formación profesional para el empleo, y exige que los centros estén acreditados o inscritos, según impartan, o no, formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad<sup>28</sup>.

La concreción de los centros y de los requisitos que se han de reunir para impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad se recoge, respectivamente en los artículos 12 y 12bis<sup>29</sup> del Real Decreto 34/2008, regulador de los certificados de profesionalidad. En concreto, se trata de los siguientes:

- Centros Integrados de Formación Profesional;
- Centros de Referencia Nacional;
- Centros propios de la Administración Laboral que reúnan los requisitos establecidos en los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad;
- Centros o entidades de formación, públicos o privados, acreditados por la Administración Laboral competente;

<sup>28</sup> El artículo 9, apartado 1, letra d) del RD 395/2007 dispone que: "Podrán impartir la formación profesional para el empleo (...) d) Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación, públicos o privados, **acreditados por las Administraciones competentes para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad**. Estos centros deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta en ellos, sin perjuicio de los requisitos específicos que podrán establecer las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias".

Por su parte, la letra e) de ese mismo apartado se refiere a la inscripción: "Los centros o entidades de formación que impartan **formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad**, siempre que se hallen inscritos en el Registro que establezca la Administración competente. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podrá establecer criterios mínimos para dicha inscripción".

<sup>29</sup> El artículo 12bis ha sido introducido por el Real Decreto 1083/2013, de 15 de marzo.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

- Las empresas, respecto a la formación inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje que hayan suscrito con sus trabajadores u otras iniciativas de formación, que se encuentren acreditadas como centro o entidad de formación.

Asimismo, con independencia de la formación profesional para el empleo financiada con fondos públicos, las empresas y los centros de formación de iniciativa privada podrán desarrollar acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad<sup>30</sup>.

En cualquier caso, los centros que imparten la formación vinculada a los certificados de profesionalidad deben reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulan dichos certificados<sup>31</sup> y, como se ha indicado, deben estar acreditados por la Administración laboral competente.

En este sentido, la acreditación de los centros que imparten los certificados en la modalidad presencial se realiza por el Servicio Público de Empleo competente en el territorio en el que radiquen y deben cumplir con las prescripciones de formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad. Los Servicios Públicos de Empleo siempre que existan acciones formativas para dichos centros, han de comprobar anualmente las acreditaciones realizadas, revisando el cumplimiento de las condiciones establecidas para dicha acreditación.

Para poder impartir los certificados en la **modalidad de teleformación**, los centros deben ser acreditados por el SEPE. Para ello, han de cumplir para todos los módulos formativos del certificado, las prescripciones de tutores-formadores y han de disponer de un proyecto formativo, de las programaciones didácticas y de evaluación de cada módulo, del curso completo que recibirá el alumno y de una plataforma de aprendizaje de teleformación que reúna las especificaciones establecidas, así como de las instalaciones y todos los recursos necesarios para la realización de las sesiones presenciales necesarias, en su propio centro, o mediante acuerdos o convenios con otras entidades o centros debidamente acreditados para la impartición presencial.

Por otra parte, la acreditación está vinculada al **Sistema de Registro de Centros y Entidades de Formación**. El artículo 9, apartado 2, párrafo primero, del RD 395/2007, regulador del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, recoge que las Comunidades Autónomas podrán crear un Registro donde consten los centros y entidades que impartan la formación profesional para el empleo en sus respectivos territorios. Así mismo, que el SEPE, en el marco del Sistema Nacional de Empleo, mantendrá permanentemente actualizado un Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, de carácter público, que estará coordinado con los Registros Autonómicos a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Por tanto, las CCAA tienen competencias para crear sus respectivos registros en los que se den de alta como acreditados o inscritos (según la formación impartida sea o no certificable) a los centros y entidades de formación que lo soliciten y cumplan con las exigencias requeridas en cada caso, pues tanto la inscripción como la acreditación llevan asociados controles y auditorías establecidos por las Administraciones laborales competentes<sup>32</sup>.

Las CCAA que cuentan con un registro autonómico, no en todos los casos disponen de un marco normativo por el que se establezca su creación y funcionamiento. Algunas de ellas, como Extremadura o Cataluña, disponen de registros que, si bien no cuentan con una normativa asociada, recopilan información sobre los centros que superan los controles establecidos para la acreditación. Los Servicios Públicos de Empleo (incluido el SEPE) que disponen de un registro propio regulado son los siguientes:

<sup>30</sup> Para ello deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 19 del RD 34/2008: autorización previa de la Administración Pública competente; remisión de información sobre la acción formativa; comunicación sobre altas y bajas de los alumnos, y envío de la documentación exigida una vez finalizada la acción formativa.

<sup>31</sup> Artículo 12bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

<sup>32</sup> El apartado 3 del artículo 9 mencionado se refiere a la posibilidad de incluir en uno y otros registros los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes para los centros y entidades de formación incluidos en ellos.

CC AA	Referencia normativa
<b>Canarias</b>	Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias
<b>Castilla y León</b>	Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León. Orden EYE/1598/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León y se regula el procedimiento de inscripción y acreditación en el mismo
<b>Castilla-La Mancha</b>	Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha
<b>Galicia</b>	Decreto 106/2011, de 19 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Consellería de Trabajo e Benestar y se regula el procedimiento para la inscripción y, en su caso, acreditación de los centros y entidades que impartan la formación para el empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia
<b>Principado de Asturias</b>	Resolución del 16 de febrero de 2011, por la que se crea el Registro de Centros y entidades de formación para el Empleo del Principado de Asturias y se regula su organización y funcionamiento, así como el procedimiento para la inscripción o acreditación de los centros y entidades que impartan formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito del Principado de Asturias
<b>SEPE</b>	Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

En las normas y documentos de referencia consultados de las Comunidades Autónomas se considera, por lo general expresamente, que cuando los centros y entidades se encuentren acreditados en el Registro estatal y cuenten con centros en sus territorios, podrán realizar la solicitud para la impartición de la formación. El SEPE, a efectos de la realización de acciones formativas dentro de su ámbito de gestión, reconoce las acreditaciones realizadas por parte de otras Administraciones laborales competentes en su ámbito territorial, de acuerdo con la información que conste en el Registro Estatal.

Como ya se ha indicado anteriormente, el Registro Estatal ha de estar coordinado con los Registros Autonómicos a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). En este sentido, en el trabajo de campo se ha puesto de manifiesto, en algún caso, la necesidad de fortalecer estos mecanismos de coordinación entre registros, considerando la falta de fluidez en el flujo de información y que la alimentación de los registros autonómicos es unidireccional.

La dificultad mencionada se pone de manifiesto al desarrollar las convocatorias estatales en las que participan centros acreditados por los Servicios Públicos de Empleo autonómicos. En el marco de las mismas, cuando se desarrolla la formación correspondiente, y los correspondientes trabajos de seguimiento y control, se constata que algunos centros no mantienen las condiciones con las que fueron acreditados. Sin embargo, no existen mecanismos fluidos y ágiles entre el SEPE y las Comunidades Autónomas para poder actualizar la información sobre los centros de forma automática, lo que puede resultar perjudicial para asegurar la calidad de la gestión de las acciones formativas.

El **procedimiento para la acreditación y registro** se encuentra abierto durante todo el año en todas las Administraciones laborales y es muy similar en todos los casos. La solicitud de acreditación se inicia a

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

instancias de la entidad interesada, que debe efectuar el trámite cumplimentando los formularios establecidos por la administración competente (generalmente anexados a la normativa o disponibles en los portales web) y presentarlos, junto a la documentación exigida, en los registros o a través de los medios telemáticos pertinentes. Se ha comprobado que este proceso está convenientemente detallado por todas las administraciones en las resoluciones y/u órdenes por las que se crean los Registros, en las bases reguladoras de las convocatorias de oferta de la formación profesional para el empleo, en las propias convocatorias de oferta, así como en los espacios de los portales web de los Servicios Públicos de Empleo con información relativa a las entidades de formación colaboradora.

Una vez revisada y aprobada la documentación remitida en la primera fase, el centro o entidad recibe una visita de un técnico de la Administración laboral competente para proceder a la comprobación *in situ* del cumplimiento de los requisitos exigidos en los certificados de profesionalidad para los que ha efectuado la solicitud. Generalmente, la visita se centra en la verificación de las instalaciones, equipos, materiales y perfil docente requerido en cada caso. En algunos casos, como en Galicia, el personal de los servicios de empleo que realiza la visita al centro recibe apoyo especializado externo para aquellos certificados más técnicos.

Se ha detectado que existen importantes diferencias con relación a los medios a disposición de las administraciones para recopilar la información referida al proceso de acreditación. Mientras que algunas administraciones (como en el caso de la Comunidad Foral de Navarra) cuentan con medios informáticos más avanzados y específicos para este trámite (aplicaciones, bases de datos, etc.), otros automatizan la información y la almacenan de forma más sencilla utilizando aplicaciones ofimáticas corrientes y registros a partir de carpetas. Más allá, algunas administraciones recopilan la información en soporte físico, aunque están comenzando a digitalizar el proceso.

En el caso de la teleformación y la formación a distancia, además de requerimientos específicos (por ejemplo, disponer de una plataforma de teleformación que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes, o de formadores con formación específica o experiencia en la modalidad de teleformación), se ha considerado la necesidad de ampliar información sobre aspectos técnicos. Esta ampliación ya se ha recogido en el RD 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el R.D. 34/2008, de 18 de enero, regulador de los certificados de profesionalidad.

Para la **participación en las convocatorias de oferta** publicadas tanto a nivel estatal como autonómico, depende de la administración competente exigir que el centro o entidad solicitante cuente con la acreditación, de forma previa a la publicación de las convocatorias o al menos, en la fecha límite del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Así, Comunidades Autónomas como Andalucía, Aragón, Cantabria, Extremadura, Illes Balears o Murcia ofrecen mayor flexibilidad en este sentido, al no establecer como requisito la acreditación de forma previa a la publicación de las convocatorias.

Adicionalmente, se han encontrado salvedades como en el caso de Galicia, donde se ofrece la posibilidad de acreditar a los centros de forma provisional para la impartición de una acción formativa concreta siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos en los certificados de profesionalidad, o Cataluña, donde en los casos de convocatoria abierta el proceso de acreditación lo efectúan prácticamente en paralelo al de valoración de la solicitud.

Gran parte de los agentes consultados señalan que, durante el proceso de acreditación de centros para determinadas especialidades, se encuentran con dificultades para dar cumplimiento a todos los requisitos debido al alto grado de exigencia de algunos certificados de profesionalidad. Esta circunstancia puede afectar significativamente a la oferta formativa, dado que las especialidades que requieran una inversión importante en instalaciones o materiales generalmente contarán con un volumen menor de centros que las oferten.

En este sentido, también señalan algunos agentes de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos consultados que no existen diferencias importantes entre los centros propios de la administración pública y los centros privados respecto a la calidad de la formación impartida. Las discrepancias identificadas, sin embargo, suelen estar más ligadas con la capacidad organizativa y el nivel de equipos y materiales ya que los centros propios suelen contar con más recursos (económicos, territoriales y humanos) para crear espacios formativos



### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

más adecuados a los requisitos de la especialidad y para atender a certificados más técnicos que requieren una mayor inversión y son, por tanto, menos atractivos para la oferta de centros privados.

Por su parte, los centros propios muestran una mayor flexibilidad y adaptabilidad ante los cambios. Cuando los centros privados son punteros en un determinado certificado de profesionalidad, no obstante, suelen funcionar mejor en términos de gestión. En cualquier caso, prácticamente la totalidad de los agentes consultados consideran necesaria la convivencia de ambos tipos de centros, pues unos y otros se complementan para abarcar los certificados de profesionalidad existentes.

Respecto a los certificados de profesionalidad, hay un consenso elevado sobre las consecuencias que, en la acreditación de centros, puede tener la ambigüedad en la especificación de los requisitos. El grado de interpretación que permiten en ocasiones puede complicar el procedimiento de acreditación al generarse dudas tanto en los centros y entidades que solicitan la acreditación como en los propios técnicos que realizan las visitas. En relación con esto último, la falta de conocimiento pleno (especialmente a nivel práctico) de los técnicos en la totalidad de las especialidades formativas, en ocasiones puede crear déficits en el grado de exhaustividad de los controles. No obstante, se ha constatado que, en las visitas de seguimiento y control efectuadas, por lo general los técnicos hacen uso de herramientas como listas de comprobación o protocolos elaborados por la propia administración para analizar de forma completa los requisitos establecidos en cada certificado.

La Comunidad de Madrid, para acotar este grado de discrecionalidad en la interpretación de las especificaciones (hay representantes de centros que afirman haber presenciado disparidad de criterios de dos técnicos en una misma visita), recopila de manera sistemática cómo han de interpretarse. Esta práctica se lleva a cabo no sólo en la acreditación de los centros, sino en otros procedimientos como la selección de formadores. Si se generalizara esta práctica y se intercambiara entre todos los servicios de empleo, como medida de “soft law” (no obligatoria), podría darse respuesta a las quejas más contundentes sobre la indeterminación y disparidad de criterios en la interpretación que manifiestan algunos centros de formación.

Por otro lado, en relación con el **cumplimiento de los requisitos de los certificados de profesionalidad** para impartir determinadas especialidades, principalmente las más técnicas, es disuasorio para los centros privados, considerando la necesidad de realizar una elevada inversión en materiales y equipamiento. El motivo de que esto suponga un obstáculo es la imposibilidad de conocer con anterioridad si se van a convocar las especialidades en cuestión en un corto-medio plazo (es decir, si se incluirán en las convocatorias de los siguientes ejercicios), lo que genera un riesgo importante para los centros y entidades de formación del ámbito privado ante la incertidumbre de poder amortizar lo invertido.

Para solucionar este problema, como ya se ha mencionado anteriormente, algunas Comunidades Autónomas incorporan en su normativa la posibilidad de efectuar acreditaciones “provisionales” cuando el coste del equipo y maquinaria exigido en los certificados de profesionalidad sea muy elevado y el solicitante cumpla los requisitos mínimos. En el caso del Instituto Aragonés de Empleo, se permite este procedimiento en los supuestos en que en el territorio aragonés haya muy pocos centros acreditados para una determinada especialidad y la prioridad sea alta, así como la demanda formativa. Por su parte, en Galicia está permitida la acreditación provisional en aquellos casos en que se trate de cursos concretos y existan compromisos de contratación de un porcentaje del alumnado participante.

Por último, para el proceso de acreditación de centros, algunas administraciones han puesto a disposición de los interesados guías, instrucciones o documentos informativos detallados adicionales sobre el proceso y los trámites a realizar en cada fase. Ejemplo de ello es el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Servicio Canario de Empleo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Servicio de Ocupación de Cataluña, el Servicio Navarro de Empleo, el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares.

La comprobación de que los centros acreditados cumplen con el **mantenimiento de las instalaciones y el equipamiento** adecuado para la impartición de la formación, una vez que se han resuelto las convocatorias de oferta, se produce en las visitas *in situ* de seguimiento y control que realizan los técnicos de la Administración laboral competente. El volumen de visitas varía dependiendo de la Administración laboral competente. Por lo



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

general, en los territorios en los que se programan acciones formativas de certificado de profesionalidad de itinerario completo se realizan visitas, como mínimo, al inicio y al final de la acción formativa. Respecto a las acciones formativas en las que se imparten módulos aislados, el seguimiento se lleva a cabo sobre una muestra de las acciones formativas, al haber un volumen considerablemente mayor.

Por Administraciones laborales autonómicas, de acuerdo con la información extraída de los documentos aportados y/o las entrevistas a sus representantes, se distinguen situaciones diferenciadas. Destaca la exhaustividad de los controles de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad en la Región de Murcia, País Vasco, Madrid, Illes Balears, Comunidad Foral de Navarra, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Valenciana, donde las personas entrevistadas señalan que se realizan visitas (generalmente, al inicio y al final la formación) del 100% de las acciones formativas, así como visitas adicionales cuando existen incidencias o quejas de los alumnos. En Galicia indican que se visita el 100% de las acciones formativas dirigidas a desempleados y al 100% de los centros y entidades que imparten planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados

En la Región de Murcia, en Castilla y León y en la Comunidad de Madrid, según los agentes consultados, se realiza, incluso, una visita *ex post* para recoger información sobre los efectos de la formación una vez transcurrido un tiempo prudencial desde la finalización de la acción formativa. Asimismo, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y en la formación asociada a convocatorias estatales gestionadas por la FTFE, los controles se realizan sobre la totalidad de acciones formativas de itinerario completo vinculadas a los certificados de profesionalidad mediante visitas al inicio y al final de la formación.

En la Comunidad de Madrid, según las personas entrevistadas, se tiene en cuenta la duración del curso para establecer el número de visitas. Cuando la duración es inferior a 200 horas, se prevén dos visitas (inicio y fin) aparte de la visita *ex post* ya mencionada. Cuando es superior a las 200 horas, pero inferior a 350, se prevé además una visita durante la impartición del curso. Respecto a las acciones formativas de más de 350 horas, se realiza una visita mensual. En todo caso, a criterio del técnico, puede decidir realizar otras visitas adicionales.

De acuerdo con la información aportada por Cantabria, las visitas se realizan antes, durante y al finalizar la formación, y en las acciones de más de 200 horas también durante la formación. Respecto a aquellos certificados de profesionalidad que se hayan modificado al tiempo de impartirse la acción formativa, los técnicos visitan los centros cuantas veces sean necesarias para asegurar que el centro cumple con los requisitos establecidos. Según afirman las personas entrevistadas de la administración balear, la formación vinculada a los certificados de profesionalidad se visita en todos los casos, al menos, una vez durante el desarrollo de la acción.

En el Principado de Asturias los controles se efectúan al inicio de la actividad formativa en el 100% de los casos. Respecto a la visita al final de la acción formativa, en las últimas convocatorias se han sustituido por un cuestionario de satisfacción final "en línea" que deben rellenar los participantes. En Canarias se visitan todos los centros que imparten formación vinculada a los certificados de profesionalidad en, al menos, un Certificado de Profesionalidad. En Castilla-La Mancha se está introduciendo un control de asistencia de alumnos por huella digital. En Aragón y Cataluña, sin embargo, las visitas de control y seguimiento se realizan por muestreo. En Cataluña se visita el centro siempre al principio, efectuándose otro control al final de la formación si se considera preciso, mientras que en Canarias se suele realizar una visita a mitad del curso a fin de que los alumnos cuenten con una visión más amplia de la formación recibida. En La Rioja, por último, es en el único caso en el que no se realizan visitas *in situ* dado que los controles son documentales, de acuerdo con la información facilitada por el personal entrevistado.

En las visitas *in situ* de seguimiento y control de las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el marco de las convocatorias estatales de 2012, se analizaron aspectos relacionados con la acreditación de los centros de formación y la adecuación de las condiciones de los mismos para impartir la formación respecto a equipamiento y medios (máquinas, herramientas, utensilios); aulas e instalaciones (aulas talleres/talleres/campos de prácticas); material didáctico; accesibilidad; aseos, condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y medios de prevención de riesgos.

### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

En este sentido, se observa que el 99% de las acciones formativas se imparten en centros acreditados por la administración laboral, habiéndose realizado la acreditación en la mayoría de los casos (94%) por las Comunidades Autónomas.

Respecto a las condiciones de los centros, en el 77% de las acciones formativas los centros cumplen con todos los requisitos. En los casos restantes (23% de las acciones) se detecta alguna deficiencia en el momento de la visita al centro, por lo que se realiza un requiriendo para que la subsane. En estos casos, los requerimientos más frecuentes se presentan en los equipamientos y medios (se realizaron en el 62% de las acciones en las que se detectó alguna deficiencia) seguida de instalaciones (34%); los menos frecuentes son los relativos a aseos y servicios higiénico-sanitarios (8%) y condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad (6%). Para mayor detalle, puede consultarse el Anexo II del informe.

## 6.2.2. Procedimiento de selección de formadores.

En este apartado se aborda el modo de seleccionar los formadores para impartir las acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, considerando el perfil específico requerido por los reales decretos que regulan dichos certificados.

En primer lugar hay que señalar que en el artículo 13 del RD 34/ 2008, de 18 de enero, se indica que los requisitos de los formadores han de garantizar que dominan los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado cada módulo del certificado de profesionalidad. Por tanto, estos requisitos se establecen para cada módulo formativo y se refieren a la posesión de una determinada acreditación (licenciaturas, diplomaturas, titulaciones de formación profesional o certificados de profesionalidad) y/o experiencia profesional, así como de una determinada competencia docente adquirida mediante formación específica o experiencia como formador. Para la impartición de las acciones formativas en la modalidad de teleformación, también se exige, además, acreditar una formación o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Respecto a cómo se procede en la práctica para la **selección de formadores**, hay que resaltar que ésta es realizada, en prácticamente todos los casos, por el centro o entidad de formación. Son los centros quienes deben demostrar documentalmente que disponen de formadores que cumplen con los requisitos recogidos en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad. Esto debe hacerse tanto en el momento de la acreditación del centro, como al participar en una convocatoria de formación de oferta.

Durante la acreditación del centro, la adecuación del personal docente a la especialidad formativa es uno de los aspectos a comprobar en la visita *in situ* que se realiza al mismo. No es preciso que se haya producido la contratación de los formadores seleccionados en ese momento, si bien el centro debe comprometer y justificar su regularización laboral en el momento en el que se resuelva a favor del centro la convocatoria correspondiente.

En el proceso de convocatoria, por lo general, también se solicita a los centros y entidades que en las propuestas de formación se exponga el perfil, experiencia profesional y docente de los formadores que desarrollarán las acciones formativas o planes de formación, según se establezca en el correspondiente certificado de profesionalidad. De nuevo, en caso de no contar con un contrato laboral, el centro o entidad debe comprometerse a efectuar la contratación antes del inicio de la actividad formativa. Durante las actividades de seguimiento y control de la formación que se realizan posteriormente se comprueba que, efectivamente, el alta laboral de los formadores se haya materializado correctamente, así como que reúnen todos los requisitos verificando la documentación establecida a tal efecto.

Cabe señalar que el procedimiento de búsqueda y selección de los formadores es uno de los aspectos sobre los que se han encontrado menos referencias en la documentación normativa e informativa remitida por los Servicios Públicos de Empleo y los organismos consultados.

En principio, no se trata de un proceso que genere importantes obstáculos a los Servicios Públicos de Empleo, pero conviene destacar algunos casos concretos. Por un lado, en algunos territorios, como los insulares (Illes

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Baleares y Canarias) hay mayores dificultades para encontrar formadores que cumplan con todos los requisitos establecidos en algunos certificados. Los agentes consultados señalan la posibilidad de crear un registro estatal de formadores que sirviera, a su vez, de bolsa de formadores. Por otro lado, también se observan dificultades para la acreditación de la experiencia profesional en los términos en los que se especifican en los certificados, debido a que la aportación documental no es exhaustiva o que la vida laboral no ofrece suficiente información sobre las actividades desarrolladas. Este aspecto, de hecho, se confirma, más adelante, a partir de la información recogida en las visitas de seguimiento y control de las convocatorias estatales de 2012: en un 28% de las acciones formativas controladas, los técnicos encontraron deficiencias relacionadas con los requisitos del personal docente, y la mayor parte de éstas relacionadas con la acreditación de la experiencia profesional.

Respecto a la **experiencia profesional exigida**, los Servicios Públicos de Empleo encuentran más un problema de justificación documental que de cumplimiento real o idoneidad de los formadores en este aspecto. Esto parece agravarse en aquellos formadores con más años de experiencia, por el mero paso del tiempo: por ejemplo, en muchos casos no es posible acreditar la experiencia a través de un certificado de una empresa por haber desaparecido ésta.

Si bien no se detectan indicios de que estos procesos (búsqueda, selección y acreditación de formadores) estén produciendo ineficiencias relevantes en el subsistema de formación profesional para el empleo, se considera recomendable llevar a cabo medidas que mejoren el intercambio de información respecto a los formadores. En este sentido, la creación de un **registro estatal de formadores** podría contribuir a acabar con ciertas debilidades que se han detectado durante el proceso de evaluación y que hacen referencia a dos aspectos: escasa información cuantitativa sobre el perfil y experiencia de los formadores de la formación profesional para el empleo y dificultades en la acreditación de la experiencia en relación con los certificados de profesionalidad.

Respecto al primero de los aspectos (escasa información cuantitativa sobre el perfil y experiencia de los formadores), este sistema, permitiría mantener un **mayor control sobre el perfil de los formadores** que intervienen en la formación profesional para el empleo y, concretamente, en la impartición de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, para detectar las posibles necesidades formativas ante cambios que se produzcan en los mismos e, incluso, servir como fuente de información para planificar la formación de nuevos docentes en los ámbitos o especialidades con mayores debilidades.

A efectos de estudio, además, este Registro podría ser una fuente valiosa de información que podría facilitar datos exactos sobre el volumen de docentes por especialidades formativas y, además, podría acabar de forma eficaz con la limitación que supone no disponer de información suficiente sobre los formadores cuando se realiza la evaluación de la formación profesional para el empleo.

En cuanto al segundo de los aspectos (dificultades en la acreditación de la experiencia en relación con los certificados de profesionalidad), el registro podría servir como **bolsa de formadores** para facilitar la identificación de perfiles de formadores según especialidad y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso.

Con relación a las iniciativas en este ámbito a nivel autonómico, únicamente en el caso de Castilla-La Mancha se ha creado un Registro de Formadores para la Impartición de Acciones Formativas Conducentes a la Obtención de Certificados de Profesionalidad que puede servir, a su vez, como bolsa de trabajo para posible personal docente en el territorio. La no inclusión de formadores en este Registro, sin embargo, no les impide impartir las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, siempre que reúnan los requisitos y realicen los trámites establecidos en la normativa que regula la formación profesional para el empleo a través de los centros de formación acreditados. Es decir, a diferencia de la acreditación de los centros, en el caso de los formadores no es una condición previa para poder ejercer de docente.

Otras Comunidades Autónomas como Cataluña, Madrid, País Vasco o Cantabria están creando ficheros de formadores que, de momento, utilizan a nivel interno y, más a largo plazo, con el objetivo de facilitar la intermediación entre formadores y centros.

### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Por otra parte, en las visitas de seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad en el marco de las convocatorias estatales de 2012, se ha recogido información sobre el perfil de los formadores participantes y el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para impartir la formación correspondiente, como puede consultarse en el Anexo II del presente Informe de Ejecución. A continuación se comentan los principales resultados obtenidos.

Respecto al perfil académico, se pone de manifiesto que la mayoría de los formadores (74%) cuentan con titulación universitaria (Diplomatura, Grado, Licenciatura o Máster), seguidos en mucha menor proporción por los titulados en formación profesional (el 13% cuenta con un título de formación profesional de grado superior y el 5% de grado medio) y Bachillerato (4%). Únicamente un 3% de los formadores tiene titulación en enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o estudios primarios.

En materia de **experiencia docente**, algo más de la mitad de los formadores (56%) llevan trabajando en la docencia entre 3 y 10 años (un 27% de los formadores tiene de 3 a 5 años de experiencia y, un 29%, de 6 a 10 años). Con al menos 11 años de experiencia hay un 29% de formadores, que se concentran en el intervalo de 11 a 20 años, ya que sólo un 6% supera los 20 años de experiencia. En el extremo inferior, el volumen de formadores con experiencia docente entre 1 y 2 años, representa el 15% del total.

En cuanto a la **experiencia profesional no docente** en el ámbito del certificado que imparten, la distribución es muy similar y sigue las mismas pautas que la experiencia docente.

Con relación a la **actualización o reciclaje**, en términos globales, aproximadamente un 66% de los formadores han recibido formación en los 2 últimos años relacionada con el certificado que imparten. En general, las proporciones varían algo si consideramos su titulación académica, los años de docencia y los años de experiencia profesional no docente. En este sentido, el perfil de los formadores que más se reciclan responde a los que tienen titulación de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Medio (en ambos casos, han recibido la formación citada el 74% de los formadores), los que tienen una experiencia docente de 3 a 5 años (72%) y los que poseen una experiencia profesional no docente en el mismo sector o ámbito del certificado de 6 a 10 años (71%).

Paralelamente, los que menos se reciclan son los formadores que tienen estudios primarios o básicos (53%), los que llevan más de 20 años trabajando como formadores (46%) y los que tienen más del 16 años de experiencia laboral no docente (aproximadamente el 56%). Hay que destacar que los formadores con más de 20 años de experiencia docente es el único grupo en el que menos de la mitad se han actualizado en los 2 últimos años.

Respecto a los **requisitos de los formadores**, en el 72% de las acciones formativas los formadores cumplen todos los requisitos exigidos. Los requerimientos a los centros se realizan cuando no está justificado documentalmente, en el momento de la visita, alguno de los requisitos sobre acreditación académica, experiencia profesional o competencia docente. El requerimiento más frecuente con diferencia es el relativo a la experiencia profesional (aparece en el 85% de las acciones que presentaron alguna incidencia), seguido de la competencia docente (56%) y de la acreditación académica (38%). Considerando las observaciones realizadas por los técnicos que han realizado las visitas, hay que destacar que el problema que presenta la justificación de la experiencia profesional radica en la falta de certificados con descripción de funciones realizadas. Un aspecto positivo que se resalta es la motivación y compromiso de los formadores.

Por otra parte, considerando la relación entre el cumplimiento de los requisitos del centro (instalaciones, equipamientos, etc.) y el cumplimiento de los requisitos de los formadores se observa que, aproximadamente, en el 59% del total de acciones formativas se cumplen los requisitos tanto de los centros como de los formadores, y en un 10% de las mismas se ha hecho algún requerimiento en ambos aspectos. En el resto de acciones, hay aproximadamente un 18% que presentan requerimientos en formadores pero no en centros y, un 13%, en el que los requerimientos se producen en sentido contrario. En las tablas recogidas en el Anexo II del presente Informe de Ejecución del PAE 2011 se puede consultar información más detallada de estos aspectos.

### 6.2.3. Procedimiento de selección de alumnos.

Este procedimiento se refiere al modo de identificar y seleccionar al alumnado de las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad. Asimismo se tratan los aspectos relativos a la gestión de vacantes y el control de asistencia del alumnado.

En las bases reguladoras de la formación profesional para el empleo desarrolladas por las administraciones autonómicas y estatal, así como en las convocatorias de oferta publicadas, se determinan los **colectivos prioritarios** que han de tenerse en cuenta para la selección del alumnado, diferenciando si se trata de personas en situación de desempleo o de personas ocupadas. En algunos casos, la norma remite directamente a la referencia estatal donde se encuentra esta información, que es el artículo 5.3 del RD 395/2007, de 23 de marzo, y el artículo 6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el anterior en materia de formación de oferta. Los colectivos considerados como de perfiles prioritarios para la participación en la formación profesional para el empleo son los siguientes:

- Jóvenes
- Personas con discapacidad
- Afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género
- Personas con riesgo de exclusión social
- Mujeres
- Desempleados de larga duración
- Mayores de 45 años
- Trabajadores de baja cualificación
- Personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas

Algunas Comunidades Autónomas, no obstante, han determinado en convocatorias de oferta requisitos específicos de acuerdo con las necesidades detectadas en la región, como en el caso de Illes Balears, donde la convocatoria marca que al menos el 50% de las personas participantes en la formación sean menores de 30 años.

Las personas derivadas de servicios de orientación que cuentan con la recomendación de las oficinas de empleo de desarrollar una acción formativa determinada, tienen preferencia absoluta para participar en la formación profesional para el empleo. Es decir, en caso de personas pertenecientes a los colectivos prioritarios determinados en la convocatoria, aquellas que participan en la formación por indicación de la oficina de empleo tienen preferencia respecto al resto de personas de esos colectivos.

La **selección del alumnado**, y según lo definido en las normas de referencia a nivel autonómico y estatal, la realizan, en primera instancia, los Servicios Públicos de Empleo en el caso de las personas desempleadas (realizándose una selección definitiva posterior por el centro), y el centro o entidad de formación responsable de ejecutar la formación en el caso de las personas ocupadas. En algunos territorios, no obstante, se ha comprobado que es el centro o entidad de formación quien realiza este ejercicio a partir de los datos facilitados por el servicio público de empleo, el cual actúa como intermediador. Ejemplo de ello es el Servicio Canario de Empleo, que pone a disposición de los potenciales participantes un sistema telefónico y telemático de inscripción a partir del cual los centros seleccionan a los alumnos que cumplan con los requisitos exigidos en cada certificado para el acceso a la formación.

En las convocatorias estatales de planes de formación está previsto que las personas desempleadas sean derivadas por las oficinas de empleo autonómicas. En caso de que no se cubra el porcentaje de participantes desempleados, o transcurran 10 días desde la solicitud por el centro o entidad de formación, son los propios centros quienes pueden seleccionar a las personas desempleadas.

En cualquier caso, en todos los documentos normativos por los que se rige la formación profesional para el empleo se establece la obligatoriedad de disponer de la documentación justificativa relativa a la selección de





## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

los alumnos por los centros y entidades de formación, de forma que sea posible la ulterior revisión de este extremo.

En algunos casos, se da **preferencia a alumnos con itinerarios incompletos de formación vinculada a Certificados de Profesionalidad**. Como regla general, los alumnos en esta situación, que asisten a los servicios de empleo, sí son derivados directamente con preferencia hacia los centros encargados de impartir las acciones formativas. Sin embargo, es preciso que sean los propios interesados los responsables de solicitar la formación, pues no se realiza una búsqueda activa de los mismos a través de convocatorias anteriores, por evidentes limitaciones de recursos. En algunas Comunidades Autónomas, como en Cataluña o La Rioja, por ejemplo, se están empezando a identificar al alumnado con itinerarios no finalizados para incluirlo como perfil prioritario en la siguiente convocatoria y, en otras como en Extremadura o País Vasco, se resalta en instrucciones y documentos informativos o divulgativos la preferencia hacia estas personas, siempre que se les haya identificado previamente. Al respecto, la actual redacción del artículo 26, apartado 10 de la Ley 56/2003, de Empleo<sup>33</sup> se prevé la creación de una cuenta de formación, que favorecerá el intercambio de información entre los Servicios Públicos de Empleo sobre los módulos cursados con anterioridad por los trabajadores, facilitando así la posibilidad de completar itinerarios formativos vinculados a los certificados de profesionalidad.

Para la participación en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad es preciso que todos los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 del RD 34/ 2008, regulador de los certificados de profesionalidad, que implican la posesión de determinadas acreditaciones oficiales del ámbito educativo o laboral que varían según sea el nivel de cualificación del certificado (nivel 2 o nivel 3), o bien, tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado RD 34/2008.

En este sentido, algunos Servicios Públicos de Empleo han desarrollado pruebas de competencias clave para la participación en formación de certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3. En relación con este punto, hay importantes disparidades respecto a la actuación desarrollada en cada Comunidad Autónoma. Así, por ejemplo, en Aragón el Instituto Aragonés de Empleo cuenta con un convenio con el departamento de educación para convocar periódicamente pruebas de competencias básicas; en Galicia se tiene una dilatada experiencia en la celebración de dos convocatorias anuales para determinar si se cuenta con las competencias clave mientras que, en otras, como en Extremadura, la participación se rige únicamente por la posesión de las acreditaciones correspondientes. En territorios como Comunidad Valenciana, Illes Balears, País Vasco o Principado de Asturias, son los centros los responsables de planificar, diseñar y desarrollar estas pruebas teniendo, en todo caso, la obligación de conservarlas para posibles controles posteriores.

La mayor parte de los Servicios Públicos de Empleo y órganos homólogos han desarrollado **documentación informativa adicional**, tales como guías, instrucciones o manuales, en los que se definen de forma detallada los procedimientos empleados para la selección de alumnos. En este sentido, se considera que la elaboración de documentos de apoyo dirigidos tanto a las oficinas de empleo como a los centros y entidades de formación es una buena práctica de gestión generalizada que contribuye a mejorar la transparencia del sistema y a dar a conocer en mayor medida el conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo, en general, y de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad, en particular.

La coexistencia de convocatorias de formación profesional para el empleo estatales y autonómicas para el mismo universo de destinatarios (por ejemplo, los jóvenes) está suponiendo, en algunos casos, una concurrencia por el alumnado de las acciones formativas. Así, los centros de formación beneficiarios de convocatorias estatales afirman que, en algunos casos, se han encontrado con la dilación, e incluso la negativa, de las oficinas de empleo de proporcionar datos de contacto de personas desempleadas inscritas. Asimismo, el desconocimiento sobre las convocatorias estatales, manifestado por los servicios de empleo autonómicos, supone una interferencia en el desarrollo de las convocatorias de oferta regionales programadas.

<sup>33</sup> Introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral: "La formación recibida por el trabajador a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se inscribirá en una **cuenta de formación, asociada al número de afiliación a la Seguridad Social**.

Los Servicios Públicos de Empleo efectuarán las anotaciones correspondientes en las condiciones que se establezcan reglamentariamente."

La tasa de cobertura de 2011 es positiva, de acuerdo con el indicador común definido y tratado anteriormente, en la medida que se ha mantenido, relativamente, al ampliarse el número de potenciales personas beneficiarias. Sin embargo, existe todavía un amplio margen de mejora, especialmente si se tienen en cuenta indicadores del entorno como la tasa de abandono escolar. En este contexto, es muy recomendable establecer mecanismos para aprovechar sinergias entre los esfuerzos del Servicio Público de Empleo Estatal y sus equivalentes autonómicos.

### **6.2.4. Procedimiento de selección de empresas para el módulo de formación práctica en centros de trabajo.**

Por lo general, son los centros y entidades de formación los **responsables de la selección de empresas**, así como de acordar con las mismas las condiciones en las que han de desarrollarse las prácticas no laborales de los itinerarios formativos vinculados a los Certificados de Profesionalidad. Únicamente cuando las prácticas se realizan en centros propios de la administración pública, son los Servicios Regionales de Empleo los que se encargan de llevar a cabo todo el proceso. No obstante, esta circunstancia se produce en los mínimos casos dado que, por lo general, el módulo se desarrolla en empresas del ámbito privado.

Hasta el 31 de diciembre de 2012 se permitió<sup>34</sup> que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrollara en el mismo centro de formación, previa autorización de la Administración laboral competente y por causas justificadas. En este sentido, también las convocatorias estatales previeron expresamente esta posibilidad, en los casos en que la normativa de aplicación lo contemplara.

Los acuerdos suelen formalizarse a través de convenios de colaboración que firman los centros y empresas interesadas y que remiten, posteriormente, a los Servicios Públicos de Empleo y órganos homólogos competentes como justificación de la realización de prácticas. En algunos casos, la Administración laboral facilita el modelo de convenio que han de firmar las partes, así como un protocolo de comunicación de todo el proceso.

No obstante, este procedimiento varía en mayor o menor medida dependiendo de la administración competente que lo desarrolle. En Extremadura, por ejemplo, son los centros los responsables de remitir una propuesta de empresas al SEXPE, que firma los convenios correspondientes con las empresas. En Illes Balears, por su parte, el SOIB, en el marco de acuerdos con las organizaciones sindicales más representativas, dispone de una bolsa de potenciales empresas que pone a disposición de los centros de formación, quienes seleccionan, de forma voluntaria, las que consideran adecuadas para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

El único caso en el que la administración es la responsable de desarrollar este procedimiento de forma completa es en Aragón, donde los centros y entidades no participan. Desde el Instituto Aragonés de Empleo se firma una cesión de competencias a los agentes sociales más representativos en el territorio y son éstos los encargados de la búsqueda y selección de empresas.

La planificación de las prácticas, sin embargo, es responsabilidad en todos los casos del centro de formación y de las empresas, ajustándose así a lo establecido en el artículo 5 bis del RD 34/2008, de 18 de enero, respecto al establecimiento por ambas partes del programa formativo y el seguimiento y la evaluación de los alumnos. En algunos casos, en este sentido, se definen únicamente las pautas básicas y mínimas (duración, requerimientos, alumnos, plazos, etc.) que han de cumplir las prácticas y realizan, a posteriori, las actividades de control y seguimiento pertinentes (solicitud de actas de evaluación de los alumnos, comprobaciones de existencia de tutores, etc.).

<sup>34</sup> Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.



## 6.2.5. Procedimiento de expedición de los certificados.

Según recoge el artículo 16 del RD 34/2008, regulador de los certificados de profesionalidad, éstos han de ser expedidos por la Administración Laboral competente a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado todos los módulos del certificado. Quienes sólo superen alguno de ellos reciben una certificación de los módulos superados, que tiene efectos de acreditación parcial acumulable.

Por su parte, el artículo 17 de esa norma prevé, que las Administraciones laborales competentes lleven un registro de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales expedidas, así como la existencia de un registro general en el Sistema Nacional de Empleo, coordinado por el SEPE e instrumentado a través del SISPE, al que se deberá comunicar telemáticamente y en tiempo real las inscripciones efectuadas en los registros autonómicos.

Con relación al modo de expedir los Certificados de Profesionalidad, una vez finaliza la actividad formativa, el procedimiento más común para la **solicitud del Certificado de Profesionalidad** es la presentación del formulario correspondiente en cualquiera de los registros de la administración. El alumno generalmente obtiene dicho formulario en el propio centro o en los portales web de los Servicios Públicos de Empleo u organismos equivalentes y lo entrega, debidamente cumplimentado y junto a la documentación requerida, por la mencionada vía presencial.

Por otro lado, se han identificado procedimientos diferentes al anterior en algunas Comunidades Autónomas. En Aragón y Cataluña, por ejemplo, la solicitud puede formalizarse de forma online, salvo en el caso que sea precisa la presentación de documentación adicional, siendo entonces necesaria la entrega de la solicitud en el registro de forma presencial. El Servicio Riojano de Empleo y Servicio de Ocupación de la Comunidad Valenciana, por otro lado, son los únicos organismos que realiza el trámite de solicitud automáticamente tras la finalización de las actividades formativas, previa cumplimentación por los alumnos del formulario facilitado por el centro, o el técnico de la administración. Generalmente, la programación de itinerarios de formación completos facilita la realización de este procedimiento, dado que de otra forma pueden generarse ineficiencias y demoras en el trámite por la gestión de las acreditaciones parciales del conjunto de alumnos participantes.

Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra organiza la solicitud de expedición de los certificados de profesionalidad a través de los centros de formación, quienes, al remitir (por medios telemáticos) toda la documentación justificativa de las acciones formativas impartidas una vez finalizadas, recopilan los formularios del alumnado, y los incluye en su envío.

En los casos en los que la solicitud la realiza el alumno, la documentación a presentar por el mismo en los registros u oficinas de empleo, por lo general, es el impreso correspondiente debidamente cumplimentado, el DNI, el diploma de haber superado como apto la formación y otras acreditaciones parciales del mismo Certificado de Profesionalidad, si las hubiese. Se ha detectado, además, que en algunas Comunidades Autónomas se solicita el pago de una tasa a las personas que no estén dadas de alta como desempleados.

La **recogida del Certificado** se suele efectuar, tras realizar el aviso correspondiente por teléfono o correo electrónico al alumno, en las oficinas de empleo o registros en los que se tramitó la solicitud. En los casos en los que el trámite se realiza online, los alumnos pueden ir a recoger la acreditación a la oficina de empleo o registro más cercano. En La Rioja, es en el único caso en el que la entrega de los certificados de profesionalidad se realiza mediante acto público.

Los agentes consultados consideran que este procedimiento es ágil y sencillo tanto para la administración como para el alumno. En algunos casos se ha puntualizado que, en relación con la agilidad del proceso, transcurre más tiempo del deseado desde la solicitud hasta la entrega del Certificado. Esto se debe a que los Certificados de Profesionalidad únicamente los puede emitir La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y los plazos manejados, tanto de elaboración como de envío y recepción de la documentación, dilatan el proceso en el tiempo. Además, la preparación de remesas no es inmediata, pues muchos organismos esperan hasta alcanzar un volumen de solicitudes determinado. El equipo evaluador ha llevado a cabo el trabajo de campo

### *Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

con beneficiarios de la convocatoria de 2011 que, en 2013 no había recibido todavía su certificado de profesionalidad.

En este sentido, algunas personas entrevistadas indicaron que la automatización completa del proceso, mediante el uso de firma electrónica, simplificaría significativamente la carga administrativa y facilitaría el seguimiento de la solicitud por los alumnos. Sin embargo, las limitaciones presupuestarias condicionan esta posibilidad por el momento, aunque se considera que se continuará trabajando en ello.

## **6.2.6. Difusión de la formación y puesta en marcha de las convocatorias**

A continuación se explica el modo de dar a conocer la formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad y a la puesta en marcha de las convocatorias.

Los medios de difusión de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad más utilizados son los boletines oficiales autonómicos y el estatal en la publicación de convocatorias de oferta y otra normativa relacionada, oficinas de empleo, portales web de empleo y los medios propios de los centros de formación de ámbito privado. Respecto a estos últimos, los centros de formación consideran que tienen un papel clave en la difusión debido a que son los que tienen un contacto directo con el alumnado y que, además, cuentan con la motivación de generar actividad económica para potenciar la difusión.

Ocasionalmente, algunos organismos del Sistema Nacional de Empleo han organizado jornadas informativas o elaborado material de difusión (folletos, carteles, trípticos, etc.) para mejorar el grado de conocimiento tanto de centros de formación como de la ciudadanía en general, si bien, se ha manifestado que las restricciones presupuestarias limitan este tipo de actividades.

En esta línea, cabe destacar que la cofinanciación de las actividades formativas a través del Fondo Social Europeo en algunas Comunidades Autónomas (mediante los Programas Operativos del periodo 2007-2013) implica la realización de actividades de información y publicidad por las entidades de formación que, además, pueden ser objeto de cofinanciación.

La indicación de que determinada formación ofertada está dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad a través de la formación profesional para el empleo, se produce en todos los casos, según lo extraído en las entrevistas. Más allá, se considera que la acreditación cada vez es más un atractivo para la formación y, por ello, los centros y entidades de formación lo suelen destacar especialmente.

Respecto a la puesta en marcha de las convocatorias, el **procedimiento para la programación de la formación**, varía entre territorios y administraciones competentes. Por lo general, se ha detectado que para la determinación de los sectores en los que deben incidir en mayor medida los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados, se desarrolla un procedimiento participativo en el que intervienen agentes sociales, representantes de asociaciones y sindicatos y los propios técnicos de los Servicios. Con el apoyo de un análisis cuantitativo, que suelen realizar los Observatorios autonómicos o los propios Servicios, se inicia un proceso de detección de necesidades de los diferentes sectores y se determinan las prioridades de formación profesional para el empleo para la inclusión de un listado de prioridades en las propias convocatorias.

Cuando no se realiza esta priorización, se ha constatado que directamente son los propios centros de formación los que presentan su propia programación formativa tras la publicación de las convocatorias de oferta, así como el correspondiente análisis de las necesidades territoriales que sustenta el plan formativo. Esta propuesta es objeto de valoración por el organismo pertinente y se adjudica o no dependiendo de las puntuaciones alcanzadas en concurrencia competitiva.

Para la programación de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas, por el contrario, sí es la administración pública, generalmente, la responsable de desarrollar estudios sobre la situación de contexto del mercado laboral a fin de definir las necesidades en materia de formación profesional para el empleo. En este

### *Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

caso, se ha constatado que, por lo general, el proceso es menos participativo. Los Servicios Públicos de Empleo autonómicos y los organismos equivalentes son los responsables de detectar las especialidades formativas a las que se va a otorgar prioridad en las convocatorias con el apoyo de los Observatorios autonómicos y de los diferentes organismos competentes en materia de empleo y educación.

La comprobación de la existencia de centros para su impartición, por lo general, se efectúa posteriormente. Las personas entrevistadas indican que no se han detectado problemas de disponibilidad de un volumen de centros suficiente para la impartición de especialidades definidas como prioritarias. En este sentido, hay que destacar que en Aragón se han celebrado en alguna ocasión jornadas informativas sobre formación profesional para el empleo dirigidas a los centros de formación en las que se sí se han señalado sectores considerados como prioritarios pero que cuentan con menos medios para su impartición.

En el caso de las **convocatorias estatales**, el SEPE lleva a cabo la programación, con la colaboración y asistencia técnica de la FTFE, sobre la base de los datos aportados por el Observatorio de las ocupaciones. Asimismo, se basa en otras fuentes cualitativas, que varían en función de la modalidad de formación de que se trate. Respecto a las convocatorias en el marco de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, las comisiones paritarias sectoriales estatales participan aportando información sobre las previsiones de creación de empleo<sup>35</sup>.

En el caso de las acciones formativas dirigidas a las personas privadas de libertad, la programación anual viene condicionada por las limitaciones derivadas de la situación en que se encuentran los potenciales participantes. La planificación inicial la presenta el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo a la Comisión Mixta prevista en los convenios de colaboración del Ministerio del Interior con el SEPE, y es aprobada finalmente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. En los casos en que el Organismo Autónomo mencionado detecte la necesidad de realizar acciones formativas urgentes, no incluidas en la programación anual, promoverá la aprobación de las mismas por la misma Dirección General, informando previamente a la Comisión Mixta y, posteriormente, a las Direcciones Provinciales del SEPE a las que afecte esta programación extraordinaria.

Respecto a las acciones formativas para el personal de tropa y marinería, la programación tiene en cuenta las infraestructuras disponibles en las Unidades Centros y Organismos acreditados al efecto para impartir formación profesional para el empleo. El procedimiento consiste en la propuesta por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa a la Comisión Mixta prevista en el convenio de colaboración de ese Ministerio con el SEPE y la posterior aprobación por el SEPE.

Finalmente, para la programación de las convocatorias de Ceuta y Melilla, el SEPE consulta a sus Direcciones Provinciales en las Ciudades Autónomas sobre las ocupaciones donde se considere que puede haber mayores posibilidades de colocación.

Los **medios disponibles para la gestión de las convocatorias** difieren según los organismos. En prácticamente todos los casos se ha manifestado la intención de continuar mejorando los sistemas utilizados mediante el desarrollo de soportes informáticos más sofisticados que simplifiquen la gestión, cuando cuenten con la dotación presupuestaria necesaria. Mientras, Comunidades Autónomas como Aragón, Canarias, Cataluña, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, el Principado de Asturias y la Región de Murcia disponen de aplicaciones informáticas internas para el intercambio de documentación con los centros de formación y la realización de los trámites correspondientes, otras como Cantabria, Extremadura, País Vasco o Comunidad Valenciana, ponen a disposición de los centros y entidades todos los formularios, guías y otros documentos de utilidad para la gestión en el entorno web.

<sup>35</sup> De acuerdo con el artículo 35, apartado 1, letra c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo.

### **6.2.7. Orientación al alumnado.**

Para recibir un **servicio de orientación**, las personas interesadas pueden asistir presencialmente a las oficinas de empleo y, por lo general, es preciso solicitar cita previa para ser atendido por un orientador. También es posible hacer esta solicitud a través de muchos de los espacios web disponibles.

Las **oficinas y centros de empleo** ofrecen servicios de orientación a todas aquellas personas demandantes de empleo que requieran una atención personalizada que desarrollan, generalmente, a través de itinerarios personalizados de inserción. Estos servicios los llevan a cabo orientadores con titulación y/o formación académica en relación con el ámbito de la psicología, que ofrecen información y apoyo a las personas que así lo soliciten. Las personas que son derivadas por los servicios de orientación a los centros y entidades de formación para la participación en una acción formativa, además, tienen prioridad en el proceso de selección del alumnado.

Por otro lado, en todos los casos existen espacios en las **webs institucionales** en los que se ofrece información relacionada con los propios servicios de orientación y que, en algunos casos, ofrecen una “auto-orientación” al usuario poniendo a su disposición listados de acciones formativas en plazo abierto, ofertas de empleo u otros documentos de guía en su búsqueda. En esta línea, cabe destacar las páginas web destinadas específicamente a la orientación que se han diseñado en País Vasco, Castilla-La Mancha o Comunidad Valenciana por la funcionalidad que presentan y el volumen de información y documentación variada que en ellas ofrecen. Por su parte, el Servicio Público de Empleo de Galicia ha desarrollado un manual técnico específico (“guía para el desarrollo de la orientación laboral”) que pretende dar una estructura común a todas las acciones de orientación laboral realizadas por el personal, tanto en las oficinas de empleo, como en las entidades beneficiarias.

Algunas Comunidades Autónomas como Aragón, País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra cuentan, además, con **centros de orientación colaboradores** externos que ejecutan funciones de orientación, en los términos establecidos en los convenios desarrollados. Estos convenios, normalmente, se realizan con departamentos de educación, agentes sociales, sindicatos, universidades u otras organizaciones, que ponen a disposición de los interesados sus medios materiales y humanos para ofrecer una orientación profesional para el empleo de calidad.

En el proceso de entrevistas se ha puesto de manifiesto que desde los Servicios Públicos de Empleo, se procura proveer de información suficiente y actualizada a la red de orientadores sobre la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad a través de documentación elaborada específicamente con este fin.

Por otro lado, en las convocatorias de oferta la inclusión de la programación de servicios de orientación a los posibles alumnos de la formación se suele incorporar como **criterio de valoración** de las propuestas presentadas por los potenciales beneficiarios o, como mínimo, como posible actividad a programar por los centros y entidades.

En el caso de las convocatorias estatales, además de priorizarse las personas desempleadas derivadas por los las oficinas de empleo de los Servicios Públicos Autonómicos que han recibido un itinerario individualizado, en ocasiones se ha utilizado la prestación de servicios de orientación como uno de los subcriterios de valoración de las solicitudes.

## **6.3. Calidad de los procesos formativos en la implantación de los certificados de profesionalidad**

Un aspecto fundamental de la formación profesional vinculada a certificados de profesionalidad es garantizar la calidad en el desarrollo de los propios procesos formativos, de manera que se facilite la adquisición de las competencias profesionales y se asegure que los participantes que obtengan la acreditación oficial han

adquirido efectivamente las capacidades contempladas en los módulos del certificado. A continuación se consideran los siguientes aspectos:

- Planificación, programación e impartición de la formación.
- Procedimiento de evaluación del aprendizaje.

### **6.3.1. Planificación, programación didáctica e impartición de la formación.**

La mayoría de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, y organismos homólogos, verifican la existencia de una planificación de la formación y de guías didácticas, pero no participan directamente en el proceso de elaboración, siendo los formadores, en colaboración con los centros, los responsables de esta tarea.

Para la **planificación de la formación**, los requisitos establecidos por los Servicios y organismos competentes suelen definirse en las propias convocatorias de oferta, o en guías y documentos adicionales de gestión, y estar relacionados con plazos, horas, y número de alumnos. El resto de la programación didáctica es responsabilidad de los formadores en colaboración con los centros de formación y de conformidad con los certificados de profesionalidad.

Los servicios comprueban con posterioridad, en las visitas in situ realizadas por el técnico asignado a cada centro de formación, que, efectivamente, existe una planificación que responde a las exigencias tanto de la administración como de los Certificados de Profesionalidad. Como se indica más adelante, la muestra de visitas para el control y seguimiento de las convocatorias estatales de 2012 refleja que el 92% de las acciones formativas analizadas contaban con una planificación didáctica.

Algunas Comunidades Autónomas han desarrollado mecanismos para favorecer la generación de contenidos didácticos de calidad. En Aragón, por ejemplo, en las convocatorias de oferta se incorpora la innovación en la planificación y metodología didáctica como criterio de valoración de las propuestas formativas. En Cataluña, el Servicio de Ocupación de Cataluña, implica a representantes expertos de los sectores de las especialidades convocadas en el proceso de valoración de las propuestas, a fin de comprobar que la planificación y programación formativa de los centros es adecuada y se ajusta a la realidad.

Cabe señalar la buena práctica desarrollada por Hobetuz en el País Vasco. Para ofrecer mayores posibilidades a los centros, se elaboró material didáctico de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad en colaboración con personal experto en la materia, que se puso a disposición de los centros y entidades acreditadas. Hasta el momento, esta práctica no ha continuado desarrollándose con otras especialidades, dada la falta de recursos económicos para ello, si bien cuentan con la intención de elaborar más material cuando sea posible dada la buena aceptación que tuvieron.

Ante el planteamiento por el equipo evaluador de la posibilidad de implantar esta misma iniciativa a nivel estatal, es decir, de barajar la posibilidad de que el material didáctico de cada especialidad formativa fuese elaborado por expertos y se impartiera de forma homogénea a nivel nacional, las opiniones son diversas. Por un lado, algunas personas entrevistadas se mostraron en contra de “encorsetar” más el sistema. En ocasiones, la actualización de normativa a nivel estatal y de los propios Certificados de Profesionalidad generan ineficiencias en términos de plazos y recursos para la adaptación a los cambios, por lo que se entiende que centralizar la elaboración y actualización de materiales didácticos correspondientes en la administración central dilataría demasiado en el tiempo su puesta en marcha no resultando todo lo ágil que es en la actualidad.

Por otro lado, sin embargo, hay agentes que indicaron que simplificaría significativamente la labor de comprobación de la administración y garantizaría una mayor homogeneidad en la formación profesional para el empleo impartida entre Comunidades Autónomas e incluso centros.

Otra posibilidad, para paliar la falta de recursos, es la colaboración entre los servicios de empleo para el desarrollo de materiales didácticos y su utilización voluntaria por el resto de CCAA.



### *Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

Otra buena práctica es la correspondiente al SEPE respecto a la elaboración, a través de planes de trabajo con los Centros de Referencia Nacional, de “Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad” para formadores. Estas guías están disponibles en el portal web del SEPE ([http://www.sepe.es/guias\\_docentes/jsp/guias.jsp](http://www.sepe.es/guias_docentes/jsp/guias.jsp)).

Respecto a las visitas de seguimiento y control de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y enmarcadas en las convocatorias estatales de 2012, se ha recogido información sobre las planificaciones y programaciones didácticas que utilizan los formadores, así como sobre el desarrollo de la impartición de la formación, considerando el enfoque formativo que emplean, así como las estrategias metodológicas y los recursos didácticos en los que se apoyan.

Como ya se ha adelantado, en el 92 % de las acciones formativas se constata que los formadores disponen de una **planificación didáctica**. En cuanto al detalle y contenido de la misma, en el 43% de los casos las planificaciones están suficientemente detalladas incluyendo como mínimo un cronograma de impartición y una programación didáctica detallada por módulo y, en su caso, unidad formativa. Sin embargo, en un 46% de las acciones formativas las planificaciones, están incompletas y, en un 11% de los casos, tienen un carácter genérico al no estar desarrolladas para cada módulo.

Con relación al **proceso de impartición de la formación**, en el 93% de los casos los formadores se basan en lo establecido en los Certificados de Profesionalidad, utilizándolos como referente para la formación, y usan un enfoque global e integrador, abordando todas las dimensiones de la competencia (conocimientos, destrezas cognitivas y prácticas, habilidades sociales y personales) y tratando de forma conjunta los aspectos teórico-prácticos.

En cuanto a la metodología aplicada, en el 99% de las acciones formativas, se combinan diversos métodos didácticos según el tipo de capacidades a adquirir. Entre los métodos más comunes se encuentra el expositivo (98% de los casos), trabajos en grupo (88%), demostrativo (83%) y trabajos individuales (79%). Entre los menos utilizados, hay que señalar el método de investigación/descubrimiento, que se aplica en un 48% de las acciones formativas. Así mismo, en la mayoría de los casos (92% de las acciones formativas), se contempla la realización de actividades ajustadas a las capacidades a lograr y al contexto profesional y se utilizan técnicas de motivación (91%).

Prácticamente la totalidad de formadores (99%) utiliza una variedad de recursos didácticos, entre los que destacan por este orden y en más de un 90% de los casos, el empleo de documentación (manuales, libros, revistas, catálogos; etc), de recursos audiovisuales y de pizarra y/o rotafolios. En menor proporción (67%) se emplean recursos informáticos (internet, software; etc) u otros recursos (26%). El detalle de esta información puede consultarse en el Anexo II del presente Informe de Ejecución.

## **6.3.2. Procedimiento de evaluación del aprendizaje**

Este punto se refiere a los mecanismos, métodos e instrumentos usados para evaluar la adquisición por los alumnos de los conocimientos y capacidades especificadas para cada certificado de profesionalidad.

La referencia normativa sobre este aspecto es el artículo 14 del RD 34/2008, de 18 de enero, sobre evaluación de la formación, en el que se establece que los formadores han de realizar esta evaluación por módulos y, en su caso, unidades formativas con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje recogidos en las capacidades y criterios de evaluación. Así mismo, se indica que la evaluación tiene un carácter continuo y sistemático, ajustándose a una planificación previa, y que los métodos e instrumentos de evaluación han de ser adecuados para los diferentes tipos de resultados a comprobar, y acompañarse de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación. También se indica que los formadores deben dejar constancia documental de los resultados obtenidos por los alumnos en los distintos instrumentos aplicados y elaborar un acta de evaluación especificándose, para cada alumno, si es apto o no apto en cada uno de los módulos.

### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

El centro que imparte la formación ha de disponer de todos los documentos del proceso de evaluación (planificación, instrumentos utilizados, registros de resultados de los alumnos; etc) y remitir las actas de evaluación a la Administración competente responsable de expedir el certificado.

En el estudio que se ha realizado, los agentes consultados señalan que las **pruebas de evaluación de las capacidades** de los alumnos recogidas en los módulos formativos las diseñan los formadores en todos los casos, en colaboración, ocasionalmente, con los centros y entidades de formación. Los tipos de pruebas desarrollados suelen combinar aspectos teóricos con prácticos para mejorar el aprendizaje en la materia.

La responsabilidad de los servicios públicos en este ámbito se centra en las visitas de control y seguimiento, en las que se solicita y revisa la documentación justificativa sobre la realización de pruebas para la evaluación del aprendizaje de los alumnos, así como las actas de evaluación que ha de remitir el centro a la Administración competente. Al hacer las comprobaciones, las pruebas, según lo indicado por las personas entrevistadas, no se analizan de forma exhaustiva en todos los casos, debido, como se ha indicado en apartados anteriores, a la limitación en los recursos tanto materiales como humanos que tiene la administración.

Por otra parte, en las visitas de seguimiento y control de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en el marco de las convocatorias estatales de 2012, también se ha comprobado, con relación a la evaluación, si los formadores disponen de planificaciones previas, aplican distintos tipos de instrumentos de evaluación y reflejan documentalmente los resultados obtenidos.

Con relación a las planificaciones, en el 91% de las acciones formativas se dispone de una **planificación de la evaluación**, aunque sólo está completa en el 53% de las mismas (especificando por módulo y, en su caso, unidad formativa, los instrumentos de evaluación a aplicar, duración, espacios y fechas). En un 40% de los casos falta alguno de estos elementos y, hay un 7% de acciones, en las que las planificaciones tiene un carácter muy genérico. También de forma bastante generalizada (76% de las acciones), la evaluación se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y al final de cada módulo. Para ello, casi todos los formadores (95%) disponen de instrumentos de evaluación de diferente tipo, siendo los más utilizados por este orden, las pruebas objetivas, que se aplican en un 96% de los casos; las prácticas de ejecución o simulaciones (82%); la realización de actividades y trabajos evaluables individuales y/o grupales (68%) y las pruebas de respuesta abierta (56%). En cuanto al empleo de sistemas de corrección y puntuación que garanticen la objetividad y fiabilidad, en el 70% de los casos se dispone de ellos y, en el 78%, se establecen explícitamente los mínimos exigibles en cada instrumento de evaluación aplicado.

Por otra parte, en la gran mayoría de las acciones formativas (83%), los formadores reflejan documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en el proceso de evaluación. En menor medida (78%) están disponibles las actas de evaluación con los resultados finales por módulo, lo que puede explicarse por el hecho de que el momento realizar las visitas los módulos no hubieran concluido todavía.

Por último, las entrevistas a los formadores que se realizaron en las visitas de seguimiento y control de las convocatorias estatales de 2012, también han permitido valorar numéricamente su **actuación global y en cada uno de los aspectos que intervienen en el proceso formativo**: planificación didáctica, impartición de la formación y evaluación del aprendizaje.

Los resultados indican que, por término medio, los formadores se ajustan bastante a las especificaciones establecidas para impartir adecuadamente la formación de los certificados de profesionalidad. En este sentido, en la entrevista alcanzan una puntuación total media de 19,21 puntos sobre un máximo posible de 23 puntos. Si se desglosa su actuación considerando los distintos aspectos del proceso formativo, se observa que en "planificación didáctica" e "impartición de la formación" tienen puntuaciones muy altas, siendo el aspecto en el que menos destacan la "evaluación del aprendizaje", obteniendo no obstante un 7,75 sobre una puntuación máxima de 10.

Los formadores que mejores resultados obtienen en la entrevista son: respecto al nivel de cualificación del certificado que imparten, los que imparten niveles 3; respecto al nivel académico, los que tienen una titulación de FP de Grado Superior, y con relación al reciclaje, los formadores que han recibido formación relacionada





*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

con el certificado en los dos últimos años. Puede consultarse mayor detalle de esta información en el Anexo II del presente Informe de Ejecución.

## 7. Conclusiones finales

Realizadas las evaluaciones, por una parte, del subsistema de formación profesional para el empleo a partir de los indicadores previstos en el PAE 2011 y, por otra, de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad, a continuación se recogen las conclusiones del Informe de Ejecución en tres apartados diferenciados, de acuerdo con la estructura del informe.

- **Grado de adopción de las recomendaciones incluidas en el anterior Informe de Ejecución del Plan Anual de Evaluación 2010.** Se valoran las acciones llevadas a cabo para adoptar las recomendaciones del Informe de Ejecución anterior.
- **Conclusiones relativas a la evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo.** Es decir, las conclusiones relacionadas con el Apartado 5 del presente Informe de Ejecución.
- **Conclusiones relacionadas con la evaluación específica de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad.** Finalmente, este subapartado se refiere a las conclusiones derivadas del análisis del apartado 6 del Informe de Ejecución.

### 7.1. Grado de adopción de las recomendaciones incluidas en el anterior Informe de Ejecución del Plan Anual de Evaluación 2010

A lo largo del anterior Informe de Ejecución (PAE 2010) se hicieron recomendaciones que conviene revisar. Estas recomendaciones se dirigían a mejorar tanto el propio ejercicio de evaluación del subsistema (téngase en cuenta que se trataba del primer ejercicio evaluativo), como el subsistema de formación profesional en sí.

Estas recomendaciones aparecen a lo largo del informe de Ejecución del PAE 2010, en concreto al describirse las limitaciones de la evaluación, al analizar indicadores específicos, al identificar buenas prácticas y, principalmente, en las reflexiones sobre los resultados obtenidos y sobre la consolidación y mejora de los planes anuales de evaluación.

El análisis de la adopción de esas recomendaciones se ha estructurado por ámbitos, en torno a cuatro categorías:

- La generación de la base de datos,
- El alcance de los mecanismos para la evaluación,
- La evaluación del Plan Anual y
- La cobertura.

Como **conclusión general**, cabe afirmar que gran parte de las recomendaciones relacionadas con el ejercicio de evaluación han sido consideradas en el PAE 2011. Por el contrario, se detectan más dificultades a la hora de solucionar las incidencias que impiden disponer de información de los indicadores del subsistema.

#### 7.1.1. Recomendaciones de 2010 sobre la generación de la base de datos

El Informe de Ejecución del PAE 2010 recoge dos recomendaciones: solucionar las limitaciones relativas al diseño de la plantilla de recogida de información y depurar las incidencias relacionadas con la obtención de información para el cálculo los indicadores de eficacia.

Con relación a las **limitaciones relativas al diseño de la plantilla de recogida de información**, especialmente la información a remitir por algunos agentes como la Fundación Tripartita para la Formación en

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

el Empleo y el SEPE y la recomendación para solucionarlo, se considera que ha habido avances en el PAE 2011 y en la elaboración del sistema de indicadores aunque todavía es posible mejorar más.

La recopilación de información para generar una base de datos que permita el análisis de la ejecución y avances del Plan continúa siendo un aspecto de mejora en el futuro, dado que no existe un sistema único, definido y automatizado para la recopilación y explotación de los indicadores volcados por todos los organismos del Sistema Nacional de Empleo.

Para la elaboración del presente Informe, el equipo de evaluación ha realizado avances en el diseño de la plantilla maestra de recopilación de información, así como en su explotación (a partir de macros) que han permitido minimizar errores y facilitar la incorporación de los datos proporcionados por las diversas fuentes de información. Estos avances, sin embargo, no han mitigado completamente las deficiencias detectadas en 2010 sobre la introducción y agregación manual de las cifras facilitadas por los diferentes organismos involucrados que es necesario hacer en esta fase. Aunque la incorporación de datos no supone una tarea extremadamente complicada, sí se presta a que se cometan errores que puedan alterar las conclusiones del análisis.

En relación con los organismos a los que específicamente hace alusión la recomendación en el Informe de Ejecución 2010 (la FTFE y el SEPE), cabe señalar que la primera hizo uso de las plantillas ofrecidas por el equipo de evaluación para la transmisión de datos, facilitando así la labor del equipo de evaluación. Por su parte, el SEPE ofreció los archivos descargados de su aplicación para su tratamiento por el equipo. No obstante, en este último caso, la incorporación de estos datos a la plantilla maestra no ha supuesto dificultades significativas que sea preciso señalar.

En conclusión, **aunque se han tomado medidas para mejorar** la recogida de información, la automatización del proceso reduciría significativamente el plazo temporal para su generación y el volumen de posibles incidencias detectadas en relación con los indicadores. En consecuencia, **se continúa recomendando la automatización del sistema de indicadores** en el futuro. Sin embargo, mientras no sea posible la puesta en marcha de esta medida, dada la elevada inversión que puede conllevar, se propone que, de cara a futuros planes, se considere el tiempo y los recursos necesarios para mecanizar, agregar y comprobar los datos al determinar los plazos de realización de los informes de ejecución de los planes anuales de evaluación.

Respecto a la **depuración de las incidencias relacionadas con la obtención de información para el cálculo de los indicadores de eficacia**, conviene recordar que de los trece indicadores de eficacia considerados en el Plan de Evaluación 2010, y sus respectivas variables de desagregación, se han conservado todos para la anualidad 2011, a excepción de las variables de desagregación 'Gestión SEPE/Gestión Transferida' y 'áreas profesionales'.

El cálculo de indicadores no ha supuesto especiales dificultades, a excepción de la *tasa de participantes desempleados que realizan prácticas profesionales no laborales y su duración media* (indicadores ECA07 y ECA04, respectivamente), donde persistieron los problemas relacionados con la captación de datos y su codificación en la base de formación del SEPE, lo que ha limitado la información disponible para el análisis de este indicador. En este mismo sentido, se han constatado limitaciones en la información para la construcción del indicador CAL03 (porcentaje de acciones formativas de itinerario completo sobre total de acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad). Si bien nos consta que actualmente se han mejorado los sistemas de captación de datos, en el momento de la evaluación continuaban persistiendo los problemas relacionados con la codificación del módulo de prácticas no laborales en la aplicación informática del SEPE. Esta incidencia ha provocado que no haya sido posible registrar la totalidad de itinerarios completos de formación que han puesto en marcha los Servicios Públicos de Empleo, desvirtuando como consecuencia el análisis de este indicador.

Por tanto, se considera que no han existido problemas relevantes en relación con la disponibilidad de datos para el cálculo de las variables de desagregación, aunque sea preciso **recomendar de nuevo la resolución del problema de codificación del módulo de prácticas** detectado durante la presente evaluación.

### 7.1.2. Recomendación de 2010 sobre el alcance de los mecanismos para la evaluación

La recomendación se refería al uso del grado de satisfacción de los alumnos a nivel de acción formativa, y no de programa, como una limitación del alcance de la evaluación.

El modelo de cuestionario de satisfacción del alumnado publicado en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal que han de cumplimentar los participantes una vez finalizada la formación, continúa recogiendo datos por acción formativa y no por programa. En este sentido, **no consta la adopción de medidas** que permitan la detección de factores que afecten a la insatisfacción del alumnado a nivel de programa de formación. No obstante, el análisis de la satisfacción del alumnado a nivel de acción se considera que sí **ofrece información formalmente suficiente** (valores absolutos fácilmente agregables) para la determinación de conclusiones sobre la ejecución y desarrollo de los programas. Asimismo hay que destacar el esfuerzo de las administraciones competentes para implantar la utilización del cuestionario de satisfacción de los alumnos a través de sistemas electrónicos que facilitan las labores de gestión y el análisis de resultados.

### 7.1.3. Recomendaciones de 2010 sobre la evaluación del Plan Anual.

Dentro de esta categoría, el Informe de ejecución recogía diez recomendaciones específicas:

- Duración mínima de las evaluaciones
- Extensión de la evaluación y mejora de su relevancia
- Consideración de la complejidad de la evaluación para el presupuesto
- Homogeneización de los niveles de conocimiento de la evaluación entre los agentes que han enviado la información
- Formulación de objetivos y prioridades anuales
- Simplificación de la medición de la calidad reduciendo el número de indicadores
- Mejora progresiva de la fiabilidad y el acceso a la información
- Consolidación de los indicadores presentes antes de comenzar a desarrollar indicadores futuros
- Introducción de elementos cualitativos para explicar los indicadores
- Modificación de variables de desagregación.

Respecto a la **duración mínima del ejercicio de evaluación**, el equipo evaluador de 2010 consideraba una duración mínima de cuatro o cinco meses, con el fin de que todas las etapas cuenten con tiempo suficiente para su desarrollo.

Esta recomendación se hizo en el marco de un análisis de las evaluaciones llevadas a cabo por los agentes involucrados en la aplicación de la formación profesional para el empleo. No obstante, los trabajos de evaluación de 2011 no han previsto este análisis, por lo que no es posible conocer el grado de aplicación de esta recomendación.

Únicamente es posible apuntar que, para el desarrollo de la presente evaluación, el equipo de trabajo ha dispuesto, inicialmente, de un periodo de 1 mes y medio, aproximadamente, para la generación de la base de datos y de un plazo de 5 meses para la elaboración del Informe de Ejecución del PAE 2011 y de la evaluación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad.

Dado el interés por incluir en el proceso de evaluación de la formación certificable las conclusiones alcanzadas por los técnicos del SEPE durante una muestra de sus visitas in situ a centros y entidades, se ha procedido a la ampliación del plazo de la segunda fase (elaboración del Informe de Ejecución), previa aceptación de ambas partes, **hasta 7 meses**. Este nuevo plazo, ha permitido al equipo de evaluación disponer de tiempo suficiente para la elaboración del presente Informe de Ejecución, incluyendo la evaluación de la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad. En consecuencia, se considera que sí se ha atendido a esta recomendación.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

En el marco de dicho análisis del PAE 2010, también se hizo una recomendación respecto a la conveniencia de **extender las evaluaciones y mejorar su relevancia**. De nuevo, sólo es posible pronunciarse sobre el presente ejercicio evaluador. En este caso, se puede considerar **adoptada por el PAE 2011** al proponer la elaboración de una evaluación específica de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad. La relevancia de este trabajo, además, ha quedado reflejada con la intención de considerar las conclusiones alcanzadas en este estudio para el diseño y preparación de futuras modificaciones normativas de la formación profesional para el empleo.

La tercera de las recomendaciones de este grupo se refiere al cálculo del **presupuesto de la evaluación**, también en el marco de análisis de las evaluaciones llevadas a cabo por los agentes del SNE. Respecto a la evaluación del PAE 2011, cabe indicar que se trata de un proceso complejo y largo en el tiempo que exige la involucración de agentes diversos, y, por tanto, es común el uso de técnicas de trabajo de campo. Estas técnicas, tales como entrevistas, grupos de discusión o encuestas, exigen la disponibilidad de un presupuesto y plazo suficiente para su desarrollo y, especialmente, cuando es preciso obtener previamente los datos de contacto de los potenciales participantes mediante otras técnicas. Se tiene constancia de la consideración de este aspecto para la contratación de este trabajo. Sin embargo, la evaluación de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad ha continuado suponiendo un reto, dado que la identificación de un grupo mínimo de participantes y la planificación de la técnica de los grupos de discusión ha provocado presiones en los tiempos y recursos manejados por el equipo de trabajo.

En 2010 se recomendó también **homogeneizar los niveles de conocimiento de la evaluación** entre los agentes que han enviado la información, de nuevo como consecuencia del análisis específico llevado a cabo. Respecto al PAE 2011, es preciso resaltar que dicho Plan hace referencia a su mayor relevancia a través, entre otras medidas, de una mejora en el nivel de conocimiento de la evaluación entre los gestores que componen el subsistema. Asimismo, durante todo el proceso de consulta los agentes del SNE responsables de proporcionar información cuantitativa y cualitativa han demostrado contar con un **conocimiento adecuado y suficiente** sobre la evaluación del Plan 2011 en la que se les ha solicitado colaborar. Además, el grado de involucración detectado ha sido muy positivo, facilitando el desarrollo de las técnicas necesarias en el trabajo de campo.

Respecto a la conveniencia de establecer objetivos y prioridades anuales en los planes anuales de evaluación que se indica en el Informe de Ejecución del PAE 2010, el PAE 2011 reconoce expresamente que se trata de un **condicionante o limitación**. En concreto, dice así: *“Carencia de un enfoque integral de la planificación: la falta de planificación, definición de actuaciones, determinación de colectivos de atención preferente y de objetivos cuantitativos que se han de alcanzar para el conjunto del Estado y su especificación en cada Comunidad Autónoma, limitan la evaluabilidad del conjunto del subsistema al no poder determinarse el grado de cumplimiento de los objetivos previstos”*.

Por tanto, el PAE 2011 **no ha incluido objetivos anuales** medibles en relación con el sistema de indicadores. La definición de objetivos medibles se considera una medida necesaria para conocer los avances y resultados de toda estrategia de intervención.

Las propuestas de reglamento de la Comisión Europea para el nuevo periodo de programación 2014-2020 de la Política de Cohesión ya contemplan una serie de indicadores comunes y específicos a los fondos europeos que deben llevar asociados hitos y metas a alcanzar a mitad y al final del periodo, planteando la posibilidad de suspensión de pagos en caso de no alcanzarlos. Estos indicadores pueden suponer una referencia en el diseño de futuros planes de evaluación y, en particular, para la concreción de objetivos cuantitativos a alcanzar. Esta medida podría facilitar la adaptación de la gestión a la vinculada a los fondos europeos y, en particular, del Fondo Social Europeo, que, además, cofinancia la elaboración del presente trabajo.

Otra de las recomendaciones del Informe de Ejecución de 2010 se refería a **simplificar la medición de la calidad de la formación a través del sistema de indicadores reduciendo el número de indicadores basados en los cuestionarios de satisfacción del alumnado, compensándose con otros métodos o técnicas**.

Al respecto, **el PAE 2011 recoge la recomendación** de reducir los indicadores de calidad basados en los cuestionarios de satisfacción del alumnado **concentrando** el análisis de **este aspecto en un solo indicador**

#### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

(CAL01). En concreto, este indicador se basa en la puntuación de 1 a 4 (“muy en desacuerdo” a “muy de acuerdo”) al *Ítem 10* otorgada por los alumnos en cuanto a su grado de satisfacción general con el curso.

Además, este análisis se ha **complementado con información cualitativa** ofrecida por los participantes a partir del desarrollo de técnicas de trabajo de campo como los grupos de discusión.

Por otra parte, se recomendó en 2010 mejorar progresivamente la fiabilidad y el acceso a la información, con el fin de que sea cada vez más completa y represente fielmente el conjunto del subsistema. En este sentido, el sistema de indicadores contemplado en el PAE 2011 refleja una mejora en términos de fiabilidad y acceso respecto al sistema utilizado en la evaluación de 2010. Se han eliminado indicadores de complicada cuantificación y/o de calidad limitada. Sin embargo, a lo largo de la presente evaluación se han incluido recomendaciones adicionales que permiten continuar mejorando y puliendo las herramientas de evaluación del conjunto del subsistema.

En cuanto a la conveniencia de **consolidar los indicadores presentes antes de comenzar a desarrollar indicadores futuros**, en línea con la recomendación anterior, **el sistema de indicadores del PAE 2011 es una versión revisada** de los utilizados en la anualidad anterior. Asimismo, las propuestas de mejora del sistema de indicadores vertidas a lo largo de este documento van encaminadas, principalmente, a asentar aún más los indicadores disponibles, de cara a continuar mejorando la calidad, precisión y utilidad de la información ofrecida o la facilidad de su obtención. Se proponen, también y en algún caso, nuevas medidas que puedan ayudar a completar la herramienta, basadas, mayoritariamente, en los indicadores del Fondo Social Europeo propuestos por la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020.

Respecto a la recomendación de **introducir elementos cualitativos que expliquen el significado de los indicadores**, la **evaluación de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad ha permitido incorporar información cualitativa** al análisis de los indicadores destinados a medir específicamente esta formación. A pesar de que esta recomendación no se haya extendido al resto de acciones formativas, se considera acertada la concentración de las técnicas de trabajo de campo en el estudio de un aspecto concreto que ha sido identificado, por su especial relevancia e interés. Se recomienda continuar con esta limitación anual del alcance de la evaluación en temas específicos ya que favorecerá la concentración en el estudio y, con ello, la mejora gradual del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

Finalmente, el Informe de Ejecución de 2010 proponía **eliminar variables de desagregación** de algunos indicadores (en concreto, por ‘Gestión SEPE/Gestión Transferida’ y por áreas profesionales y por especialidades formativas). En el PAE 2011 **se han eliminado** las variables de desagregación relativas al **tipo de gestión, área profesional y especialidades formativas**, siguiendo las recomendaciones realizadas en el Informe de Ejecución del PAE 2010.

#### **7.1.4. Recomendación de 2010 sobre la cobertura.**

Finalmente, respecto a la cobertura, el Informe de Ejecución del PAE 2010 incluía una recomendación relacionada con los resultados: **garantizar que la Red de Centros y Entidades de Formación** que se encuentran acreditados para la impartición de certificados de profesionalidad **mantuviese un nivel de cobertura similar al de 2010**.

Como ya se ha comentado, **el grado de cobertura** de los certificados de profesionalidad por centros acreditados para su impartición, medido a través del indicador CAL02, **refleja una disminución en 2011**. Esto se debe, principalmente, al incremento durante este año de nuevos certificados publicados en el marco del Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad. Se mantiene, por tanto, la recomendación de atender especialmente la evolución de este indicador para garantizar que existen centros para la formación suficientes que puedan llegar a cubrir el Repertorio vigente.



## 7.2. Conclusiones relativas a la evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo

Seguidamente se muestran las conclusiones más relevantes tras el análisis de los resultados de los indicadores cuantitativos incluidos en el PAE 2011.

- El grado de satisfacción general con las acciones formativas de formación de oferta se mantiene constante respecto a 2010, por encima de 3, (“De acuerdo”) pero sin llegar a 4, la puntuación máxima (“Completamente de acuerdo”).

En el caso de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se ha incrementado en tres centésimas, pasando de 3,54 a 3,57 en 2011 con respecto a 2010. Así, supone algo más del 89% de la puntuación máxima. Al contrario, se ha reducido dos centésimas el valor del indicador en el caso de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, reduciéndose de 3,58 en 2010 a 3,56 en 2011, lo que representa el 89% de los 4 puntos máximos.

A nivel autonómico (convocatorias autonómicas de planes de formación de ocupados y acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados), el grado de satisfacción medio más alto se recoge en La Rioja, donde alcanza los 3,75 puntos. En el extremo opuesto, los participantes de esas modalidades de formación impartidas en Murcia dan una puntuación media de 3,16.

- Se ha observado una tendencia a potenciar la formación acreditable en las convocatorias de formación de oferta y a la puesta en marcha de procedimientos, cada vez más rigurosos, que aseguren la calidad de la formación impartida.
- **En los programas públicos de empleo-formación**, ha habido 986 proyectos iniciados en el 2011 con un total de 19.372 alumnos vinculados a ellos, de los cuales el 25,86% corresponden a Escuelas Taller y Casas de Oficios y el 74,14% a Talleres de Empleo..

A nivel territorial, destaca Andalucía con el mayor volumen de participantes, tanto en Escuelas Taller y Casas de Oficio (1.412 participantes) como en Talleres de Empleo (5.095 participantes).

Hay que destacar que el número de participantes por proyecto, es superior en el caso de las Escuelas Taller y Casas de Oficio que en los Talleres de Empleo (25 y 17 alumnos por proyecto, respectivamente).

- **De los casi 4,4 millones de participantes** en el conjunto de formación de oferta y demanda, casi 3 millones lo hicieron en acciones de formación en las empresas. De los 1,4 millones restantes, las convocatorias autonómicas de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados contribuyeron con más de 660.000 participantes; las convocatorias estatales de esa modalidad, con más de 440.000 participantes, y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados con más de 300.000.

Con respecto a 2010, el número de participantes en 2011 se ha incrementado en unos 215.000 en formación de demanda, mientras que ha disminuido en 170.000 en formación de oferta. El incremento en el número de participantes en la iniciativa de demanda puede deberse a la necesidad de fomentar nuevas competencias de sus empleados para hacer frente a los cambios del entorno, a la preferencia de reciclaje de personal cualificado frente a nuevas contrataciones, al interés en las bonificaciones de las aportaciones a la Seguridad Social, o a una combinación de todas ellas. No obstante, el incremento interanual en el número de participantes no es tan alto como el del presupuesto ejecutado (más de 65 millones de diferencia), por lo que el gasto por participante es mayor en 2011 con respecto a 2010.

**Por sexo**, se observa que un 56% de los participantes son hombres ( 2.468.824) y un 44% son mujeres (1.921.807). En el caso de la formación de oferta hay una participación más igualitaria entre sexos, sin embargo, en la iniciativa de demanda el porcentaje de mujeres es 15 puntos porcentuales inferior al de



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

los hombres. En los programas públicos de empleo y formación, las mujeres optan en mayor medida por la formación en Talleres de empleo (58%), mientras que los hombres participan más en acciones impartidas en Escuelas Taller y Casas de oficio (71%). En la formación dirigida a privados de libertad y militares de tropa y marinería el porcentaje de hombres participantes es lógicamente muy superior al de mujeres.

**Por edades**, en todos los tramos la mayoría se concentran en la formación de demanda, excepto en el caso de los menores de 19 años, donde cerca del 47% de las personas de ese tramo de edad participaron en formación dirigida prioritariamente a desempleados.

En cuanto a la atención a los **colectivos prioritarios por su edad**, los participantes menores de 25 años supusieron en 2011 un 9,86% y los de 45 años o más, un 24,02%. Es decir, entre ambos colectivos prioritarios, no se alcanzó el 34% del total de participantes entre todas las modalidades de la iniciativa de oferta. En este sentido, se recuerda que se trata de colectivos prioritarios previstos expresamente en el artículo 5, apartado 3, del Real Decreto 395/2007, regulador del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

En cuanto al análisis por **familia profesional**, cerca del 65% de los participantes en el conjunto de formación de oferta y de demanda, se concentran en cuatro familias profesionales: *Administración y gestión* (23,57%), *Seguridad y medio ambiente* (20,90%), *Comercio y marketing* (11,92%) e *Informática y telecomunicaciones* (10,35%)

En el caso específico de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, también las familias de *Administración y gestión*, *Informática y telecomunicaciones* y *Seguridad y medio ambiente* concentran la mayor parte de los participantes, cerca del 47%. Sin embargo, a diferencia de las otras modalidades de formación, el número de participantes formados en *Comercio y marketing* (9.703), es menor al de otras familias profesionales como *Transporte y mantenimiento de vehículos* (casi 23.000 participantes), *Sanidad* (más de 17.200), *Hostelería y turismo* (14.820), *Electricidad y electrónica* (14.359).

- La **tasa de cobertura de bonificación de empresas** en 2011 (23,7%) se ha incrementado respecto a 2010 (20,8%). El tamaño de la empresa, es un factor con incidencia en el número total de personas ocupadas que participan en la formación de demanda. Más del 90% de las empresas con al menos 1.000 empleados se han beneficiado de bonificaciones en sus contribuciones a la Seguridad Social. Este porcentaje disminuye progresivamente hasta el 20,18% en el caso de empresas con 10 o menos trabajadores. Es comprensible que las pymes, especialmente las pequeñas empresas, tengan mayores dificultades para ofrecer formación a sus empleados. Sin embargo, es en ellas donde se inserta la mayor parte de la población activa.
- En lo relativo a la **tasa de multiparticipación**, cabe destacar la disminución interanual en 10 puntos porcentuales (122,3% en 2010 y 112,2% en 2011), en la formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, así como una reducción significativa en los planes de ocupados de ámbito estatal (134,1% en 2010 y 129% en 2011).
- La duración media de las acciones formativas en 2011 se ha incrementado notablemente en el caso de la formación dirigida prioritariamente a desempleados respecto a 2010, pasando de 305 a 357 horas; no así en los planes de ocupados ni en la formación de demanda. En general, las mayores duraciones se constatan en aquellas Comunidades Autónomas con un mayor grado de implantación de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (itinerario formativo completo).
- Se ha alcanzado una **eficacia financiera total** en la formación de oferta del 70,28%. El volumen de inversión de todo el subsistema ha ascendido a 1.648 millones de euros, de los cuales 405 millones corresponden al Fondo de Reserva. Comparado el grado de ejecución financiera de las convocatorias autonómicas de planes de formación de ocupados, destaca el contraste entre Navarra, Asturias o La Rioja, con una ejecución por encima del 100% (gracias a la flexibilidad prevista para redirigir presupuestos) frente a otras Comunidades como Madrid.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

- Conviene revisar el método de cálculo previsto para el **coste medio por participante finalizado y hora de formación**, en la medida que la media aritmética de los planes de formación no refleja el distinto peso de cada una de las modalidades de impartición, en términos de participantes y de duración de cada una de ellas. En consecuencia, podría revisarse el indicador para considerar en su denominador únicamente las horas realizadas, es decir, el sumatorio de las horas de cada uno de los participantes en la formación para el empleo en el ejercicio considerado. De esta forma, a título de ejemplo, el coste medio por participante y hora de formación de las acciones de formación en las empresas sería de 6,85 euros.
- En el actual contexto del mercado laboral, el porcentaje de **participantes con prácticas profesionales no laborales** en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados “parece ser” reducido (cercano al 7% en el caso de las mujeres y al 5% en el de los hombres).
- Mientras que no ha variado excesivamente la **tasa de abandono por colocación** en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados (el 5,79%, similar a la de 2010), la **tasa media de abandono por otras causas** sí se ha incrementado en cuatro puntos porcentual respecto a la de 2010, situándose en el 9,87%.
- El porcentaje de **inserción por cuenta ajena en los programas públicos de empleo-formación al finalizar el proyecto** (IMP05) muestra un resultado inferior (alrededor de 17 puntos porcentuales) con respecto a las tasas de inserción obtenidas en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. No obstante, en el caso de las escuelas taller y casas de oficio y los talleres de empleo, hay que tener en cuenta que en el indicador sólo se consideran aquellos contratos con una duración de al menos un mes.

Los datos aportados por los indicadores de inserción son insuficientes para conocer el impacto real de la formación en la empleabilidad de los trabajadores, siendo necesario analizar otras variables como la relación entre la colocación conseguida y la formación recibida y el tipo de contratación.

### 7.3. Conclusiones relacionadas con la evaluación específica de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad

A continuación se muestran las conclusiones más relevantes basadas en el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recogida.

- El porcentaje de **certificados de profesionalidad que disponen de centros acreditados** ha descendido respecto a 2010 al haberse publicado un total de 295 certificados de profesionalidad durante 2011. El grado de cobertura ha pasado del 94% en 2010 (92 de 98 certificados), al 55% en 2011 (215 de 393 certificados de profesionalidad). A pesar de que el grado de cobertura se reduce en 39 puntos porcentuales, los valores absolutos ponen de manifiesto la acreditación de centros para impartir 123 certificados de profesionalidad de nueva publicación en 2011.

Por otra parte, la cobertura es mayor en aquellos certificados que, en principio, requieren una inversión menor en instalaciones y equipamiento, como reconocen tanto los representantes de los Servicios Públicos de Empleo como los propios centros de formación. Esto se explica por la incertidumbre percibida por los centros privados respecto a las inversiones para la acreditación en nuevos certificados y su ulterior inclusión entre las especialidades formativas de las convocatorias anuales.

Sin embargo, hay dos novedades normativas que pueden cambiar esta situación. En primer lugar, con la modificación de 2013 del RD 34/2008, regulador de los certificados de profesionalidad, se ha abierto la posibilidad de que los centros y entidades de formación de titularidad privada impartan formación

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

acreditable sin financiación pública, así como la impartición mediante teleformación. En segundo lugar, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2012, de 6 julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral prevé la posibilidad de que se regule reglamentariamente el “cheque formación”. Estas medidas podrían paliar la incertidumbre que los centros de formación pueden tener a la hora de acometer inversiones relacionadas con su acreditación para impartir certificados de profesionalidad.

- A pesar de la reducción presupuestaria, la impartición de acciones formativas de **itinerario completo** ha aumentado considerablemente respecto al total de acciones vinculadas con certificados de profesionalidad en 2011, particularmente en Canarias, Galicia y Andalucía. Este hecho está en consonancia con la percepción de los Servicios Públicos de Empleo de la necesidad de incidir en la cualificación y acreditación de las personas desempleadas como medida de política activa de empleo. Los representantes de los Servicios Públicos de Empleo apuntan una tendencia al alza en el porcentaje de acciones formativas de itinerario completo en los próximos años.
- En la **formación de demanda**, el peso de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en 2011 es anecdótico (0,16%). De la información cualitativa recopilada durante el trabajo de campo, parece desprenderse que hay una falta de percepción de la utilidad de los certificados de profesionalidad por las empresas o, incluso, un desconocimiento de los mismos. En este sentido, en los casos en los que existe una norma que exige la acreditación de la cualificación de los profesionales para ejercer una profesión (especialmente en el caso de la asistencia a la dependencia), las empresas sí conocen la trascendencia de los certificados. Asimismo, este porcentaje también puede responder a dificultades específicas para su implantación en esta iniciativa.
- El procedimiento de planificación de las acciones formativas es fundamental para poder asegurar unos mínimos de calidad. **Disponer de tiempo suficiente** para conocer los sectores en los que se generará empleo en las áreas de influencia de los cursos programados, para seleccionar a los participantes y para contar con docentes adecuados son aspectos básicos.

No obstante, todos los Servicios Públicos de Empleo (SEPE y órganos competentes de las CCAA) se ven sometidos a la normativa presupuestaria, cuyos plazos no siempre son adecuados a los de la formación profesional para el empleo, especialmente cuando se trata de cursos de duración más prolongada, como es el caso de las acciones formativas de itinerario completo.

- Disponer de centros y entidades de formación acreditados en certificados de profesionalidad pertenecientes a familias profesionales donde haya inserción en ese territorio es otro aspecto a considerar. La incertidumbre de las convocatorias anuales reduce las inversiones de los centros privados para certificados.
- El proceso de acreditación de centros para la impartición de los certificados es similar en todas las administraciones competentes. Sin embargo, las herramientas de los Servicios Públicos de Empleo difieren, por ejemplo, en cuanto a la asistencia de personal especializado o las aplicaciones telemáticas para la tramitación.

Por otra parte, las especificaciones en los certificados de profesionalidad sobre los requisitos que deben cumplirse resultan, en algunos casos, interpretables. Así, los centros de formación señalan que **existen diferencias** tanto respecto a las exigencias de unas Comunidades Autónomas a otras en cuanto a las instalaciones y medios exigidos, como, en algunos casos, respecto a la valoración por unos técnicos u otros.

- La **selección de los formadores** se lleva a cabo, en general, por el centro o entidad de formación, quien debe asegurar, ya desde su acreditación, que dispone de formadores con dominio de los conocimientos y técnicas relacionadas con las unidades de competencia a las que se asocia cada módulo de los certificados. Los requisitos exigidos para cada módulo formativo, establecidos en los reales decretos que regulan los certificados, se refieren a la posesión de determinadas acreditaciones académicas y/o años de experiencia profesional específica, así como de competencia docente adquirida por experiencia y/o formación. En las convocatorias, las entidades y centros de formación han de presentar la descripción de

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

perfiles de los formadores propuestos para impartir las acciones formativas. El requisito que presenta más problemas es la acreditación de la experiencia profesional, especialmente en el caso de los formadores más veteranos.

Algunas Comunidades Autónomas han creado registros de formadores que, entre otros aspectos, pueden ser una fuente valiosa de información sobre el volumen de formadores por especialidades formativas y los perfiles que reúnen, y servir como bolsa de formadores que facilite la planificación y gestión de la formación y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Respecto a las dificultades en cuanto a disponibilidad de formadores, se detectan especialmente en los territorios insulares.

En las visitas de seguimiento y control de las acciones formativas de certificados en las convocatorias estatales de 2012, la información recogida sobre el perfil de los formadores indica que el 74% de los mismos cuentan con titulaciones universitarias. La gran mayoría (85%) tienen al menos 3 años de experiencia como docentes y, sucede lo mismo en un porcentaje muy similar, respecto a los años de experiencia profesional no docente en el ámbito del certificado. Hay que destacar también que más de la mitad de los formadores (aproximadamente el 66%) han recibido formación en los 2 últimos años relacionada con el certificado que imparten, siendo los que menos se reciclan o actualizan los que tienen estudios primarios o básicos, los que llevan más de 20 años de docencia y los que tienen más de 16 años de experiencia profesional no docente.

Con relación a los requisitos exigidos a los formadores para impartir los certificados, en el 72% de las acciones formativas se justifica documentalmente que cumplen todos los requisitos. Cuando no es así, el requerimiento más frecuente se realiza respecto a la acreditación de la experiencia profesional, produciéndose en el 85% de las acciones que presentan alguna incidencia, seguido de la acreditación de la competencia docente (se presenta en el 56% de dichas acciones).

- El **seguimiento y control** llevado a cabo por los Servicios Públicos de Empleo para comprobar que se mantienen las condiciones de las aulas e instalaciones, equipamiento y medios, accesibilidad, condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad, y demás exigencias que permitieron la acreditación de los centros varía por Comunidades Autónomas, respecto al volumen de visitas realizadas a los centros y los momentos en los que éstas se llevan a cabo. Sin embargo, en la mayoría de los casos, para los certificados que se imparten con itinerario completo, las visitas se realizan en el 100% de las acciones formativas y, como mínimo, al inicio y al final de dichas acciones. Además, generalmente, en las acciones de mayor duración se prevé también la realización de una visita intermedia.

En el seguimiento y control de las convocatorias estatales puesto en marcha por el SEPE respecto a sus convocatorias de 2012, los resultados muestran que en el 77% de las acciones formativas los centros mantienen las condiciones exigidas en la acreditación y que, por tanto, hay un margen de mejora principalmente en lo relacionado con los equipamientos, medios e instalaciones. De hecho, el requerimiento sobre equipamientos y medios se realiza en el 62% de las acciones que presentan alguna deficiencia, seguido por el referido a las instalaciones (34%).

- El papel de los centros de formación en la difusión de las acciones formativas es importante, aunque no se ha detectado un control especial por los Servicios Públicos de Empleo de este extremo. En este sentido, recordar que la escasa implantación de los certificados de profesionalidad en la iniciativa de formación de demanda puede deberse, entre otros aspectos, al **desconocimiento de las empresas**.
- En cuanto a la **orientación**, se presta a través de medios digitales (webs institucionales con información más o menos detallada) y presenciales (en las oficinas de empleo). En algunas Comunidades Autónomas se cuenta con centros colaboradores externos: universidades, departamentos de educación, agentes sociales y otras organizaciones. Finalmente, las administraciones laborales promueven la orientación en los centros o entidades de formación mediante la consideración de este servicio como criterio de valoración de las convocatorias.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

- Los centros de formación son asimismo los encargados de identificar las empresas donde realizar los **módulos de formación práctica en centros de trabajo** y de acordar con ellas las condiciones en las que se desarrollarán. Los Servicios Públicos de Empleo contribuyen, en algunos casos, facilitando modelos de convenio o facilitando datos de empresas para llevar a cabo esta formación.
- Respecto a los participantes seleccionados para la formación certificable, se constata la preferencia por las personas pertenecientes a colectivos prioritarios, así como aquellas derivadas de las oficinas de empleo. Para favorecer la formación en certificados de profesionalidad de nivel 2 o de nivel 3, cada vez más Comunidades Autónomas realizan pruebas de competencias clave. Asimismo, el **apoyo de los departamentos de Educación** a la hora de determinar si una titulación permite o no el acceso a certificados de estos niveles es una herramienta importante.
- En cuanto a la **solicitud de expedición de certificados de profesionalidad**, una vez completados con éxito todos los módulos formativos, se exige *ex lege* la tramitación a instancia de parte. No obstante, los Servicios Públicos de Empleo establecen medidas que los facilitan: desde la información sobre el procedimiento durante las visitas a los cursos hasta la remisión de sus solicitudes a través de los centros de formación, junto con el resto de la información justificativa de las acciones formativas.
- La **planificación didáctica** suele ser responsabilidad de los formadores, con el apoyo de los centros, y de conformidad con el contenido de los certificados de profesionalidad. No obstante, las administraciones laborales verifican este extremo durante el seguimiento y control. Sin embargo, en algunos casos hay mayor implicación, desarrollándose materiales didácticos por familias profesionales o Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad, que están a disposición de las entidades, centros y formadores.

En el 92% de las acciones formativas que han sido objeto de seguimiento y control por el SEPE en las convocatorias estatales de 2012, se dispone planificaciones didácticas, estando suficientemente detalladas (incluyendo al menos un cronograma de impartición y una programación detallada por módulo o unidad formativa) en el 43% de los casos. En el 57% restante, las planificaciones o bien tienen un carácter genérico o están incompletas.

Respecto a la impartición de la formación, en las entrevistas con los formadores se detecta que más del 90% utilizan como referente en el proceso de aprendizaje las capacidades, criterios de evaluación y contenidos especificados en los certificados de profesionalidad, abordando de forma conjunta los aspectos teórico-prácticos. También aplican una metodología que combina diversos métodos didácticos (expositivo, actividades en grupo, método demostrativo y trabajos individuales principalmente). Así mismo, prácticamente la totalidad de los formadores utiliza una variedad de recursos didácticos (principalmente documentación, recursos audiovisuales, pizarra, rotafolios y recursos informáticos) adecuados a las capacidades que han de adquirirse.

- Los centros o entidades de formación y los formadores son los principales responsables de la **evaluación del aprendizaje**. Las pruebas de evaluación generalmente las diseñan los formadores, en colaboración ocasionalmente con los centros y entidades de formación. Estas pruebas suelen combinar aspectos teórico-prácticos para comprobar la adquisición de las capacidades de los módulos formativos.

Por su parte, las administraciones laborales verifican, durante el seguimiento y control, la existencia de documentación justificativa sobre la realización de las evaluaciones, así como las actas de evaluación que el centro ha de remitir a la Administración competente.

En las visitas de seguimiento y control realizadas por el SEPE para las convocatorias estatales de 2012, se ha observado que, en más del 90% de las acciones formativas, se dispone de una planificación de la evaluación, aunque sólo está detallada por módulo (especificando instrumentos de evaluación a aplicar, duración, espacios y fechas) en el 53% de los casos.

Así mismo en la gran mayoría de las acciones formativas (95%) se dispone de distintos tipos instrumentos de evaluación, utilizándose principalmente, por el siguiente orden de frecuencia, pruebas





### *Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

objetivas, prácticas de ejecución o simulaciones, actividades y trabajos evaluables individuales y/o grupales y pruebas de respuesta abierta. En menor medida (70%) los formadores utilizan sistemáticamente sistemas de corrección y puntuación que garanticen la objetividad y fiabilidad. También en la mayoría de las acciones (83%) consta un reflejo documental de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones realizadas y se recogen en un acta de evaluación (78%).

Finalmente, en su globalidad y considerando cada uno de los aspectos que intervienen en el proceso formativo (planificación didáctica, impartición de la formación y evaluación del aprendizaje) la actuación de los formadores entrevistados se ajusta, por término medio, bastante bien a las características propias de la formación de los certificados de profesionalidad, siendo la evaluación del aprendizaje el aspecto en el que más hay que incidir para su mejora, con objeto de que se realice con las mayores garantías de objetividad, fiabilidad y validez.

## 8. Juicios valorativos y propuestas de mejora

El ejercicio de evaluación del subsistema de formación profesional para el empleo comienza a asentarse, centrándose en un número más reducido de indicadores. A la vez, la profundidad del análisis es cada vez mayor, abarcando aspectos más concretos, como los procedimientos de gestión y control y la calidad de la formación relacionada con los certificados de profesionalidad.

Los hechos más destacables respecto a 2010 se refieren al incremento del número de certificados de profesionalidad y su incidencia en el número de centros de formación disponibles; a la disminución del número de participantes en la Formación de Oferta derivado de las restricciones presupuestarias y al incremento de alumnos en el caso de la Formación de Demanda, unido al mayor presupuesto ejecutado en esta iniciativa. Asimismo, se detecta cada vez más el protagonismo de los certificados de profesionalidad en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados (aunque todavía es previsible que aumenten más), a la vez que persiste, en líneas generales, el desconocimiento de la formación acreditable en el caso de la iniciativa de formación de demanda.

En relación con la evaluación de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, hay que señalar que en el análisis de los procedimientos de gestión y control, así como de la calidad de la formación impartida, no sólo se ha considerado el año 2011 sino que se ha recopilado información actualizada hasta 2013. En este sentido, se ha podido constatar el mencionado protagonismo, cada vez mayor de los certificados de profesionalidad, también en los procedimientos instaurados por las administraciones públicas competentes durante la gestión de este tipo de formación. No obstante, resulta oportuno realizar recomendaciones al respecto que permitan una actuación más racional y efectiva de los recursos públicos basada en la cooperación entre los Servicios Públicos de Empleo.

Las propuestas de mejora se agrupan en dos bloques: las relativas al proceso de evaluación en sí mismo y las recomendaciones relativas al funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo:

### 1) Propuestas para la mejora del proceso de evaluación

#### A. Mejorar la automatización en la recopilación de datos para la evaluación

Con el fin de racionalizar el ejercicio de seguimiento y evaluación, deben articularse mecanismos para que la información esté disponible para todos los Servicios Públicos de Empleo y sea posible acceder a ella de forma más ágil. Se trata de dedicar los recursos a interpretar los datos, no a recopilarlos. En la medida en que este sistema esté más estandarizado la fiabilidad de los datos será mayor. Asimismo, los valores de los indicadores deben ser accesibles en cualquier momento, permitiendo la toma de decisiones. Los procesos de evaluación, con la aplicación de otras técnicas, son más lentos. En cambio, la información aportada por los indicadores puede favorecer el seguimiento (y por tanto, también la gestión) de la Formación Profesional para el Empleo.

#### B. Completar los indicadores de inserción

Como se ha comentado, estos indicadores aportan información parcial que no conviene utilizar aisladamente para extraer conclusiones ni adoptar decisiones. En primer lugar, porque no se conoce la vinculación de la inserción con la formación recibida, ni si la inserción es una consecuencia derivada en todo o en parte de la formación profesional. En segundo lugar, porque los indicadores no permiten conocer por sí mismos cómo afecta la formación recibida en el tipo de contratación. Téngase en cuenta que en los casos de los programas públicos de empleo-formación, donde el indicador de inserción se calcula a partir de las contrataciones de al menos un mes de duración, el porcentaje de inserción es sensiblemente menor.

En consecuencia, se recomienda trabajar para establecer mecanismos que permitan determinar tanto el tipo de contratación a la que se accede como la relación entre la actividad formativa realizada y el puesto de trabajo obtenido. Para ello, se pueden revisar las definiciones de estos indicadores, sus métodos de cálculo y/o las fuentes de información. Asimismo, dada la dificultad para encontrar un indicador completo podría realizarse un análisis complementario de la mejora de los resultados de la formación profesional



para el empleo en la inserción de las personas desempleadas. En este sentido, el Informe de Ejecución del PAE 2010 se refería a una “indagación específica” sobre la relación de las variables con la inserción.

### C. Profundizar en los indicadores existentes y continuar avanzando en las evaluaciones

Al igual que en el Informe de Evaluación de 2010, se considera conveniente consolidar los indicadores previstos en el PAE 2010 antes de introducir nuevos. Para ello, puede trabajarse en asegurar que todas las administraciones implicadas disponen de datos acumulables por todas las variables de desagregación previstas, en determinados indicadores como:

- Datos de satisfacción general de los participantes del indicador CAL01
- Datos de porcentaje de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad sobre el total de acciones formativas, por familia profesional (indicador CAL04)
- Número de participantes en programas públicos de empleo-formación del indicador REA01
- Revisión de la clasificación como modalidad de impartición mixta de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados en las que los alumnos reciben los módulos transversales a distancia del indicador ECA02
- Codificación adecuada de las prácticas profesionales no laborales (ECA04 y ECA07)
- Coste medio por participante finalizado y hora de formación (ECI01). Redefinición del método de cálculo basándose en las horas realizadas por cada participante finalizado o consideración, en lugar de la media aritmética de las acciones de formación, ya sea del valor que representa la mediana, ya sea del valor que más veces aparezca (moda).
- Coste medio por participante finalizado con evaluación positiva y hora de formación (ECI02). Supresión del indicador. Habida cuenta de las dificultades de cálculo del indicador ECI01 (basado en el sumatorio de las horas de cada participante, o en la mediana de los valores ordenados o del valor más repetido) y de la escasa información que aporta el actual indicador ECI02 por el elevado número de participantes finalizados con evaluación positiva, se considera que no compensa el esfuerzo de cálculo con la información aportada.

Más allá, debe considerarse la conveniencia de incluir variables de desagregación nuevas que puedan aportar información de interés, como la pertenencia a los colectivos específicos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 395/2007, regulador del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo; el número de participantes en acciones formativas de itinerario completo o de módulos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o la desagregación por tramos de edad de la duración media de las prácticas profesionales no laborales.

Asimismo, se considera oportuno ampliar el ámbito de aplicación de algunos indicadores a los contratos para la formación y el aprendizaje para conocer cómo se está dando cumplimiento, en el marco de la formación profesional para el empleo, al Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre<sup>36</sup>, en especial a los aspectos formativos del contrato (artículo 16 y siguientes).

A partir de estos indicadores es posible profundizar en el análisis mediante la **combinación de variables de desagregación**. Por ejemplo, el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres<sup>37</sup> exige, en su apartado 1, garantizar el principio de igualdad de

<sup>36</sup> Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

<sup>37</sup> “El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una

trato y de oportunidades en la formación profesional, en el acceso al empleo, en la promoción profesional y en las condiciones retributivas, entre otras. En este sentido, desagregar por sexos la participación e inserción por familia profesional puede poner de manifiesto la mayor o menor presencia de uno u otro sexo en función de las características de la familia profesional (por ejemplo, cuando los trabajos consisten en una extensión de las tareas de cuidado del hogar o de personas dependientes, tradicionalmente asociadas a las mujeres o, por el contrario, en los casos en los que el uso de tecnología es mayor, donde es previsible una mayor presencia masculina). En consecuencia, en tales supuestos será posible introducir acciones positivas de conformidad con el artículo 11 de esa Ley Orgánica.

## 2) Propuestas para la mejora del funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo

### D. Fomentar la participación de las pymes en la formación profesional para el empleo

La información aportada por los indicadores parece apuntar al desconocimiento por las empresas de los certificados de profesionalidad (salvo contadas excepciones, como el sector de la asistencia a personas dependientes, por ejemplo). Ello supone que en la iniciativa de formación de demanda apenas se ofrece a los trabajadores empleados formación acreditable. En consecuencia, cuando una persona ocupada pierde su trabajo, y no dispone de la acreditación oficial de sus competencias puede llegar a precisar de un mayor apoyo de las políticas pasivas durante mayor tiempo al contar con una fortaleza menos en la búsqueda de empleo. Este hecho es especialmente acusado en las pymes, donde la tasa de cobertura es menor, a pesar de que suponen el principal empleador por cuenta ajena. A la vez, las empresas desconocen los beneficios de los certificados de profesionalidad.

Así, conviene conocer cuáles son las dificultades de las empresas para impartir formación de demanda y combinar medidas que permitan hacer frente a esos obstáculos con medidas de difusión de los beneficios de la formación acreditable.

### E. Favorecer la programación plurianual de la formación

Como se ha comentado, el sometimiento de las acciones formativas a la normativa presupuestaria puede condicionar la calidad y los resultados de la formación, en la medida que constriñe los plazos para el diseño y puesta en práctica de las acciones formativas (selección de centros, formadores y alumnos). Para optimizar el impacto de las intervenciones, conviene disponer de plazos más amplios, por ejemplo mediante la planificación plurianual, especialmente en las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de itinerario completo. En los casos en que se trata de certificados de profesionalidad que requieren una mayor inversión por los centros y entidades de formación, esta medida es especialmente adecuada. Esta medida favorece, asimismo, la mejor selección de participantes, centros y formadores.

### F. Reforzar los mecanismos de coordinación entre los Servicios Públicos de Empleo autonómicos y el Servicio Público de Empleo Estatal

Mejorar la comunicación en el seno del Sistema Nacional de Empleo durante la planificación de la oferta formativa, adquiere gran relevancia en el caso de los programas específicos, de forma que se pueda atender a las personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional a través de programas complementarios ofertados por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo autonómicos.

Por otra parte, la coordinación reforzada para la elaboración de los Planes anuales de Seguimiento y Control de la formación profesional para el empleo, por parte del SEPE y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, permitiría racionalizar esfuerzos y unificar criterios en las actuaciones, tal y como prevé la normativa vigente.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Asimismo, mejorar la conexión e interoperabilidad entre el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación y los Registros autonómicos resulta un aspecto esencial en aras a garantizar la calidad de la formación.

Se considera un elemento de calidad el establecimiento de un registro de formadores que permita, al subsistema de formación para el empleo, disponer de información sobre su perfil profesional y formativo, además de facilitar la organización de convocatorias, de manera que los centros de formación cuenten con formadores que reúnan los requisitos para impartir los certificados de profesionalidad.

Por otro lado, la estandarización de las incidencias constatadas en acciones de seguimiento y control y su utilización como criterio para baremar en siguientes convocatorias, podría ser un elemento adicional para velar por la calidad de la formación en el conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

### **G. Fortalecer la formación acreditable**

En el caso de la formación acreditable, el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, en el que converge la información de los Registros Autonómicos, se convierte en un elemento crítico para garantizar la calidad de la formación vinculada a Certificados de Profesionalidad. Por ello, la estandarización, conexión, interoperabilidad y mantenimiento de los citados Registros adquieren una especial relevancia.

Para dar mayor seguridad a los centros y entidades de formación, conviene determinar mecanismos que aseguren la aplicación análoga de los requisitos de los certificados de profesionalidad recogidos en sus correspondientes reales decretos, tanto en todo el territorio como en cada comunidad autónoma. La creación por las administraciones de protocolos y listas de comprobación que eviten la ambigüedad y su puesta a disposición de los interesados puede ser una medida efectiva.

### **H. Invertir en el aseguramiento de la calidad de las acciones formativas desde su inicio.**

Hay medidas concretas que pueden favorecer la calidad de las acciones formativas impartidas en el marco de la formación profesional para el empleo. En primer lugar, conviene reforzar el conocimiento por el alumnado de las implicaciones de los certificados de profesionalidad y los riesgos de que una formación mal impartida pudiera dar lugar a la no obtención del certificado de profesionalidad y sus beneficios. Así, al asegurar que se informa a los alumnos sobre los certificados de profesionalidad, se contribuye a detectar fallos en la impartición de la formación acreditable, apoyando así a las labores de control y seguimiento por parte de la administración. Por ejemplo, la preparación de un folleto con la información fundamental y su distribución entre los participantes (y la puesta a disposición en las páginas web de las administraciones laborales, de las entidades beneficiarias de las convocatorias y de los centros o entidades de formación) es una medida que no supone una inversión elevada y puede favorecer la correcta implantación de los certificados de profesionalidad. Más allá, en la actual coyuntura, puede ser más conveniente centrar los esfuerzos de difusión de la formación en aquellos grupos con menor información y que se puedan beneficiarse de la cualificación que ofrece la formación acreditable.

En segundo lugar, conviene asegurar que se dispone de recursos suficientes para las labores de seguimiento y control, y analizar los factores que pueden encarecer el control presencial de las acciones formativas, como puede ser la dispersión territorial (especialmente en Comunidades Autónomas con un elevado nivel de ruralidad o con mayor extensión).

En tercer lugar, como ya se ha dicho, conviene racionalizar los esfuerzos de las administraciones laborales. Parece existir margen de mejora en la puesta en práctica de los certificados de profesionalidad (como muestran los resultados de las actuaciones de seguimiento y control del SEPE), pero ello no significa que baste con realizar más controles. En algunos casos, para rentabilizar recursos y obtener una cobertura óptima, puede ser más conveniente mejorar la coordinación del SEPE con las administraciones laborales autonómicas.

En cuarto lugar, desde el punto de vista procedimental, conviene adelantar las visitas presenciales para prevenir incidencias que no tengan solución, en perjuicio del alumnado. Igualmente, la explotación de los resultados de las acciones de seguimiento puede favorecer centrar los puntos de control (por ejemplo, en

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

los certificados de profesionalidad, sus módulos o las unidades formativas que los componen en los que se detecten mayores incumplimientos en materia de instalaciones, equipamiento o perfil del profesorado).

### **I. Implicar a las administraciones locales en la identificación de empresas de prácticas**

Especialmente en el caso de los núcleos de población de menor tamaño, los ayuntamientos pueden jugar un papel relevante para la identificación de empresas en las que realizar prácticas. Como se ha puesto de manifiesto, el porcentaje de alumnos que acceden a prácticas es muy bajo. Asimismo, la actual coyuntura impide dedicar recursos públicos a la identificación de empresas, quedando en manos de los centros y entidades de formación en muchos casos. Al disponer de menos centros de prácticas, las becas por desplazamiento del alumnado se incrementan. La participación de los ayuntamientos (y, en menor medida, de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares) puede ser un modo de aprovechar su conocimiento y recursos para una mejor identificación de empresas y la posterior organización más ordenada de las prácticas.

### **J. Favorecer la disponibilidad de formadores**

Se recomienda continuar impulsando los registros de formadores con perfiles que cumplan los requisitos para impartir los certificados de profesionalidad, de manera que les permita incrementar su área de actuación, contribuya a la mejor cobertura de especialidades y favorezca una interpretación unívoca de los requisitos de los certificados. En este sentido, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos por unas CCAA de los formadores que se han registrado en otras puede reducir la carga de trabajo.



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

## ***ANEXO I. Fichas descriptivas de la normativa de aplicación y de las normas internas sobre la formación vinculada a certificados de profesionalidad del SEPE y de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas***



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Andalucía

Denominación: **Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de oferta, para el Programa de Formación para Formadores y Gestores de la Formación Profesional para el Empleo para el año 2011, el 29 de julio de 2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 146 de 27 de julio)</li> <li>2. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas , 22 de julio de 2011, , (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 154 de 8 de agosto)</li> <li>3. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de formación de oferta al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes, 29 de julio de 2011, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 154 de 8 de agosto)</li> <li>4. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de formación de oferta en el marco del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años , 22 de julio de 2011, , (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 154 de 08 de agosto)</li> <li>5. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, del 1 de agosto de 2011, , (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 157, de 11 de agosto)</li> <li>6. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2011, del 1 de agosto de 2011, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 157, de 11 de agosto)</li> <li>7. Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos de 1 de agosto de 2011,</li> <li>8. Artículo 37 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 214, de 3 de noviembre)</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de 5 de octubre)</li> <li>10. Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 214, de 3 de noviembre) modificada por las Órdenes de 28 de abril de 2011, por las que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Mayores de 45 años en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94, de 16 de mayo) y se aprueba el Programa Integral de</li> </ol>



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	<p>Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 93, de 13 de mayo).</p> <p>11. Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se regula el procedimiento de inscripción y acreditación de aulas móviles en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 65, de 1 de abril)</p> <p>12. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación, para el año 2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 157, de 11 de agosto)</p> <p>13. Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se anuncia la convocatoria para el año 2011 para la solicitud de subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 70, de 8 de abril)</p> <p>14. Resolución de 13 de octubre de 2010 del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2010/2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 206 de 21 de octubre)</p> <p>15. Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 233, de 28 de noviembre).</p>
Normativa para acreditación de centros y otros	16. Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se regula el procedimiento de inscripción y acreditación de aulas móviles en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 65, de 1 de abril)
Normativa para la selección de alumnado	17. Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, por la que se regula el acceso del alumnado a las acciones de formación, dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad de nivel I, II y III (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223, de 14 de noviembre)
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	18. Protocolo para la elaboración de material didáctico para la teleformación. Convocatoria 2011. 19. Guía metodológica para la evaluación del aprendizaje. Formación vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad.
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	20. Listado de cursos programados con certificados

**Resumen del contenido**

**A Acreditación de centros y entidades de formación**

En las bases reguladoras de la formación profesional para el empleo en Andalucía (documento 9) se especifican los centros y entidades que podrán impartir la formación profesional para el empleo y se presenta la existencia de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el que deberán estar inscritos, y acreditados en su caso, los centros que impartan formación profesional. Los artículos 72 a 78 de la Orden de 23 de octubre de 2009 (documento 10), establecen lo relativo a la creación y funcionamiento de los centros y entidades colaboradoras acreditadas e inscritas.

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 7) se establece que las entidades que quieran participar deberán estar inscritas y/o acreditadas respecto a cada especialidad que soliciten, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, en todo caso, la fecha de solicitud

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

de la inscripción o acreditación ha de ser anterior a la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes y su procedimiento se encuentra regulada en el artículo 80 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y en la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>) contiene un espacio para este procedimiento donde, además, se pueden encontrar los formularios de inscripción y los pasos que han de seguir las entidades y/o centros para su presentación.

Por último, señalar que el documento 17 regula de forma específica el procedimiento de inscripción y acreditación de aulas móviles en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

En las bases reguladoras (documento 9) se describen las iniciativas de formación profesional que se regulan, y se ofrece información específica acerca de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en el art.19.

Respecto al listado de especialidades programadas, se establece en las mismas bases que el Servicio Andaluz de Empleo definirá un programa de oferta formativa adaptada a las necesidades del mercado laboral a partir de los estudios del Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía y atendiendo al modelo de organización del SAE basado en las Áreas Territoriales de Empleo. Este listado de especialidades se presentará en cada resolución de convocatorias de oferta.

En las bases reguladoras se señala que, como destinatarios de la formación, además de las personas ocupadas y desempleadas, podrán participar las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia.

El documento 10 desarrolla en sus artículos 72 a 78 el procedimiento. Se distingue entre “Centros y Entidades inscritas y acreditadas” siendo estas últimas las que imparten formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 7) ya se definen, de forma más concreta, los destinatarios de la formación, los beneficiarios y los objetivos de la subvención, entre otros aspectos. Los **criterios de valoración** establecidos en las convocatorias de oferta, de forma general, giran en torno a la calidad del proyecto formativo propuesto (adecuación a las prioridades formativas, programación de formación vinculada a los CdP, personal docente, material didáctico disponible, metodología y capacidad y adecuación del centro), el grado de cumplimiento de subvenciones similares, la inclusión de prácticas no laborales y la acreditación de la calidad del centro.

Para la solicitud de participación en las convocatorias los centros deberán cumplimentar los modelos a disposición de los interesados en la aplicación informática GEFOC a la que se puede acceder a través de la página web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)), así como en los modelos que estarán a disposición de los interesados en dicha página.

En cuanto a la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo (documento 1) señalar que está dirigida a las personas que aún reuniendo los requisitos para ser formadores de FPE, no tengan competencias en metodología didáctica o competencias tutoriales y tecnológicas. La convocatoria está sujeta a una serie de especialidades que se incorpora como anexo en la misma.

### **C Selección de participantes y formadores**

En las bases reguladoras (documento 9) se establece como principio de la formación profesional en Andalucía el de mostrar especial atención en la selección de alumnos a aquellos colectivos con mayor dificultad para el acceso al mercado laboral, en particular a jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración,

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social. Más adelante, en el mismo documento, se concreta en mayor medida el alcance de los colectivos prioritarios, incorporándose como parte de éstos a las mujeres, las personas inmigrantes y a las personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas.

Las convocatorias de oferta (documentos 1 a 9) concretan en mayor medida las características y requisitos de los potenciales participantes de las acciones (personas desempleadas, ocupadas, mayores de 45 años, personas inmigrantes, etc.)

El documento 18 establece el proceso de acceso y selección del alumnado a la formación vinculada a los certificados de profesionalidad. En este desarrollo normativo únicamente se concretan los requisitos de acceso para cada nivel (I, II y III) de la formación dirigida a la obtención de CdP.

Respecto a los formadores, no se definen los procedimientos de selección a llevar a cabo por el Servicio o por el centro.

### **D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa**

Las bases reguladoras desarrollan los procedimientos para el aseguramiento de la calidad y la evaluación, control y seguimiento de la formación profesional. Respecto a la evaluación, en las bases se indican los criterios a tener en cuenta en la evaluación, entre los que se encuentra el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo. También se establece que se tendrá en cuenta la eficiencia de los recursos económicos y los medios empleados.

El SAE, según lo establecido, contará también con un Plan de evaluación en el que se definan, asimismo, el plan para el seguimiento de la formación profesional.

Respecto al control y seguimiento, se establece que el SAE realizará actuaciones de verificación y control de la formación objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo conforme a lo establecido en la normativa de la Unión Europea.

Destaca también la puesta en marcha por el SAE de un Plan de Actualización y Perfeccionamiento para formadores, tutores y gestores de formación, con el fin de ofrecer formación para dichos profesionales.

El documento 9 que constituye las bases reguladoras de la formación profesional en Andalucía, se desarrolla el procedimiento para la evaluación del aprendizaje al que debe someterse el alumnado participante en las acciones formativas. Se hace especial mención a la evaluación en la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad señalando que deberá realizarse por módulo de formación. En este sentido, se señala también en las bases reguladoras que el SAE creará un Registro nominal y por especialidades formativas de los Certificados de Profesionalidad (regulado en el documento 16) y de las acreditaciones parciales acumulables que hayan sido expedidas. Este Registro se integra en el marco del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y constituye un mecanismo más para el análisis del impacto y necesidades en materia formativa.

Adicionalmente, el SAE ha elaborado una Guía metodológica para la evaluación del aprendizaje vinculada a los certificados de profesionalidad (documento 20) en la que se desarrolla con mayor detalle la planificación y los instrumentos y metodologías para la evaluación, así como los modelos de los documentos que ha de presentar el centro o entidad (hojas de ruta, actas de evaluación, etc.).

Respecto a la ejecución de las actividades formativas a través de otras modalidades de impartición, se ha elaborado un protocolo para la elaboración de material didáctico en la teleformación (documento 19) en el que se concreta el proceso de elaboración (diseño, planificación, redacción, elaboración y producción) así como ejemplos que puedan servir de guía a los centros o entidades.

## E Orientación

Las bases reguladoras (documento 9) establecen que se desarrollará en el marco de la Red de Orientación del SAE un sistema integrado de información y orientación profesional que garantice el asesoramiento de la población activa a través de itinerarios personalizados de inserción. En lo referente a la evaluación y acreditación, el SAE también ofrecerá un servicio abierto y permanente que facilite a las personas información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, así como las acreditaciones oficiales que puedan obtener y los efectos de las mismas.

Por otro lado, la página web de la Junta de Andalucía anteriormente mencionada dispone de un espacio para el Programa Andalucía Orienta, a través del que, además de obtener toda la información relacionada con el servicio, se pueden realizar consultas y se pueden encontrar oficinas de empleo, unidades de orientación profesional o puntos de empleo por territorio.

### *Buena práctica*

*En las bases reguladoras se reserva un artículo dirigido a exponer las definiciones de todos aquellos aspectos relacionados con la formación profesional para el empleo y con los certificados de profesionalidad, ofreciendo una base de conocimiento clave a los agentes involucrados en su implementación.*

*Por otro lado, los servicios de orientación ofrecidos responden a un programa de orientación específico y la disposición vinculada a ellos se encuentra al alcance de los potenciales participantes no sólo en el desarrollo normativo sino en la página web de la Junta de Andalucía.*



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Aragón

Denominación: **Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden de 2 de noviembre de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011 (anticipada) (Boletín Oficial de Aragón nº. 241, 13 de diciembre)</li> <li>2. Orden de 15 de junio 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011 (Boletín Oficial de Aragón nº. 129, 4 de julio)</li> <li>3. Orden de 8 de marzo de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2012 (Boletín Oficial de Aragón nº. 64, 2 de abril)</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2012, las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (anticipada) (Boletín Oficial de Aragón nº. 250, de 22 de diciembre)</li> <li>5. Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011, las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (anticipada) (Boletín Oficial de Aragón nº. 221, de 12 de noviembre)</li> </ol>
Normativa para acreditación de centros y otros	
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Guía para la Expedición y Entrega de certificados de profesionalidad (Circular: Servicio de Formación y las Direcciones Provinciales)</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Información difundida en la web (<a href="http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesEmpleo">http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesEmpleo</a>)</li> <li>8. "Manual de Seguimiento y Evaluación de la Formación para el Empleo" (disponible en la web)</li> </ol>

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

El desarrollo normativo autonómico para la acreditación de centros y entidades es el *Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón*. Esta norma se aplica en la medida que no contravenga las disposiciones específicas de los certificados de profesionalidad.

Más allá, en la página web del INAEM (Documento 7) se incluye información sobre los requisitos específicos para la acreditación para impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, ya sean requisitos generales (NIF, planos técnicos, etc.), ya sean específicos (cómo

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

se produce la remisión de los certificados). Asimismo, se describe el procedimiento de solicitud de acreditación del centro.

La acreditación es un procedimiento abierto durante todo el año.

Los documentos 1 y 3 (acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas) exigen la acreditación previa a la publicación de estas convocatorias. En el caso de la formación en certificados de profesionalidad dirigida prioritariamente a personas ocupadas (documento 2), se exige la acreditación, pero no con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

El documento 8 detalla los procedimientos dirigidos a asegurar la calidad de las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, incluida la fase de homologación de entidades colaboradoras. En él se incluyen aspectos específicos relacionados con los certificados de profesionalidad. Destaca el supuesto de "homologación con reparos", que se da cuando sea muy elevado el coste del equipo y maquinaria exigido en los certificados de profesionalidad o programas normalizados y el centro solicitante cumpla escasamente con los requisitos mínimos establecidos. Se producirá en los supuestos en que en la Comunidad Autónoma haya muy pocos centros con la especialidad homologada y la prioridad sea alta (así como la demanda formativa).

En la página web del Gobierno de Aragón, se ha reservado un espacio donde se encuentran los impresos de solicitud para la obtención del Certificado, así como información tanto general como específica de la formación acreditable, que se han puesto a disposición de los participantes y las personas interesadas en la formación.

---

### B Convocatorias y gestión de las subvenciones

Las convocatorias de oferta (documentos 1, 2 y 3) desarrollan la Orden TAS/718/2008 y se regulan por el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo.

Para la determinación de prioridades, los documentos 1 y 3 concretan los criterios para el otorgamiento de la subvención, que consisten en la distribución presupuestaria por localidades proporcionalmente a la población desempleada, así como el grado de prioridad (alto, medio o bajo) de la especialidad formativa. La aplicación de estos criterios será determinada por la *Comisión de Formación e Inserción Profesional* autonómica.

En las convocatorias dirigidas prioritariamente a ocupados y desempleados (documentos 1, 2 y 3) se concretan en el anexo I las especialidades formativas vinculadas a los Certificados que son objeto de subvención.

En el caso de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (documentos 4 y 5) las propias entidades promotoras debe realizar una propuesta de especialidades formativas para desarrollar basada en una valoración del desempleo y del mercado de trabajo en el ámbito comarcal, relacionado con la edad del colectivo al que esté dirigido el proyecto (mayores o menores de 25 años).

Entre los **criterios para el otorgamiento de la subvención** de los documentos 1, 2 y 3 se tienen en cuenta los resultados de las evaluaciones de calidad realizadas por alumnos y técnicos en convocatorias anteriores.

En las órdenes 4 y 5, por su parte, se incluye como criterio de valoración técnica para la selección de programas formativos la adecuación del programa formativo al certificado de profesionalidad.

---

### C Selección de participantes y formadores

Respecto a la selección del alumnado, en las órdenes 1, 2 y 3 se especifican, de forma general, los destinatarios de la formación según si está dirigida prioritariamente a desempleados u ocupados y los

---



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

porcentajes que, como mínimo, éstos deben representar respecto al total de alumnos. Además, se establece que *“en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colaboración con el INAEM, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa”*.

Los documentos 4 y 5 especifican que los programas deben dirigirse a personas desempleadas menores de 25 años en Escuelas Taller y mayores de 25 años en Talleres de Empleo mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

En el documento 6, se concretan en detalle los requisitos que han de cumplir los alumnos que pretendan obtener un Certificado de Profesionalidad según la vía formativa o según la experiencia.

En ninguno de los documentos presentados se detalla el proceso de selección de docentes para la formación vinculada a Certificados de Profesionalidad.

En los documentos 1, 2 y 3 se concreta que la puntuación técnica del centro dependerá, entre otros, de las instalaciones docentes y no docentes con las que cuente, si bien no se incluyen requerimientos específicos en relación con los formadores. Estos requerimientos se aseguran en el momento de la acreditación y desde el compromiso de disposición del centro. También durante el seguimiento y gestión de la acción formativa.

En las convocatorias para programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (documentos 4 y 5) los equipamientos docentes constituyen parte de un criterio de valoración pero no se concretan requerimientos específicos en este sentido. Se aseguran en el momento de su selección y contratación a través de una comisión mixta paritaria entre la Entidad colaboradora y el INAEM. La circular, documento 6, establece que *para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyen en el mismo*.

---

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

De conformidad con los Documentos 1,2 y 3, así como la remisión a la normativa de bases de los documentos 4 y 5, se prevé el seguimiento de las actividades formativas por el INAEM. Los tres primeros se refieren expresamente al uso de TIC (mediante los sistemas informáticos del Instituto) en todos los procesos: desde la comunicación con los gestores a la tramitación de las incidencias.

Por su parte, el documento 8 detalla los procedimientos de “acreditación de la calidad”, “encuesta de desarrollo”, “seguimiento y visitas de control”, “encuesta final” y de “seguimiento de gestión administrativa”.

En el documento 6, categorizado como guías, manuales y/o instrucciones, se establecen de forma más completa los procedimientos que se deben seguir para la expedición, registro y entrega de los certificados de profesionalidad a quienes hayan superado los módulos asociados al certificado de profesionalidad o los procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

---

### E Orientación

El documento 8 recoge el procedimiento de seguimiento de gestión administrativa. Uno de los conceptos considerados en él son las acciones de acompañamiento, con un peso del 10% del total analizado. Dentro de estas acciones de acompañamiento, el INAEM valora (hasta 4 puntos, es decir, un 33% del total del concepto) las técnicas de búsqueda de empleo y acciones de orientación y asesoramiento, ya sea un departamento, un trabajador de la empresa o un autónomo encargado de realizar estas acciones. Otro de los conceptos considerados en este procedimiento es la colaboración

---

### Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

del centro o entidad en las prácticas no laborales en empresas. En concreto, cuando se lleven a cabo “sesiones informativas sobre el programa de prácticas que refuercen la gestión de aquellas y posibiliten a los alumnos asistentes a los cursos una mayor orientación e inserción laboral”, se podrá conceder hasta un máximo de 5 puntos (también con un peso específico máximo del 10%).

---

#### **Buena práctica**

Los anexos a las órdenes de convocatoria representan los documentos básicos que deben utilizar los organismos que soliciten la subvención. Entre ellos, resulta especialmente interesante la inclusión de una breve guía de procedimientos para el uso del programa de conexión telemática para automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación.

## Asturias

Denominación: **Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2011, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 228, de 1 de octubre). Resolución que modifica parcialmente esta convocatoria, de 10 de enero de 2011 (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 12, de 17 de enero)</li> <li>2. Resolución de 11 de mayo de 2011, del Servicio Público de Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas para 2011, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as. (Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 110, de 14 de mayo). Resolución para la ampliación de crédito autorizado de esta convocatoria, 27 de junio de 2011 (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 156, de 7 de octubre)</li> <li>3. Resolución de 25 de julio de 2012, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2012-2013, con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, cofinanciables por el Fondo Social Europeo (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 177, de 31 de julio)</li> <li>4. Resolución de 13 de septiembre de 2012, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2012, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 217, de 18 de septiembre).</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	
Normativa para acreditación de centros y otros	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo del Principado de Asturias, se regula su organización y funcionamiento, así como el procedimiento para la inscripción o acreditación de los centros y entidades que impartan formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 57, de 10 de marzo)</li> </ol>
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Manual de Procedimiento para el Seguimiento de la Formación para el Empleo (Servicios Regional de Empleo del Principado de Asturias)</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

A través de la resolución del 16 de febrero de 2011 (documento 5), se crea el *Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo del Principado de Asturias*, y se regula su organización y funcionamiento, así como el procedimiento para la inscripción o acreditación de los centros y entidades que impartan formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito del Principado de Asturias.

Más allá de los requisitos establecidos con carácter general en el art. 30 de la Orden TAS/718/2008,

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

del 7 de marzo, por la que se desarrolla el RD 395/2008, esta resolución define otros aspectos adicionales a cumplir por los centros y entidades de formación para su inscripción relacionados con la capacidad mínima del alumnado, aula por especialidad y relación profesor/alumno, entre otros.

Los centros y entidades pueden obtener los impresos y modelos de solicitud necesarios para la inscripción y/o acreditación en el registro en la web de Trabajastur, y más concretamente en el apartado de *documentación para Centros Colaboradores*. En esta base pueden además encontrar una Guía para cumplimentar las solicitudes de Inscripción y Acreditación de Centros y Entidades de Formación.

La solicitud se efectúa telemáticamente a través del sistema de información para la gestión de la formación (SINTRAFOR), entregándose posteriormente de forma presencial la documentación correspondiente. Adicionalmente, en esta página web cuentan con toda la formación relativa a la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad y las implicaciones de su impartición para los centros y entidades.

La acreditación es un procedimiento abierto durante todo el año.

Para la presentación de solicitud en las convocatorias, tanto si la formación es dirigida prioritariamente a desempleados como a ocupados, es preciso que los centros y entidades estén inscritos y, en su caso, acreditados previamente en el Registro de Centros y Entidades de formación del Servicio Público de Empleo Estatal. En la resolución de 16 de febrero de 2011 indicada anteriormente, se especifica esta premisa respecto a todos los centros y entidades que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, indicando que deberán estar obligatoriamente acreditados en el *Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo del Principado de Asturias*.

---

### B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En las dos convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a ocupados (documentos 2 y 4) los **criterios de otorgamiento de la subvención** abordan, entre otros aspectos, la adecuación de la oferta formativa a las acciones prioritarias fijadas por el SEPE, la priorización de las acciones formativas orientadas a la obtención de un CdP como parte del plan propuesto y la capacidad de la entidad solicitante en cuanto a alcance y medios propios. No se incorporan como criterio de baremo la puntuación obtenida por los centros y entidades en las evaluaciones de calidad elaboradas por los técnicos en anteriores convocatorias.

Respecto a las dos dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 1 y 3) los criterios de otorgamiento de subvención varían significativamente. Se establece la valoración según la tasa de inserción de participantes desempleados en convocatorias anteriores, el ofrecimiento de prácticas no laborales, el sistema de calidad acreditado por el centro –certificación EFQM, ISO y SGSI-, cumplimiento de los procedimientos de gestión de la formación en convocatorias anteriores y la valoración de los alumnos a través del cuestionario de calidad.

---

### C Selección de participantes y formadores

Para la selección del alumnado, en las cuatro convocatorias se especifican, de forma general, los destinatarios de la formación según si está dirigida prioritariamente a desempleados u ocupados y los porcentajes que, como mínimo, éstos deben representar respecto al total de alumnos.

En los documentos 1, 2, 3 y 4 se establecen una serie de perfiles prioritarios para la selección de los participantes. En el caso de los documentos 1 y 3 se otorga prioridad para participar en las acciones formativas a las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

En los documentos 2 y 4 se define que tendrán prioridad, entre los trabajadores ocupados a

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, víctimas de violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación y personas con discapacidad, y entre los trabajadores desocupados, a jóvenes, mujeres, víctimas de violencia de género, mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

En las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados, la preinscripción del alumnado en los diferentes cursos se realizará íntegramente a través de la nueva herramienta existente en “www.trabajastur.com” denominada “Cursos de formación para el empleo”. En las otras dos convocatorias, no se especifican aspectos relacionados con la selección.

Respecto a la búsqueda y contratación de los formadores, no se concretan en las convocatorias de oferta unos métodos concretos.

---

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En los documentos 2 y 4, y además de lo referido a los cuestionarios de evaluación de la calidad a los que alude la Resolución del 27 de abril de 2009 del SEPE, entre las obligaciones de los beneficiarios se encuentra la de entregar una memoria de las actividades de evaluación y control de la calidad que recogerá aspectos como las actuaciones de evaluación de calidad desarrolladas, los medios materiales, técnicos y humanos empleados y los resultados además de, en su caso, posibles medidas correctoras.

El documento 6 es decir, el manual de procedimientos, sirve de apoyo a los técnicos responsables de las actividades de seguimiento, evaluación y control de la formación. Adicionalmente, como anexos a este documento se incluyen los diferentes modelos que deberán cumplimentarse en el seguimiento.

---

### E Orientación

En la documentación presentada no se definen los mecanismos de orientación establecidos y puestos a disposición del potencial alumnado de la formación.

No obstante, en la web Trabajastur es posible solicitar una entrevista personal con un/a orientador/a de inserción laboral en una oficina de empleo rellenando un formulario online.

---

#### **Buena práctica**

*Como buena práctica se puede destacar los contenidos, funcionalidad y utilidad de la página web Trabajastur para la realización de trámites ya sea por parte de las entidades y centros colaboradores que quieran inscribirse y/o acreditarse para la impartición de la formación, como a los alumnos para su participación en programas de formación dirigidos prioritariamente a desempleados. Además, el sistema de información SINTRAFOR facilita la tramitación de las solicitudes de los centros y entidades al realizarse en primera instancia telemáticamente en esta herramienta.*



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Illes Balears

Denominación: **Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo, Presidenta del SOIB, de 16 de mayo de 2011, por la que se abren las convocatorias para la presentación de solicitudes de subvenciones con el objeto de financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadoras y trabajadores desempleados, y para la presentación de solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, de becas cuando se trate de personas con discapacidad desempleados y de ayudas a la conciliación, para el período 2011-2012 (Boletín Oficial de Illes Balears, nº 73, del 19 de mayo). Resolución de 13 de octubre de 2011 por la que se modifica la resolución de 16 de mayo 2011 (Boletín Oficial de Illes Balears, nº 159, del 22 de octubre). Resolución de 20 de abril de 2012 por la que se modifica la resolución de 16 de mayo 2011 (Boletín Oficial de Illes Balears, nº 69, del 15 de mayo).</li> <li>2. Resolución dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, 12 de agosto 2012 (Boletín Oficial de Illes Balears). Resolución por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para la ocupación, 22 de octubre 2012 (Boletín Oficial de Illes Balears). Resolución informativa sobre la resolución de 12 de agosto de 2012, 22 de diciembre de 2012 (Boletín Oficial de Illes Balears).</li> <li>3. Resolución para programas específicos de formación dirigidos a los colectivos vulnerables, 9 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de Illes Balears). Resolución por la que se modifican errores de la resolución de 9 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de Illes Balears).</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Orden del Consejero de Trabajo y Formación, de 20 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación ocupacional, orientación y fomento de la ocupación (Boletín Oficial de Illes Balears, nº 65, del 28 de abril)</li> </ol>
Normativa para acreditación de centros y otros	
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	[en elaboración por la CA]
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Instrucciones para la publicidad</li> <li>6. Guía para los alumnos de formación para el empleo</li> <li>7. Guía para el seguimiento técnico (dirigida a los centros)</li> <li>8. Guía de justificación económica</li> <li>9. Instrucciones contenidas en el modelo de solicitud de acreditación e inscripción de centros.</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Relación de <i>Documentos y plazos de acciones presenciales</i> a cumplir por las entidades y centros en cada convocatoria (plazos, número de copias, etc.)</li> <li>11. Modelos de solicitud de programación</li> <li>12. Modelos de declaraciones responsables de las entidades de formación</li> <li>13. Modelo de solicitud de inicio anticipado de la acción formativa</li> <li>14. Modelo de documento resumen de la entidad, nombre y tipología de acciones formativas</li> <li>15. Modelo para la solicitud de acciones formativas</li> <li>16. Modelos para la solicitud de anticipos</li> <li>17. Modelo de acta de personas que presentan la solicitud</li> <li>18. Modelo de acta de verificación de competencias</li> <li>19. Modelo de acreditación de competencias</li> <li>20. Modelos de solicitud de becas</li> <li>21. Modelos de cuestionario para la evaluación de la calidad</li> <li>22. Modelo de acta final de evaluación de los alumnos</li> <li>23. Modelo relativo a la memoria de resultados</li> </ol>



	<ul style="list-style-type: none"><li>24. Anexo de logotipos</li><li>25. Modelo de la planificación de las prácticas no laborales</li><li>26. Modelo de acuerdo entre entidades y centros y empresas para la realización de prácticas no laborales</li><li>27. Modelo de solicitud del centro para la realización de prácticas no laborales</li><li>28. Modelo de relación de alumnos en prácticas no laborales</li><li>29. Modelo de carnet de prácticas no laborales</li><li>30. Modelo de acta para el control de asistencia</li><li>31. Modelo de evaluación de prácticas no laborales</li><li>32. Modelo de solicitud de exención de prácticas no laborales</li><li>33. Modelo de solicitud para la acreditación y/inscripción de centros y entidades de formación para la ocupación</li><li>34. Modelo de solicitud para la inclusión en la bolsa de empresas colaboradoras para la ejecución de prácticas no laborales</li><li>35. Modelo de solicitud del certificado de profesionalidad</li><li>36. Definición de proceso para las acreditaciones parciales acumulables</li><li>37. Definición de proceso para la expedición de CdP.</li></ul>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

Los documentos 1, 2 y 3 establecen los requisitos de los beneficiarios de la subvención concretando a los centros o entidades de formación acreditados para impartir formación dirigida a obtener certificados de profesionalidad, siendo necesaria su acreditación con anterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. No existe una normativa autonómica propia, sino que se rige por la normativa estatal y por instrucciones internas (documento 8).

La acreditación de centros responde a un procedimiento no normado, que se inicia a instancias de la entidad o centro interesado. Para la acreditación el centro o entidad ha de cumplimentar la solicitud de inscripción, disponible en las oficinas del SOIB así como en la página web del servicio (<http://www.soib.es>), y presentar la documentación solicitada.

El documento 8 establece este procedimiento normalizado que permite la acreditación y/o inscripción de centros o entidades en el ámbito estatal. Asimismo, existe un registro a nivel interno del SOIB en el que se incorporan los datos para control y seguimiento.

Este proceso está abierto durante todo el año.

#### B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En los documentos 1, 2 y 3 se identifican como bases reguladoras de las convocatorias la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Asimismo, a nivel autonómico, existe una normativa de bases propia (documento 4). En las convocatorias de 2012 (documento 2) se han introducido criterios nuevos que marcan las tendencias de futuro.

Se indica que para la participación, tanto la propia solicitud como el resto de documentación que deba facilitar el SOIB se encuentra a disposición de las personas interesadas en la web. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se deben presentar en el Registro General del SOIB o mediante cualquiera de las formas reguladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluida la presentación, si es el caso, a través del correspondiente registro telemático.

Asimismo, en las convocatorias de oferta dirigida preferentemente a desempleados (documentos 1, 2 y 3) se establecen los **criterios de valoración** para la concesión de la subvención. Éstos giran en torno al compromiso de realizar prácticas no laborales, la programación de acciones dirigidas a la obtención de CdP, programación de acciones formativas modulares que completen CdP aprobados en convocatorias anteriores y la programación de formación de prioridad alta. En las convocatorias de

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

2012 (documento 2), los certificados se solicitan y se ejecutan en su totalidad, incluyendo el módulo de prácticas profesionales no laborales pero se imparten de forma modular, considerándose cada módulo como una acción formativa.

Se incluyen además como criterios complementarios para la distribución del crédito la adecuación de la oferta formativa, la capacidad del centro y la diversificación territorial. En las convocatorias de 2012 (documento 2) se destina un 85% del presupuesto a los CdP (que deben solicitarse completos, incluido el módulo de prácticas) y el 15% del mismo se dirige a acciones formativas de idiomas. Además, con el fin de asegurar la diversificación, el presupuesto está territorializado por islas (y, en la isla de Mallorca, por zonas), según la tasa de desempleo de cada isla o zona.

Las convocatorias de 2012 prevén criterios de calidad (CdP), criterios de ejecución (se penaliza a los centros que no han ejecutado toda la programación en la pasada convocatoria), criterios de eficiencia (se valora la disminución del coste/hora/módulo máximo establecido en la convocatoria) y criterios de accesibilidad. Más allá, en 2012 se considera la diversificación de centros, de forma que se pueda garantizar la capacidad de impartición y la diversificación de especialidades.

Las especialidades formativas que se podrán subvencionar son las relacionadas en los anexos IV y V de la resolución: especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad, reguladas por Reales Decretos publicados con posterioridad al año 2008 y, especialidades formativas transversales incluidas en el fichero. En las convocatorias de 2012 se priorizan los certificados de los niveles 1 y 2.

En las convocatorias se especifican las obligaciones que ha de asumir cada parte involucrada en la formación profesional, si bien existen otros documentos complementarios que son facilitados a los centros y entidades así como a los alumnos para una mayor información (documentos 5 a 37).

---

### C Selección de participantes y formadores

En cuanto a la selección de las personas destinatarias de la formación, la entidad beneficiaria remitirá al SOIB la lista de demandantes de formación.

Los documentos 1, 2 y 3 indican la proporción de alumnos según su situación en el mercado laboral que deben ser destinatarios de las acciones de formación. Tendrán prioridad para participar en las acciones formativas las personas usuarias derivadas por la red de orientación financiada por el SOIB y, entre ellas, las personas desempleadas con mayor antigüedad en su inscripción como demandantes de empleo en el SOIB. En cuanto a la selección de las personas destinatarias de la formación, la entidad beneficiaria remitirá al SOIB la lista de demandantes de formación.

En acciones formativas modulares asociadas a certificados de profesionalidad serán prioritarias las personas que han superado con anterioridad módulos formativos y / o tienen acreditadas unidades de competencia de los mismos, con el fin de completar los itinerarios formativos y poder solicitar la expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad.

El SOIB tiene que llevar a cabo la preselección de las trabajadoras y / o de los trabajadores que podrán participar en la acción formativa.

Respecto a los formadores, no se establecen procedimientos concretos para su selección o el cumplimiento de requisitos adicionales más allá de lo establecido en los planes de formación o en los CdP, si bien en las convocatorias de oferta se definen los mecanismos de contratación para su subvención.

---

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En el documento 7 se concretan los requisitos básicos que han de tener en cuenta los centros en relación con aspectos como formación adicional exigida a los formadores, responsabilidades de los docentes, obligaciones del alumnado o documentación a facilitar, entre otros. En este documento se

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

establece, por un lado las consideraciones generales sobre los siguientes apartados:

- Destinatarios de la formación
- Acciones formativas
- Obligaciones de los beneficiarios
- Ejecución de las acciones formativas
- Prácticas profesionales no laborales
- Evaluación y acreditación de la formación
- Importe de la subvención

Por otro lado, establece un protocolo de seguimiento, control y evaluación en el que se regulan las actuaciones correspondientes a:

- La preparación de la acción formativa
- La realización de la acción formativa
- Las practicas no laborales
- Las becas y ayudas a recibir por los alumnos

Se han elaborado instrucciones para alumnos de las acciones formativas en las que se detallan las obligaciones tanto del alumnado como del centro o entidad que imparte la formación así como información sobre la solicitud e implicaciones de la formación dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Adicionalmente, el SOIB cuenta con diferentes documentos con carácter de guía sobre procedimientos concretos como la publicidad de las acciones formativas, los certificados de profesionalidad y la justificación de gastos de las acciones (documentos 5, 7 y 8). Los términos generales para la difusión y publicidad, también se indican de manera general en las propias convocatorias de oferta publicadas.

Por otro lado, en los documentos 1, 2 y 3 se concretan aspectos relacionados con la ejecución, seguimiento y control de la formación como la asistencia mínima exigida, los documentos acreditativos a presentar y los mecanismos de justificación.

### E Orientación

La programación de módulos complementarios en materia de seguridad y salud laboral, aspectos medioambientales y orientación laboral, entre otros, es una opción voluntaria al alcance de las entidades beneficiarias, si bien desaparece en 2012.

En cuanto a la orientación ofrecida por el SOIB cabe señalar que en la página web del servicio existe un apartado destinado a la orientación en el que se informa sobre los servicios que se ofrecen y a través del cual se puede solicitar una cita con un orientador en las oficinas del SOIB.

#### **Buena práctica**

*En el caso del SOIB, se considera destacable la disposición de modelos de todos los documentos necesarios para la adecuada gestión y control de las acciones formativas, para suplir la inexistencia, por el momento, de un sistema de información que lo automatice. En este sentido, el SOIB facilita modelos a los centros y entidades para todas las tramitaciones posibles enmarcadas en cada convocatoria de tal forma que el control sea homogéneo y permita la existencia de evidencias para el seguimiento.*

*Por otra parte, también se ha implantado la impartición modular, que da respuesta a la necesidad de ofrecer una oferta formativa flexible y adaptada a las necesidades y disponibilidad de los trabajadores de Illes Balears y que da respuesta a la estacionalidad del mercado laboral local.*

*Asimismo, la planificación por módulos de la formación permite compaginar la formación profesional con la estacionalidad propia del mercado laboral balear.*

## Canarias

Denominación: **Servicio Canario de Empleo (SCE)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios para el ejercicio 2012. (Boletín Oficial de Canarias nº245, de 15 de diciembre)</li> <li>2. Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de talleres de empleo para el ejercicio 2012 (Boletín Oficial de Canarias nº245, de 15 de diciembre)</li> <li>3. Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, de forma anticipada, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/ as desempleados/as incluidas en la programación 2011, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. (Boletín Oficial de Canarias nº 257, de 31 de diciembre)</li> <li>4. Resolución de 17 de mayo de 2012, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la programación 2012, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Boletín Oficial de Canarias nº 98, de 18 de mayo)</li> <li>5. Resolución de 30 de noviembre de 2012, de la Directora, relativa a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 18 de octubre de 2012, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad cofinanciadas por fondos europeos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 Canarias. Convocatoria 2012 (Boletín Oficial de Canarias nº 208, de 23 de octubre)</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la oferta formativa y su prioridad, para la formación de oferta dirigida prioritariamente a los desempleados/as correspondiente a la convocatoria 2012.</li> </ol>
Normativa para acreditación de centros y otros	
Normativa para la selección de alumnado	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Resolución por la que se convocan pruebas libres de evaluación de competencias básicas para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación profesional y se dictan instrucciones para su realización (Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 2 de marzo)</li> <li>8. Orden de 13 de junio de 2011, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 28 de julio)</li> <li>9. Orden de 24 de noviembre de 2011, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de evaluación y acreditación de determinadas competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (Boletín Oficial de Canarias nº 238, de 2 de diciembre). Resolución de 24 de noviembre de 2011, del Director del Servicio Canario de Empleo y de la Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se convoca el curso de formación específica para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. (Boletín Oficial de Canarias nº 254, de</li> </ol>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	29 de diciembre). Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Directora del Servicio Canario de Empleo y de la Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se habilita como asesores y evaluadores a los candidatos que han superado el curso de formación específica convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de Canarias nº 165, de 23 de agosto de 2012).
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Instrucciones sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones para la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación (Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo)</li> <li>11. Instrucciones para la inscripción/acreditación de entidades/centros de formación para impartir formación en las modalidades de teleformación o mixta.</li> <li>12. Notificación del proceso de evaluación de calidad de las acciones formativas de FPE 2011 por los técnicos</li> <li>13. Procedimiento para realizar las visitas de seguimiento técnico y evaluación a los cursos de FPE en la convocatoria 2011</li> <li>14. Orientaciones para la presentación de documentación para el programa de Escuelas Taller/Casas de Oficio y Talleres de Empleo</li> <li>15. Orientaciones para la cultura preventiva en Escuelas Taller/Casas de Oficio y Talleres de Empleo</li> <li>16. Orientaciones para la puesta en marcha y funcionamiento de proyectos en Escuelas Taller/Casas de Oficio y Talleres de Empleo</li> <li>17. Orientaciones sobre programación en Escuelas Taller/Casas de Oficio y Talleres de Empleo</li> <li>18. Orientaciones para la Justificación el gasto (Escuelas Taller/Casas de Oficio y Talleres de Empleo)</li> <li>19. Instrucciones para la resolución de incidencias</li> <li>20. Manual de gestión de ofertas Escuelas Talles/Casas de Oficio</li> <li>21. Manual de usuarios de programa "ETCOTE"</li> <li>22. Manual de ayuda: Solicitud de cursos FPE 2012</li> <li>23. Manual de gestión de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Programación 2012</li> <li>24. Manual de gestión de grupos y alumnos para entidades</li> <li>25. Guía del candidato para la acreditación de competencias</li> <li>26. Manual de gestión de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral 2012 (y resolución aprobatoria)</li> <li>27. Manual de usuario de proyectos de itinerarios integrados de inserción</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>28. Modelos de listado de colectivos propuestos para participar en las acciones formativas</li> <li>29. Modelo de convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las entidades para los proyectos con compromiso de contratación</li> <li>30. Modelo para la oferta de orientación/formación, el protocolo de actuación y el seguimiento de los servicios</li> <li>31. Modelo de solicitud para desarrollar proyecto formativo consistente en acciones formativas con compromiso de contratación</li> <li>32. Modelo de cuestionario a cumplimentar por el alumnado para la evaluación de la calidad de las acciones formativas</li> <li>33. Modelo de cuestionario a cumplimentar por el docente para la evaluación de la calidad de las acciones formativas</li> <li>34. Modelo de cuestionario a cumplimentar por el técnico para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en los centros y entidades beneficiarias</li> <li>35. Modelo de documento para la planificación de visitas a centros de formación</li> <li>36. Modelo de currículum para profesores de centros colaboradores del SCE</li> <li>37. Evidencias del proceso informatizado de gestión de centros en SISPECAN</li> <li>38. Modelo de solicitud de acreditación y/o inscripción de centros y entidades</li> <li>39. Modelo de solicitud de ampliación del número de alumnos asistentes a cursos FPE</li> <li>40. Modelo de acta de evaluación de acciones de formación de CdP</li> <li>41. Plan de Inserción laboral del Programa de Escuelas Taller/Casas de Oficio y Talleres de Empleo</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>42. Modelo de relación nominal, por empresa, de alumnos del módulo de prácticas no laborales de CdP</li><li>43. Presentaciones sobre evaluación y seguimiento, inserción laboral y cultura preventiva</li><li>44. Modelos de declaración responsable</li><li>45. Modelos de convenios específicos de colaboración</li><li>46. Documentos informativos dirigidos a potenciales participantes</li><li>47. (Otros modelos de fichas y anexos)</li></ol>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Resumen del contenido

### A Acreditación de centros y entidades de formación

El desarrollo normativo para la inscripción y acreditación de centros y entidades se encuentra en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el *Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias*. En este documento se definen los requisitos que han de cumplir los centros y/o entidades de formación para la formación certificable y la no certificable, en relación con licencias, condiciones generales y espacios. Asimismo, destaca la definición en este marco normativo de los requisitos concretos según la modalidad de impartición de la formación (presencial, teleformación, mixta o a distancia) que, además, se desarrollan con mayor detalle en el documento "Instrucciones para la impartición según modalidad".

Destaca que en este marco normativo se establezca, en las primeras disposiciones, que los centros y entidades inscritos y/o acreditados realizarán las adaptaciones y ajustes necesarios para asegurar la participación de las personas con discapacidad y deberán disponer de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

La inscripción y/o acreditación se inicia a instancias del interesado cumplimentando la solicitud anexada en el propio Decreto (y disponible en la web del Servicio) y entregando la misma, junto a la documentación pertinente, en los registros del SCE o en cualquier registro oficial de la Comunidad Autónoma. El procedimiento está abierto durante todo el año.

Una vez iniciado el proceso, los centros y entidades son dados de alta en la aplicación SISPECAN para el procedimiento de gestión de los expedientes.

En el documento 7, se informa, además sobre las auditorías de calidad a realizar en los centros y entidades.

En las convocatorias de oferta 3, 4 y 5 se establece que podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que se encuentren inscritas en el registro de centros y entidades de formación del SCE, si bien no se concretan exigencias en relación con la acreditación.

### B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En las convocatorias para proyectos en Escuelas Taller y Casas de Oficio y Talleres de Empleo (documentos 1 y 2) se define el método de valoración de los proyectos que se basa en varias dimensiones: adaptabilidad del proyecto según los destinatarios objetivo (por tramo de edad y colectivos preferentes), perspectivas de empleo o compromisos de contratación, carácter innovador, calidad del proyecto, calidad del plan formativo (que se ajuste a las especialidades del SEPE, otorgando preferencia de niveles 1 y 2 y misma familia profesional), esfuerzo inversor y resultados cualitativos y cuantitativos de los tres últimos proyectos gestionados por la entidad.

En los documentos 3, 4 y 5 los criterios de valoración difieren de los de las convocatorias anteriores, básicamente, por tener en cuenta la actuación en convocatorias anteriores dando especial preferencia a las entidades con cierta experiencia. A este respecto, se consideran la ejecución del presupuesto, la finalización de cursos y alumnos, la evaluación, las prácticas en empresas, los certificados de calidad y la diversificación territorial. Para las entidades o centros que no hubiesen ejecutado las especialidades convocadas en años anteriores, los criterios se basan en los indicadores calculados a

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

partir de otras especialidades ejecutadas y, en caso de no contar tampoco con esta circunstancia, se asigna el valor medio del resto de entidades o centros que concurren a la convocatoria.

La oferta formativa se establece en el anexo de la convocatoria de 2011 (documento 3) especificando la especialidad, el nivel de prioridad y el número de cursos. En el caso de la convocatoria de 2012 (documento 4) se añade únicamente la especialidad y el importe hora/alumno, si bien el listado más detallado con la prioridad, número de cursos y certificados de profesionalidad se incluye en el anexo de la resolución emitida por la presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la oferta formativa y su prioridad para la convocatoria 2012 (documento 6).

El procedimiento para la solicitud de participación se concreta también en las convocatorias, estableciéndose la obligatoriedad de realizar la solicitud a través de SISPECAN y entregando por duplicado la documentación en las oficinas y registros del SCE.

En las convocatorias publicadas se especifican también los criterios para la información y publicidad de las acciones formativas y se anexan múltiples modelos de documentación básica que deben presentar las entidades y centros que quieran beneficiarse de la subvención.

### C Selección de participantes y formadores

El documento 10 (instrucciones de formación con compromiso de contratación) establece que los destinatarios de estas convocatorias serán personas inscritas como demandantes de empleo en el SCE al inicio de la formación y que, además, han de ser preseleccionados por el propio Servicio y seleccionados, posteriormente, por la entidad beneficiaria. En ambos procesos, se deberán tener en cuenta los colectivos prioritarios definidos en el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en el artículo 6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Para las convocatorias 1 y 2, en el manual de gestión de las ofertas de Escuelas Taller y Casas de Oficio y de Talleres de Empleo se especifican los procedimientos a seguir para la búsqueda y selección del alumnado y del personal docente y de apoyo. En concreto, se establece que tanto para la selección de los formadores como del alumnado, la Subdirección de Empleo a través de la Sección de Coordinación de Oficinas/OOEE realizará la preselección de candidatas.

Por otro lado, y para facilitar el acceso del alumnado a niveles 2 y 3 de cualificación profesional en las acciones formativas programadas, se publicó una convocatoria de pruebas libres de evaluación de competencias básicas (documento 7). En esta convocatoria se especifican el procedimiento a seguir y los requisitos que han de cumplir los alumnos para realizar las pruebas. A modo de anexos, se incluyen los modelos para la inscripción. De la misma forma, para la acreditación de competencias las dos convocatorias publicadas especifican los pasos que han de seguir los destinatarios para su inscripción y posterior realización (documentos 8 y 9).

En las convocatorias de oferta (documentos 3, 4 y 5) se definen los criterios generales en cuanto a proporción de personas participantes según su situación en el mercado laboral y a perfil de los colectivos prioritarios. Asimismo, en este documento se aclara, de nuevo, que la preselección la realizará el Servicio Canario de Empleo. En concreto, se establece que *“los trabajadores/as inscritos en la Oficina de Empleo como desempleados/as o trabajadores/as agrarios/as que estén interesados en realizar una acción formativa deberán preinscribirse en alguna de las acciones formativas ofertadas por el SCE, a través de los servicios de Atención Telefónica (línea 012), en su Oficina de Empleo o, a través de los otros canales habilitados”*. No obstante, la selección definitiva de los alumnos/as será realizada por el beneficiario/a. En el caso de los trabajadores ocupados, se especifica que serán ellos los que presenten la solicitud en la entidad beneficiaria.

Respecto a los formadores, el SCE cuenta con un modelo de currículum para recopilar información sobre los profesores de los centros colaboradores que han de cumplimentar en cada caso, si bien, el proceso de selección y contratación lo dirige el centro o entidad.



## D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

El SCE cuenta con un elevado volumen de guías, instrucciones y manuales para la ejecución, gestión, control seguimiento y evaluación de las acciones formativas para el empleo que se convocan.

Las instrucciones para la formación con compromiso de contratación definen los procedimientos establecidos para la ejecución, gestión, seguimiento y control de las acciones formativas con compromiso de contratación. Este documento, con carácter de resolución, expone las directrices para la presentación de solicitudes, requisitos de las instalaciones, métodos de justificación, concesión de subvenciones y las características de los contratos laborales y convenios de colaboración, entre otros. Adicionalmente, se incorpora un apartado específico de *seguimiento, evaluación y control* de las actuaciones en el que se indican las responsabilidades de las partes interesadas en este sentido (presentación de documentos para pista de auditoría, actuaciones de control como respuesta a reclamaciones, etc.).

En el documento 13 se informa a los centros y entidades de formación sobre el procedimiento de evaluación de la calidad a llevar a cabo por los técnicos del SCE basado en visitas de seguimiento técnico y visitas de evaluación de la calidad.

Adicionalmente, el documento 14 describe el procedimiento para realizar visitas de seguimiento y evaluación a los cursos de FPE en la convocatoria 2011 dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados. Este documento resulta en líneas generales, similar al anterior, si bien incorpora orientaciones para la aplicación de los cuestionarios a alumnos y docentes.

Para la convocatoria 2012 de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados se ha elaborado un manual de gestión muy detallado en el que se recopila información sobre la aplicación SISPECAN, consideraciones generales (renuncias, publicidad, etc.), información para el desarrollo de la acción formativa, evaluación de módulos vinculados a los CdP, y un apartado específico acerca de la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

En el caso de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a ocupados, también existen manuales de gestión de grupos y alumnos para las entidades desde el punto de vista de la aplicación SISPECAN, dirigido principalmente a familiarizar a las entidades con su manejo y funcionamiento.

Los documentos 15, 16, 17 y 18 recogen las orientaciones básicas para la programación y ejecución de los proyectos en Escuelas Taller y Casas de Oficio y en Talleres de Empleo. En estos documentos se indican los procedimientos concretos que aplican a estas modalidades de formación – programación, justificación, ejecución, etc.- haciendo siempre mención a las especificidades de la formación vinculada a los CdP. Más allá, el manual para la gestión de la convocatoria de oferta para Escuelas Taller y Casas de Oficio 2012, amplía esta información abordando mecanismos para la búsqueda y gestión de candidatos así como fórmulas para mejorar la cobertura y resultados de las ofertas en Escuelas Taller y Casa de Oficio.

El manual de usuarios del programa “ETCOTE” (documento 22) además guía a los usuarios en la aplicación SISPECAN para la gestión y justificación de las acciones formativas. De la misma forma, se ha elaborado un manual de usuario para facilitar el manejo de la aplicación SISPECAN a los centros colaboradores del SCE en la Programación anual de cursos de Formación Profesional para el Empleo.

El manual de gestión de las convocatorias de oferta (documento 24) se presenta ya en la propia convocatoria en la que se avanza su existencia y el contenido en términos generales. También se especifican en esta convocatoria los procedimientos de seguimiento, control y evaluación de las acciones y las posibles implicaciones que puedan llevar asociados (requerimientos de justificación, suspensiones, etc.).

## E Orientación

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

El documento 27 muestra los procedimientos informáticos utilizados por el Servicio de Orientación e Inserción Laboral del SCE para prestar servicios de orientación. Es posible acceder a estos servicios de forma gratuita y se desarrolla por fundaciones universitarias, confederaciones de empresarios, organizaciones sindicales, cámaras de comercio y otras entidades. Además dispone de tutores en las oficinas de empleo para guiar a las personas que pretendan mejorar su empleabilidad. En este sentido, los servicios previstos en el marco de los servicios integrales de empleo incluyen el asesoramiento inicial a emprendedores sin constituir, la tutorización de empresas y el asesoramiento a emprendedores constituidos.

### **Buena práctica**

*El SCE cuenta con un amplio abanico de documentación informativa y formativa (manuales, guías, presentaciones, folletos, etc.) que permite no solo dar difusión a la formación profesional para el empleo sino ofrecer a las entidades, centros y alumnos información suficiente para conocer las acciones que se desarrollan en las Islas Canarias así como la existencia de CdP. Por otro lado, destaca la concreción de los requisitos de las plataformas en el desarrollo normativo para la impartición de formación a través de la teleformación y la formación mixta, lo cual se considera un paso más allá para el aseguramiento de la calidad en modalidades no desarrolladas presencialmente.*

## Cantabria

Denominación: **Servicio Cántabro de Empleo**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden EMP/82/2010, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Boletín Oficial de Cantabria nº 245, de 23 de diciembre)</li> <li>2. Orden EMP/14/2011, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de ayudas a la realización de itinerarios integrados de inserción dirigidos a personas trabajadoras en desempleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (Boletín Oficial de Cantabria nº 58, de 24 de marzo)</li> <li>3. Orden EMP/9/2011 de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados (Boletín Oficial de Cantabria nº 43, de 3 de marzo). Orden EMP/22/2011, de 11 de abril, por la que se modifica la anterior (Boletín Oficial de Cantabria nº 77, de 20 de abril)</li> <li>4. Orden HAC/17/2012, de 4 de junio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (Boletín Oficial de Cantabria nº 116, de 15 de junio)</li> <li>5. Orden HAC/27/2012, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria, en el marco del Plan de Empleo para 2012, de las subvenciones en materia de formación de oferta, mediante acciones formativas dirigidas a autónomos y a desempleados de larga duración, provenientes de sectores en crisis. (Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 18 de octubre)</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	
Normativa para acreditación de centros y otros	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Orden EMP/73/2009, de 31 de agosto, por la que se crea el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se regula su organización y funcionamiento así como el procedimiento para la inscripción y/o acreditación (Boletín Oficial de Cantabria nº 1785, de 163 de septiembre). Orden HAC/24/2011, de 4 de octubre de 2011, por la que se modifica la Orden EMP/73/2009 por la que se modifica la anterior (Boletín Oficial de Cantabria nº 197, de 14 de octubre).</li> </ol>
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Manual de normas de procedimiento para cursos de Formación Profesional para el empleo 2011</li> <li>8. Manual de normas de procedimiento para cursos de Formación Profesional para el empleo 2012</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

El desarrollo normativo por el que se crea el Registro Autonómico de Centros y Entidades de

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (documento 6), establece la regulación sobre su organización y funcionamiento así como el procedimiento para la inscripción y/o acreditación. El registro se organiza mediante un censo de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo con sus especialidades formativas.

La inscripción y, en su caso, acreditación de los centros la realizará el Servicio Cántabro de Empleo y podrá efectuarse en cualquier momento a instancias del interesado. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación correspondiente, en la Red de Oficinas de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante la cumplimentación de los documentos facilitados por el Servicio Cántabro de Empleo. Esta solicitud será facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo y también se encuentra disponible en la web del Servicio ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)).

Los centros y entidades han de contar con las instalaciones equipamientos y espacios adecuados para impartir las especialidades solicitadas

En los documentos 1 a 5 se establece que podrán ser beneficiarios de las actuaciones los centros o entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y que estén en situación de alta en el registro de centros colaboradores en las correspondientes especialidades formativas a la fecha de publicación de la orden.

---

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

En las convocatorias de oferta se identifican los porcentajes que, como mínimo, deben representar los alumnos de las acciones formativas según su situación en el mercado laboral.

En las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados se valora positivamente la programación de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia (documentos 1, 2, 4 y 5). En esta línea, se articula de forma específica la programación de las prácticas no laborales estableciendo las pautas generales respecto a la articulación de los convenios, la asignación de tutores y los requerimientos a cumplir por los alumnos para la realización de prácticas, entre otros aspectos.

Las valoraciones de las solicitudes de las convocatorias se basan en la experiencia acreditada del centro colaborador en la impartición de cursos de formación profesional para el empleo en Cantabria, en los informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades a impartir, en la programación de acciones que se consideren necesarias y en las que estén dirigidas a colectivos prioritarios, en la programación de prácticas no laborales, en los resultados de inserción laboral, en la accesibilidad de las instalaciones y en la acreditación de la entidad colaboradora de estar en posesión de un sistema de gestión de calidad en vigor.

Se incorporan en las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados como anexo el listado de módulos económicos objeto de subvención según las especialidades formativas –por familia profesional- y las horas de duración de la acción. En el caso de las convocatorias de oferta para planes de formación dirigidas prioritariamente a ocupados se incluyen, en su caso, los sectores de referencia para la programación de la formación,

---

### **C Selección de participantes y formadores**

En los documentos 1 a 5 se determinan los perfiles de destinatarios con carácter prioritario que se determinan de la formación convocada también según si son personas desempleadas u ocupadas. En concreto, se consideran como prioritarios entre los trabajadores desempleados los pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del

---

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, desempleados de larga duración y personas con riesgo de exclusión social. Entre los trabajadores ocupados, tendrán preferencia los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación y personas con discapacidad.

El Servicio Cántabro de Empleo será el responsable de realizar una preselección entre las personas que hayan solicitado la acción formativa y entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de los trabajadores, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La selección definitiva la realizará el beneficiario de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el manual, y la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación. Este procedimiento, detallado en los documentos 3 y 4, establece los requisitos que han de cumplir los alumnos que seleccione el centro y/o entidad una vez efectuada la preselección por el Servicio Cántabro de Empleo (cuando esté cursando otro curso subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo, cuando esté pendiente de una resolución de un proceso de selección anterior, etc.). Este proceso de selección ha de ser validado previamente por el Servicio Cántabro de Empleo.

En el caso de las personas ocupadas, la selección la realiza generalmente el centro de formación.

En las convocatorias se establece que los centros y entidades que se inscriban y/o acrediten en el Registro deberán contraer el compromiso de disponibilidad del profesorado, que deberá ser experto en la especialidad formativa correspondiente y acreditar documentalmente su formación y experiencia profesional y docente, según se establezca en el correspondiente programa formativo.

### **D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa**

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 5) se especifican los procedimientos a seguir por los centros y entidades beneficiarias en el desarrollo de la formación, indicándose la existencia de un manual en el que se recogen el conjunto de normas y criterios que regirán el proceso. En el documento, se concretan las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a la gestión y control de la formación y la transmisión de información al Servicio Cántabro de Empleo. Asimismo, se especifican los derechos y obligaciones de los beneficiarios y del alumnado antes, durante y después de las acciones formativas.

Respecto a las actuaciones de seguimiento y control, se indica en un apartado concreto de las convocatorias que el Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo medidas para comprobar que las actuaciones se desarrollan conforme lo establecido en la convocatoria y según le marco normativo de referencia. Se indica que se realizarán actuaciones in situ y ex post, así como las actuaciones específicas de control derivadas de fraudes o irregularidades.

Como anexo a las convocatorias 1, 2, 4 y 5 se describen de forma detallada los costes financiados (costes directos, costes asociados a la actividad formativa y todos los costes subvencionables) y criterios de imputación.

No obstante, previamente a la presentación de solicitudes en convocatorias, ya el centro y/o entidad según lo establecido en el documento 6, relativo al Registro de Centros y/o Entidades, se establece que para la inscripción y/o en su caso acreditación, en la modalidad a distancia, teleformación y mixta, ya es preciso presentar la organización de la formación, las tutorías individuales y colectivas, los contenidos formativos que se utilizarán y el seguimiento y evaluación de los participantes, entre otros aspectos.

En los manuales de procedimientos (documentos 3 y 4) se describen con mayor detalle todos los pasos que han de seguir los centros y/o entidades antes, durante y después de la formación para la

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

adecuada gestión, control y seguimiento de las acciones formativas. Asimismo, se incluyen como anexos la relación de faltas justificadas del alumnado, las claves para cumplimentar la documentación y un modelo para la elaboración de cronogramas.

### E Orientación

En las convocatorias de oferta se especifica como acciones subvencionables la impartición de actividades formativas de carácter transversal en áreas prioritarias entre las que se encuentra la orientación profesional.

La página web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) cuenta con un apartado específico para la información y orientación profesional en el que se puede encontrar información sobre los servicios ofrecidos en las oficinas de empleo.

#### **Buena práctica**

*Las convocatorias de oferta publicadas incorporan un anexo con el detalle de costes financiables y los criterios de imputación de los gastos asociados a las acciones formativas. Se especifican los costes directos de la actividad y su forma de justificación, los costes asociados a la acción formativa (indirectos) que pueden ser objeto de subvención y, en todo caso, los costes que se consideran subvencionables. Este ejercicio se considera como buena práctica porque ofrece el detalle suficiente de un aspecto clave para la adecuada gestión y control de la subvención y que, frecuentemente, es objeto de obstáculos y dificultades que pueden afectar a los resultados de la convocatoria.*



## Castilla-La Mancha

Denominación: **Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	1. Resolución de 15/11/2012, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as (Modalidad II), para la anualidad 2012 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 225 de 19 de noviembre)
Normativa general varia y otras convocatorias	2. Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 225 de 19 de noviembre)
Normativa para acreditación de centros y otros	3. Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 211, de 29 de octubre)
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	4. Orden de 17/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Formadores para la Impartición de Acciones Formativas Conducentes a la Obtención de Certificados de Profesionalidad de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 211, de 29 de octubre)
Guías, manuales, y/o instrucciones	5. Guía del alumnado para la formación profesional para el empleo 6. Manual sobre el Registro de Centros y Entidades que imparten la formación profesional para el empleo en Castilla-La Mancha 7. Manual de gestión para la formación profesional para el empleo
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

El desarrollo normativo por el que se crea el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha (documento 3) regula su organización y funcionamiento. En éste, se establece que Todos los centros y entidades de formación que impartan formación profesional para el empleo en Castilla-La Mancha, deberán estar incluidos en el Registro.

Para la inscripción y/o regulación, los centros y/o entidades deberán presentar la documentación correspondiente, establecida en el documento 3, o bien, por envío telemático a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) o bien de forma presencial en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El procedimiento está abierto durante todo el año.

En este documento se establecen, además, los requisitos generales que deberán cumplir los centros y/o entidades para su inscripción y/o acreditación. Se indican de forma específica, también, criterios que se tendrán en cuenta según las modalidades de impartición que pretendan desarrollar las entidades en el marco de las convocatorias de subvención.

En las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (documento 2) se concretan los beneficiarios de las modalidades convocadas y se señala que deberán encontrarse debidamente



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

inscritas y/o acreditadas en su caso en el Registro de Centros y Entidades.

Más allá, la Consejería de Empleo y Economía ha elaborado un manual sobre el registro de centros y entidades (documento 6) en el que se concretan los procedimientos que han de seguir las entidades potencialmente beneficiarias de las convocatorias para iniciar el proceso de inscripción y/o acreditación. Además, se desarrollan los procedimientos que deberán cumplir las entidades durante la ejecución de las acciones formativas.

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

En la convocatoria de oferta 2012 (documento 1) se establecen las acciones formativas que serán objeto de la subvención. Entre ellas, se encuentran las acciones programadas de acuerdo a las necesidades de formación y a las ofertas de empleo detectadas por el Observatorio Regional de Mercado, las dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las que favorezcan, a través de acuerdos con las empresas, públicas o privadas, la realización de prácticas profesionales (incluidas las de carácter internacional), el intercambio de tecnologías y de personal experto y la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales, y las acciones formativas con compromiso de contratación.

Se especifica la proporción mínima de alumnos que, según su situación en el mercado laboral, deberán participaren las acciones formativas. Respecto a los centros, se concretan los requisitos técnicos que han de cumplir respecto a obligaciones tributarias y cumplimiento de normativa.

Para acceder a las ayudas de la convocatoria, los centros y entidades cuentan con dos vías: el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<http://empleoyformacion.jccm.es>) o, de forma presencial en el Registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros.

Los criterios de valoración técnica de las solicitudes se dividen en tres bloques. El primero, referido a la acción formativa, engloba aspectos como la calidad, riqueza y extensión de la actividad formativa, la programación de acciones que favorezcan la innovación y el espíritu empresarial, los medios didácticos y material previsto o la certificación de la acción, entre otros. En el segundo bloque, relativo a la capacidad de la entidad solicitante, se valoran aspectos relacionados con la idoneidad y nivel de calidad del centro para impartir la formación. Y en el tercero, referente a la adecuación de las acciones formativas a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación, se contemplan criterios como el ajuste al listado de áreas formativas prioritarias, el diagnóstico de las necesidades formativas o la vinculación con actividades emergentes.

Como anexo a la convocatoria destacan las solicitudes de participación tanto para beneficiarios como para centros y/o entidades, la metodología para la concesión de subvenciones y el listado de áreas formativas prioritarias.

### **C Selección de participantes y formadores**

En el documento 1 se establecen los colectivos prioritarios para participar en las acciones formativas: mujeres, mayores de 45 años, personas con discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género. Adicionalmente, se otorga preferencia a personas desempleadas de larga duración, poco cualificados, jóvenes (especialmente los que han abandonado de forma temprana el sistema educativo) y personas con riesgo de exclusión social, así como personas ocupadas de sectores en crisis o en reconversión de pequeñas y medianas empresas y con baja cualificación.

La solicitud de participación, según el documento 1, debe realizarse mediante cumplimentación de una solicitud, disponible en la web de la Junta, y su posterior presentación de forma telemática o presencial en el Registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

cualquiera de los registros.

En las bases reguladoras se concreta el proceso que se sigue para la selección del alumnado. En concreto, se indica que la Administración realizará una preselección entre los trabajadores desempleados y que la selección definitiva la realizarán los responsables de impartir la formación. Para esta selección, los centros y/o entidades deberán tener en cuenta los colectivos prioritarios.

En relación con la selección de los formadores, las bases reguladoras (documento 2) definen que las entidades podrán contratar a cuanto personal formador estimen conveniente para impartir el curso, siempre que posean los conocimientos, acreditación y experiencia exigidos en cada caso.

Más allá, el documento 4 establece la creación y regulación de un Registro de Formadores para la Impartición de Acciones Formativas Conducentes a la Obtención de Certificados de Profesionalidad de Castilla-La Mancha. En este registro se recopilará información sobre todos aquellos docentes que impartan formación vinculada a los certificados de profesionalidad y que cuenten con los conocimientos y acreditación requeridos para ello.

No obstante, aquellos formadores que no estén incluidos en el registro podrán impartir acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad siempre que realicen los trámites establecidos en la normativa que regula la formación profesional para el empleo a través de los centros de formación acreditados.

La solicitud al registro podrá realizarse, al igual que en los casos anteriores, por vía telemática en la página web de la Junta o presencialmente presentando la documentación necesaria en las oficinas de empleo.

### **D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa**

En las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo (documento 2) se establece la disposición de una aplicación informática (FOCO) para la gestión, evaluación y liquidación de las acciones formativas. El acceso a la mencionada herramienta se realizará a través de la página Web <http://empleoyformacion.jccm.es> y requerirá la solicitud de la correspondiente entidad.

En relación con las obligaciones, las bases reguladoras definen los aspectos que han de cumplir los potenciales beneficiarios de la convocatoria así como los destinatarios de la subvención.

Por otro lado, las bases reguladoras ofrecen información general sobre las acciones formativas objeto de las convocatorias y las especialidades formativas, fundamentalmente, en relación con las definiciones y el marco normativo. De forma adicional, se exponen las modalidades de impartición subvencionables y los requisitos vinculados a cada una de ellas para su desarrollo (participantes mínimos, sesiones, asignación de tutores, etc.).

Para la ejecución y seguimiento de las acciones de formación, las bases reguladoras reservan dos artículos específicos en el que se definen los procedimientos y obligaciones de las entidades y centros en relación con estos ámbitos. Respecto a la evaluación, acreditación y certificación de la formación, se desarrolla otro artículo concreto en el que se especifica cómo debe producirse la evaluación en la formación vinculada a los certificados de profesionalidad y la remisión de la documentación a través de FOCO.

Para el desarrollo de estos procedimientos, además, las entidades cuentan con un manual de gestión (documento 7) en el que se desarrollan todos los procedimientos que se han de seguir antes, durante y después de la formación (selección del alumnado, comunicaciones iniciales, modificaciones, justificación, etc.), especificando la documentación que hay que cumplimentar y presentar en cada caso. Como anexo, se incluye un cuadro resumen de la gestión en el que se indica cada paso a realizar, el medio en el que ha de materializarse y la documentación que se debe presentar.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Adicionalmente, se ha elaborado una guía para el alumnado en la que se ofrece información general sobre la formación profesional para el empleo y sus implicaciones además de información específica sobre aspectos como los certificados de profesionalidad.

### E Orientación

Se incluye como criterio de valoración en relación con la acción formativa la programación de acciones dirigidas a jóvenes con acciones de orientación, entre otros.

Respecto a la orientación ofrecida por la administración, la Dirección General competente podrá reservarse la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de la acción formativa, para aquellos/as alumnos/as que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además, cuenta con una página web (<http://pop.jccm.es>) dirigida específicamente a la orientación profesional para el empleo. En este portal, se recoge toda la información relacionada con la formación, la acreditación, la orientación y el emprendimiento. En el área de orientación es posible solicitar cita con un orientador en una de las oficinas de empleo.

#### *Buena práctica*

*Como anexo se incorpora una tabla resumen de los criterios de valoración de las solicitudes y los puntos que se asignarán como máximo según el tipo de acciones formativas que se programen. Este sistema clarifica el proceso y al resultar especialmente intuitivo se considera que favorece la lectura y entendimiento de los aspectos clave a tener en cuenta para la elaboración de propuestas. Adicionalmente, los anexos de las bases reguladoras ofrecen una visión completa sobre los importes y módulos económicos máximos a los que se podrá acceder, así como una descripción detallada de los costes financiados y criterios de imputación. Esta información constituye una buena práctica al poner a disposición de entidades y centros documentos suficientes para favorecer la programación y gestión adecuada de las subvenciones.*

## Castilla y León

Denominación: **Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL)**

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de 25 de mayo de 2012, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2012 y 2013 (Boletín Oficial de Castilla y León – BOCyL- nº 110, de 29 de mayo y nº 246, de 24 de diciembre). Resolución de 17 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 25 de mayo de 2012, del ECyL, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el FSE, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2012 y 2013 (BOCyL nº 204, de 23 de octubre)</li> <li>2. Resolución de 27 de diciembre de 2010, del ECyL, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2011 y 2012, (BOCyL nº 250, de 29 de diciembre)</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Orden EYE/387/2010, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de Formación Profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOCyL nº 60, de 29 de marzo). Corrección de errores.</li> <li>4. Orden EYE/1118/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, con compromiso de contratación (BOCyL nº 248, de 27 de diciembre)</li> <li>5. Orden EYE/620/2010, de 27 de abril, por la que se adecúan las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación profesional para el empleo (BOCyL nº 90, de 13 de mayo)</li> <li>6. Reso. de 14 de julio de 2011, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta . Corrección de errores.</li> <li>7. Resol. de 17 de diciembre de 2012, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta. Corrección de errores.</li> <li>8. Orden EYE/749/2004, de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo (BOCyL nº 100, de 27 de mayo). Orden EYE/388/2010, de 9 de marzo, por la que se modifica (BOCyL nº 60, de 29 de marzo)</li> <li>9. Resol. de 27 de diciembre de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo para el año 2011</li> <li>10. Orden EYE/952/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Dual de Formación y Empleo, y la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2012 (BOCyL nº 217, de 12 de noviembre)</li> <li>11. Resol. de 1 de diciembre de 2010, del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aplica la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOCyL nº 240, de 15 de diciembre).</li> </ol>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

<p>Normativa para acreditación de centros y otros</p>	<p>12. Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León (BOCyL nº 248, de 28 de diciembre)</p> <p>13. Orden EYE/1598/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León y se regula el procedimiento de inscripción y acreditación en el mismo (BOCyL, nº 250, de 30 de diciembre)</p>
<p>Normativa para la selección de alumnado</p>	<p>14. Instrucciones sobre solicitud de servicios de formación, derivación de Instrucción ECYL/1/2013, de 18 de enero, sobre selección de los destinatarios de las acciones del programa dual de formación y empleo</p> <p>15. Instrucción sobre solicitud de servicios de formación, derivación de demandantes y selección de candidatos, 2011 y 2012</p>
<p>Normativa para el registro de formadores</p>	
<p>Guías, manuales, y/o instrucciones</p>	<p>16. Instrucción ECYL/3/12 por la que se determinan los criterios de cumplimiento y efectividad de la Orden EYE/1598/2011 por la que se desarrolla el decreto por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.</p> <p>17. Instrucción ECYL/8/12, de 14 de agosto de 2012, por la que se determinan los criterios específicos del procedimiento de inscripción y acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León, en la modalidad de teleformación o mixta. Desde la publicación del Real Decreto 198/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el RD 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, la inscripción y acreditación de los centros que imparten teleformación, es competencia del SEPE.</p> <p>18. Instrucción ECYL/7/12 de 8 de junio, para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones, cofinanciadas por el FSE, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo por centros de formación profesional por centros de formación en general</p> <p>19. Esquema de convocatorias de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta y de convocatorias de Escuelas Taller y Programa Dual</p> <p>20. Esquema de la convocatoria de ayudas para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, para desempleados</p> <p>21. Instrucciones sobre solicitud de servicios de formación, derivación de demandantes y selección de candidatos, 2011 y 2012</p> <p>22. Instrucción ECYL/1/2013, de 18 de enero, sobre selección de los destinatarios de las acciones del programa dual de formación y empleo</p> <p>23. Instrucciones sobre el seguimiento de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados convocatoria 2012</p>
<p>Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)</p>	<p>24. Pantallazo de la aplicación para la planificación, gestión, control, seguimiento, evaluación de la formación para desempleados así como para la acreditación y registro</p> <p>25. Modelos para la solicitud de bajas de la inscripción/acreditación</p> <p>26. Modelos de solicitud, resoluciones y propuestas referentes al proceso de inscripción y/o acreditación para la formación presencial</p> <p>27. Modelos de solicitud, resoluciones y propuestas referentes al proceso de inscripción y/o acreditación para la teleformación (actualmente competencia del SEPE)</p> <p>28. Modelos de documentos para la tramitación de modificaciones</p> <p>29. Modelos de certificaciones y declaraciones juradas</p> <p>30. Circulares para la determinación de las necesidades formativas a aplicar en la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados (2012 y 2013)</p> <p>31. Anexos a la circular: plantilla para la elaboración del Informe-propuesta; especialidades formativas seleccionadas por el Servicio Público de Empleo por área profesional y por puntuación; listado de especialidades formativas que engloba la formación profesional para el empleo; presupuestos provincializados.</p> <p>32. Informe sobre la determinación de las necesidades formativas</p> <p>33. Instrucciones para la cumplimentación del Informe-propuesta de necesidades formativas 2013-2014</p>



	<ul style="list-style-type: none"><li>34. Modelos de fichas sobre acciones de trabajo</li><li>35. Modelos de fichas identificativas de proyecto</li><li>36. Tabla resumen de la planificación y seguimiento</li><li>37. Anexos de modelos de comunicación, de solicitud de participación, solicitud de anticipo, etc.</li><li>38. Folleto del Programa Dual de Formación y Empleo. Información a los/las participantes en las acciones en alternancia de formación y empleo</li><li>39. Otra documentación, incluidos folleto de derechos y obligaciones de los alumnos que participan en cursos de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.</li></ul>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Resumen del contenido

### A Acreditación de centros y entidades de formación

Mediante el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, (documento 12) se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León. En este documento únicamente se establece el objeto y adscripción del registro, si bien en la Orden EYE/1598/2011 que desarrolla este decreto (documento 13) se concretan los procedimientos de inscripción y/o acreditación al mismo.

Según lo establecido en este desarrollo normativo, todos los centros y entidades que quieran impartir formación profesional para el empleo deberán inscribirse en el Registro como requisito fundamental. En el caso concreto de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, dichos centros y entidades deberán estar inscritos y, además, acreditados por el ECyL.

Para la inscripción y, en su caso, acreditación, los centros y entidades interesadas deberán cumplimentar el modelo facilitado como anexo a la convocatoria, y disponible también en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León ([www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)), y presentarlo telemáticamente a través del registro de la Administración o presencialmente en las oficinas del ECyL, o en cualquier otro registro de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. La solicitud deberá ir acompañada de una serie de documentación que se especifica en el desarrollo normativo.

Este procedimiento se encuentra abierto durante todo el año.

En este documento, además, se describen los requisitos que han de cumplir las entidades y/o centros que soliciten la inscripción en relación con las condiciones de los espacios, instalaciones y autorizaciones, entre otros. En el caso concreto de las entidades que pretendan impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán cumplir además lo establecido en los certificados correspondientes. Asimismo, se describen las obligaciones de los centros antes, durante y después de la formación.

Por otro lado, según las modalidades de impartición, se definen los procedimientos específicos que deberán desarrollarse en cada caso: presentación de memorias anexas a la solicitud con información concreta, mecanismos que permitan la accesibilidad, volumen de participantes por curso, etc.

De forma adicional al desarrollo normativo, el ECyL ha desarrollado una instrucción general (documento 16) que recoge esta información y amplía, en algunos puntos, las pautas ofrecidas en relación con la inscripción y/o acreditación de centros y entidades. Adicionalmente, se ha elaborado una instrucción específica del procedimiento de inscripción y acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León, en la modalidad de teleformación o mixta (documento 17). En esta instrucción, se concretan los requisitos mínimos que han de cumplir las entidades para las mencionadas modalidades de impartición, señalando incluso las características que ha de tener la plataforma de teleformación (acceso, manual, fiabilidad, seguridad, etc.). La teleformación, desde la modificación del Real Decreto 34/2008 por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, es competencia del SEPE.

## B Convocatorias y gestión de las subvenciones

Para la determinación de las necesidades formativas en la formación profesional para el empleo en el periodo 2012-2014, el ECyL ha venido desarrollando un proceso de consulta a las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo para la generación de un listado de especialidades formativas que cubriera las debilidades en este sentido de la Comunidad autónoma. Para ello, ha elaborado un documento que ha pretendido servir como guía a las Gerencias en la elaboración de un Informe-propuesta de las especialidades formativas que representarían una necesidad. En este documento, se incorporaba una propuesta previa de especialidades si bien desarrollaba una metodología para elaboración de propuestas válidas que cumplan con la normativa de referencia (documentos 30 y 31).

Como resultado de este proceso, se ha dispuesto de un Informe para cada ejercicio en el que se ha desarrollado este proceso sobre la determinación de las necesidades formativas en la formación profesional para el empleo en relación con los trabajadores desempleados (documento 32) en el que se han recogido las principales conclusiones alcanzadas que se materializarían en convocatorias de oferta.

Las bases reguladoras para las convocatorias de oferta (documento 3) determinan las acciones subvencionables así como los beneficiarios, especificándose que éstos han de ser centros acreditados y homologados (desde la publicación de la Orden EYE/1598/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León, los centros han de encontrarse inscritos para impartir formación, o inscritos y además acreditados cuando la formación conduce a la obtención de un certificado de profesionalidad) para la impartición de la correspondiente especialidad formativa. Asimismo, se indica el marco normativo de referencia y autonómico en el que se concretan las obligaciones de los beneficiarios.

Los criterios de valoración de las solicitudes en concurrencia competitiva se basarán en la adecuación a la acción formativa solicitada (teniendo en cuenta la prioridad de las especialidades formativas, la vinculación a certificados de profesionalidad y la formación transversal prioritaria), la adecuación del centro de formación (considerando la evaluación de calidad de la última convocatoria, acreditación de la calidad, desarrollo de la acción en el medio rural, y experiencia) y el criterio corrector (límite de especialidades, proporción de desempleados en el territorio, etc.).

Las acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a desempleados, así como las subvenciones para la compensación económica a empresas por prácticas profesionales no laborales de los trabajadores participantes en acciones formativas, serán concedidas de forma directa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos.

## C Selección de participantes y formadores

En las bases reguladoras (documento 3) se concreta el porcentaje mínimo de alumnos según su situación en el mercado laboral que deberán participar en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. Según se establece en la Instrucción sobre solicitud de servicios de formación, derivación de demandantes y selección de candidatos, los demandantes de las acciones formativas solicitan las mismas en las correspondientes Oficinas de Empleo y la preselección se realiza desde las Secciones de Formación de las Gerencias Provinciales, que también citan a los candidatos para realizar la selección en el centro de formación donde se impartirá el curso, siendo el centro y/o entidad el encargado de comunicar a la Gerencia Provincial el listado de los alumnos de cada acción programada.

Como colectivos prioritarios se señalan mujeres, personas con discapacidad (de al menos un 33%), trabajadores de baja cualificación, jóvenes menores de 30 años, y trabajadores afectados por Expedientes de Regulación de Empleo, tanto de extinción como de suspensión de las relaciones



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

laborales, en los términos que se determine en las correspondientes convocatorias.

Adicionalmente, se han elaborado unas instrucciones para cada convocatoria anual (2011 y 2012) (documento 21) en las que se establecen los procedimientos para ordenar la información y acceso de los demandantes de formación a las acciones formativas. Estas instrucciones, dirigidas a las Gerencias Provinciales del ECyL, definen los procedimientos que han de seguir para la selección de candidatos (señalando, asimismo, los perfiles prioritarios anteriormente mencionados) una vez los centros y/o entidades les faciliten sus listados. Cabe señalar que, según lo establecido en las instrucciones, se otorga preferencia a los alumnos remitidos por el Servicio de información u orientación del ECyL. Como anexo se incluye una tabla con una secuencia de actividades para la selección e información del alumnado.

Respecto a los formadores, en las bases reguladoras únicamente se especifica el procedimiento para la imputación de gastos derivados del personal contratado.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En el desarrollo normativo del decreto por el que se crea el Registro de Centro y Entidades (documento 13) se especifica que los centros y/o entidades que soliciten participar en el sistema deberán someterse al seguimiento, control y evaluación de las actividades de formación de acuerdo con la normativa vigente a nivel nacional y la establecida en las convocatorias autonómicas.

En las bases reguladoras (documento 3) se reserva un capítulo completo relativo a la calidad, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas. En el articulado que compone este capítulo, se hace referencia a los cuestionarios de evaluación de la calidad estableciéndose que los participantes que finalicen las acciones formativas deberán cumplimentar el cuestionario que se incluye como anexo (cuestionario Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal). Asimismo, se concretan los procedimientos de seguimiento y control a los que deberán estar sujetos los centros y/o entidades beneficiarias antes, durante y después de la formación. En esta línea, además, se hace mención a los Informes de evaluación de la calidad que deberán ser generados a la vista de las actuaciones de seguimiento y control in situ y ex post.

Se ha desarrollado una normativa específica por la que se aplica la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (documento 11), en la que se describen los procedimientos y obligaciones con mayor detalle en este ámbito.

Por último, mencionar que se han elaborado también unas instrucciones sobre el seguimiento de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados (documento 23) en las que se mencionan las actuaciones in situ y otros mecanismos de control a realizar por el ECyL.

### E Orientación

No se ha dispuesto de documentación relativa a los servicios de orientación puestos a disposición de los alumnos.

#### *Buena práctica*

Como buena práctica se señala el volumen, calidad y organización de la información puesta a disposición de Gerencias de los Servicios, centros y/o entidades y el alumnado en general y, especialmente, en lo referido a calidad, evaluación, seguimiento y control. Tanto las bases reguladoras como la variedad de instrucciones desarrolladas constituyen unas herramientas formativas e informativas adecuadas y completas que contribuyen a fomentar el conocimiento de la formación profesional para el empleo, así como su gestión y resultados.



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Cataluña

Denominación: **Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC)**

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, por la que se regula el desarrollo del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 5135, de 21 de mayo)</li> <li>2. Resolución EMO/1195/2011, de 5 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de 2011 para la concesión de subvenciones públicas para la financiación de planes de formación de oferta de carácter intersectorial, específicos para la economía social, y de carácter sectorial destinados a trabajadores/oras prioritariamente ocupados/adas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 5881, de 18 de mayo)</li> <li>3. Orden EMO/286/2012, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se abre la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as que promueve el Servicio de Empleo de Cataluña para el año 2012 (FOAP 2012) (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6227, de 5 de octubre). Orden EMO/366/2012, de 31 de octubre, de modificación de la orden EMO/286/2012, de 21 de septiembre (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya).</li> <li>4. Orden EMO/284/2012, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se abre la convocatoria de subvenciones del programa Forma e Inserta para el año 2012 (F&amp;I 2012) (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6227, de 5 de octubre). Orden EMO/366/2012, de 31 de octubre, de modificación de la orden EMO/284/2012, el 31 de octubre de 2012 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6257, de 20 de octubre)</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, por la que se regula el desarrollo del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 5135, de 21 de mayo)</li> <li>6. Resolución EMO/1343/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueba la Instrucción de justificación de las subvenciones públicas de las convocatorias del año 2011 para la financiación de planes de formación de oferta destinados a trabajadores/oras prioritariamente ocupados/as (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 5891, de 1 de junio)</li> <li>7. Orden EMO/212/2012, de 13 de julio, por la que se regula el desarrollo del subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores/as empleados/as, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y se abre la convocatoria de 2012 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6171, de 16 de julio)</li> <li>8. EMO/1835/2012, 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de justificación de las subvenciones públicas otorgadas basadas en la orden EMO/212/2012, de 13 de julio, por la que se regula el desarrollo del subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores/as empleados/as, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y se abre la convocatoria de 2012, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6215, de 18 de septiembre)</li> <li>9. Orden EMO/310/2012, de 1 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de un programa específico de emprendeduría y de cualificación profesional, dirigido prioritariamente a jóvenes menores de 30 años en situación de paro (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6235, de 18 de octubre)</li> <li>10. Resolución EMO/2699/2012, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de justificación de las subvenciones públicas otorgadas en base a la</li> </ol>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	Orden EMO/310/2012, de 1 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de un programa específico de emprendeduría y de cualificación profesional, dirigido prioritariamente a jóvenes menores de 30 años en situación de paro, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, y se abre la convocatoria de 2012 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, nº 6271, de 11 de diciembre)
Normativa para acreditación de centros y otros	11. Manual 02/2010 del Registro de centros y entidades de formación en especialidades formativas
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>12. Instrucciones para el registro y la gestión del módulo de prácticas de los certificados de profesionalidad</li> <li>13. Plan de seguimiento y control 2011, 2012</li> <li>14. Descripción del procedimiento de derivación a cursos de formación de FPE 2011 desde las oficinas de trabajo</li> <li>15. Guía de seguimiento de la gestión de acciones de formación para la ocupación 2012</li> <li>16. Instrucción del proceso de verificación en fase de ejecución de las actuaciones correspondientes a las convocatorias de formación de oferta, 2012 y Forma e inserta.</li> <li>17. Instrucción de la fase de gestión de las convocatorias de formación de oferta 2012 y Forma e Inserta.</li> <li>18. Guía metodológica de Evaluación del Aprendizaje en Certificados de Profesionalidad</li> <li>19. Guía para la aplicación de pruebas de acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel I, II y III</li> </ul>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>20. Convocatoria de la jornada técnica para la gestión de los proyectos de capacitación profesional y formación empresarial</li> <li>21. Modelo de convenio para prácticas en empresas</li> <li>22. Nota informativa sobre los Planes de Formación 2012: Certificados de Profesionalidad</li> <li>23. Modelo de cuestionario a formadores para las visitas in situ</li> <li>24. Modelo de formulario para la derivación de participantes</li> <li>25. Modelo de cuestionario a los alumnos de las acciones formativas</li> <li>26. Modelo de pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para las prácticas en empresas</li> <li>27. Convenio de encomienda de gestión entre el Departamento de Enseñanza, el Departamento de Empresa y Ocupación, y el Conejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña para la gestión y fomento de la participación de empresas en la Formación Profesional</li> <li>28. Pantallazos web convocatorias</li> </ul>

**Resumen del contenido**

**A Acreditación de centros y entidades de formación**

El SOC ha elaborado un manual un el que se define el procedimiento interno la inscripción y/o acreditación de centros y entidades formativas en el Registro del SOC (documento 11). En este documento se especifican las unidades implicadas y sus correspondientes funciones, así como los requisitos que han de cumplir los centros y entidades para la inscripción y/acreditación.

La solicitud de inscripción deberá realizarse a través de la página web del SOC mediante el registro informático del usuario ([www.oficinadetreball.cat](http://www.oficinadetreball.cat)) para presentarse, posteriormente, presentarse de forma presencial la documentación correspondiente en los Servicios Territoriales. Es un procedimiento abierto durante todo el año.

Para la inscripción y/acreditación en una especialidad formativa, las entidades deberán basarse en el Fichero de Especialidades del SEPE. En caso de que una entidad quiera solicitar el alta en una especialidad nueva al Fichero deberá presentar un informe motivando las necesidades de formación

en relación con el mercado de trabajo.

---

## B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En las bases reguladoras (documentos 5, 7 y 9) se concretan los requisitos que han de cumplir los potenciales solicitantes así como la proporción de alumnos que han de participar en las acciones formativas según su situación en el mercado laboral. Si bien, en las convocatorias de oferta (documentos 1 a 4), esta información se repite aunque, en algún aspecto, de forma menos detallada. Destaca positivamente que en las bases reguladoras se solicite a las entidades solicitantes con 50 trabajadores/as o más, dar empleo al menos a un 2% de trabajadores/as con disminución sobre el número total de trabajadores/as de la entidad.

Para la presentación de solicitudes, las entidades y centros deberán presentar la documentación establecida en la convocatoria de forma electrónica mediante la aplicación informática disponible en la dirección de [www.conforcat.cat](http://www.conforcat.cat). La documentación que no pueda ser entregada telemáticamente deberá presentarse en las administraciones públicas de Cataluña según lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el art. 41 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

La **valoración** de las solicitudes a presentar en las convocatorias se basa en una serie de criterios que se establecen tanto en las propias convocatorias como en las bases reguladoras. Estos criterios son, de manera general, la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del territorio (incluyéndose en este bloque la programación de formación vinculada a los certificados de profesionalidad y los mecanismos de evaluación, seguimiento y control del aprendizaje, entre otros), la capacidad acreditada de la entidad solicitante (considerándose la experiencia previa o los recursos, entre otros), la adecuación de las acciones formativas del plan a las prioridades publicadas en la página de Internet [www.conforcat.cat](http://www.conforcat.cat) y a los colectivos y las áreas prioritarias y, por último, el grado de ejecución en convocatorias anteriores.

Como anexo a las convocatorias se incorporan modelos de solicitud para participar en una acción formativa, instrucciones acerca de las acciones formativas ligadas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales objeto de subvención y una breve guía para la evaluación y control de la calidad de la formación, entre otros.

---

## C Selección de participantes y formadores

En las bases reguladoras y en convocatorias de oferta se indican los colectivos que tendrán prioridad en la selección de alumnos en las acciones formativas. En los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados, éstos son personas con baja cualificación, con especial atención a los jóvenes menores de 30 años, a los mayores de 45 años y las personas procedentes de los sectores afectados por expedientes de regulación de empleo. También tendrán la condición de colectivos prioritarios, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de pymes.

Para la participación en las acciones formativas, las bases reguladoras (documentos 5, 7 y 9) concretan los criterios que han de cumplir los destinatarios interesados en participar en la formación para el empleo (ocupados, desempleados, socios de cooperativas, etc.). La selección de los participantes, según lo definido en las bases, la debe realizar la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación, y a los criterios de igualdad y objetividad. En el caso de las personas desempleadas, la selección se realizará a partir de la propuesta de las oficinas del Servicio de Empleo de Cataluña.

En relación con este último punto, se han elaborado unas instrucciones (documento 14) para la derivación de participantes a los centros y entidades desde las oficinas de trabajo en las que se informa de las especificidades de la formación para el empleo y los requerimientos que han de cumplir los participantes.

---

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Además, se dispone de una guía para la aplicación de pruebas de acceso a certificados de profesionalidad de nivel I, II y III (documento 19) en la que también se describen los requisitos mínimos que han de tener los alumnos para su participación en este tipo de formación.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En las bases reguladoras (documentos 5, 7 y 9) se reserva un capítulo para la ejecución de las acciones formativas a las que se refieran. En este apartado se incluye información sobre subcontrataciones, publicidad, comunicación del inicio de las acciones y las Comisión Mixta de Seguimiento. De la misma forma, se incluye otro capítulo centrado en las actuaciones de seguimiento y control en el que se indica la existencia de un Plan de seguimiento y control y se especifican las acciones a llevar a cabo en este sentido.

Este Plan de seguimiento y control (documento 13) describe de forma detallada los procedimientos a llevar a cabo para el control a tiempo real y ex post de las acciones formativas de formación profesional subvencionadas. Incluso, como anexos al Plan se incorporan los documentos necesarios para llevar a cabo el seguimiento definido, tales como el acta de visitas, los cuestionarios del formador, los cuestionarios a participante y cartas de presentaciones, entre otros.

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 4), por su parte, se definen procedimientos para la ejecución y comunicación del inicio de la formación, especificando la información a facilitar al Servicio así como otros requisitos para su arranque. Como anexo a las convocatorias, además, se incluye una descripción de los procesos de evaluación y control de la calidad de la formación en la que se hace mención a las visitas in situ y de control interno, a las actuaciones de evaluación y a la memoria de actuación justificativa que han de presentar los centros y entidades en la que especifiquen las actuaciones de evaluación y control desarrolladas.

Adicionalmente, para la convocatoria 2012 el SOC desarrolló una guía para la gestión de las convocatorias (documentos 15) en la que se incorpora información sobre la normativa de aplicación de las subvenciones, las obligaciones y requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de solicitud, la subcontratación y la gestión de las acciones (inscripción de alumnos, altas y bajas, control de asistencia, formación práctica, etc.) entre otros aspectos. Por otro lado, se han elaborado dos instrucciones para la gestión, ejecución y justificación de la convocatoria 2012 y del programa Forma e Inserta (documentos 16 y 17) y una guía metodológica de Evaluación del Aprendizaje en Certificados de Profesionalidad (documento 18).

Respecto a los certificados de profesionalidad, además de la información recogida en la normativa y las bases reguladoras, se ha puesto a disposición de los centros y entidades una nota informativa en la que se describe el protocolo a seguir para la solicitud de certificados y la documentación a presentar en las convocatorias 2012 (documento 22).

### E Orientación

En la página web del SOC existe un espacio concreto para el Servicio de Orientación Profesional en el que se ofrece información sobre los servicios ofrecidos a la población activa y a través del cual es posible solicitar cita previa.

#### **Buena práctica**

*Para la gestión de la convocatoria de oferta de 2012 y del Programa Forma e Inserta el SOC ha elaborado instrucciones específicas de las fases de gestión, ejecución y justificación que resultan una buena práctica por su grado de detalle, su estructura y por la presentación de sus contenidos (inclusión de diagramas intuitivos). En este sentido, se considera que la disposición de la información adecuada relativa a los procedimientos que han de desarrollarse para la ejecución de la formación para el empleo puede contribuir a mejorar su gestión e, incluso, sus resultados e impacto*



## Comunidad Valenciana

Denominación: **Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Orden 29/2012, de 22 de junio, de la Conselleria d'Educació Formació i Ocupació, por la cual se determina el Programa de Formación Profesional per a l'Ocupació y que regula y convoca subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas durante el ejercicio 2012 (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6.805, de 27 de junio)</li><li>2. Orden 28/2012, de 22 de junio, de la Conselleria d'Educació Formació i Ocupació, por la cual se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación profesional para la ocupación dirigidas prioritariamente a personas empleadas y se regula el procedimiento general para la concesión de las ayudas durante el ejercicio 2012 (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6.804, de 26 de junio)</li></ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	
Normativa para acreditación de centros y otros	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Empleo, para la homologación de especialidades formativas y su impartición en los centros colaboradores de la Comunidad Valenciana (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 3615 de 29 de octubre), modificada por la Orden de 7 de enero 2002.</li></ol>
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Resolución de 1 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se regula el procedimiento de gestión del Fichero de Expertos Docentes para impartir cursos de formación profesional en los Centros de Formación de titularidad de la Generalitat Valenciana, se amplían especialidades, y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes (Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5.457 de 23 de febrero)</li></ol>
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"><li>5. Guía informativa para entidades. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados</li></ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Circular relativa al módulo de prácticas no laborales en acciones formativas relativas a certificados de profesionalidad aprobados al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero</li><li>7. Procedimiento para el seguimiento y evaluación de acciones desarrolladas al amparo del programa de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados</li></ol>

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

En las convocatorias de oferta (documentos 1 y 2) se establece que con carácter general las entidades deberán disponer de la acreditación o resolución de homologación en la correspondiente especialidad formativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En la convocatoria dirigida prioritariamente a personas desempleadas, esta condición cuenta con la salvedad de las modalidades de formación a medida (con compromiso de contratación) y los programas de talleres de formación e inserción laboral, para los que este plazo se establecerá al momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la ayuda. La normativa reguladora (documento 3) es de 1999 y fue modificada en 2002.

El plazo para la inscripción y/o acreditación se encuentra abierto durante todo el año.

## B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En las convocatorias de oferta (documentos 1 y 2) se definen las modalidades de programación que se convocan y las características básicas que definen cada una. En la convocatoria dirigida prioritariamente a personas desempleadas se establece que las acciones formativas irán orientadas promover la contratación y que, ésta contará si supera las 480 horas de trabajo.

Las obligaciones de los destinatarios se concretan en cada convocatoria. Estas obligaciones hacen relación al sometimiento a las actuaciones de comprobación, la conservación de la documentación o la información al alumnado sobre lo relacionado con los certificados de profesionalidad y la acreditación parcial acumulable, entre otras.

Respecto a los destinatarios de la formación, se define la proporción mínima de participantes según su situación en el mercado laboral y, de la misma forma que en el caso de los beneficiarios, se concretan sus obligaciones y las causas de su exclusión.

Las solicitudes, junto a la documentación correspondiente requerida, se presentarán en impreso normalizado, en las direcciones territoriales de Educación, Formación y Trabajo, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, incluida en su caso la tramitación telemática.

Las acciones formativas programadas deberán estar incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y, especialmente, deberán alinearse con el listado de especialidades convocadas por región, incluido a modo de anexo en los documentos 1 y 2, en el que, además se especifican a aquéllas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad.

En la convocatoria dirigida prioritariamente a desempleados se define que los criterios de valoración se centrarán en las solicitudes de especialidades relacionadas con los certificados de profesionalidad para una comarca y que respondan a necesidades globales, así como de especialidades no vinculadas a los certificados de profesionalidad. A modo de anexo de la convocatoria, se incluyen los extremos a valorar y la ponderación en cada caso (intervalos de puntuación) Los aspectos a puntuar son el grado de inserción o contratación, las especialidades formativas programadas, la formación práctica, las normas de calidad, la acreditación para impartir ciclos FP en colectivos con compromiso voluntario de inserción, la experiencia profesional de los docentes y el personal docente.

En el caso de la convocatoria dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados se establece que la concesión de la subvención se calculará por módulos económicos (con un techo establecido). Para los planes de formación de carácter intersectorial se determinará teniendo en cuenta el presupuesto establecido los diferentes planes de formación, y una serie de módulos económicos también definidos en la convocatoria.

## C Selección de participantes y formadores

En las convocatorias de oferta (documentos 1 y 2) se concretan los colectivos prioritarios para la participación en las acciones. Éstos son las mujeres víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad (incluida la incapacidad permanente para la profesión habitual), los trabajadores con baja cualificación y las personas mayores de 55 años.

Para la selección del alumnado, en el documento 1 se establece que en las modalidades formación e inserción y semipresencial, la entidad beneficiaria solicitará del correspondiente centro SERVEF de Empleo la preselección del alumnado desempleado. En caso de no facilitarse suficientes candidatos, la entidad será la responsable de seleccionar a los perfiles más adecuados que cumplan con los requisitos de las especialidades correspondientes.

Más allá, en la guía informativa relativa a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados se desarrolla con mayor detalle el procedimiento para la preselección y selección del

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

alumnado, indicando los documentos concretos a presentar en cada fase.

En el caso del documento 2, se concreta que la selección la realizará la entidad beneficiaria respetando los colectivos prioritarios previstos en el artículo 6.1 de la Orden TAS/718/2008, así como, en los planes formativos de carácter sectorial, trabajadores procedentes de sectores en crisis para su reciclaje y recualificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Respecto a los formadores, en 2001 se creó el Fichero de Expertos Docentes de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional de la Comunidad Autónoma, que fue ampliado y modificado en 2003 y 2007 (documento 4). Por su parte, en el documento 5 se establecen una serie de recomendaciones útiles para la comprobación del perfil del profesorado.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En las convocatorias de oferta se definen los procedimientos generales (plazos, medios, etc.) y documentación a presentar al inicio y durante la realización del curso. Se reserva un artículo específico para informar sobre los mecanismos de control del desarrollo del curso, en cuanto a las notificaciones a realizar, los aspectos relativos a la suspensión cautelar y la autorización de modificaciones. Asimismo, respecto a la evaluación de la calidad de la formación y certificado al alumnado, se definen las responsabilidades de la entidad colaboradora y del Servicio a este respecto.

Por otro lado, en el documento 1 se describen los aspectos generales que rigen la modalidad de impartición semipresencial (horario, medios, volumen de alumnos, etc.) y los procedimientos de seguimiento específicos de esta formación. De la misma forma, se desarrollan los requerimientos relativos a la formación práctica en centros de trabajo y las prácticas no laborales.

Las actuaciones de control y seguimiento se concretan en mayor medida en la circular relativa al procedimiento para el seguimiento y evaluación de acciones desarrolladas al amparo del programa de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados (documento 7). En él se informa, según la fase de ejecución de la acción formativa, sobre procesos como las visitas de seguimiento, las tramitaciones a realizar o los cuestionarios de seguimiento a utilizar. Para la exención del módulo de prácticas no laborales, se ha desarrollado un documento informativo adicional en el que se describe de forma específica el procedimiento a seguir y el marco normativo de referencia establecido para ello (documento 6).

En cuanto a la gestión, control y seguimiento de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, se ha elaborado una guía informativa (documento 5) en la que se desarrolla con un mayor detalle los aspectos asociados al inicio, ejecución y finalización de la formación.

### E Orientación

A través de la página web del SERVEF ([www.ocupacio.gva.es](http://www.ocupacio.gva.es)) es posible acceder a un área destinada a la orientación en la que se informa sobre los servicios disponibles y se permite realizar búsquedas sobre ofertas de empleo y formativas.

#### **Buena práctica**

*La "Guía informativa para entidades" (documento 5) en acciones formativas relativas a certificados de profesionalidad aprobados al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, constituye un documento guía completo en cuanto a los procedimientos establecidos en las tres fases de inicio, ejecución y finalización de la formación, así como respecto a consideraciones generales clave para la gestión y justificación de las acciones formativas. En este sentido, se entiende que la puesta a disposición a las entidades de una información suficientemente detallada y presentada de forma estructurada y clara puede contribuir a mejorar la gestión, seguimiento y evaluación de la formación e, incluso, sus resultados e impacto.*



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Extremadura

Denominación: **Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE)**

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden de 1 de junio de 2011 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2011, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 117, de 20 de junio)</li> <li>2. Orden de 1 de junio de 2011 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2011, destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en el sector de la construcción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 117, de 20 de junio)</li> <li>3. Orden de 17 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2012, destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por las entidades y centros de formación acreditados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Diario Oficial de Extremadura nº 186, de 25 de septiembre)</li> <li>4. Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2012, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 176, de 11 de septiembre)</li> <li>5. Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2013, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 11 de enero de 2013)</li> <li>6. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 11 de febrero de 2011). Ampliación de plazo de la convocatoria, a 1 de marzo de 2011 y corrección de errores de la orden de 29 de diciembre de 2010.</li> <li>7. Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2012 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (Diario Oficial de Extremadura nº 176, de 11 de septiembre).</li> <li>8. Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2012, destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación (Diario Oficial de Extremadura nº 176, de 11 de septiembre). Decretos 158/2008, de 25 de julio y 168/2008, de 17 de agosto (documentos 9 y 10, <i>vid. infra</i>.)</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (Diario Oficial de Extremadura nº 163, de 23 de agosto de 2012)</li> <li>10. Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su</li> </ol>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 148, de 31 de julio de 2008).
Normativa para acreditación de centros y otros	Decretos 158/2008, de 25 de julio y 168/2008, de 17 de agosto (ya citados: documentos 9 y 10)
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Guías de gestión administrativa y gestión económica de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados 2011 y 2012</li> <li>12. Guía de gestión administrativa de Planes de Formación dirigidos a ocupados 2012</li> <li>13. Manual del gestor de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados</li> <li>14. Guía de condiciones para la ejecución de planes de formación</li> <li>15. Instrucciones de justificación económica 2011</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>16. Modelo de solicitud de la entidad de formación</li> <li>17. Resolución de Autorización e Inscripción de Entidad y Centro de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura</li> <li>18. Ficha de curso de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y ocupados</li> <li>19. Modelo de solicitud de ayuda y/o beca para alumnos desempleados y ocupados participantes en las acciones de formación</li> <li>20. Modelos guía de gestión</li> <li>21. Informe de situación de alumnos y docentes</li> <li>22. Modelos de solicitud de homologación</li> <li>23. Anexos a la guía de condiciones para la ejecución de planes de formación</li> </ol>

**Resumen del contenido**

**A Acreditación de centros y entidades de formación**

En las bases reguladoras (documentos 9 y 10) se establece que los centros y entidades de formación beneficiarios de la subvención, podrán impartir la formación de oferta cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito al SEXPE o, en su caso, en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación cuando el ámbito de actuación de los centros de formación a distancia se desarrolle en más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, en el documento 3, una convocatoria específica para la formación dirigida prioritariamente a ocupados en centros y entidades acreditados, se indica de nuevo este requisito para impartir la formación vinculada a los certificados de profesionalidad.

Asimismo, en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 6 y 7), además de indicarse este requisito, se especifica que también podrán solicitar la programación de la formación si han solicitado previamente a la publicación de la convocatoria, la autorización o acreditación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, aunque solamente sea posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación. Igualmente, se establece que podrán ser beneficiarias las entidades formativas a las que la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE autorice provisionalmente, para la impartición de acciones de la oferta preferente donde no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia, en la forma recogida en el artículo específico sobre la autorización provisional. Por su parte, el artículo 5, apartado 3 del documento 4 prevé la posibilidad de que sean beneficiarias las agrupaciones, entre sí, de las entidades mencionadas en su apartado 4, así como las que agrupen a estas organizaciones o entidades y a otras entidades vinculadas a las mismas que, aún careciendo de personalidad jurídica, tengan entre sus fines el desarrollo de



actividades formativas. El procedimiento está abierto durante todo el año.

## B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En las órdenes de convocatoria se determinan, de manera general, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones así como sus obligaciones. De manera específica, en las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 6 y 7) se definen también las obligaciones de las entidades de formación en el proceso de inserción del alumnado (colaborar con los servicios de orientación profesional, la búsqueda de empresas para la realización de prácticas no laborales...).

Para la solicitud de subvención, las entidades y centros interesados deben cumplimentar el modelo incluido como anexo en la propia convocatoria y proceder a su presentación, junto al resto de documentación requerida, en la página de Internet [www.extremaduratrabaja.es/colaboradores](http://www.extremaduratrabaja.es/colaboradores). Adicionalmente, deberá presentarse una copia en papel de la solicitud y de la documentación pertinente en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo o del SEXPE, sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de la convocatoria 2 la solicitud se cumplimentará, asimismo, en la aplicación informática habilitada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en las convocatorias de subvenciones, para los planes intersectoriales de la convocatoria 2011 (documento 1) se valoran aspectos como la adecuación a las necesidades formativas del ámbito o del sector de actividad al que va dirigida la formación, la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado (experiencia anterior, y medios personales y materiales), el número de participantes correspondientes a los colectivos prioritarios, los aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, instalaciones, instrumentos de seguimiento, evaluación y aprendizaje, la certificación de la formación...) y el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones en convocatorias anteriores.

En el caso de las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados los criterios de valoración de la convocatoria de 2011 (documento 6) giran en torno, en primer lugar, al territorio (puntuándose en mayor medida las localidades con más desempleados y con mayor actividad económica según el número de empresas y de afiliados a la seguridad social relacionados con la familia profesional de la especialidad solicitada) y, en segundo lugar, criterios técnicos. En este último bloque, se incluyen la capacidad acreditada de la entidad solicitante, la programación de prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas, la focalización en colectivos de trabajadores desempleados con especiales dificultades de inserción (para los que se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción laboral), la programación de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y el compromiso de contratación de parte de los alumnos formados.

En las convocatorias de oferta para planes intersectoriales en el año 2012 (documentos 4 y 5), los criterios de valoración incluyen los medios humanos (valorando de forma diferente la contratación indefinida o determinada), los técnicos (puntuándose las solicitudes que demuestren la propiedad o arrendamiento financiero de los mismos); incluyen también los criterios la valoración de la ejecución de acciones formativas organizadas por el SEXPE en anteriores convocatorias (se prevén reglas para centros o entidades que concurren por primera vez), así como aspectos técnicos de las acciones formativas (entre otros, instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación o que se proponga impartir formación conducente a certificados de profesionalidad). Otro de los criterios utilizados son los compromisos de contratación de alumnos en centros de trabajo de Extremadura. Se incluye también el índice de inserción laboral neta de los alumnos formados por el

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

centro o entidad de formación, en los últimos tres años, en acciones formativas para desempleados (cabe destacar que, para este criterio, se considera sólo la inserción en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa).

Además, en estas convocatorias de 2012 se incorpora como anexo el listado de especialidades formativas prioritarias a tener en cuenta por los centros y entidades. Asimismo, en aquéllas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se incluyen las especialidades por territorios y especificando en cada caso la existencia o no de centros acreditados.

### C Selección de participantes y formadores

El procedimiento para la selección de alumnos se concreta en las bases reguladoras de la formación profesional para el empleo (documento 9). Se regula de forma diferenciada la selección de las modalidades de formación dirigidas a trabajadores ocupados y las dirigidas a desempleados.

En el primer caso, en documento 9 establece (artículo 11) que la determinación de los participantes de los planes de formación se establece que será la entidad beneficiaria la responsable de llevar a cabo este proceso, de acuerdo con el baremo y/o pruebas objetivas acordes al perfil de la acción formativa, teniendo en cuenta los objetivos fijados en el plan de formación, las características de las acciones formativas incluidas en el plan, las necesidades de formación de los trabajadores, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Adicionalmente, se indica que el SEXPE podrá participar en dicha selección o seleccionar directamente un porcentaje de participantes en el Plan que no supere el 30%, de acuerdo con el baremo que se establezca por dicho organismo.

Por otro lado, en el segundo caso, para la selección de los alumnos participantes en la formación profesional para el empleo dirigida a prioritariamente a trabajadores desempleados (artículo 16 del documento 9), los interesados deberán presentar su solicitud, en el modelo normalizado de solicitud que establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo, en los centros o entidades de formación que vayan a ejecutar la actividad formativa.

La selección definitiva se llevará a cabo por el SEXPE, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre los trabajadores que cumplan los requisitos, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por la Dirección General de Formación para el Empleo, a los que se dará publicidad en la página web del SEXPE, en la dirección [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), con anterioridad a dicha selección.

Además, en los documentos 11, 12, 13 y 14 dirigidos a las entidades colaboradoras se concreta, también, el procedimiento para la selección de los alumnos, así como los formularios de solicitud necesarios para ello.

En las bases reguladoras (documento 9) se indica, con carácter general, el marco normativo de referencia en el que se definen los colectivos prioritarios a los que se dirigen las acciones formativas, si bien en las convocatorias de oferta se concretan de forma específica para cada caso.

En las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a ocupados los colectivos prioritarios señalados son mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pymes.

Por su parte, en las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados, los colectivos prioritarios señalados son mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con riesgo de exclusión social y personas menores de 30 años (este último colectivo señalado únicamente en la convocatoria de 2012).

Asimismo, se definen como perfiles totalmente prioritarios los de personas desempleadas que hayan

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

recibido un servicio de orientación profesional en el que esté recomendada la participación en la acción formativa correspondiente.

Por último, señalar que no se definen procedimientos para la selección de los formadores.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En las bases reguladoras (documento 9) se especifican los procedimientos y requerimientos asociados a la impartición de la formación, según modalidad de formación y detallando los aspectos específicos según modalidad de impartición (presencial, a distancia, teleformación o mixta). Por otro lado, se reserva un capítulo completo para la calidad, evaluación, seguimiento y control de la formación. En este apartado se describen los procedimientos relacionados con las actuaciones de evaluación llevadas a cabo por el SEXPE, el perfeccionamiento técnico de formadores, el cumplimiento del plan de seguimiento y control y sus actuaciones.

En los documentos 11, 12 13 y 14 se detallan también los procedimientos a llevar a cabo antes, durante y después de la formación, incorporándose en los dos primeros todos los formularios necesarios para cada proceso tras la propia descripción.

Como anexo a las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a ocupados se incluye un documento informativo sobre los procesos de evaluación y control de la calidad de la formación. En este anexo se desarrollan los criterios que se tendrán en cuenta para la realización de actuaciones como la selección de la muestra, que deberán cubrir las acciones de evaluación y control, las medidas que se llevarán a cabo en los diferentes procesos, y las memorias que deberán realizarse para justificar que se han realizado los controles y evaluaciones pertinentes.

### E Orientación

En las bases reguladoras, así como en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a personas desempleadas se establece que en la selección de alumnos tendrán prioridad los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

Por otro lado, en el portal del SEXPE (<http://extremaduratrabaja.gobex.es>) se ofrece información sobre los servicios de orientación laboral y las principales actuaciones que lleva a cabo el Servicio en este ámbito.

#### **Buena práctica**

*En las bases reguladoras se publica información completa y detallada sobre la formación profesional para el empleo y todos los procedimientos asociados a su gestión, ejecución, seguimiento y formación. Este documento recopila toda la información relacionada con el Registro de entidades y centros, requerimientos y obligaciones de beneficiarios y alumnado, solicitud y justificación de subvenciones y modalidades de formación objeto de financiación. Como anexos, además se incluye información específica sobre costes financiados y criterios de imputación, cuantía de becas y ayudas o modelos de solicitud de subvención, entre otros. Esto constituye una buena práctica porque se considera un documento completo que se encuentra a disposición de todos los interesados en el Diario Oficial de Extremadura, favoreciendo la transparencia y conocimiento del subsistema de formación profesional para el empleo en general, y de los certificados de profesionalidad, en particular, y mejorando, incluso, los resultados e impacto alcanzados.*



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Galicia

Denominación: **Servicio Público de Empleo de Galicia** (Consellería de Traballo e Benestar)

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública para la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas en la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente al ejercicio 2011 (Diario Oficial de Galicia nº 4 de 7 de enero de 2011).</li> <li>2. Orden de 30 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública para la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas en la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente al ejercicio 2012 (Diario Oficial de Galicia nº 6, de 10 de enero de 2012)</li> <li>3. Orden de 31 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública para la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas en la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente al ejercicio 2013 (Diario Oficial de Galicia nº 14, de 21 de enero de 2013)</li> <li>4. Orden de 6 de junio de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación intersectoriales y sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas mediante la suscripción de convenios de ámbito autonómico, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Diario Oficial de Galicia nº 113, de 14 de junio)</li> <li>5. Orden de 13 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación intersectoriales y sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas mediante la suscripción de convenios de ámbito autonómico, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Diario Oficial de Galicia nº 176, de 14 de septiembre)</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Resolución, de 10 de abril de 2013, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a las acciones formativas de los nuevos certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación dentro de la formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº 76, de 19 de abril)</li> <li>7. Resolución, de 10 de septiembre de 2012, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a las acciones formativas de los nuevos certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación dentro de la formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº 181, de 21 de septiembre)</li> <li>8. Resolución, de 10 de febrero de 2012, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a las acciones formativas de los nuevos certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación dentro de la formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº 34, de 17 de febrero)</li> <li>9. Resolución, de 22 de agosto de 2011, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a las acciones formativas de los nuevos certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación dentro de la formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº 169, de 5 de septiembre)</li> <li>10. Orden de 12 de julio de 2011 por la que se establecen los requisitos formativos para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de calificación profesional, aprobados al amparo del Real decreto 34/2008, de 18 de enero (Diario Oficial de Galicia nº 149, de 4 de agosto)</li> <li>11. Resolución, de 26 de abril de 2010, por la que se convocan las segundas</li> </ol>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	<p>pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a los cursos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación dentro de las acciones formativas de formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº 85, de 6 de mayo)</p> <p>12. Resolución, de 20 de octubre de 2010, por la que se convocan las pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a los cursos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación dentro de las acciones formativas de formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº 214, de 8 de noviembre)</p> <p>13. Resolución, de 17 de diciembre de 2009, por la que se convocan pruebas de evaluación en competencias clave para acceder a los cursos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación dentro de las acciones formativas de formación profesional para el empleo (Diario Oficial de Galicia nº4, de 8 de enero de 2010)</p>
Normativa para acreditación de centros y otros	14. Decreto 106/2011, de 19 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Consellería de Trabajo e Benestar y se regula el procedimiento para la inscripción y, en su caso, acreditación de los centros y entidades que impartan formación para el empleo (Diario Oficial de Galicia 109, de 10 de junio)
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<p>15. Guía informativa para los cursos de formación profesional para el empleo (convocatorias 2011 y 2012)</p> <p>16. Instrucciones sobre los requisitos de acceso de los alumnos y sobre la preparación de los formadores exigido en las acciones formativas asociadas a los certificados de profesionalidad</p> <p>17. Guía del formador/a para la formación en competencias clave</p> <p>18. Guía del candidato/a para las pruebas en competencias clave</p>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<p>19. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación del seguimiento y control de las acciones formativas de los planes de formación intersectoriales y sectoriales dirigidos prioritariamente a personas ocupadas.</p> <p>20. Información sobre los requisitos de acceso a los nuevos certificados de profesionalidad (2011 y 2012)</p>

**Resumen del contenido**

**A Acreditación de centros y entidades de formación**

En el documento 14 por el que se crea el Registro de centros y entidades para la formación profesional se regula su funcionamiento y los procedimientos y mecanismos de inscripción y/o acreditación. De forma general, todos los centros y/o entidades que impartan esta formación deberán constar en el Registro y, de manera excepcional, cuando las necesidades formativas del mercado laboral o las de colectivos específicos lo hagan preciso, los centros y entidades podrán ser inscritos y/o acreditados de forma provisional para la impartición de una acción formativa concreta, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada uno de los programas de las especialidades.

Se indican los requisitos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros, respecto a las condiciones de las instalaciones, los medios para facilitar la accesibilidad universal, los aseos y servicios higiénicos pertinentes y las instalaciones de dirección y coordinación correspondientes. También se concretan los aspectos a cumplir para las especialidades formativas que se impartan y respecto a las dimensiones y capacidad del centro o entidad. Las obligaciones de los centros y entidades que impartan formación para el empleo también se indican en este documento.

Para la inscripción y/o acreditación, el interesado deberá dirigir la solicitud a la jefatura territorial de la Consellería competente en materia de formación para el empleo, presentando en su sede la documentación requerida para cada proceso que se señala en el decreto. Los impresos para cumplimentar serán facilitados en la administración correspondiente, estando el plazo de inscripción abierto para todo el año.



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Como anexo al decreto se incluyen las solicitudes de inscripción y/o acreditación, la relación de documentos presentados, la relación de especialidades formativas solicitadas, la memoria de identificación de inmuebles e instalación y planos y la declaración responsable sobre el profesorado, entre otros modelos de formulario.

Por último, mencionar que en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados de las anualidades 2012 y 2013 (documentos 2 y 3) se establece que las entidades beneficiarias que podrán participar serán aquellas que se encuentren debidamente inscritas y acreditadas en el Registro de centros y entidades para la formación profesional para el empleo. Aquellas entidades que no estuvieran inscritas o acreditadas podrán ser inscritos/acreditados de forma provisional, por el tiempo que dure una acción formativa concreta, siempre y cuando reúnan los requisitos que exige la especialidad de que se trate.

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

En las convocatorias de oferta y sus correspondientes bases reguladoras (documentos 1 a 5), se establecen los procedimientos de solicitud, así como los criterios generales y obligaciones que han de cumplir las entidades beneficiarias y los destinatarios de la formación. Respecto a los destinatarios, se define asimismo la proporción mínima que han de representar los alumnos según su situación en el mercado laboral.

Los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en las convocatorias, en general, giran en torno a la adecuación a las especialidades formativas solicitadas en el anexo de la convocatoria, la programación de certificados de profesionalidad completos (aunque no estén en el listado), propuesta de una metodología innovadora, mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje, la realización de prácticas profesionales no laborales, el grado de inserción de alumnos en convocatorias anteriores, la certificación de sistemas de gestión de calidad y la experiencia del centro.

Los requisitos en relación con las prácticas no laborales también se concretan en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados, así como los proyectos formativos con compromiso de contratación.

Anexos a las convocatorias se incluyen los formularios de solicitud de participación y el listado de especialidades formativas prioritarias, especificándose si existe centro homologado para su impartición en cada caso.

### **C Selección de participantes y formadores**

Tanto en la guía informativa para los cursos de formación profesional para el empleo (documento 15) como en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 1 a 3) se concreta el procedimiento para la selección de participantes. Este procedimiento se inicia con la elaboración por parte de la oficina de empleo de una lista de personas desempleadas que se adecúan al perfil requerido mediante sondeo. Una vez definido el listado, se realizan de pruebas de selección a los demandantes preseleccionados. Posteriormente, el listado final se remite al el centro colaborador que deberá realizar la selección definitiva mediante el desarrollo de pruebas. El centro deberá tener en cuenta que los candidatos remitidos por los servicios de orientación serán seleccionados directamente para todos los cursos. Respecto a los ocupados, también podrán participar los que realicen la solicitud a la entidad.

En las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a ocupados (documentos 4 y 5), la selección la realiza la entidad beneficiaria de la subvención, entre las personas trabajadoras que lo solicitan. Las personas desempleadas, a partir de la convocatoria de 2013 serán seleccionadas por el SPEG. Por otro lado, en las convocatorias de oferta (documentos 1 a 5) se establecen, a su vez, los colectivos a los que se atenderá prioritariamente. En el caso de los desempleados, serán aquéllos de larga duración, mujeres –especialmente las víctimas de violencia de género-, personas desempleadas con

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

baja cualificación, personas discapacitadas, inmigrantes, personas en riesgo de exclusión social y personas desempleadas que estén en un itinerario personalizado. Para los ocupados, los colectivos señalados son las personas trabajadoras de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, las personas trabajadoras con baja cualificación y personas con discapacidad.

Adicionalmente, se han elaborado documentos informativos en relación con los requisitos del alumnado. Por un lado, se han elaborado unas instrucciones específicas (documento 16) sobre los criterios establecidos para la selección tanto de alumnos como de formadores, de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad. Y por otro lado, unas instrucciones con información similar sobre el acceso de los participantes a través de niveles formativos, otros certificados y de superación de pruebas de competencias clave (documento 11). Anexo al primer documento se incorpora un cuadro resumen de los requisitos establecidos por familia profesional, nivel y área profesional.

Se han puesto en marcha convocatorias específicas (documentos 6 a 13) para la realización de las pruebas de evaluación de las competencias requeridas para la formación vinculada a certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3. En estas convocatorias se concretan las competencias que se evaluarán, así como el procedimiento para la solicitud de participación en las mismas, entre otras cuestiones. Como anexo se incluyen los formularios de inscripción y el calendario establecido para la realización de las pruebas. Cada año se llevan a cabo dos pruebas en las que, además de las competencias lingüísticas (lenguas gallega, castellana e inglesa), y la competencia matemática, se evalúan las competencias en tecnología, digital, en ciencia, sociales (geografía e historia), etc. Más allá, se han elaborado guías para formadores y candidatos en materia de competencias clave y las pruebas de evaluación.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En el documento 8 se describen los requisitos que han de tener los potenciales participantes en las acciones formativas así como los procedimientos de gestión y control relacionados con el alumnado (personas participantes, vacantes, faltas de asistencia, bajas, etc.). En esta misma guía se ofrece información general sobre el inicio de la acción formativa (plazos, normativa asociada, etc.)

En los documentos 1 a 5 se definen los procedimientos de calidad, evaluación, seguimiento y control de los cursos. Para la evaluación, destaca que se reserve un 5% del importe total de subvención otorgado, excluyendo las ayudas a alumnos. Respecto al control y seguimiento, los centros deberán presentar la documentación solicitada por la Dirección Xeral de Formación e Colocación.

Por otro lado, para el control y seguimiento de los planes de formación intersectoriales y sectoriales dirigidos prioritariamente a personas ocupadas se ha realizado un proceso de contratación pública a fin de contar con apoyo externo para estos procedimientos (documento 19)

### E Orientación

En las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 1 a 3), así como en la guía informativa (documento 15), se hace referencia a los servicios de orientación al establecer que los participantes que sean remitidos por los servicios de orientación de las oficinas de empleo serán directamente aceptados como participantes en todos los cursos.

#### **Buena práctica**

*Como buena práctica se señala la transparencia del proceso de selección del alumnado en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, al publicarse este procedimiento tanto en las convocatorias de oferta, como por la guía elaborada por el servicio para la gestión de los cursos.*

## Comunidad de Madrid

Denominación: **Consejería de Empleo, Turismo y Cultura**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden 4608/2010, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2011 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 10, de 13 de enero)</li> <li>2. Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establece la regulación procedimental para la concesión de subvenciones a empresas, sus asociaciones u otras entidades para financiar la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación de trabajadores, prioritariamente desempleados, en el marco del subsistema de formación para el empleo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 26 de septiembre)</li> <li>3. Orden 3727/2011, de 21 de septiembre, por la que se dictan disposiciones generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y se convocan subvenciones para el año 2011 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 226, de 23 de septiembre)</li> <li>4. Orden de convocatoria de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, orden 24/2012 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid)</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	
Normativa para acreditación de centros y otros	
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Guía para la gestión de acciones formativas para la programación 2011 y 2012-2013</li> <li>6. Directrices de desarrollo de Convenios de formación 2012-2013</li> <li>7. Directrices para la gestión de las acciones formativas incluidas en los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos y Mancomunidades</li> <li>8. Instrucción de la Directora General del Servicio Regional de Empleo para la realización de prácticas no laborales y del módulo de prácticas del certificado de profesionalidad</li> <li>9. Instrucción complementaria de la Directora General del Servicio Regional de Empleo sobre la evaluación de los alumnos de los nuevos certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables.</li> <li>10. Instrucciones de gestión de la documentación de los formadores de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad regulados por el RD 34/2008, de 18 de enero.</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 4) se establece que los beneficiarios que soliciten la subvención deberán estar inscritos y, en su caso, acreditados como centros y entidades de formación, en la fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, en las especialidades formativas que deseen impartir.

Para efectuar la inscripción y/o acreditación, las entidades y centros deberán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), en los Puntos

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

de Información y Atención al Ciudadano y en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentarla vía registro telemático o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

El procedimiento de inscripción y acreditación está abierto durante todo el año.

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 4) se establecen los requisitos que han de cumplir los beneficiarios que soliciten la subvención en cuanto a la posesión de certificados, marcas de garantía y otros documentos que acrediten la calidad de la entidad. De la misma forma, se definen las obligaciones generales que atañen a los destinatarios, como la proporción mínima que han de representar los participantes según su situación en el mercado laboral al inicio de las acciones formativas o el número de máximo de alumnos, y sus derechos (formación gratuita, tener cubierto el riesgo de accidente...).

Para la participación en las convocatorias, las entidades deben presentar la documentación requerida, así como los modelos de solicitud cumplimentados que se anexan a la convocatoria, en el Registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Adicionalmente, es posible formalizar la solicitud a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, anteriormente citada, para lo que es preciso disponer de certificados electrónicos reconocidos. Como anexo, además, se incluyen unas instrucciones para la cumplimentación de las solicitudes requeridas.

La relación de especialidades formativas convocadas se incorpora a la orden dirigida prioritariamente a desempleados de 2011 (documento 1), señalándose la especialidad, los módulos (cuando corresponde), las horas y la cuantía económica. En los documentos 3 y 4 se indican los ámbitos sectoriales y los sectores afines sobre los que programar los planes de formación.

Los criterios de valoración que se incorporan en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados, giran en torno a la capacidad acreditada para desarrollar la formación (experiencia del centro), la valoración técnica obtenida según la propuesta de formación y otras valoraciones. De manera general, se considera el promedio de las evaluaciones de calidad de alumnos y técnicos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura autonómica (asignándose la media de los centros y entidades solicitantes en caso no haber ejecutado anteriormente formación para el empleo), la situación en la que se encuentra el centro para impartir la formación y la realización de prácticas no laborales.

En la convocatoria de oferta dirigida prioritariamente a desempleados de 2012 (documento 2) las solicitudes que incluyan compromisos de contratación estarán sujetas a un procedimiento de concesión directa. Además, cabe señalar que esta convocatoria cuenta con un plazo de solicitud.

Por otro lado, en las convocatorias para la formación prioritariamente de personas ocupadas difieren de los anteriores. En este caso, se valora la adecuación de los planes de formación a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido, las acciones formativas que integran el plan (respecto a relación entre contenidos y objetivos, la organización y estructuras didácticas...), capacidad acreditada de la entidad, media de horas de ejecución, grado de ejecución del último plan, porcentaje de alumnos participantes, diagnósticos actualizados del mercado de trabajo, mecanismos de seguimiento y aseguramiento de la calidad y atención a los grupos prioritarios. Estos grupos son mujeres,

trabajadores inmigrantes, mayores de cuarenta y cinco años y discapacitados.

### **C Selección de participantes y formadores**

Para la selección de los participantes en acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, es preciso que éstos se encuentren inscritos al inicio de la formación en la correspondiente Oficina de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid. En el caso de las personas ocupadas, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la entidad que desarrolle la actividad formativa. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid es responsable de realizar una primera preselección de las personas desempleadas, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades. Posteriormente, es la entidad beneficiaria la encargada de efectuar una selección definitiva del alumnado, siendo posible la petición de la información relacionada con los participantes por parte de la Consejería.

Este proceso se describe con mayor detalle en las Guías para la gestión de acciones formativas (documento 5) elaboradas por la Consejería para las entidades y centros colaboradores.

El procedimiento para la selección de participantes en los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados se realizará por la entidad beneficiaria, por sí misma o en colaboración con la entidad responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación, a las necesidades derivadas de los itinerarios realizados por los Servicios Públicos de Empleo respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.

Respecto a los formadores, si bien en las convocatorias de oferta no se concretan los procedimientos para su selección, en las instrucciones de gestión de la documentación de los formadores de las acciones formativas (documento 10), elaborado por la Consejería, se definen los pasos y comprobaciones que deberán realizar tanto los centros como la propia Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid para este proceso. En este documento se detalla cómo realizar la valoración y reconocimiento inicial de los docentes, así como el procedimiento y documentación asociados que deberán tener en cuenta las entidades según la experiencia y acreditación de los formadores. En la actualidad se está preparando la creación de un registro de formadores.

### **D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa**

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 4) se concretan los aspectos relacionados con la ejecución de las acciones formativas, como los plazos, la duración de la formación o el volumen de alumnos, entre otros. Asimismo, se dedica un artículo para el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en el que se concretan de manera general los procedimientos que deben llevar a cabo las entidades beneficiarias (comunicaciones, justificaciones...) y las responsabilidades de la Consejería en este sentido.

La descripción más detallada de estos procedimientos se recoge en las Guías para la gestión de acciones formativas para la programación de 2011 y 2012-2013 (documento 5). Entre la información ofrecida, se encuentra la referida a los procedimientos de selección de alumnos, los procedimientos antes, durante el desarrollo y al cierre del curso, y otras aclaraciones. Como anexo a esta guía se encuentra la documentación que deben entregar los alumnos, un cuadro resumen de los procedimientos, el listado de incidencias, la hoja informativa sobre cursos de certificados de profesionalidad y la solicitud de participación de los alumnos no inscritos, entre otros modelos y formularios precisos para la gestión y seguimiento de las acciones.

Por otro lado, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid elaboró unas instrucciones específicas relacionadas con la realización de prácticas no laborales y del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad y con la evaluación de los alumnos de los nuevos certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

(documentos 8 y 9).

Para la ejecución de convenios de formación en 2012-2013 se han desarrollado unas directrices (documento 6) en las que se especifican los procedimientos previos al inicio del curso, las normas para las contrataciones, la justificación de alumnos, la documentación justificativa, determinación de los importes a abonar y publicidad. Más allá, se han elaborado unas directrices para la gestión de las acciones formativas incluidas en los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos y Mancomunidades (documento 7).

### E Orientación

La orientación se valora positivamente en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a ocupados. Se incluye como criterio puntuable en las convocatorias la inclusión orientadores laborales en los planes de formación para el asesoramiento de los participantes.

Por otro lado, en el portal de empleo de la Comunidad de Madrid se reserva un espacio para ofrecer información sobre los servicios de orientación profesional para el empleo a los que pueden acceder las personas interesadas, dando la posibilidad de identificar la oficina de empleo más cercana para la obtención de datos de contacto y dirección. Adicionalmente, se ofrece información sobre los acuerdos personalizados de empleo que pueden suscribir las oficinas de empleo con los demandantes para el diseño y desarrollo de itinerarios individuales y personalizados.

#### **Buena práctica**

*En la página web de la Comunidad de Madrid existe un espacio dedicado a informar sobre los requisitos que deben cumplir por los centros, los específicos para la impartición de formación vinculada a los certificados de profesionalidad, la documentación que hay que presentar, los pasos necesarios para la tramitación de los expedientes y otra información más general (normativa, información complementaria...) de interés para los potenciales solicitantes. Esta disposición de la información y la posibilidad de realizar el trámite online constituye una buena práctica destacable debido a que facilita la transparencia e inteligibilidad del procedimiento en sí y de los trámites asociados al registro por parte, tanto de los centros y entidades como de la ciudadanía en general.*



## Murcia

Denominación: **Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEFCARM)**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de 27 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 126, de 3 de junio)</li> <li>2. Resolución de 9 de mayo de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2012 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 114, de 18 de mayo)</li> <li>3. Resolución de 27 de diciembre de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 301, de 31 de diciembre)</li> <li>4. Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 249, de 26 de octubre)</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Orden de 22 de junio de 2009, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y se establecen las bases reguladoras del procedimiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia)</li> <li>6. Orden de 31 de enero de 2012, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones (Boletín Oficial de la Región de Murcia)</li> <li>7. Orden de 7 de julio de 2009, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y se establecen las bases reguladoras del procedimiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia)</li> <li>8. Orden de 31 de julio de 2012, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y se establecen las bases reguladoras del procedimiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia)</li> <li>9. Resolución de 26 de diciembre de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2012 (Boletín Oficial de la Región de Murcia)</li> </ol>
Normativa para acreditación de centros y otros	
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

En las bases reguladoras de las acciones formativas (documentos 5 a 8) se establece que las entidades que pretendan impartir formación profesional para el empleo deberán inscribirse en el registro de entidades de formación del SEFCARM mediante la presentación del modelo normalizado

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

establecido y de la documentación correspondiente. La solicitud se presentará en el Registro General del SEFCARM. Con carácter complementario, existirá un registro de centros de formación, vinculados a las entidades de formación, en el que quedarán inscritos los centros acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad. Para ello, también se concretan en las bases la documentación que será necesario presentar junto a la solicitud.

Este procedimiento se encuentra abierto durante todo el año.

En las convocatorias de oferta (documentos 1 a 4) se establece que entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que requieran de acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de la convocatoria.

El registro que se menciona en los documentos anteriores no se regula por procedimiento normativo.

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

Las bases reguladoras para las convocatorias de oferta (documentos 5 a 8) determinan las modalidades de formación que se regulan en las correspondientes órdenes, las cuales están dirigidas todas ellas, en general, a las personas desempleadas y a las personas ocupadas y, en particular, a colectivos con especiales necesidades (inmigrantes, discapacitados, mujeres, etc.). En las órdenes se establece que la formación de oferta podrá ser planificada por parte del SEFCARM a través de definición de prioridades o por resolución, o propuesta por las entidades de formación inscritas en el Registro de entidades de formación en las solicitudes de subvención.

De acuerdo con ello, se ha comprobado que en las convocatorias de oferta que corresponden a los documentos 1, 3 y 4, se anexa la formación de oferta planificada del SEFCARM, así como los sectores productivos para los planes sectoriales, mientras que para la convocatoria 2012 dirigida prioritariamente a desempleados (documento 2), se aprobó una resolución el Director General del SEFCARM en la que se indicaba la planificación formativa para el mencionado año (documento 9).

En las bases se describe el contenido del fichero de especialidades formativas, así como el significado de conceptos utilizados (prioridades, módulos...) o niveles de las especialidades. Para inscribir una especialidad que no se encuentre dada de alta en el fichero del SEFCARM deberá presentarse la solicitud de alta de la especialidad establecida por el SEFCARM

En los documentos 5 a 8, además, se concretan los requisitos generales y obligaciones que han de cumplir los beneficiarios para participar en la formación profesional para el empleo así como los aspectos generales que han de regir las acciones formativas subvencionables (duración, proporción alumnos según situación en el mercado laboral, etc.).

Asimismo, en las bases se concretan los criterios de valoración generales y específicos para la oferta planificada. En términos generales, los criterios más comunes a las diferentes modalidades de formación hacen referencia a la trayectoria de la entidad en materia de formación vinculada al SEFCARM, la evaluación de la calidad de la formación desarrollada en años anteriores, certificación en sistemas de gestión de calidad y vinculación con las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, así como con el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo.

Los criterios de carácter más específico en el caso de las acciones formativas, por su parte, giran en torno al compromiso de contratación, al compromiso de realización de prácticas, a la descentralización geográfica en la formación presencial, a la programación de formación vinculada a certificados de profesionalidad, a la formación del Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones y a la valoración global en caso de nuevas especialidades de formación. En los proyectos de formación, se tendrá en cuenta, además del proyecto en global, los colectivos a los que va dirigido y la promoción del empleo por cuenta propia.

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Estos criterios se repiten en las convocatorias de oferta publicadas, desarrollándose en algunas (por ejemplo, en la convocatoria dirigida prioritariamente a desempleados de 2012), en mayor medida, los criterios de grado de ejecución de las acciones concedidas en convocatorias anteriores (puntuación según porcentaje de alumnos finalizados respecto al total), de contratación del alumnado (puntuación según volumen de participantes con compromiso de contratación), la inclusión en prácticas (puntuación según volumen de participantes que realizarán prácticas) y la adecuación global de la acción formativa propuesta.

En las convocatorias de oferta, se especifica que las solicitudes de subvención se cumplimentarán, según los modelos facilitados online en la aplicación GEFE y se presentarán en el Registro General del SEFCARM. Asimismo, se establece que, en general, los trámites de gestión de los expedientes, se realizarán a través de la aplicación informática GEFE. Para el acceso, las entidades deben darse de alta y presentar la documentación solicitada por el SEFCARM. Resulta relevante señalar que en el espacio dedicado al GEFE, previo incluso al acceso, ya se pone a disposición de los interesados manuales de usuario para facilitar el manejo de la aplicación relacionados con conceptos generales, la programación (solicitud, anticipos...), el seguimiento (en la aplicación, del curso, de los alumnos...) y de la carga masiva de datos en la aplicación.

### C Selección de participantes y formadores

Para la selección del alumnado, en las bases reguladoras de las acciones formativas (documentos 5 y 6) se reserva un artículo en el que se describe el procedimiento para la generación de un listado de participantes. Las personas interesadas en participar en la formación deberán presentar un modelo de solicitud de inscripción facilitado por el SEFCARM, y presentarlo según lo establecido por la convocatoria, en el lugar y plazo señalados. De los alumnos que cumplan los requisitos establecidos por las especialidades formativas, la entidad de formación, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros). Cabe señalar que, según lo definido en las bases, que para las acciones dirigidas prioritariamente a desempleados, la entidad de formación deberá de reservar un 70% de las plazas subvencionadas para los candidatos derivados del SEFCARM que cuenten con un itinerario personalizado de formación, los candidatos que acrediten haberse incorporado al puesto de trabajo en los últimos 6 meses tras una excedencia para el cuidado de familiares y los candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Asimismo, para el acceso a las plazas libres, se dará prioridad a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género y de forma general para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres.

En el caso de los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas (documentos 7 y 8), el procedimiento es el descrito anteriormente si bien la proporción de plazas reservadas es del 15%. Los colectivos prioritarios, asimismo, coinciden con los señalados anteriormente.

En cuanto a los formadores, en las bases reguladoras se concretan los requisitos que han de cumplir los formadores para la impartición de la formación profesional y el marco normativo en el que se regulan, si bien, no se concreta el procedimiento establecido para su selección.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En las bases reguladoras (documentos 5 a 8), además de establecerse las obligaciones generales que han de cumplir las entidades beneficiarias respecto a las condiciones e instalaciones, el estar al corriente con la Seguridad Social, etc., se exponen las obligaciones concretas que han de ejecutarse en cada fase de la ejecución de la formación, es decir, antes, al inicio, durante el seguimiento y al finalizar la acción formativa. El nivel de detalle de la descripción abarca aspectos como la duración, lo

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

momentos en los que han de efectuarse las comunicaciones y las vías para ello, la gestión de las vacantes de alumnos o los documentos de los que deberán hacer uso durante la ejecución, seguimiento y control de la formación, entre otras muchas cuestiones.

En esta línea, las bases mencionan la existencia de una Guía de desarrollo de la acción, que se pone a disposición de las entidades a través de GEFE, y que contiene información detallada sobre los procedimientos y plazos que han de cumplir las entidades para la correcta gestión y ejecución de la formación. Asimismo, se especifica que se facilitarán documentos informativos dirigidos a los alumnos en los que se concreten el inicio de la acción formativa, los aspectos más relevantes de las prácticas no laborales o las características de las acciones con compromiso de contratación, entre otros.

Respecto a la evaluación de la calidad de la formación, en las bases reguladoras se reserva un capítulo en el que se definen los requisitos y obligaciones generales para la evaluación y en el que se indica que el SEFCARM desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la formación que proporcione indicadores de calidad tanto de las acciones de formación, como de la gestión realizada por las entidades de formación y por la propia Administración.

### E Orientación

En la selección de alumnos, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, el SEFCARM se reserva la facultad de derivar alumnos para la realización de cualquiera de las acciones formativas programadas que accederán a un cupo del 70% de plazas reservadas para ellos, entre otros colectivos (personas que se han incorporado al puesto de trabajo en los últimos 6 meses tras una excedencia para el cuidado de familiares y candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento).

En la página web del SEFCARM (<http://www.sefcarm.es>) se reserva un espacio al proyecto "Murcia Orienta" mediante el que se ofrece al ciudadano apoyo en la búsqueda de empleo búsqueda de empleo y en la conformación de sus trayectorias formativas y profesionales. En este apartado de la web, es posible acceder a las ofertas de empleo existentes en el SEFCARM y a los cursos formativos con plazo de inscripción abierto, así como obtener información sobre todos los procesos y aspectos relevantes relacionados con el servicio de orientación. Incluso, existe una zona privada de orientación en la que se muestran enlaces a foros de debate, entre otras áreas.

Adicionalmente, en este espacio se ofrece la posibilidad de concertar una cita en previa en oficinas de empleo para recibir un servicio de orientación laboral.

#### Buena práctica

Como buena práctica destaca el programa de orientación "Murcia orienta" que se está desarrollando en la Región no sólo por el servicio prestado sino por la accesibilidad al mismo a través de la página web del SEFCARM. En el espacio dedicado a este programa, es posible obtener información completa sobre los propios servicios ofrecidos en incluso realizar una "auto-orientación" gracias a las posibilidades de navegación que ofrece (búsqueda de ofertas de empleo, búsqueda de formación por modalidad de impartición, cualificaciones profesionales, documentos que pueden servir de guía...). A través de la página se puede acceder también a un foro de debate al que es posible acceder con certificado digital. Además, a través de este espacio es posible concertar una cita con el servicio de orientación laboral en una de las oficinas de empleo.

## Navarra

Denominación: **Servicio Navarro de Empleo (SNE)**

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución 31E/2012, de 20 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para 2012, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial de Navarra, nº 45, de 5 de marzo)</li> <li>2. Resolución 2924/2010, de 10 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para 2011, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial de Navarra, nº 157, de 27 de diciembre)</li> <li>3. Resolución 27E/2012, de 3 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación intersectoriales mediante convenios, de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial de Navarra, nº 34, de 17 de febrero)</li> <li>4. Resolución 31E/2012, de 20 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para 2012, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial de Navarra, nº 45, de 5 de marzo)</li> <li>5. Resolución 3141/2010, de 29 de diciembre, del Servicio Navarro de Empleo (Subvenciones para planes de formación Intersectoriales), Boletín Oficial de Navarra –"BON"- núm. 9, de 14 de enero de 2011.</li> <li>6. Resolución 2924/2010, de 10 de diciembre, del Servicio Navarro de Empleo (Convocatoria oferta desempleados 2011), BON núm. 157, de 27 de diciembre.</li> <li>7. Resolución 347E/2011, de 4 de abril, del Servicio Navarro de Empleo (Convocatoria oferta autonómica trabajadores 2011), BON núm. 75, de 18 de abril.</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<p>8. Convenio entre el SNE y el Departamento de Educación de la ejecución en el año 2012 acciones de formación de oferta, impartidas en formación presencial, dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas, de acuerdo con la regulación establecida en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta.</p>
<p>Normativa para acreditación de centros y otros</p>	<p><i>Disposiciones recogidas en otras normas clasificadas en otras categorías. Ver apartado correspondiente del resumen de contenido.</i></p>
<p>Normativa para la selección de alumnado</p>	<p><i>Disposiciones recogidas en otras normas clasificadas en otras categorías. Ver apartado correspondiente del resumen de contenido.</i></p>
<p>Normativa para el registro de formadores</p>	<p><i>Disposiciones recogidas en otras normas clasificadas en otras categorías. Ver apartado correspondiente del resumen de contenido.</i></p>



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

<p>Guías, manuales, y/o instrucciones</p>	<p>9. Plan de seguimiento de la calidad en los cursos conducentes a certificados de profesionalidad nuevos</p>
<p>Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)</p>	<p>10. Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad (CPN) de nivel 2 y 3 de cualificación</p> <p>11. Aspectos para elaboración del programa del curso</p> <p>12. Aspectos para elaboración de la hoja resumen de la evaluación del aprendizaje</p> <p>13. Aspectos para la elaboración del Informe de prueba práctica</p> <p>14. Aspectos para la elaboración del Informe de cada prueba teórica</p> <p>15. Modelo de acta de evaluación</p> <p>16. Extracción del Plan de Seguimiento y formación de CPN. Apartado seguimiento y evaluación del aprendizaje</p> <p>17. Normativa del curso de CdP</p> <p>18. Información sobre el Sistema Nacional de Cualificaciones y los certificados de Profesionalidad</p> <p>19. Ficha de registros de datos de seguimiento</p> <p>20. Modelo de comunicación de incidencias del curso detectadas por el técnico</p> <p>21. Modelo de cuestionario intermedio de evaluación del alumnado</p> <p>22. Modelo de cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo (Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo)</p> <p>23. Modelo de cuestionario final a docentes</p> <p>24. Modelo de solicitud del certificado de profesionalidad</p> <p>25. Modelo de solicitud de la acreditación de competencias de las cualificaciones acreditadas</p> <p>26. Modelo de acreditación de unidades de competencia de las cualificaciones profesionales</p> <p>27. Modelo de certificado de participación</p> <p>28. Distribución de centros y agencias de empleo</p> <p>29. Cuadro documentación plazos</p> <p>30. Documentos informativos cursos CdP y no CdP (ocupados y desempleados)</p> <p>31. Personal contacto del Servicio de Formación</p> <p>32. Documentación varia en relación las prácticas no laborales (informes resultados, modelos de documentación, gráficas...)</p> <p>33. Cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas. Formación para el empleo, preferentemente desempleados. Anexos (modelo de cuestionario, plantilla de grabación, etc.)</p> <p>34. Listado de seguimiento de los CdP</p> <p>35. Documenta informativo sobre Portal de Empleo de Navarra</p> <p>36. Colaboración interservicios</p> <p>37. Propuesta de bases reguladoras de CdP</p> <p>38. Actuaciones a realizar por el SNE con respecto a la puesta en marcha de la formación de CPN en programas con formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales</p> <p>39. Documentos relacionados con las actuaciones a realizar por el SNE con respecto a la puesta en marcha de la formación dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad Nuevos (CPN) en programas desarrollados fuera del ámbito del Servicio de Formación del SNE</p> <p>40. Modelo de formación para el empleo 2012 para las Comunidades Autónomas</p> <p>41. Documento prácticas no laborales en centros de trabajo</p> <p>42. Procedimiento de exención del módulo de prácticas profesionales no laborales de certificados de profesionalidad</p> <p>43. Ejemplo gráfico de difusión</p> <p>44. Informe sobre las instrucciones de expedición de certificados de profesionalidad de nivel 1, para los alumnos que han superado los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial</p> <p>45. Propuesta de resolución de certificados de PCPI</p> <p>46. Plan anual de perfeccionamiento técnico</p> <p>47. Programa seminarios para docentes</p>

**Resumen del contenido**

**A Acreditación de centros y entidades de formación**

En las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 1 y 2) se establece que las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en la resolución deberán estar



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

homologadas e incluidas en el registro nacional de centros colaboradores en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y para aquellas especialidades formativas que estén previamente homologadas a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta convocatoria.

Por su parte, en la convocatoria dirigida prioritariamente a ocupados (documento 3) se establece que podrán participar los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, sólo podrán impartir la formación de oferta contemplada en estos planes cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en el SNE.

El procedimiento de acreditación se encuentra abierto durante todo el año.

Adicionalmente, en el documento 37 en el que se definen las actuaciones a realizar por el SNE con respecto a la puesta en marcha de la formación de certificados de profesionalidad en programas con formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se especifica que el centro de formación deberá solicitar la acreditación para impartir ese certificado de profesionalidad nuevo (CPN). El área de acreditación de centros y especialidades (Sección de Programas) verificará que el centro cumple los requisitos marcados en los certificados en cuanto a instalaciones, equipos, materiales y perfil docente.

---

### B Convocatorias y gestión de las subvenciones

En relación con los beneficiarios de las convocatorias, en éstas se hace referencia al RD 395/2007 por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En éstas (documentos 1 a 3), sin embargo, sí se indican aspectos generales como la proporción mínima que han de representar los alumnos según su situación en el mercado laboral.

Para presentar las solicitudes, los interesados deberán dirigirse al Registro General del SNE o en las Agencias de Empleo, así como iniciar el trámite a través de los registros electrónicos.

Los criterios considerados para la valoración en las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a desempleados son la valoración otorgada por los participantes en convocatorias anteriores, contar con un certificado de calidad en vigor (ISO o EFQM), por la incorporación de personas participantes en prácticas profesionales no laborales relacionadas con acciones de formación, la capacidad técnica (recursos materiales y recursos humanos) y experiencia de la entidad, el valor añadido de la propuesta (alumnos por curso, prácticas no laborales, puesta a disposición de servicios de orientación...) y la programación de especialidades (considerando la idoneidad, deslocalización y alineación del curso con alguno de los diferentes apartados del Plan Moderna).

Para la valoración técnica de los planes de formación intersectorial se tendrán en cuenta las secciones formativas que integran el plan (considerando los objetivos, el contenido, las instalaciones y medios didácticos previstos, los instrumentos de seguimiento, evaluación y control el aprendizaje y la certificación de la realización de las acciones formativas), la capacidad acreditada del solicitante, el número de participantes de los colectivos prioritarios y la adecuación a las necesidades del ámbito intersectorial. A modo de anexo de los documentos 1 y 2, se incluye el listado de especialidades formativas ofertadas. También se consideran las especialidades de tipo "abierto" que son aquellas acciones formativas de las especialidades y certificados de profesionalidad recogidos en el repositorio del SEPE que no se encuentran en el listado.

Finalmente, el SNE firmó un Convenio en 2012 con el Departamento de Educación de la Comunidad Foral (documento 8) para impartir formación vinculada a certificados de profesionalidad en las especialidades más tecnológicas, de forma que se aprovechan los recursos (instalaciones y profesorado) de ese Departamento para la formación profesional para el empleo, a la vez que el Departamento de Educación dispone de recursos económicos adicionales.

---

### C Selección de participantes y formadores

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

El SNE será el responsable de realizar la selección del alumnado de las convocatorias 1 y 2. Los centros colaboradores podrán, si lo estiman oportuno, realizar una selección sobre la preselección realizada en la Agencia de Empleo informando, posteriormente al SNE. El proceso es accesible y transparente para todos los implicados a través del siguiente enlace: [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/Formacion/EvaluacionCompetenciasClave/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Empleo/Formacion/EvaluacionCompetenciasClave/)

A fin de apoyar la selección de los participantes se han elaborado unas instrucciones (documento 6) sobre los requisitos que han de cumplir los alumnos para la formación de nivel 2 y 3 dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad (titulaciones y competencias clave).

Para la participación en los planes de formación, la selección de los trabajadores se realizará por la entidad beneficiaria y/o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación y a criterios objetivos y de igualdad. Asimismo, en la citada selección se tendrán en cuenta los colectivos prioritarios, según lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para conceder estas subvenciones.

Los colectivos determinados como prioritarios en las convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas son las que acrediten compromiso de contratación tras la formación, los que hayan sido derivados por los servicios de orientación de las Agencias de Empleo, así como de los centros integrales de empleo y de las entidades colaboradoras del SNE, las personas que cumplan el perfil requerido y las personas que no haya hecho ningún curso en el ejercicio inmediatamente anterior. En caso de empates se dará prioridad a los colectivos de mujeres, personas discapacitadas y de baja cualificación.

En el caso de los planes de formación intersectoriales los colectivos prioritarios entre las personas desempleadas son mujeres, jóvenes (hasta 30 años inclusive), personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social. Considerando a las personas ocupadas, tendrán prioridad, además de los anteriores, los trabajadores de pequeñas y medianas empresas (especialmente de las de menos de 50 trabajadores) y los trabajadores con baja cualificación y personas con discapacidad.

En los cursos de certificado de profesionalidad tendrán preferencia las personas que tengan acreditado algún módulo formativo del citado certificado siempre y cuando los módulos formativos del curso solicitado no se repitan.

Respecto al proceso de selección de formadores, no se ha establecido un sistema concreto por el Servicio Navarro de Empleo. A este respecto, desde la visita inicial de seguimiento, se comprueba que los docentes cumplan los requisitos del respectivo real decreto que regula cada certificado. Esto se especifica en el "Plan de seguimiento de la calidad en los cursos conducentes a certificados de profesionalidad nuevos" (documento 9).

---

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En las convocatorias dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 1 y 2') se reserva un artículo a la evaluación de la calidad de la formación. Se establece que el proceso contará con tres partes: cuestionarios de evaluación, informe de resultados y aplicación de mejoras si procediera. Asimismo, se concretan los informes que deberá presentar por el centro o entidad en relación con los resultados obtenidos de estos procesos.

Esta información se ofrece con mayor detalle en el documento informativo sobre los cuestionarios de evaluación de la calidad de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados (documento 33) en el que se expone el procedimiento para la cumplimentación de los cuestionarios, la

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

elaboración del informe, el plazo de remisión de los plazos o la justificación de los costes, entre otros.

Para el seguimiento de las acciones, se solicitan a los centros beneficiarios informes de sobre las pruebas tanto teóricas como prácticas que han de superar los alumnos. Para las actividades de calificación del alumnado, se pone a disposición de los centros el apartado de seguimiento de la evaluación del aprendizaje (documento 16) del Plan de seguimiento de formación de certificado de profesionalidad, en el que se indican los requisitos mínimos que han de cumplir las pruebas a realizar por los docentes y las comunicaciones que, sobre éstas, se han de realizar al SNE. Se incorporan como anexos los documentos 9 a 13.

En el caso de los planes de formación, se dispone de una Comisión Mixta de Seguimiento que se designará en cada convenio para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones formativas incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo. Esta Comisión estará integrada por tres miembros designados por el SNE y por tres miembros designados por la entidad beneficiaria que ha suscrito el convenio.

En la convocatoria de oferta para planes de formación intersectoriales, además, se informa sobre el plan de control, evaluación y seguimiento de la formación a desarrollar por el SNE y en cuyo desarrollo han de participar las entidades colaboradoras. Entre las actuaciones de control que se señalan, se encuentran las verificaciones a tiempo real, la comprobación documental y las visitas de control. Respecto a la evaluación, se informa sobre el cuestionario y la ejecución de otras actuaciones que se consideren. En esta línea, cabe señalar la solicitud de una memoria de evaluación y control a realizar por los centros o entidades.

Los cuestionarios también se consideran un proceso de seguimiento de la acción formativa. En este sentido cabe señalar que el SNE cuenta con cuestionarios intermedios de evaluación al alumnado y cuestionarios al personal docente para la valoración de la calidad, además del exigido por normativa que han de cumplimentar los alumnos al finalizar la formación.

Para el control de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad por parte del SNE, se ha desarrollado un protocolo específico (documento 30) desde el inicio al final del curso dirigido a los técnicos responsables de realizar las visitas de seguimiento iniciales, intermedias y finales. En este documento se ofrece también información sobre la fase posterior del curso, las acreditaciones y la comunicación de incidencias, entre otras cuestiones. El personal técnico de Servicio Navarro de Empleo hace el seguimiento con visitas *in situ* del 100% de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados y el 100% de las acciones de Certificado de Profesionalidad de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a ocupados. Del mismo modo, se hace seguimiento del 30% de los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados. Las personas encargadas de realizar las visitas, por otro lado, reciben formación anual para ello a través del un Plan anual de perfeccionamiento técnico para formadores (PTF) (documento 46).

### E Orientación

En las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a personas ocupadas se considera como criterio de valoración la inclusión de servicios de orientación en el plan de formación.

Por otro lado, el portal web del SNE (<http://www.navarra.es>) cuenta con un espacio dedicado a la orientación laboral en el que se informa sobre los servicios prestados, se ofrece una guía para la búsqueda de empleo y se puede solicitar una cita en una de las entidades que ofrecen orientación, entre otras opciones.

#### Buena práctica

En el caso del Servicio Navarro de Empleo se han detectado dos buenas prácticas de gestión de la

*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

*formación para el empleo. Por un lado, destaca como buena práctica la disposición de documentación elaborada específicamente para informar al alumnado sobre el Sistema Nacional de Cualificaciones y los Certificados de Profesionalidad, los procedimientos establecidos para la solicitud del certificado e información general sobre la participación en el curso de formación (asistencia, horarios...). Se considera que la información es lo suficientemente clara y completa para promover el conocimiento sobre la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y los requisitos y procedimientos para obtener el título entre el potencial alumnado.*

*Por otro lado, se considera también como buena práctica la formación que se ofrece a los técnicos del SNE a través de un Plan anual de perfeccionamiento técnico consistente en Formación Técnica de Docentes, a través de los cursos nacionales del SEPE y de acciones autonómicas de formación en Metodología Didáctica.*

## País Vasco

Denominación: **Lanbide** (Servicio Vasco de Empleo)

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACUERDO del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 14 de julio de de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a la formación para el empleo de oferta dirigida a personas trabajadoras de las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Boletín Oficial del País Vasco nº 148, de 4 de agosto)</li> <li>2. Orden de 8 de mayo de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se convocan en el ejercicio 2012 ayudas económicas a la formación para el empleo de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Boletín Oficial del País Vasco nº 89, de 8 de mayo)</li> <li>3. Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 17 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, correspondiente al ejercicio 2011 (Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 1 de abril) y modificación de la convocatoria</li> <li>4. Resolución de 3 de octubre de 2012, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a impartir por las organizaciones empresariales, sindicales y de la economía social más representativas en el ámbito de la CAPV, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide (Boletín Oficial del País Vasco nº 206, de 23 de octubre)</li> <li>5. Resolución de 26 de julio de 2012, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide, adoptado en su sesión de 16 de julio de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 166, de 27 de agosto)</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Convocatoria de ayudas económicas para la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación profesional para el empleo, de 14 de julio de 2011 (Boletín Oficial del País Vasco nº 148, de 4 de agosto)</li> <li>7. Convocatoria de ayudas económicas para la realización de Estudios de Análisis y Detección de Necesidades de Formación que se desarrollen por parte de las empresas y que sirvan como base para la mejora de las competencias y cualificaciones de sus trabajadores, en aras a conseguir una mayor competitividad, de 14 de julio de 2011 (Boletín Oficial del País Vasco nº 148, de 4 de agosto)</li> <li>8. Convocatoria de ayudas económicas para la realización de acciones estratégicas formativas que se desarrollen por parte de las empresas, de 14 de julio de 2011 (Boletín Oficial del País Vasco nº 148, de 4 de agosto)</li> <li>9. Convocatoria de ayudas económicas para la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación profesional para el empleo, de 8 de mayo de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 89, de 8 de mayo)</li> <li>10. Convocatoria de ayudas económicas para la realización de Estudios de Análisis y Detección de Necesidades de Formación que se desarrollen por parte de las empresas y que sirvan como base para la mejora de las competencias y cualificaciones de sus trabajadores, en aras a conseguir una mayor competitividad, del 8 de mayo de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 89, de 8 de mayo)</li> </ol>

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

	<p>8 de mayo)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Convocatoria de ayudas económicas para la realización de acciones estratégicas formativas que se desarrollen por parte de las empresas, de 8 de mayo de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 89, de 8 de mayo)</li> <li>12. Resolución por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Administración relativo a la distribución presupuestaria y puesta en marcha de los programas de políticas activas de empleo a ejecutar en el ejercicio 2011, de 22 de febrero de 2011 (Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 1 de abril)</li> <li>13. Encomienda de gestión entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, para la realización de programación formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (Boletín Oficial del País Vasco nº 162, de 21 de agosto de 2012)</li> <li>14. Bases reguladoras del programa HEZIBI de formación y trabajo en alternancia para jóvenes, de 3 de octubre de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 195, de 5 de octubre)</li> <li>15. Resolución por la que se da publicidad del importe total de los créditos asignados para la financiación, en el ejercicio 2012, de 30 de julio de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 162, de 21 de agosto)</li> <li>16. Resolución por la que se da publicidad del importe total de los créditos asignados para la financiación, en el ejercicio 2012, de las ayudas para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, de 26 de julio de 2012 (Boletín Oficial del País Vasco nº 162, de 21 de agosto)</li> </ol>
Normativa para acreditación de centros y otros	
Normativa para la selección de alumnado	
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. Protocolo de actuación para las visitas de seguimiento de la acción formativa de los técnicos de formación</li> <li>18. Instrucción de justificación de costes derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo en materia de formación dirigida a trabajadores desempleados</li> <li>19. Instrucción para la aprobación, gestión, seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados</li> <li>20. Instrucción para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados</li> <li>21. Instrucciones para la ejecución de certificados de profesionalidad</li> <li>22. Instrucciones para la gestión, seguimiento control y evaluación de las acciones formativas dirigidas a trabajadores prioritariamente ocupados y acciones estratégicas de empresa.</li> <li>23. Manual básico para la gestión de los cursos de formación para el empleo</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>24. Anexo liquidación curso</li> <li>25. Anexos relación de justificantes y amortización</li> <li>26. Modelo de solicitud de anticipo</li> <li>27. Instrucciones sobre convenios de prácticas no laborales en empresas</li> <li>28. Modelos y formularios para las prácticas no laborales (modelo de actas de control de asistencia, modelos convenio prácticas, anexos al convenio de prácticas, modelo para el alta de terceros...)</li> <li>29. Modelos y formularios para la solicitud de CPs., Acreditación parcial acumulable y exención de prácticas.</li> <li>30. Modelos para la acreditación de centros</li> </ol>

**Resumen del contenido**

**A Acreditación de centros y entidades de formación**

En las convocatorias de oferta a ocupados (documentos 1 y 2) se indica que las entidades de formación que realicen la solicitud deberán estar reconocidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en aquellas especialidades formativas a que se refiera la acción formativa de que se trate. Respecto a las entidades no reconocidas por Lanbide, se establece que deberán acreditar su capacidad y



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

experiencia y que se destinarán a la financiación de programas específicos para personas con necesidades formativas especiales o dificultades para su inserción o recualificación profesional. Para los planes de formación asociados al catálogo modular del Sistema Nacional de Cualificaciones se especifica que los centros de formación deberán estar acreditados en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación o acreditados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en las especialidades de formación dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad.

En el caso de las convocatorias dirigidas a personas desempleadas (documentos 3, 4 y 5), se establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones sindicales y empresariales que impartan formación profesional para el empleo por sí mismas o a través de los centros o entidades contemplados en sus programas formativos, los cuales deberán estar debidamente inscritos o acreditados.

Para el alta de los centros de formación en Lanbide, deberá remitirse el impreso facilitado en la página web de Lanbide (<http://www.lanbide.net>) al Servicio para que se le otorgue un código de centro necesario para acceder al aplicativo informático vía internet. Una vez aprobada la solicitud, se procede a realizar los controles pertinentes para la inscripción y/o acreditación.

El procedimiento se encuentra abierto durante todo el año.

### **B Convocatorias y gestión de las subvenciones**

En la totalidad de convocatorias de oferta publicadas se definen los requisitos que han de cumplir las entidades beneficiarias de las ayudas económicas así como las obligaciones asociadas a la gestión de las mismas. Asimismo, se indica la proporción mínima que han de representar las personas ocupadas y desempleadas en las acciones formativas.

Para formalizar la solicitud para la convocatoria dirigida a ocupados (documentos 1 y 2), los interesados deberán presentar la documentación solicitada en las sedes de la fundación Hobetuz (a quien compete la gestión de la misma) así como en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992. Las solicitudes deben cumplimentarse en soporte papel y en el soporte informático facilitado por la fundación Hobetuz en [www.hobetuz.com](http://www.hobetuz.com).

En el caso de las solicitudes para las convocatorias dirigidas a desempleados (documentos 3 a 5), la documentación correspondiente deberá presentarse en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para el ámbito territorial de Álava, y en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para el ámbito territorial de Bizkaia y Gipuzkoa o en cualquiera de las dependencias mencionadas en el párrafo anterior.

La valoración técnica de los planes de formación a ocupados (documentos 1 y 2) se basará en la experiencia y medios materiales de la entidad, la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido, la incorporación al plan de un proceso integral, que conlleve la orientación y el asesoramiento a las personas trabajadoras antes, durante y después de la acción formativa, la evaluación y el contraste de las capacidades adquiridas y el grado de ejecución de convocatorias anteriores.

La valoración de las propuestas formativas a desempleados según los documentos 3 y 5, por su parte, se realiza en dos fases. En una primera valoración se considera, por un lado, la capacidad de las entidades solicitantes y la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de la actividad al que va dirigida y, por otro, los compromisos de realización de prácticas profesionales en empresa. Una vez se dispone de la valoración de las propuestas según lo anterior, se analizan por especialidades y territorios, en una segunda valoración, para proceder a la adjudicación de la subvención. En el documento 4, sin embargo, al ser formación impartida por organizaciones empresariales, sindicales y de la economía social más representativas y no definir el listado de especialidades formativas, los criterios de valoración se desarrollan en torno a aspectos como la

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

propuesta de certificados de profesionalidad no programados, los medios materiales del centro o la media resultante del indicador de síntesis en convocatorias anteriores.

Anexo a las convocatorias dirigidas a desempleados 2011 y 2012 (documentos 3 y 5), sin embargo, sí se incorpora el listado de especialidades formativas convocadas por territorio en el que, además, se indican las horas y los cursos ofertados.

### **C Selección de participantes y formadores**

En las convocatorias de oferta (documentos 1 y 2) se recomienda que los potenciales participantes hayan sido prescritos por los Servicios de Orientación para asistir a la acción formativa seleccionada. En estas mismas convocatorias, se establece que en los programas específicos los colectivos prioritarios serán personas ocupadas de pequeñas y medianas empresas, mujeres, personas afectadas y víctimas de terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, personas trabajadoras con baja cualificación, personas con discapacidad, desempleados jóvenes, de larga duración o con riesgo de exclusión social. Por otro lado, y de manera general, en la selección del alumnado de las acciones formativas se priorizará la participación de las mujeres.

En los mencionados documentos se establece que la selección de las personas trabajadoras la realizará la entidad solicitante y/o la persona responsable de impartir las acciones formativas, asegurando la transparencia y objetividad en sus mecanismos de selección. Más allá, las entidades deberán incluir los criterios de selección del alumnado en las propuestas de formación.

Por su parte, en las convocatorias de oferta dirigidas a desempleados (documentos 3 a 5) se concreta que participantes en las acciones formativas que se oferten deberán, al inicio de la formación, figurar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, o bien, en el caso de los trabajadores y trabajadoras ocupados/as, presentar la correspondiente solicitud. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará una preselección entre estas personas, pudiendo determinar que la selección definitiva se realice por la entidad responsable de impartir la formación.

Adicionalmente, en las unas instrucciones para la gestión, el seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados (documento documento 20) se concretan los colectivos prioritarios que se deberán tener en cuenta para la selección de los participantes una vez hayan superado la correspondiente prueba. Estos colectivos son, por orden de preferencia, las personas desempleadas del programa PREPARA (jóvenes entre 16 y 29 años, mayores de 45 años parados de larga duración y desempleados/as procedentes de sectores en crisis con baja cualificación), las personas discapacitadas, los desempleados en general, los sujetos a un ERE de suspensión y los trabajadores ocupados en caso de no cubrir las vacantes disponibles con los anteriores. También en el manual elaborado para la gestión, seguimiento, control y evaluación de la convocatoria de desempleados de 2012 (documento 23) se incluye un listado de los colectivos prioritarios a los que se deberá atender.

### **D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa**

En general, en las convocatorias de oferta (documentos 1 a 5) se incluye un artículo sobre la ejecución del plan de formación en el que se concretan aspectos como los plazos a tener en cuenta para las comunicaciones o los procedimientos de control de los participantes, entre otras cuestiones. En los documentos 1 y 2, en este mismo espacio se indica que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, Hobetuz pondrá a disposición de los titulares una aplicación en la página web [www.hobetuz.com](http://www.hobetuz.com).

Respecto al seguimiento y control de la formación dirigida a ocupados, en las convocatorias se establece que los beneficiarios deberán realizar una evaluación y control de calidad para la que se reserva un porcentaje del presupuesto que deberá cubrir una muestra mínima de los participantes. En estas líneas se incluyen también las obligaciones de la entidad o centro en materia de control

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

(comunicaciones, documentación a presentar, controles puntuales...). Se indica que, además, Hobetuz establecerá un Plan Anual de Auditorías e Inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

Los procedimientos de seguimiento y control de la formación dirigida a desempleados, sin embargo, son responsabilidad de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estableciéndose como obligación para el beneficiario la colaboración en todo momento. En esta línea, para las visitas de control a llevar a cabo por los técnicos de Lanbide, se ha elaborado un documento (documento 17) en el que se detalla el protocolo de actuación con el fin de realizar un seguimiento adecuado de la formación. En éste, se informa sobre las visitas a realizar y las actuaciones que han de llevar a cabo los técnicos en cada caso.

Las entidades beneficiarias cuentan, además, con unas instrucciones para la gestión, el seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados en las convocatorias de 2011 (documento 20). En este documento se ofrece información sobre los requisitos que han de cumplir las acciones formativas desarrolladas (en cuanto a participantes, plazos, duración de la formación...), las obligaciones de los alumnos y la evaluación de las acciones formativas, entre otros aspectos. Para el control de las acciones con compromiso de contratación del mismo ejercicio, se han desarrollado unas instrucciones específicas (documento 19), puestas a disposición de las entidades colaboradoras, para informar sobre los procedimientos y acciones que se han de llevar a cabo durante la gestión, seguimiento y evaluación de este tipo de acciones formativas. Para las convocatorias de oferta de desempleados en 2012, se dispone de un manual (documento 23) de "normas mínimas" que deben tener en cuenta las entidades colaboradoras de las convocatorias a desempleados de 2012 en el que se informa sobre los trámites a realizar con las solicitudes, el proceso de selección, el inicio, ejecución y fin del curso, las visitas de control, la gestión de las prácticas no laborales y los colectivos prioritarios, según su situación en el mercado laboral.

## E Orientación

Las convocatorias de oferta dirigidas a ocupados (documentos 1 y 2) cuentan, entre los criterios de valoración, con la inclusión en el diseño del plan formativo de servicios de orientación y asesoramiento a personas trabajadoras antes, durante y después de la formación. En la página web de Lanbide (<http://www.lanbide.net>) se ofrece información sobre el Servicio Vasco de orientación al empleo y su funcionamiento (a quién va dirigido, cómo apuntarse...). Para recibir el asesoramiento correspondiente, el interesado ha de visitar una oficina de Lanbide y solicitar una cita con el orientador.

Adicionalmente, se ofrece acceso a una intranet del Servicio para la que es preciso solicitar previamente la aceptación como usuario, y en la que es posible, entre otras opciones, consultar la situación de los planes personales de inserción que se hayan iniciado en Lanbide.

### Buena práctica

Como buena práctica en la Comunidad Autónoma del País Vasco destaca la página web de Lanbide (<http://www.lanbide.net>) por considerarse funcional, útil y accesible. En este espacio, se ofrece información sobre los servicios ofrecidos, la formación, los centros que ofertan la formación y los puestos de trabajo publicados, y, más allá, se encuentran disponibles diferentes instrucciones dirigidas tanto a centros de formación como al alumnado en general, sobre los procedimientos relacionados con la formación para el empleo (selección del alumnado, calendarios, de justificación de gastos, etc.). Además, a través de la web de Lanbide es posible acceder a una Oficina Virtual, a la que es preciso solicitar acceso previamente, y en la que tanto empresas como demandantes se pueden realizar diferentes trámites. En el caso de los últimos, se ofrece la opción de realizar la preinscripción a cursos, consultar el currículum con el que cuenta el Servicio o renovar la demanda sin desplazarse a una oficina, entre otras.



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## La Rioja

Denominación: **Dirección General de Formación y Empleo**

### Relación de documentación analizada

Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocatoria para la formación de oferta dirigida prioritariamente a ocupados 1.6, 1 de marzo de 2011 (Servicio Riojano de Empleo).</li> <li>2. Convocatoria para la formación de oferta dirigida prioritariamente a desempleados 2.2, de 1 marzo de 2011 (Servicio Riojano de Empleo).</li> <li>3. Convocatoria para acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados específicas o innovadoras con compromiso de contratación 2.3, de 21 de febrero de 2011 (Servicio Riojano de Empleo).</li> <li>4. Convocatoria para acciones formativas específicas o innovadoras dirigidas a trabajadores desempleados 2.4, 21 de febrero de 2011 (Servicio Riojano de Empleo).</li> <li>5. Convocatoria para acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional 3.1, independientemente de su situación laboral, 21 de febrero de 2011 (Servicio Riojano de Empleo)</li> <li>6. Convocatoria para itinerarios de inserción que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo dirigidos prioritariamente a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional 3.2, (Servicio Riojano de Empleo).</li> <li>7. Convocatoria para la formación de oferta dirigida prioritariamente a desempleados 2.2, de 21 de diciembre de 2012 (Consejería de Industria, Innovación y Empleo,).</li> <li>8. Convocatoria para itinerarios de inserción que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo dirigidos prioritariamente a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional 3.2, 21 de diciembre de 2012 (Consejería de Industria, Innovación y Empleo)</li> </ol>
Normativa general varia y otras convocatorias	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Orden 24/2009 por la que se regulan las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación, 11 de mayo de 2009 (Servicio Riojano de Empleo). Orden 2/2012 de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden 24/2009, de 11 de mayo (Servicio Riojano de Empleo). Orden nº 11/2012 de 16 de octubre 2012, por la que se suspende la aplicación de las medidas de apoyo a la formación contempladas en la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009 (Servicio Riojano de Empleo, nº 60, de 15 de mayo).</li> </ol>
Normativa para acreditación de centros y otros	Ver Orden 24/2009
Normativa para la selección de alumnado	Ver Orden 24/2009
Normativa para el registro de formadores	
Guías, manuales, y/o instrucciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Protocolo para la exención del módulo de prácticas no laborales en cursos de Formación para el Empleo de los nuevos Certificados de Profesionalidad</li> </ol>
Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Guía para las entidades beneficiarias de subvenciones para la formación para el empleo</li> <li>12. Anexos a todas las órdenes de convocatorias</li> </ol>

### Resumen del contenido

#### A Acreditación de centros y entidades de formación

El documento 9 (Orden de bases) establece que las entidades interesadas en impartir formación, que cuenten con una delegación o sucursal en La Rioja, se inscribirán en el registro de entidades de

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

formación del Servicio Riojano de Empleo (este registro no está normado). Adicionalmente, se definen las condiciones que deben cumplir de manera general los centros en cuanto a licencias, superficie o espacios con usos concretos. Con carácter complementario al registro de entidades de formación, existe un registro de centros de formación, vinculados a las entidades de formación, en el que quedarán inscritos los centros acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad.

En los documentos 1 a 8 se expone que las entidades que soliciten su participación en cada convocatoria deberán haber cumplimentado, previa a la presentación de su solicitud, el alta de entidad en el registro de entidades, atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de Bases. Estos documentos, además, concretan en cada caso el tipo de centros y entidades que pueden ser beneficiarias de las ayudas.

Asimismo, para las convocatorias correspondientes a los documentos 2, 7 y 8, los centros deberán haber solicitado, previamente a la publicación de la convocatoria, la inscripción como centro de formación para las especialidades formativas convocadas del fichero regulado en el art. 33 de la Orden de bases y/o inscripción de centro acreditado cuando se trate de las especialidades que se corresponden con los certificados de profesionalidad convocados, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de la citada Orden. No obstante, en el caso de las especialidades formativas que se corresponden con el Anexo IV, se podrá solicitar la acreditación a la vez que la subvención para la realización de la acción formativa de que se trate.

La acreditación es un procedimiento abierto todo el año.

## B Convocatorias y gestión de las subvenciones

La Orden de bases (documento 9) establece que el Plan de Formación Profesional de La Rioja, es el marco estratégico para el despliegue en La Rioja del Sistema Nacional de Cualificaciones profesionales. Este documento constituye una regulación integrada de la formación de oferta y de las acciones de acompañamiento.

El Servicio Riojano de Empleo dispone de una herramienta informática para la Gestión de la Formación para el Empleo (EVAFOR II) como sistema de comunicación ágil entre las entidades de formación y el Servicio Riojano de Empleo. Todas las comunicaciones dirigidas por las entidades y centros de formación al Servicio Riojano de Empleo y viceversa, se realizarán a través de la aplicación EVAFOR II cuando no se especifique otra vía de comunicación.

Respecto al fichero de especialidades formativas, en estas bases reguladoras se da la posibilidad a los centros y entidades colaboradores de solicitar al Servicio Riojano de Empleo la inclusión de una especialidad formativa que no estuviera incluida en el fichero.

De manera general las solicitudes de subvención se cumplimentarán e imprimirán en el modelo de solicitud establecido en la aplicación informática EVAFOR II, y posteriormente deberán presentarse en el Servicio Riojano de Empleo o en las oficinas y registros definidos en el Decreto 58/2004.

En esta normativa general, además, se establece que los **criterios de valoración** de las solicitudes para la formación de oferta se estructurarán en torno a la entidad (30%) y a la acción (70%). Los generales respecto a la entidad harán referencia a la trayectoria de la entidad, la certificación de sistemas de calidad y el nivel de ejecución en convocatorias anteriores. En cuanto a la acción, entre los criterios más destacables se encuentran la incorporación de acciones formativas del Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Empleo, las acciones que conlleven prácticas o las acciones con compromisos de contratación o conversión de contratos temporales a indefinidos.

En los anexos a las convocatorias de formación (documentos 1, 2, 3 y 4,) se describen los módulos económicos, especificando las características de las modalidades de impartición, los modelo de solicitud a presentar, documentos informativos y declaraciones juradas a firmar por los centros y



## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

entidades solicitantes. En el caso de las convocatorias de formación dirigidas prioritariamente a desempleados (documentos 2, 7 y 8) se especifican a modo de anexo las especialidades formativas objeto de la convocatoria, tanto especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, como especialidades formativas del Fichero de especialidades del SEPE.

### C Selección de participantes y formadores

El documento 9 establece los requisitos generales de los potenciales beneficiarios de la formación, así como la proporción de alumnos que deben ser atendidos por acción de acuerdo con su situación laboral.

También concreta que los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las oficinas de empleo, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en La Rioja.

La selección de los alumnos de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados se realizará en colaboración con el Servicio Riojano de Empleo, quedando el proceso definido en el desarrollo normativo. Para participar en el proceso, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción que establezca el Servicio Riojano de Empleo, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria. La entidad será responsable de realizar pruebas de selección posteriores si las solicitudes superasen el número de plazas. Se especifican también los perfiles de los alumnos que tendrán prioridad (alumnos con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género y de forma general para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres) y la prioridad de aquellos remitidos por el Servicio que procedan de un itinerario personalizado de inserción.

En el caso de los alumnos de los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados no se concretan métodos de selección.

Respecto a los formadores, únicamente se hace mención a las cuestiones generales relacionadas con su contratación y a la obligación de introducir en EVAFOR los datos académicos, personales y profesionales, así como la de pedir autorización previa si es necesario sustituirlos.

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

En el documento 9 se concretan además las obligaciones de las entidades y las comunicaciones a realizar a través de EVAFOR II antes, durante y al finalizar ejecución de la formación (planificación, horarios, publicidad, etc.). Para la fase de ejecución se pone a disposición de los centros y entidades una "Guía de Desarrollo de la Acción".

Respecto al seguimiento, evaluación y control de las acciones, se concretan los procedimientos que han de seguir los centros y las responsabilidades del Servicio Riojano de Empleo en este sentido (uso de mecanismos de evaluación, remisión de actas de asistencia, etc.).

En los documentos 1 a 8 se definen las obligaciones en términos de control de la justificación de la ayuda específicos de cada convocatoria.

Adicionalmente, en el documento 13, la "Guía para las entidades beneficiarias de subvenciones para la formación para el empleo", se informa sobre los requerimientos exigidos a lo largo de la puesta en marcha de las acciones de formación, situándolos en cinco fases: previo a las acciones, inicio de las acciones, seguimiento, finalización y justificación económica.

## E Orientación

Entre los criterios de valoración de las acciones formativas presentadas se considerarán las acciones de orientación profesional para el empleo que se programen.

### *Buena práctica*

*La Orden de bases (documento 9) constituye un desarrollo normativo especialmente completo y detallado que puede incluso servir de guía tanto a entidades y centros que se beneficien de las ayudas como a potenciales alumnos de la formación. Más allá, y para complementar esta información, se dispone de guías específicas para entidades y centros con los procedimientos detallados que se facilita al centro o entidad una vez se ha aprobado la solicitud. En este sentido, se considera que el presentar tanto pública como internamente esta información tan completa y con un grado de detalle adecuado se puede considerar una buena práctica que afecte positivamente a la gestión de la formación, a su reconocimiento y a su impacto.*

## Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

### Relación de documentación analizada

<p>Convocatoria oferta (incluidas modificaciones, en su caso)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución de 9 de agosto de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (Boletín Oficial del Estado nº. 192, de 11 de agosto).</li> <li>2. Resolución de 11 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial del Estado nº 249, de 16 de octubre).</li> <li>3. Resolución de 11 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial del Estado nº 250, de 17 de octubre).</li> <li>4. Resolución de 18 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial del Estado nº. 76, de 30 de marzo).</li> <li>5. Resolución de 6 de octubre de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años (Boletín Oficial del Estado nº. 245, de 11 de octubre).</li> <li>6. Resolución de 21 de marzo de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2011, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (Boletín Oficial del Estado nº. 76, de 30 de marzo).</li> </ol>
<p>Normativa general varia y otras convocatorias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo. (BOE de 11 de junio).</li> </ol>
<p>Normativa para acreditación de centros y otros</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (Boletín Oficial del Estado nº. 202, de 20 de agosto).</li> </ol>
<p>Normativa para la selección de alumnado</p>	
<p>Normativa para el registro de formadores</p>	

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

<p>Guías, manuales, y/o instrucciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la Evaluación de las Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, de 25 de marzo de 2010.</li> <li>10. Instrucción de la Subdirección General de Políticas Activas de empleo para la Gestión, Seguimiento y Control y para la Evaluación de las Acciones Formativas del Programa Específico de Ámbito Estatal de Cualificación y Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes Menores de 30 Años. Convocatoria de 2012, de 12 de marzo de 2007. Documento del SEPE.</li> <li>11. Documento interno de Actuaciones y Visitas de Seguimiento y Control de las Acciones Formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, de marzo de 2013. Documento del SEPE.</li> <li>12. Instrucción de Justificación de la Subvención de los Planes de Formación (Convocatoria de 2012; Anexo a la Instrucción de Justificación de la Subvención Documentos de la FTFE.</li> <li>13. Instrucción de Justificación de la Subvención del Programa Específico Estatal de Cualificación y Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes Menores de 30 Años. (Convocatoria 2012)Documento de la FTFE.</li> <li>14. Instrucción de Justificación de la Subvención de los Planes de Formación (Convocatoria de Ceuta y Melilla de 2012). Documento de la FTFE.</li> <li>15. Instrucción de Justificación de la Subvención de los Planes de Formación (Convocatoria de 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>16. Instrucción para la cumplimentación de los controles de asistencia de los Planes de Formación (Convocatoria de 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>17. Instrucción de Justificación de la Subvención del Programa Específico Estatal de Cualificación y Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes Menores de 30 Años (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>18. Instrucción para la cumplimentación de los controles de asistencia de los Planes de Formación (Convocatoria de Ceuta y Melilla de 2011). Documento de la FTFE.</li> </ol>
<p>Documentación informativa adicional (circulares, anexos, modelos, plantillas, etc.)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>19. Modelos de hojas de contexto, entrevistas a los formadores y de información complementaria de los documentos 7 y 8. Documentos del SEPE.</li> <li>20. Anexos de los documentos 7 y 8. Documentos del SEPE.</li> <li>21. Documento de Metodología para el cálculo de la subvención de los Planes de Formación (Convocatoria 2012). Documento de la FTFE.</li> <li>22. Documento de Metodología para la valoración técnica de las solicitudes de los Planes de Formación (Convocatoria 2012). Documento de la FTFE.</li> <li>23. Documento de Metodología para la valoración técnica de las solicitudes del Programa Específico Estatal de Cualificación y Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes Menores de 30 Años (Convocatoria 2012). Documento de la FTFE.</li> <li>24. Documento de Metodología para el cálculo de la subvención de los Planes de Formación (Convocatoria de Ceuta y Melilla de 2012). Documento de la FTFE.</li> <li>25. Documento de Metodología para la valoración técnica de las solicitudes de los Planes de Formación (Convocatoria de Ceuta y Melilla de 2012). Documento de la FTFE.</li> <li>26. Documento de Metodología para el cálculo de la subvención de los Planes de Formación (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>27. Documento de Metodología para la valoración técnica de las solicitudes de los Planes de Formación (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>28. Guía práctica para la certificación de las acciones formativas a través de la aplicación informática Planes 2011 de los Planes de Formación (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>29. Guía práctica para la justificación de los costes de las acciones formativas a través de la aplicación informática Planes 2011 de los Planes de Formación (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE</li> <li>30. Documento de Metodología para la valoración técnica de las solicitudes del Programa Específico Estatal de Cualificación y Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes Menores de 30 Años (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>31. Guía Práctica de Certificación / Acreditación de Prácticas Profesionales no laborales del Programa Específico Estatal de Cualificación y Mejora de la Empleabilidad de Jóvenes Menores de 30 Años (Convocatoria 2011). Documento de la FTFE.</li> <li>32. Documento de Metodología para el cálculo de la subvención de los Planes de Formación (Convocatoria de Ceuta y Melilla de 2011). Documento de la FTFE.</li> </ol>

	33. Documento de Metodología para la valoración técnica de las solicitudes de los Planes de Formación (Convocatoria de Ceuta y Melilla de 2011). Documento de la FTFE.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Resumen del contenido

### A Acreditación de centros y entidades de formación

Los artículos 12 y 12bis del Real Decreto 34/2008 establecen los supuestos en los que corresponde al SEPE la acreditación de centros que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, estableciéndose también su competencia en todos los casos en que se trate de modalidad de impartición de teleformación, incluida la modalidad a distancia a estos efectos.

El documento 8 detalla el procedimiento a seguir en los casos de acreditación, ampliación de especialidades o cambio de domicilio, de titularidad o de forma jurídica. Se incluyen, asimismo, disposiciones sobre los centros móviles de formación.

A través de la web del SEPE ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)) es posible acceder a los formularios con los que las entidades interesadas instan su acreditación así como a la sede electrónica donde presentar estos documentos y aquellos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, el inicio del procedimiento puede realizarse también a través de las direcciones provinciales del SEPE. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se resolverá la acreditación. Se permitirá al interesado subsanar aquellos extremos que impidan su acreditación.

### B Convocatorias y gestión de las subvenciones

A partir de las bases reguladoras (Orden TAS/718/2008, de aplicación general), las convocatorias (documentos 1 a 6) establecen las exigencias particulares de cada una, con requisitos propios para la formación dirigida a obtener algún certificado de profesionalidad. Los listados de especialidades programadas aparecen anexos a las respectivas convocatorias.

Respecto a los criterios de valoración, es preciso distinguir las convocatorias de 2011 y de 2012, en la medida que, en estas últimas (documentos 1 y 2) los criterios relacionados con los certificados de profesionalidad se refieren a aspectos de carácter puntual, pues se dedica en exclusiva una parte de la convocatoria a las acciones formativas dirigidas a obtener un certificado de profesionalidad. Al contrario, los criterios de valoración tuvieron mayor peso en las convocatorias estatales de 2011, donde se otorgaba mayor puntuación a las acciones que contemplen la acreditación de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad (documentos 4 y 5). Esto mismo sucede para las convocatorias de Ceuta y Melilla (documentos 25 y 33)

Respecto a las convocatorias estatales de 2012 (documentos 1 y 2), los criterios específicos se refieren, como se ha dicho, a aspectos puntuales: la propuesta de módulos de formación práctica en el caso de la convocatoria del programa específico o la acreditación de las acciones formativas, (donde priman los módulos completos) o el porcentaje de participantes en este tipo de cursos, en el caso de la convocatoria estatal de planes de formación.

Respecto a los requisitos de los participantes, en cuanto a los planes de formación de ocupados se prevé que puedan concurrir los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia (respecto de la formación de oferta sectorial de referencia).

### C Selección de participantes y formadores

En el caso de los planes de formación de ocupados, son las entidades beneficiarias quienes deben encargarse. Asimismo, son responsables de que las personas participantes cumplan con los requisitos de acceso y dispongan de las competencias básicas. Para completar el porcentaje del

## Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

alumnado del colectivo de personas desempleadas, se da prioridad a los sujetos propuestos por los Servicios Públicos de Empleo en los 10 días siguientes a la solicitud por la entidad beneficiaria (documentos 1, 2 y 4), que deberá realizarla al menos 15 días antes del inicio del proyecto (documento 4).

### D Ejecución, seguimiento y control de la actividad formativa

A partir de las bases reguladoras de las convocatorias, y de estas mismas (documentos 1 a 4), se han desarrollado instrucciones específicas y material de apoyo (documentos 9, 10, 11, 16, 18, 19 y 20) que permite organizar el seguimiento de los planes de formación de ocupados y de las convocatorias de Ceuta y Melilla, por una parte, y de los proyectos del programa específico dirigido a jóvenes, por otra. Destaca el reconocimiento en la propia instrucción de la necesidad de extremar los controles para asegurar la correcta aplicación de los reales decretos relativos a cada certificado de profesionalidad, en la medida que dan lugar a una acreditación oficial. En este sentido, mientras que para la formación no conducente a certificados de profesionalidad se aplica el límite mínimo de control del 5% del presupuesto, en el caso de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad el seguimiento y control se efectúa sobre el 100% de las acciones formativas.

Las actuaciones de seguimiento y control durante la ejecución de la acción formativa se llevan a cabo por técnicos del SEPE y de la FTFE. En este caso, y para la formación presencial, se recopila información sobre el centro, el formador y su capacitación y la de los participantes. Las herramientas de inspección son la verificación de la realidad de los documentos y del curso y la coincidencia de que los primeros son reflejo del segundo, así como las entrevistas a formadores y alumnado. Asimismo, se extrae información del contexto de la acción formativa. Esta información se recaba sobre la base de modelos prediseñados y se recopila mediante una aplicación que permite su explotación estadística. Las visitas durante la ejecución pueden dar lugar a requerimientos del SEPE, en caso de deficiencias subsanables.

Finalmente, se establece un indicador de síntesis que permite aunar, ponderándolas, dos fuentes de información: por una parte, el resultado de los cuestionarios de calidad completados por cada alumno al finalizar la acción formativa, vinculada o no a certificados de profesionalidad, de acuerdo con los modelos establecidos reglamentariamente (y con un peso preponderante del 60%); por otra, el resultado de la puntuación obtenida de las inspecciones durante la ejecución (el 40% restante).

### E Orientación

Como ya se ha comentado, en los planes de formación se da prioridad a las personas desempleadas que sean remitidas por los Servicios Públicos de Empleo tras haber realizado itinerarios personalizados. Por otra parte, la prestación de orientación profesional fue un criterio considerado en la convocatoria estatal de 2011 de planes de formación (documento 1) y en la convocatoria de ese año para Ceuta y Melilla (documento 33).

#### **Buena práctica**

*El sistema de gestión, seguimiento y control puesto en marcha en 2012 por el SEPE permite comprobar, de forma exhaustiva, la observancia de los requisitos exigidos en los certificados de profesionalidad. Más allá de las acciones formativas concretas, se organiza de forma que sea posible extraer de las actuaciones de control pautas que permitan el seguimiento de la implantación de los certificados de profesionalidad, contribuyendo así a garantizar la calidad de la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o de algunos de sus módulos formativos.*





*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## ***ANEXO II. Información recogida en el seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad en las convocatorias estatales de 2012***



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## Caracterización de las acciones formativas

**TABLA 1. Acciones formativas vinculadas a certificados por familias profesionales**

Familia Profesional	Certificado de Profesionalidad	Nº acciones formativas por Certificado	Total acciones formativas por Familia Profesional	% de acciones formativas por FP sobre el total
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS	AFDP0109- SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	20	20	2,84%
ADMINISTRACION Y GESTION	ADGD0108 - GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	2	20	0,28%
	ADGD0208 - GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	2		
	ADGD0210 - CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	13		
	ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	3		
AGRARIA	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS	1	6	0,85%
	AGAO0208 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	4		
	AGAR0108 - APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1		
ARTES GRAFICAS	ARGN0110 - DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	1	1	0,14%
COMERCIO Y MARKETING	COMERCIO Y MARKETING	1	33	4,69%
	COML0110 - ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	18		
	COMM0110 - MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	1		
	COMT0411 - GESTION COMERCIAL DE VENTAS	5		
	COMV0108 - ACTIVIDADES DE VENTA	8		
EDIFICACION Y OBRA CIVIL	EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERIA	4	11	1,56%
	EOCB0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION	1		
	EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS	3		
	EOCH0108 - OPERACIONES DE HORMIGON	2		
	EOCO0108 - REPRESENTACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION	1		
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	ELEE0109 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	3	4	0,57%
	ELES0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	1		
ENERGIA Y AGUA	ENAE0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	6	24	3,41%
	ENAE0208 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	18		
FABRICACION MECANICA	FMEC0110 - SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	1	1	0,14%
HOSTELERIA Y TURISMO	HOSTELERIA Y TURISMO	1	89	12,66%
	HOTA0108 - OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	7		




Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia Profesional	Certificado de Profesionalidad	Nº acciones formativas por Certificado	Total acciones formativas por Familia Profesional	% de acciones formativas por FP sobre el total
	HOTR0108 - OPERACIONES BASICAS DE COCINA	28		
	HOTR0208 - OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	25		
	HOTR0408 - COCINA	11		
	HOTR0508 - SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	11		
	HOTR0608 - SERVICIOS DE RESTAURANTE	6		
IMAGEN Y SONIDO	IMSV0209 - DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	2	2	0,28%
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	IFCD0110 - CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	3	38	5,41%
	IFCD0210 - DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIAS WEB	7		
	IFCT0109 - SEGURIDAD INFORMATICA	14		
	IFCT0310 - ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS	3		
	IFCT0509 - ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	5		
	IFCT0609 - PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	6		
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	IMAI0108 - OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	4	10	1,42%
	IMAR0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	3		
	IMAR0208 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	3		
SANIDAD	SANIDAD	1	16	2,28%
	SANT0108 - ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	2		
	SANT0208 - TRANSPORTE SANITARIO	13		
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0110 - SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	1	1	0,14%
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	6	376	53,49%
	SSCB0209 - DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	4		
	SSCB0211 - DIRECCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1		
	SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	67		
	SSCG0111 - GESTION DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	21		
	SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	52		
	SSCS0108 - ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	39		
	SSCS0208 - ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	186		

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Familia Profesional	Certificado de Profesionalidad	Nº acciones formativas por Certificado	Total acciones formativas por Familia Profesional	% de acciones formativas por FP sobre el total
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	TMVG0409 - MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	4	51	7,25%
	TMVI0108 - CONDUCCION DE AUTOBUSES	25		
	TMVI0208 - CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	22		
<b>Total</b>		<b>703</b>		

**TABLA 2. Acciones formativas por nivel de cualificación del certificado**

Nivel de cualificación		Nº	%
Nivel 1		147	20%
Nivel 2		437	60%
Nivel 3		145	20%
Total		729	100%

**TABLA 3. Acciones formativas por Comunidad Autónoma y provincia**

Comunidad Autónoma	Provincia	Nº	%
Andalucía	Almería	20	2,8%
	Cádiz	38	5,3%
	Córdoba	37	5,1%
	Granada	18	2,5%
	Jaén	0	-
	Huelva	0	-
	Málaga	40	5,5%
	Sevilla	26	3,6%
Aragón	Huesca	2	0,3%
	Teruel	0	-
	Zaragoza	32	4,4%
Canarias	Palmas	19	2,6%
	Santa Cruz de Tenerife	10	1,4%
Cataluña	Barcelona	11	1,5%
	Lleida	1	0,1%
	Tarragona	4	0,6%
Cantabria	Cantabria	2	0,3%
Comunidad de Madrid	Madrid	70	9,7%
Comunidad Valenciana	Alicante/Alacant	22	3,1%
	Castellón/Castelló	15	2,1%
	Valencia/València	38	5,3%
Illes Balears	Balears	15	2,1%
País Vasco	Bizkaia	3	0,4%
	Guipúzcoa	0	-
	Álava	0	-
Castilla-La Mancha	Toledo	15	2,1%
	Albacete	18	2,5%
	Guadalajara	6	0,8%
	Cuenca	1	0,1%
	Ciudad Real	2	0,3%
Galicia	Lugo	7	1,0%
	Ourense	3	0,4%
	Coruña	11	1,5%
	Pontevedra	21	2,9%
Castilla y León	Salamanca	9	1,2%
	Palencia	8	1,1%
	Ávila	9	1,2%
	Burgos	28	3,9%
	León	13	1,8%



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Comunidad Autónoma	Provincia	Nº	%
	Valladolid	33	4,6%
	Zamora	4	0,6%
	Segovia	5	0,7%
La Rioja	Rioja	8	1,1%
Región de Murcia	Murcia	35	4,9%
Principado de Asturias	Asturias	24	3,3%
Extremadura	Cáceres	8	1,1%
	Badajoz	15	2,1%
Navarra	Navarra	9	1,2%
Ceuta	Ceuta	5	0,7%
Melilla	Melilla	1	0,1%
	<b>Total</b>	<b>721</b>	

### Acreditación de los centros y cumplimiento de requisitos

El centro está acreditado				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		713	99%
2	No		9	1%
	Total		722	100%

Administración responsable de la acreditación				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	SEPE		45	6%
2	CC.AA.		677	94%
	Total		722	100%


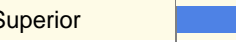
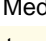
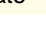
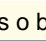

Se ha realizado algún requerimiento al centro				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		166	23%
2	No		556	77%
	Total		722	100%

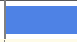

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

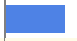

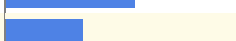

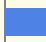

Tipos de requerimientos realizados				
Opción	Respuesta		Nº requerimientos	% acciones implicadas
1	CONDICIONES HIGIÉNICAS, ACÚSTICAS, DE HABITABILIDAD Y SEGURIDAD ADECUADAS		10	6%
2	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL		28	18%
3	ASEOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS-SANITARIOS PARA HOMBRE S Y MUJERES		12	8%
4	AULAS ADECUADAS		30	19%
5	EQUIPAMIENTO Y MEDIOS ADECUADOS (máquinas, herramientas, utensilios)		98	62%
6	INSTALACIONES ADECUADAS (aulas talleres/talleres/campos de prácticas)		54	34%
7	MATERIAL DIDÁCTICO SUFICIENTE PARA LA ACCIÓN FORMATIVA (guías, libros, CD-ROM, ETC)		20	13%
8	MEDIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ADECUADOS		23	15%
TOTALES			275	

## Formadores

### Perfil de los formadores

Titulación máxima de los formadores				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Universitaria (Diplomatura/Grado/Licenciatura/ Máster)		542	74%
2	FP de Grado Superior		94	13%
3	FP de Grado Medio		38	5%
4	Bachillerato		27	4%
5	ESO		10	1%
6	Estudios Primarios o básicos		17	2%
	Total		728	100%

Años de experiencia profesional como formador				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	1 a 2 años		111	15%
2	3 a 5 años		191	27%
3	6 a 10 años		211	29%
4	11 a 15 años		116	16%
5	16 a 20 años		48	7%
6	Más de 20 años		43	6%
	Total		720	100%

Años de experiencia profesional no docente en el mismo sector o ámbito del CdP				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	1 a 2 años		89	12%
2	3 a 5 años		192	27%
3	6 a 10 años		195	27%
4	11 a 15 años		117	16%
5	16 a 20 años		63	9%
6	Más de 20 años		65	9%
	Total		721	100%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

¿Ha recibido en los dos últimos años formación relacionada con el certificado que está impartiendo?						
		Sí	%	No	%	Subtotal
Titulación máxima que posee	Universitaria (Diplomatura/ Grado/ Licenciatura/ Máster)	364	67%	178	33%	542
	FP de Grado Superior	56	60%	38	40%	94
	FP de Grado Medio	28	74%	10	26%	38
	Bachillerato	20	74%	7	26%	27
	ESO	6	60%	4	40%	10
	Estudios Primarios o básicos	9	53%	8	47%	17
	Subtotal	483		245		728
Años que lleva trabajando como formador	1 a 2 años	71	64%	40	36%	111
	3 a 5 años	137	72%	54	28%	191
	6 a 10 años	139	66%	72	34%	211
	11 a 15 años	79	68%	37	32%	116
	16 a 20 años	33	69%	15	31%	48
	Más de 20 años	20	46%	23	53%	43
	Subtotal	479		241		720
Cuántos años tiene de experiencia profesional no docente en el mismo sector o ámbito del certificado	1 a 2 años	57	64%	32	36%	89
	3 a 5 años	130	68%	62	32%	192
	6 a 10 años	139	71%	56	29%	195
	11 a 15 años	81	69%	36	31%	117
	16 a 20 años	35	56%	28	44%	63
	Más de 20 años	37	57%	28	43%	65
	Subtotal	479		242		721

### Cumplimiento de requisitos de los formadores

¿Se han realizado requerimientos relacionados con los formadores?				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		200	28%
2	No		523	72%
	Total		723	100%

Tipos de requerimientos realizados sobre los formadores			
	Nº requerimientos		% acciones implicadas
Acreditación académica	76		38%
Acreditación de la experiencia profesional	170		85%
Acreditación de la competencia docente	113		56%

### Relación entre cumplimiento de los requisitos de los centros y de los formadores

		Deficiencias detectadas Centros				Subtotal
		Sí	%	No	%	
Deficiencias detectadas formadores	SI	71	43%	128	23%	199
	No	95	57%	428	77%	523
	Subtotal	166		556		722



## Proceso formativo. Planificación didáctica

### Disponibilidad y contenido de la planificación didáctica

Disponen de una planificación didáctica				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		674	92%
2	No		56	8%
	Total		730	100%

En caso afirmativo, la planificación didáctica contempla...				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Un <u>enfoque genérico</u> del desarrollo de la formación, que no se centra en las características específicas del certificado de profesionalidad (se podría utilizar para cualquier curso de la misma especialidad)		75	11%
2	Sólo el <u>cronograma</u> de impartición de los módulos y, en su caso, unidades formativas y/o una programación didáctica incompleta (falta alguno de los siguientes aspectos: capacidades, criterios de evaluación, metodología, actividades o recursos didácticos)		308	46%
3	El <u>cronograma de impartición y la programación didáctica completa</u> por módulo, y, en su caso, unidades formativas, especificando todos los aspectos recogidos en la Ficha de planificación didáctica		291	43%
	Total		674	100%

## Proceso formativo. Impartición de la formación

### Caracterización del proceso formativo

La acción formativa se desarrolla tomando como referencia los aspectos recogidos en la formación del certificado de profesionalidad

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		680	93%
2	No		48	7%
	Total		728	100%

Se utiliza un **enfoque global**: se afrontan tanto los conocimientos como las destrezas y las habilidades sociales y personales (actitudinales, de comunicación, de relación; etc.) implicados en las capacidades y criterios de evaluación

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		675	93%
2	No		53	7%
	Total		728	100%

Se aplica una **visión integradora**: se abordan de forma conjunta los aspectos teóricos y los prácticos implicados en las capacidades y criterios de evaluación (se vincula la teoría y la práctica)

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		678	93%
2	No		50	7%
	Total		728	100%

### Metodología, actividades y recursos didácticos

Se emplea una diversidad de métodos didácticos adecuados a las capacidades y criterios de evaluación, considerando las características del alumnado

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		719	99%
2	No		9	1%
	Total		728	100%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Métodos didácticos utilizados				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Expositivo		710	98%
2	Demostrativo		600	83%
3	Investigación/descubrimiento		345	48%
4	Trabajo individual		577	79%
5	Trabajo en grupo		641	88%
6	Otros,		173	24%

**Se realizan actividades ligadas al contexto profesional que se ajustan a las capacidades y criterios de evaluación, utilizando con seguridad los espacios, instalaciones y equipamientos del certificado**

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		667	92%
2	No		61	8%
	Total		728	100%

**Se emplean técnicas de motivación para implicar activamente a los alumnos en el proceso de aprendizaje y fomentar la autonomía y responsabilidad requeridas para el desempeño profesional**

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		660	91%
2	No		68	9%
	Total		728	100%

**Se utiliza una variedad de recursos didácticos adecuados al tipo de aprendizaje a lograr**

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		721	99%
2	No		7	1%
	Total		728	100%

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

Recursos didácticos utilizados				
Opción	Respuesta		Nº	%
1	Documentación (manuales, libros, revistas; etc.)		705	97%
2	Pizarra y/o rotafolios		652	90%
3	Recursos audiovisuales (presentación de diapositivas, películas, documentales; etc.)		659	91%
4	Recursos informáticos (internet, software; etc)		487	67%
5	Otros,		186	26%

## Proceso formativo. Evaluación del aprendizaje

### Disponibilidad y contenido de la planificación de la evaluación

#### El formador/a dispone de una planificación de la evaluación del aprendizaje

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		663	91%
2	No		64	9%
	Total		727	100%

#### La planificación de la evaluación...

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Es muy general, no se especifica por módulo y, en su caso, unidad formativa		45	7%
2	Se establece por módulo y, en su caso, unidad formativa pero está incompleta (falta alguno de los siguientes aspectos: instrumentos, duración, espacios o fechas).		267	40%
3	Está completa, recogiendo, para cada módulo y, en su caso, unidad formativa, todos los aspectos que se incluyen en la Ficha de planificación de la evaluación		351	53%
	Total		663	100%

### Realización de la evaluación

#### La evaluación del aprendizaje se produce...

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sólo durante el proceso de aprendizaje o únicamente al final de cada módulo		175	24%
2	Durante el proceso de aprendizaje y al final del módulo		549	76%
	Total		724	100%

### Instrumentos de evaluación y sistema de corrección

#### El formador/a dispone de instrumentos de evaluación

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		690	95%
2	No		37	5%
	Total		727	100%

#### Se aplican adecuadamente los instrumentos de evaluación

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		615	89%
2	No		74	11%
	Total		689	100%

#### Tipología de instrumentos de evaluación

Opción	Respuesta		Nº	%
1	1. Prácticas de ejecución o simulaciones (observación del desempeño y/o producto)		563	82%
2	2. Pruebas objetivas (selección múltiple, verdadero/falso, correspondencias; etc.)		653	96%
3	3. Pruebas de respuesta abierta (corta, larga)		383	56%
4	4. Actividades y trabajos evaluables individuales y/o grupales (supuestos prácticos, estudio de casos; etc)		466	68%
5	5. Otros.		54	8%

#### Los instrumentos se acompañan de un sistema de corrección y puntuación que garantiza la objetividad y fiabilidad de la evaluación (estableciendo indicadores, criterios de medida; etc.)

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		480	70%
2	No		209	30%
	Total		689	100%

#### Se establecen unos mínimos exigibles de manera que, si se supera el módulo, se asegure que se han adquirido las capacidades del mismo

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		534	78%
2	No		155	22%
	Total		689	100%

### Documentación de la evaluación

Se refleja documentalmente las puntuaciones obtenidas por los alumnos en los distintos instrumentos de evaluación aplicados durante el proceso de aprendizaje y al final de cada módulo

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		605	83%
2	No		121	17%
	Total		726	100%

Los resultados finales se recogen en un acta de evaluación, que indique para cada alumno si es apto o no en cada módulo y, en su caso, unidad formativa

Opción	Respuesta		Nº	%
1	Sí		564	78%
2	No		162	22%
	Total		726	100%

*Valoración obtenida por los formadores en los distintos aspectos del proceso formativo, según nivel de cualificación del certificado impartido, nivel académico y reciclaje en el ámbito del certificado*

A continuación se presentan las puntuaciones obtenidas por los formadores en cada uno de los aspectos del proceso formativo (planificación didáctica, impartición de la formación y evaluación del aprendizaje) considerando las respuestas que dieron los formadores en la entrevista<sup>38</sup> que les realizaron los técnicos encargados del seguimiento y control de las acciones formativas.

Puntuaciones globales			
Planificación didáctica (máx. 5)	Impartición de la formación (máx. 8)	Evaluación del aprendizaje (máx.10)	Total (máx.23)
4,03	7,43	7,75	19,21

Nivel de cualificación del certificado				
Niveles	Planificación didáctica (máx. 5)	Impartición de la formación (máx. 8)	Evaluación del aprendizaje (máx.10)	Total (máx.23)
Nivel 1	3,99	7,38	7,79	19,16
Nivel 2	2,38	4,39	7,65	14,42
Nivel 3	4,22	7,69	7,97	19,88

<sup>38</sup> La entrevista se diseñó de manera que se pudieran chequear y puntuar las respuestas de los formadores en cada uno de los aspectos que se consideran claves en el proceso formativo. En cada aspecto se puede obtener una puntuación máxima (en el caso de que todas las actuaciones del formador se ajusten a las especificaciones establecidas para la formación de los certificados) que se indica en las tablas.



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

<b>Titulación máxima que posee el formador</b>				
Formación	Planificación didáctica (máx. 5)	Impartición de la formación (máx. 8)	Evaluación del aprendizaje (máx.10)	Total (máx.23)
Universitario	4,03	7,41	7,64	19,08
FP de Grado Superior	4,2	7,63	8,2	20,03
FP de Grado Medio	4	7,5	8,32	19,82
Bachillerato	4,04	7,38	7,92	19,34
ESO	4	7,3	7,5	18,8
Estudios primarios o básicos	3,59	7,41	7,59	18,59

<b>Formación recibida sobre el certificado en los dos últimos años</b>				
Respuesta	Planificación didáctica (máx. 5)	Impartición de la formación (máx. 8)	Evaluación del aprendizaje (máx.10)	Total (máx.23)
SI	4,08	7,52	7,92	19,52
NO	3,94	7,26	7,4	18,6



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

## ***ANEXO III. Certificados de Profesionalidad con Centros acreditados (a 31 de diciembre de 2011)***



*Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011*

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
<b>ADG – ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>5.062</b>
ADGD0108 - GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	994
ADGD0110 - ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	
ADGD0208 - GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	950
ADGD0210 - CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	1
ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	261
ADGG0108 - ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	690
ADGG0208 - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	858
ADGG0308 - ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	163
ADGG0408 - OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	176
ADGG0508 - OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	159
ADGN0108 - FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	682
ADGN0208 - COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	128
<b>AFD- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>	<b>38</b>
AFDA0109 - GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	17
AFDA0110 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	
AFDA0209 - GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	
AFDA0210 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	
AFDA0310 - ACTIVIDADES DE NATACIÓN	
AFDP0109 - SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	18
AFDP0209 - SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	3
<b>AGA- AGRARIA</b>	<b>574</b>
AGAC0108 - CULTIVOS HERBÁCEOS	7
AGAF0108 - FRUTICULTURA	21
AGAG0108 - PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	
AGAG0208 - PRODUCCIÓN CUNÍCULA INTENSIVA	1
AGAH0108 - HORTICULTURA Y FLORICULTURA	29
AGAJ0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	22
AGAJ0109 - GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	1
AGAJ0110 - ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	
AGAJ0208 - ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	
AGAJ0308 - GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	7
AGAN0108 - GANADERÍA ECOLÓGICA	5
AGAN0109 - CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	1
AGAN0110 - DOMA BÁSICA DEL CABALLO	
AGAN0208 - CRÍA DE CABALLOS	7
AGAN0210 - HERRADO DE EQUINOS	
AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	133
AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	196
AGAO0308M - JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	5

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
AGAP0108 - PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	2
AGAP0208 - PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	1
AGAR0108 - APROVECHAMIENTOS FORESTALES	12
AGAR0109 - GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	1
AGAR0110 - GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	
AGAR0208 - REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	8
AGAR0209 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1
AGAR0309 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	6
AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA	46
AGAU0110 - PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	
AGAU0208 - GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	5
AGAU0210 - GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	
AGAX0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	9
AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	48
<b>ARG- ARTES GRÁFICAS</b>	<b>88</b>
ARGA0110 - GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	
ARGC0109 - GUILLOTINADO Y PLEGADO	
ARGC0110 - OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	
ARGC0209 - OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	
ARGG0110 - DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	1
ARGI0109 - IMPRESIÓN EN OFFSET	2
ARGI0110 - IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	
ARGI0209 - IMPRESIÓN DIGITAL	29
ARGI0210 - IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	
ARGI0309 - REPROGRAFÍA	1
ARGI0310 - IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	
ARGN0109 - PRODUCCIÓN EDITORIAL	52
ARGN0110 - DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	1
ARGN0210 - ASISTENCIA A LA EDICIÓN	1
ARGP0110 - TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	1
ARGP0210 - IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	
ARGT0109 - TROQUELADO	
<b>ART- ARTES Y ARTESANÍA</b>	
ARTN0109 - ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	
ARTN0110 - REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	
ARTN0111 - MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	
ARTN0209 - ALFARERÍA ARTESANAL	
ARTN0210 - DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	
ARTN0309 - TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	
ARTU0110 - MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	
ARTU0111 - UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	
<b>COM- COMERCIO Y MARKETING</b>	<b>448</b>
COML0109 - TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	39
COML0110 - ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
COML0209 - ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	43
COML0210 - GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	
COML0309 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	59
COMM0110 - MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	
COMP0108 - IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	81
COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	1
COMT0210 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	
COMT0211 - ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	
COMT0311 - CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	
COMT0411 - GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	
COMV0108 - ACTIVIDADES DE VENTA	224
<b>ELE- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>	<b>206</b>
ELEE0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	32
ELEE0109 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	73
ELEE0110 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	
ELEE0209 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	7
ELEE0210 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	
ELEE0310 - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	
ELEE0410 - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG	
ELEE0510 - GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI	
ELEE0610 - GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	
ELEM0110 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	
ELEM0210 - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	
ELEQ0108 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	3
ELEQ0208 - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	
ELES0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	56
ELES0109 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	9
ELES0110 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI	
ELES0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	16
ELES0209 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	10
ELES0210 - GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNICAC Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIF	
<b>ENA- ENERGÍA Y AGUA</b>	<b>823</b>
ENAA0109 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
ENAC0108 - EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	5
ENAE0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	243
ENAE0208 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	326
ENAE0308 - ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	99
ENAE0408 - GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	12
ENAE0508 - ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	69
ENAL0108 - GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	
ENAL0110 - GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	
ENAL0210 - GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	
ENAS0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	27
ENAS0110 - MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	
ENAS0208 - GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	2
ENAT0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	40
<b>EOC- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>	<b>254</b>
EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	68
EOCB0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1
EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	13
EOCB0209 - OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	3
EOCE0109 - LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	6
EOCH0108 - OPERACIONES DE HORMIGÓN	7
EOCO0108 - REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	78
EOCO0109 - CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	11
EOCO0208 - REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	67
<b>FME- FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	<b>106</b>
FMEC0108 - FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	28
FMEC0109 - PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3
FMEC0110 - SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	
FMEC0208 - DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	5
FMEC0209 - DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	7
FMEC0210 - SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	
FMEC0309 - DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	3
FMEE0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	14
FMEE0208 - MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	8
FMEE0308 - DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	9
FMEF0108 - FUSIÓN Y COLADA	
FMEF0208 - MOLDEO Y MACHERÍA	
FMEF0308 - PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	
FMEH0109 - MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	10
FMEH0110 - TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	
FMEH0209 - MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	2
FMEH0309 - TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
FMEH0409 - MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	4
FMEM0109 - GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	6
FMEM0209 - PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	2
FMEM0309 - DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	2
FMEM0409 - DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	3
<b>HOT- HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	<b>2.620</b>
HOTA0108 - OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	100
HOTA0208 - GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	47
HOTA0308 - RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	139
HOTG0108 - CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	269
HOTG0208 - VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	350
HOTI0108 - PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	397
HOTJ0110 - ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	
HOTJ0111 - OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	
HOTR0108 - OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	256
HOTR0109 - OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	10
HOTR0110 - DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	
HOTR0208 - OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	255
HOTR0209 - SUMILLERÍA	8
HOTR0210 - DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	
HOTR0308 - OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	86
HOTR0309 - DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	6
HOTR0408 - COCINA	288
HOTR0409 - GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	8
HOTR0508 - SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	212
HOTR0509 - REPOSTERÍA	11
HOTR0608 - SERVICIOS DE RESTAURANTE	176
HOTU0109 - ALOJAMIENTO RURAL	2
<b>IEX- INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>	<b>12</b>
IEDX0108 - ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	4
IEDX0109 - DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	2
IEDX0208 - EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	1
IEDX0209 - OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	
IEDX0308 - OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC	2
IEDX0309 - DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	2
IEDX0409 - COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	
IEXM0109 - OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	
IEXM0110 - EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	
IEXM0209 - SONDEOS	
IEXM0210 - EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	
IEXM0309 - TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	
IEXM0310 - EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS	

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
IEXM0409 - EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS	
IEXM0509 - OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
IEXM0609 - OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INST Y EQU DE EXCAVAC Y PLANTAS	
IEXM0709 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIP SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	1
IEXM0809 - EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	
<b>IFC- INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN</b>	<b>556</b>
IFCD0110 - CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	3
IFCD0210 - DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	
IFCT0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	122
IFCM0210 - MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	
IFCM0310 - GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	
IFCM0410 - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	
IFCT0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	
IFCT0109 - SEGURIDAD INFORMÁTICA	96
IFCT0110 - OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	
IFCT0209 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	90
IFCT0210 - OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2
IFCT0309 - MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	29
IFCT0310 - ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	2
IFCT0409 - IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, CONTROL ACCES Y PRESE, VIDEOV	12
IFCT0410 - ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	
IFCT0509 - ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	107
IFCT0510 - GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
IFCT0609 - PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	93
IFCT0610 - ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CL	
<b>IMA- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>285</b>
IMAI0108 - OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	121
IMAI0208 - PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	1
IMAQ0108 - MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	6
IMAQ0208 - PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MONTAJE DE MAQ, EQUIP IND Y LIN AUTOMATIZADOS PROD	3
IMAR0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	53
IMAR0109 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	6
IMAR0208 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	57
IMAR0209 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	8
IMAR0308 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	12
IMAR0309 - PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2
IMAR0408 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	4

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
IMAR0409 - PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	2
IMAR0508 - DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	8
IMAR0509 - PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	2
<b>IMP- IMAGEN PERSONAL</b>	<b>470</b>
IMPE0108 - SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	83
IMPE0109 - BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	8
IMPE0110 - MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	
IMPE0209 - MAQUILLAJE INTEGRAL	12
IMPE0210 - TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	
IMPP0108 - CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	88
IMPP0208 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	82
IMPP0308 - HIDROTERMAL	24
IMPQ0108 - SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	102
IMPQ0109 - PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	21
IMPQ0208 - PELUQUERÍA	40
IMPQ0308 - TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	10
<b>IMS- IMAGEN Y SONIDO</b>	<b>98</b>
IMSD0108 - ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	22
IMST0109 - PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	3
IMST0110 - OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	
IMST0210 - PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	
IMSV0108 - ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	18
IMSV0109 - MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	10
IMSV0208 - ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	16
IMSV0209 - DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	18
IMSV0308 - CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	7
IMSV0408 - ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	4
<b>INA- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>	<b>142</b>
INAD0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2
INAD0109 - ELABORACIÓN DE AZÚCAR	
INAD0110 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	
INAD0210 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	
INAD0310 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	
INAE0109 - QUESERÍA	2
INAE0110 - INDUSTRIAS LÁCTEAS	
INAE0209 - ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	
INAF0108 - PANADERÍA Y BOLLERÍA	57
INAF0109 - PASTELERÍA Y CONFITERÍA	10
INAF0110 - INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	
INAH0109 - ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	
INAH0110 - INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	
INAH0209 - ENOTECNIA	1
INAH0210 - ELABORACIÓN DE CERVEZA	
INAH0310 - ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
INAI0108 - CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	34
INAI0109 - INDUSTRIAS CÁRNICAS	1
INAI0208 - SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	
INAJ0109 - PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
INAJ0110 - INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	
INAK0109 - OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	
INAK0110 - INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	
INAK0209 - OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	
INAQ0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	35
INAV0109 - FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	
INAV0110 - INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	
<b>MAM- MADERA MUEBLE Y CORCHO</b>	<b>196</b>
MAMA0109 - FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO	
MAMA0110 - OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	
MAMA0209 - ASERRADO DE MADERA	1
MAMA0210 - FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	
MAMA0309 - FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	
MAMA0310 - PREPARACIÓN DE LA MADERA	
MAMB0110 - PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	
MAMB0210 - MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	
MAMD0109 - APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1
MAMD0110 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	
MAMD0209 - TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	7
MAMD0210 - PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	
MAMD0309 - PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	7
MAMR0108 - MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	54
MAMR0208 - ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	15
MAMR0308 - MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	18
MAMR0408 - INSTALACIÓN DE MUEBLES	47
MAMS0108 - INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	46
<b>MAP- MARÍTIMO PESQUERA</b>	<b>1</b>
MAPN0108 - CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	
MAPN0109 - ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	
MAPN0110 - ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	
MAPN0111 - PESCA LOCAL	
MAPN0209 - ORGANIZACIÓN DE LONJAS	
MAPN0210 - ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE,ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	
MAPN0211 - OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	
MAPN0310 - AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	
MAPN0410 - OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	
MAPN0510 - NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	
MAPN0610 - DOCUMENTACIÓN PESQUERA	

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
MAPN0710 - OBSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	
MAPU0108 - ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	1
MAPU0109 - ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	
MAPU0110 - PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	
MAPU0209 - ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	
MAPU0210 - GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	
MAPU0309 - ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	
MAPU0409 - PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	
<b>QUI- QUÍMICA</b>	<b>31</b>
QUIA0108 - ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	3
QUIA0110 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
QUIA0208 - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	5
QUIB0108 - GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	4
QUIE0108 - OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	8
QUIE0109 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	
QUIE0208 - OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	2
QUIE0308 - OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	
QUIE0408 - OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	
QUIL0108 - ANÁLISIS QUÍMICO	8
QUIM0109 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	
QUIM0110 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	
QUIM0210 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	
QUIM0309 - OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	
QUIO0109 - PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	
QUIO0110 - RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	
QUIT0109 - OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	
QUIT0509 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	1
QUIT0209 - OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	
QUIT0309 - OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	
QUIT0409 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	
QUIT0509 - ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	
<b>SAN- SANIDAD</b>	<b>63</b>
SANP0108 - TANATOPRAXIA	
SANT0108 - ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	27
SANT0208 - TRANSPORTE SANITARIO	36
<b>SEA- SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE</b>	<b>65</b>
SEAG0108 - GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	43
SEAG0109 - INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12
SEAG0110 - SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	
SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES	7

Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
INDUSTRIALES	
SEAG0210 - OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	
SEAG0309 - CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	3
<b>SSC- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>	<b>2.079</b>
SSCB0109 - DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	63
SSCB0110 - DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	
SSCB0111 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	
SSCB0209 - DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1
SSCB0211 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	
SSCE0109 - INFORMACIÓN JUVENIL	1
SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	1
SSCG0109 - INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	35
SSCG0111 - GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	
SSCG0209 - MEDIACIÓN COMUNITARIA	38
SSCI0109 - EMPLEO DOMÉSTICO	9
SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	129
SSCS0108 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	851
SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	951
<b>TCP- TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL</b>	<b>9</b>
TCPC0109 - REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	
TCPF0109 - ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	8
TCPF0110 - OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	
TCPF0111 - OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	
TCPF0209 - OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	1
TCPF0309 - CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	
TCPN0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	
TCPP0110 - OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	
<b>TMV- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	<b>80</b>
TMVG0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	8
TMVG0110 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	
TMVG0209 - MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	10
TMVG0210 - MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP	
TMVG0309 - MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	12
TMVG0310 - MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC	
TMVG0409 - MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	11
TMVI0108 - CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	
TMVI0208 - CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	
TMVL0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	8



Informe de Ejecución de PAE del Subsistema de FPE 2011

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	Nº DE CENTROS ACREDITADOS
TMVL0209 - MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	9
TMVL0309 - MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	6
TMVL0409 - EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	4
TMVL0509 - PINTURA DE VEHÍCULOS	10
TMVL0609 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	2
TMVO0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	
TMVU0110 - OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREO	
TMVU0210 - OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCA	
<b>VIC- VIDRIO Y CERÁMICA</b>	<b>1</b>
VICF0109 - OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	
VICF0110 - OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	
VICF0111 - ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	
VICF0209 - OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	1
VICF0210 - OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	
VICF0211 - ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	
VICF0311 - DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	
VICF0411 - CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	
VICI0109 - FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	
VICI0110 - DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	
<b>Total general</b>	<b>14.372</b>

Nota: Las celdas coloreadas en azul indican aquellos certificados de los que no consta que existan centros acreditados.

<b>Total de certificados</b>	<b>393</b>
Total de certificados con centros acreditados	215
Total de certificados sin centros acreditados	178